VÍAS
DE LAS AMÉRICAS S.A.S.
NIT 900.373.783-3

Montería, septiembre 24 de 2018.

Tribunal Administrativo de Sucre
SECRETARÍA
24 SET. 2018
RECIBIDO
Study 126 fls + 1 cd.

Señores:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE.
E. S. D.

Referencia:

Radicado:	2017-00343-00.
Medio de control:	Reparación directa.
Demandante:	Ofelia Atencio de Fajardo.
Demandados:	Agencia Nacional de Infraestructura y Vías de Américas S.A.S.

Asunto: Contestación de la demanda.

GLORIA PATRICIA GARCÍA RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.935.038 expedida en Cali y tarjeta profesional No. 122.501, actuando en calidad de apoderada judicial de la sociedad Vías de las Américas S.A.S, con domicilio contractual en la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, en virtud de poder conferido por el Representante legal de la sociedad **EDGAR HERRERA MARCIALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.629.009 expedida en la ciudad de Bogotá, mediante el presente escrito y de conformidad con el art 172 y 199 de la ley 1437 de 2011, este último, modificado por el art. 612 del Código General Proceso, me permito contestar demanda de la referencia; en los siguientes términos:

I. RESPECTO A LOS HECHOS ACCIONES Y OMISIONES DE LA DEMANDA:

Al número 1: Es cierto.

Al número 2: Es cierto, pues la extensión, destinación específica y el cerramiento con alambre frontal, lateral e internamente anotado concuerda con lo registrado en la ficha predial VAZ21004-001 de fecha 20/03/2013 e inventario de los bienes objeto de la valoración, por lo cual fue objeto de valoración en avalúo de soporte de la oferta formal de compra notificada.

Al número 3: No es cierto, si bien los linderos del inmueble constan en la escritura pública No.334 de fecha 18/04/1997 de la Notaria Única de Majagual; no demuestra la actora mediante pruebas oportunamente allegas al proceso el daño antijurídico que se reporta con ocasión de una afectación por acción a cargo de mi defendida en la que se vea inmerso el inmueble del actor.

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 icontec SC-CER238258
ISO 14001 icontec SA-CER238261
OHSAS 18001 icontec OS-CER238263
IQNet

A los números 4 y 5: No es cierto, ni se allega prueba que sirvan de fundamento a su manifestación subjetiva de daño antijurídico.

Al número 6: Es cierto, conforme se describió en el proceso de enajenación del inmueble VA-Z2-10-04-001.

Al número 7: Parcialmente cierto, conforme se describió en el proceso de enajenación del inmueble VA-Z2-10-04-001. Si bien es cierto que 20 de marzo de 2013 se le notificó a la demandante que se elaboraría la ficha predial con la identificación de las áreas de afectación y toma de información socioeconómica requerida para el diagnóstico correspondiente en la obra de mejoramiento de calzada; NO es cierto que el informe de técnico de avalúo comercial fuese realizado por Vías de las Américas S.A.S., puesto que este es emitido por la Asociación Nacional de Lonjas y Colegios Inmobiliarios – ASOLONJAS, siguiendo lo estipulado en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 1420 de 1998. Finalmente, la actora manifestó su inconformismo, y mi representada respondió mediante comunicación con radicado 2013-110-00040701 de fecha 29 de octubre de 2013, despachando de manera negativa su propuesta, ratificándose el valor inicialmente ofertado conforme a lo dicho en la revisión de informe técnico del avalúo No. VA-Z2-10-04-001, emitido el día 25 de octubre de 2013 por el Presidente Ejecutivo de ASONLONJAS.

Al número 8: Es cierto.

A los 9 y 10: No es cierto, resulta de vital importancia primeramente aclarar, que la ley 1682 de 2013 en concordancia con la ley 9ª de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997, reglamentó en su Artículo 23 lo siguiente: "*Avaluadores y metodología de avalúo. El avalúo comercial para la Adquisición o expropiación de los inmuebles requeridos para proyectos de infraestructura de transporte será realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas y autorizadas por las Lonjas de Propiedad Raíz.*"

Así mismo el artículo 2 del decreto 1420 de 1998 por el cual se fijan normas, procedimientos, parámetros y criterios para la elaboración de avalúos por los cuales se determinará el valor comercial de los bienes inmuebles destaca: "*Se entiende por valor comercial de un inmueble el precio más probable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afecten el bien.*"

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

ISO 9001 icontec SC-CER238258
ISO 14001 icontec SA-CER238261
OHSAS 18001 icontec OS-CER238263
IQNet

El Informe Técnico de Avalúo realizado por ASOLONJA aplicó cada uno de los procedimientos y parámetros señalados en el Decreto 1420 de 1.998, especialmente, los contemplados en el artículo 22 ibídem, tales como el área, la ubicación, la topografía y la forma del inmueble del cual se segrega la zona objeto de avalúo, la clase de suelo, el tipo de construcciones y cultivos encontrados, entre otros, utilizando como método valuatorio para la determinación del valor comercial de la zona de terreno a adquirir el MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO regulado en el artículo 23 ibídem y 1º y siguientes de la Resolución 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en el cual se analizan entre otros aspectos, las transacciones comerciales llevadas a cabo en el sector.

Para el caso concreto la Asociación Nacional de Lonjas y Colegios Inmobiliarios – ASOLONJAS realizó investigación durante el mes de marzo de 2013, considerando como factores de homogenización y determinantes para su valor la topografía, localización, inundabilidad y condiciones agrícolas del suelo.

De lo anterior se colige, que el avalúo fue elaborado de acuerdo lo previsto en el ordenamiento jurídico para la el tipo de adquisición por interés público que se pretende adelantar, estando expuesto de manera detallada todos los componentes de carácter técnico y jurídico que los soportan.

En todo caso se aclara al despacho, que no es este el medio de control idóneo para discutir la metodología empleada para su elaboración y el valor oferta, pues para tal efecto, el hoy accionante puede acudir al trámite expropiación judicial que por su naturaleza especial permite el ejercicio del contradictorio de dicho insumo.

Finalmente, como se referirá en el acápite correspondiente, el accionante ni si quiera refleja las condiciones de existencia del perjuicio que se alega por la ocupación permanente, es decir, no se dota al juez de certeza respecto del primer elemento de la responsabilidad a estudiar, esto es: El daño. De allí que no puede declararse responsabilidad sobre un daño no demostrado y por ende de perjuicios.

Al número 11: No es cierto, el avaluó denominado "Avaluó de servidumbre" visible a folio 110 del expediente y siguientes del expediente no cumple con los requisitos legalmente previstos para el tipo de adquisición por interés público que la fecha se surte con la hoy demandante. Tampoco cumple con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 226 del Código General del Proceso para esta clase de dictámenes, especialmente los enunciados en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 10.

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 icontec SC-CER238258
ISO 14001 icontec SA-CER238261
OHSAS 18001 icontec OS-CER238263
IQNet

Igualmente, no ubica con exactitud el inmueble objeto estudio, con coordenadas de dirección o abscisas que puedan servir para la correcta identificación física del inmueble.

De lo anterior, se colige que existe un error en el objeto sobre el cual recae el mismo y la metodología empleada para determinar su valor, lo que sumado a la escasa información de soporte económico y técnico allegada, finalmente imposibilitará la valoración adecuada del área objeto de compra.

Sumado a lo anterior, la demandante pretende utilizar como mercado comparativo los avalúos realizados por la Lonja de Propiedad Raíz de Sucre con los cuales intenta controvertir el practicado por ASOLONJAS, aquellos corresponden a terrenos con condiciones topográficas, de inundabilidad, localización, uso, forma, tamaño, y agrologicas distintas al inmueble sobre el cual recae la oferta formal de compra, por ende no pueden ser objeto de comparación con carácter imperativo en la negociación y mucho menos atributos probatorios para el presente proceso.

En consecuencia, resulta de vital importancia aclarar al demandante, que a la fecha solo el avalúo practicado por la lonja autorizada legalmente cumple con lo dispuesto en la ley 1682 de 2013, en concordancia con la ley 9ª de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997 y la Ley 1742 de 2014, la Resolución 620 de 2008 del IGAC y el Decreto Nacional 1420 de 1998 y en consideración a ello fue ofertado el valor que consta en el informe de avalúo de fecha junio 04 de 2013.

Al número 12: Es cierto, la demandante manifestó su inconformismo en dos oportunidades, las cuales fueron resueltas mediante comunicaciones con radicados 2013-110-00040701 de fecha 29/10/2013 y 20152500059361 de fecha 21/04/2015. Como se dijo anteriormente, en el primero de ellos se despachó negativamente su propuesta, ratificándose el valor inicialmente ofertado conforme a lo dicho en la revisión de informe técnico del avalúo No. VA-Z2-10-04-001, emitido el día 25 de octubre de 2013 por el Presidente Ejecutivo de ASONLONJAS.

Por su parte en segunda repuesta, se le indicó a la propietaria que se le realizaría una verificación por parte la comisión topográfica con el fin de aclarar las inquietudes presentada en su oficio recibido de fecha 10 de abril de 2015. Posteriormente, tal como se ha expuesto, ASONLONJAS emitió un segundo avaluó de fecha 21 de junio de 2015, conforme el cual el día 10 de junio de 2015 se realizó alcance a la oferta formal de compra inicial VA - 3405.

Al número 13: No es cierto, para el caso particular, no obra prueba alguna en el libelo de la demanda del presunto daño padecido por la demandante, y de otra,

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 icontec SC-CER238258
ISO 14001 icontec SA-CER238261
OHSAS 18001 icontec OS-CER238263
IQNet

no se prueba de manera eficiente la presunta participación de mi representada en el daño alegado.

Al número 14: Es cierto, en su momento se trasladó la objeción presentada por el hoy demandante y se obtuvo de la Asociación Nacional de Lonjas y Colegios Inmobiliarios – ASOLONJAS, según lo establecido en la Ley 1682 de 2013 y 1472 de 2014, la respuesta con base en su estudio y análisis, para lo cual empleó las metodologías y normas dadas en la Resolución 620 de 2008 del IGAC y el Decreto Nacional 1420 de 1998 y se emitió el informe de avalúo de fecha junio 04 de 2013, por medio del cual se ratifica el valor inicialmente ofrecido. Por tal motivo, mediante el oficio de octubre 31 de 2013, se le solicitó a la demandante que tuviese en cuenta que el avalúo presentado se trata de un estudio serio y ajustado al ordenamiento jurídico, con miras a llegar a justiprecio de su inmueble, en ese sentido se le invitó a aceptar la propuesta finalmente hecha.

A los números 15, 16: No es cierto, ni se allega prueba que sirvan de fundamento a su manifestación subjetiva de causación por parte de mi representada de un daño personal, cierto y directo.

Al número 17: No es cierto, Vías de las Américas S.A.S. adelantó las gestiones pertinentes a efectos de lograr la enajenación voluntaria con la propietaria, tales como: i) oferta formal de compra inicial del 14 de junio de 2013, la cual se le notificó personalmente a la propietaria en julio 30 de 2013; ii) Alcance a Oferta Formal de Compra VA - 3405 de junio 10 de 2016; iii) en la fecha junio 10 de 2016, se realizó la citación para notificación personal del Oficio de Alcance a Oferta Formal de Compra VA - 3405; y, iv) conforme a lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 69 del CPACA, se realizó la notificación por aviso No. VA-6203 del Oficio de Alcance a Oferta Formal de Compra VA - 3405. Deseo subrayar que, en las ofertas presentadas, se advirtió que en caso de trascurrido treinta (30) días hábiles después de la comunicación de las ofertas de compra, no se ha llegado a un acuerdo de enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública se iniciaría el trámite del proceso de expropiación de conformidad con lo contemplado en el artículo 4 de la Ley 1742 del 26 de diciembre de 2014.

Pese a la gestión de la sociedad, no fue posible concretar dicha enajenación voluntaria, por lo que de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política, ley 9a de 1989 y 388 de 1997, ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014 se procedió a dar inicio al trámite de expropiación judicial previa expedición del acto administrativo correspondiente notificado el pasado 26 de julio de 2018.

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 icontec SC-CER238258
ISO 14001 icontec SA-CER238261
OHSAS 18001 icontec OS-CER238263
IQNet

En consecuencia, La Agencia Nacional de Infraestructura en uso de facultades y atribuciones legales expidió la Resolución No. 1085 de 2018, ordena y notifica al hoy accionante del inicio de los trámites judiciales de expropiación de las tres zonas de terreno de propiedad de la demandante, requeridas para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo San Marcos – Majagual – Achí – Guaranda, ubicadas en el municipio de Majagual, Departamento de Sucre.

Al número 18: Es cierto.

Al número 19: No es cierto, Vías de las Américas S.A.S. realizó toda la gestión posible para concretar la enajenación voluntaria de los inmuebles de la demandante, pero no ha sido viable, por lo que, tal como se relacionó previamente, se procedió a iniciar el trámite de expropiación, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política, ley 9a de 1989 y 388 de 1997, ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014. Por ello se notificó el pasado 26 de julio de 2018 el acto administrativo por medio del cual, La Agencia Nacional de Infraestructura en ejercicio de sus facultades legales ordena el inicio del trámite de expropiación judicial.

Al número 20: Es cierto.

II. A LAS PRETENSIONES Y CONDENAS DE LA DEMANDA.

Teniendo en cuenta lo manifestado en el presente documento frente a los hechos y lo que se pone en conocimiento del Despacho con este escrito, me permito manifestar que me opongo de forma general e integral a cada una de las pretensiones expuestas en la demanda, toda vez que los elementos en que los que se funda el demandante, de un lado no constituyen una fuente de obligación jurídica a cargo de mi representada, y por otra parte no se avizora estructuración de los requisitos probatorios eficaces que de acuerdo a la jurisprudencia y normatividad jurídica sirven de sustento para que se declare la responsabilidad patrimonial por daños y perjuicios causados en la supuesta ocupación permanente del predio de su propiedad.

Presento oposición a las pretensiones de la demanda de la siguiente forma:

2.1. Pretensión de que se declare patrimonialmente responsable a la Agencia Nación de Infraestructura (ANI) y sociedad Vías de las Américas SAS, por los daños y perjuicios materiales presuntamente sufridos por la demandante como consecuencia de una supuesta ocupación permanente del predio de su propiedad.

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 icontec SC-CER238258
ISO 14001 icontec SA-CER238261
OHSAS 18001 icontec OS-CER238263
IQNet

La parte actora pretende que se declare la responsabilidad patrimonial de mi representada, por la supuesta ocupación permanente de una franja de terreno del bien inmueble denominado "Las Mellas", el cual se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 340-0060179 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, y con la ficha predial VA-Z2-10_04-001. Hechos acaecidos en la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo San Marcos – Majagual – Achí – Guaranda, ubicadas en el municipio de Majagual, Departamento de Sucre.

La franja de terreno del inmueble, requerida para la ejecución del proyecto, contiene un área de OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (8358.69 M2), debidamente delimitada entre la abscisa inicia km 0 + 006,15 I y abscisa final km 0 + 354,97 I.

De ello, es procedente una vez más dejar por sentado que la parte actora no ejerce actividad probatoria alguna tendiente a allegar los medios de prueba que permitan determinar irrestrictamente la configuración de elementos necesarios para declarar la responsabilidad patrimonial y que de ello devenga la condena solicitada, es decir no asume la carga probatoria mínima que le corresponde, toda vez que no arrima al proceso medios de prueba que conlleven a demostrar a su despacho las circunstancia de modo, tiempo y lugar de ocurrencia la ocupación permanente del predio de su propiedad por parte de mi representada, mucho menos que denote su certeza, condición de no eventual e hipotético y nexo de causalidad con la actividad u omisión de mi defendida que le fuera determínate para la producción de los perjuicios reclamados, los cuales ni siquiera aparecen como entidades reales.

De otra parte, tampoco se atienden las exigencias propias del título de imputación del régimen subjetivo ocupación permanente que se invoca, pues no demuestra los actos o hechos jurídicos de donde supuestamente procede el derecho que reclama o considera nace la obligación resarcitoria, máxime cuando en Colombia ninguna de las partes del proceso judicial goza de un privilegio especial que permita tener por ciertos los hechos simplemente enunciados en su escrito sin que sean materia de comprobación. De suerte que, si la parte que corre con la carga se desinteresa de ella, dicha conducta definitivamente debe traducirse en una decisión adversa a sus pretensiones.

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 icontec SC-CER238258
ISO 14001 icontec SA-CER238261
OHSAS 18001 icontec OS-CER238263
IQNet

Al no verse acreditados ninguno de los presupuestos necesarios para que se configure la responsabilidad administrativa en cabeza de mi representada, se tiene entonces que no se podrá imputar el presunto daño a mi representada y en ese orden de ideas, tampoco podrá condenarse a reparar perjuicios de ningún orden o tipología.

En cuanto a los perjuicios materiales, se tiene que el demandante solicitó específicamente:

2.1.1. Ordenar a la sociedad Vías De Las Américas S.A.S. y a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el pago de suma indemnizatoria por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($15.000.000.oo), por concepto de lucro cesante.

Respecto al Lucro Cesante, el Consejo de Estado ha sostenido, que se trata de la ganancia frustrada o el provecho económico que deja de reportarse y que de no producirse el daño habría ingresado ya o en el futuro al patrimonio de los perjudicados o victimas indirectas[1]. Pero como todo perjuicio, para que proceda su indemnización, debe ser cierto, como quiera que el perjuicio eventual no otorga el derecho a reparación alguna y podría convertirse en fuente de enriquecimiento sin causa.

Con respecto a ello, me opongo a su reconocimiento y pago a cargo de mi defendida por cuanto no se aportó prueba de la actividad productiva ejercida para la fecha de ocurrencia de los hechos por la demandante, razón por la cual, cualquier suma que se le reconociese al demandante carecería de todo sustento.

2.1.2. Ordenar a la sociedad Vías De Las Américas S.A.S. y a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el pago de suma indemnizatoria por valor de CINCO DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($5.000.000.oo), por concepto de daño emergente.

[1] Consejo de Estado, Sala de Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 21 de mayo de 2007. C.P.: Mauricio Fajardo, exp. 15989 y de 1 de marzo de 2006. Exp. 17256. M.P.: María Elena Gómez Giraldo.

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 Icontec SC-CER238258
ISO 14001 Icontec SA-CER238261
OHSAS 18001 Icontec OS-CER238263
IQNet

Según (Tamayo Jaramillo, 1999) hay daño emergente cuando un bien económico (dinero, cosas, servicios) salió o saldrá del patrimonio de la víctima[2]. Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que el daño emergente se encuentra conformado por los gastos o desembolso que sufraguen como consecuencia del mismo, tan es así que la persona que puede reclamar la indemnización de este rubro es quien haya efectuado los respectivos desembolsos, siendo así que la indemnización por concepto de daño emergente es más un reintegro de gastos efectuados o de una pérdida patrimonial como consecuencia directa del daño imputable al demandado.

Es importante anotar que la existencia de este tipo de perjuicios patrimonial o material abarca solo los desembolsos que hayan sido menester realizar, causados por los hechos de los cuales trata de deducirse la responsabilidad, no siendo procedente cualquier condena u reconocimiento sin su demostración idónea de su ocurrencia y atribución, carga procesal que le asiste a quien pretende su reparación como se exige en los términos del artículo 167 del CGP en el que se consagra la necesidad de la prueba, pues en materia de responsabilidad, el perjuicio sólo es indemnizable en la medida de su comprobación, pues su reconocimiento no puede basarse en simples conjeturas.

Para el caso particular, con el ánimo de pronunciarnos en el mismo sentido en que lo hemos venido haciendo, de una parte, se tiene que no obra prueba alguna en el libelo de la demanda del presunto daño emergente padecido por la demandante, y de otra, no se prueba de manera eficiente la presunta participación de mi representada en el daño alegado.

2.1.3. Ordenar a la sociedad Vías De Las Américas S.A.S. y a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el pago de suma indemnizatoria por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($688.000.000.oo), por concepto de 20.000 M2 liquidados a TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($34.000.oo) el metro cuadrado.

El valor que propone la demandante de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($34.000) por metro cuadrado de tierra, deviene de un avalúo de servidumbre allegado al proceso, que además de no cumplir por lo

[2] Jaramillo, J. T. (1999). *De la responsabilidad civil.* Editorial Temis. p.117.

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 icontec SC-CER238258 ISO 14001 icontec SA-CER238261 OHSAS 18001 icontec OS-CER238263 IQNet

exigido en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 1420 de 1998, este contiene como ofertas de compra, dos avalúos realizados por la Lonja de Propiedad Raíz de Sucre y una escritura pública, que controvertiremos en un acápite posterior, y son el insumo para dar dicho valor del metro cuadrado de tierra, teniendo en cuenta que estos predios que no pueden ser objeto de comparación, puesto que tienen condiciones topográficas, de inundabilidad, localización, uso, forma, tamaño, y agrologicas distintas al inmueble sobre el cual recae la oferta formal de compra.

No sólo lo anterior, sino también que el Informe Técnico de Avalúo realizado por ASOLONJA aplicó cada uno de los procedimientos y parámetros señalados en el Decreto 1420 de 1.998, especialmente, los contemplados en el artículo 22 ibídem, tales como el área, la ubicación, la topografía y la forma del inmueble del cual se segrega la zona objeto de avalúo, la clase de suelo, el tipo de construcciones y cultivos encontrados, entre otros, utilizando como método valuatorio para la determinación del valor comercial de la zona de terreno a adquirir el MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO regulado en el artículo 23 ibídem y 1º y siguientes de la Resolución 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en el cual se analizan entre otros aspectos, las transacciones comerciales llevadas a cabo en el sector. Para el caso concreto, la Asociación Nacional de Lonjas y Colegios Inmobiliarios – ASOLONJAS emitió dos Informes Técnicos de Avalúo, el primero con fecha marzo 14 de 2014, y el segundo emitido en junio 21 de 2015, este último determinó que el valor unitario del metro cuadrado (M2), para la franja de terreno requerida de la demandante, tiene un valor de MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.500) y que para el total del terreno requerido arrojó el valor de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.543.295).

2.3. Condena en costas.

Las costas procesales se orientan a sancionar el ejercicio abusivo de los instrumentos judiciales o el desgaste procesal innecesario de la parte demandada y de la propia administración de justicia, situaciones que al no configurarse atendiendo la naturaleza y las circunstancias del caso en estudio, se solicita a su

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 icontec SC-CER238258
ISO 14001 icontec SA-CER238261
OHSAS 18001 icontec OS-CER238263
IQNet

despacho no dar lugar a su imposición a favor del demandante y en contra de los demandados3.

III. DE LAS PRUEBAS ALLEGADAS POR EL DEMANDANTE.

Me permito igualmente hacer oposición a las pruebas desde el presente escrito, teniendo en cuenta que ellas no dan cuenta de la ocurrencia de los hechos enunciados en el libelo introductorio, de la cual pudiera derivarse responsabilidad en los términos del artículo 90 constitucional y título de imputación de ocupación permanente, lo anterior de acuerdo a la insuficiencia técnica, demostrativa y falta de idoneidad de medios de pruebas aportados dentro de las oportunidades prevista el artículo 172 del CPACA; lo que en todo caso debe ser valorado negativamente por su despacho judicial sin que pueda atribuirse responsabilidad patrimonial a las demandadas.

Especialmente me permito pronunciarme respecto los siguientes medios de prueba, tal como se sigue a continuación:

3.1. PERICIAL

3.1.1. Avalúo de servidumbre.

Si bien es cierto que a folio 110 a 120 del expediente del proceso de la referencia, obra un informe de avalúo de servidumbre emitido por Raúl Antonio Martínez Berrio, donde figura el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-60179, de propiedad de Ofelia Atencio de Fajardo, solicitamos al despacho no otorgar valor probatorio al mismo teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

1. Este es un "avalúo de servidumbre", el cual utiliza una metodología distinta a la estipulada por los artículos 1° y 2° del Decreto 1420 de 1998, que para la adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria se exige realizar un avalúo comercial, que se guía por el método evaluativo de comparación o de mercado, estipulado por el artículo 1° de la Resolución No 620 de 23 de septiembre de 2008 expedida por el IGAC, bajo el Decreto 1420 de 1998, Ley 388 de 1997.

2. El señor Raúl Antonio Martínez Berrio no acredita su registro y autorización por una lonja de propiedad raíz domiciliada en el municipio o distrito

[3] Sentencia T-342 de 2008.

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 icontec SC-CER238258 ISO 14001 icontec SA-CER238261 OHSAS 18001 icontec OS-CER238263 IQNet

donde se encuentre el bien objeto de la valoración, tal como lo estipula el artículo 8 del Decreto 1420 de 1998.

3. Que, una vez examinado el contenido del avalúo de servidumbre aportado, se pudo constatar que el mismo no cumple con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 226 del Código General del Proceso para esta clase de dictámenes, especialmente los enunciados en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 10.

"Artículo. 226. (...)

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones: (...)

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

(...)

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 icontec SC-CER238258
ISO 14001 icontec SA-CER238261
OHSAS 18001 icontec OS-CER238263
IQNet

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen."

4. El avalúo de servidumbre allegado realizado por Raúl Antonio Martínez Berrio con el cual la demandante intenta controvertir el practicado por ASOLONJAS, en el curso del proceso de enajenación voluntaria, presenta como valor del metro cuadrado la suma de TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($33.000.oo) por metro cuadrado, que es el resultado de la media aritmética los dos avalúos realizados por la Lonja de Propiedad Raíz de Sucre (AV-LPRS-187A-2012 y AV-LPRS-188A-2012) y la Escritura Pública 017 de 06 de febrero de 2013, siendo el insumo para dar dicho valor del metro cuadrado de la tierra. Cabe recalcar que estas ofertas son de predios que no pueden ser objeto de comparación, puesto que tienen condiciones topográficas, de inundabilidad, localización, uso, forma, tamaño, y agrologicas distintas al inmueble sobre el cual recae la oferta formal de compra.

5. En el artículo 10 de la Resolución No 620 de 23 de septiembre de 2008 expedida por el IGAC, estipula que cuando para la realización del avalúo comercial se acuda a información de ofertas y/o transacciones, es necesario que en la presentación del avalúo se haga mención explícita del medio del cual se obtuvo la información y la fecha de publicación, además de otros factores que permitan su identificación y verificación posterior, estos, que en el estudio del mercado comparativo de la zona, así como se evidencia en el envés del folio 105 del expediente, y se traduce en:

   - Dirección del contacto.
   - Nombre del contacto.
   - Teléfono del contacto.

   Dicho esto, es a todas luces una falencia que presenta el avalúo de servidumbre aportado, en primer lugar, como ya se dijo, no es el que debe hacerse ante procesos de enajenación voluntaria, y porque este sin hacer el detallado trabajo de comparar el mercado simplemente arrojó un valor del metro cuadrado que quizás no correspondía a real de la zona.

6. El avalúo de servidumbre realizado aportado no ubica con exactitud el inmueble en estudio, con coordenadas de dirección o abscisas que puedan servir para corroborar la cercanía con el inmueble de la demandante, por lo que no es posible determinar la supuesta área afectada o segregada.

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

ISO 9001 icontec SC-CER238258 ISO 14001 icontec SA-CER238261 OHSAS 18001 icontec OS-CER238263 IQNet

7. El avalúo es confuso y además utiliza normatividad ajena a la colombiana, pues como se ve a folio 115 del expediente, utiliza un calculo de daño remanente con una formula desarrollada por el Instituto Costarricense de Electricidad.

8. Por no expresar en ninguna parte de este, que el mismo se pretende hacer valer como prueba pericial dentro del proceso contencioso administrativo que se adelanta.

3.2. DOCUMENTALES

3.2.1. Copia de los avalúos expedidos por la Lonja de Propiedad Raíz de Sucre y escritura pública de compraventa utilizados en el Avalúo de Servidumbre realizado por Raúl Antonio Martínez Berrio.

3.2.1.1. Del avalúo de servidumbre: Avalúo Rural AV-LPRS-187A-2012:

Como se dijo anteriormente, este documento hace parte del insumo utilizado por Raúl Antonio Martínez Berrio para realizar el Avalúo de Servidumbre anteriormente controvertido. A este documento nos oponemos y solicitamos al despacho no otorgar valor probatorio al mismo teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

1. Que, una vez examinado el contenido de los mismos, se pudo constatar que el mismo no cumple con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 226 del Código General del Proceso para esta clase de dictámenes, especialmente los enunciados en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 10.

2. El avalúo allegados realizado por la Lonja de Propiedad Raíz de Sucre con los cuales la demandante intenta controvertir el practicado por ASOLONJAS, en el curso del proceso de enajenación voluntaria, corresponde a una franja de terreno de 150.00 m2 propiedad de Robert Alcides Martínez Monroy, con condiciones topográficas, de inundabilidad, localización, uso, forma, tamaño, y agrologicas distintas al inmueble sobre el cual recae la oferta formal de compra por ende no puede ser objeto de comparación. Por consiguiente, el avaluó presentado por la demandante, anexado a la demanda, realizado por la Lonja de Propiedad Raíz de Sucre, no se le puede dar carácter imperativo en la negociación y mucho menos carácter probatorio.

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

ISO 9001 Icontec SC-CER238258 ISO 14001 Icontec SA-CER238261 OHSAS 18001 Icontec OS-CER238263 IQNet

3. Pese a que el informe dice utilizar la misma normatividad que ASOLONJAS, no cumple en total cabalidad con las exigencias del método evaluativo de comparación o de mercado, estipulado por el artículo 1° de la Resolución No 620 de 23 de septiembre de 2008 expedida por el IGAC, bajo el Decreto 1420 de 1998, Ley 388 de 1997, pues este informe no clasifica, analiza e interpreta las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo, para llegar a la estimación del valor comercial. Toda vez que, en el artículo 10 de la misma resolución se estipula que cuando para la realización del avalúo se acuda a información de ofertas y/o transacciones, es necesario que en la presentación del avalúo se haga mención explícita del medio del cual se obtuvo la información y la fecha de publicación, además de otros factores que permitan su identificación y verificación posterior, estos, que en el estudio del mercado comparativo de la zona, así como se evidencia en el envés del folio 105 del expediente, y se traduce en:

    - Dirección del contacto.
    - Nombre del contacto.
    - Teléfono del contacto.

    Dicho esto, es a todas luces una falencia que presenta el avalúo aporta la Lonja de Propiedad Raíz de Sucre, porque este sin hacer el detallado trabajo de comparar el mercado simplemente arrojó un valor del metro cuadrado que quizás no correspondía a real de la zona.

4. El avalúo realizado por la Lonja de Propiedad Raíz de Sucre no ubica con exactitud el inmueble en estudio, con coordenadas de dirección o abscisas que puedan servir para corroborar la cercanía con el inmueble de la demandante.

3.2.1.2. Del avalúo de servidumbre: Avalúo Rural AV-LPRS-188A-2012:

Como se dijo anteriormente, este documento hace parte del insumo utilizado por Raúl Antonio Martínez Berrio para realizar el Avalúo de Servidumbre anteriormente controvertido. A este documento nos oponemos y solicitamos al despacho no otorgar valor probatorio al mismo teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

1. Que, una vez examinado el contenido de los mismos, se pudo constatar que el mismo no cumple con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 226 del Código General del Proceso para esta clase de

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 icontec SC-CER238258
ISO 14001 icontec SA-CER238261
OHSAS 18001 icontec OS-CER238263
IQNet

dictámenes, especialmente los enunciados en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 10.

2. El avalúo allegados realizado por la Lonja de Propiedad Raíz de Sucre con los cuales la demandante intenta controvertir el practicado por ASOLONJAS, en el curso del proceso de enajenación voluntaria, corresponde a una franja de terreno de 150.00 m2 propiedad de Diego Martiniano Román Estrada, con condiciones topográficas, de inundabilidad, localización, uso, forma, tamaño, y agrologicas distintas al inmueble sobre el cual recae la oferta formal de compra por ende no puede ser objeto de comparación. Por consiguiente, el avaluó presentado por la demandante, anexado a la demanda, realizado por la Lonja de Propiedad Raíz de Sucre, no se le puede dar carácter imperativo en la negociación y mucho menos carácter probatorio.

3. Pese a que el informe dice utilizar la misma normatividad que ASOLONJAS, no cumple en total cabalidad con las exigencias del método evaluativo de comparación o de mercado, estipulado por el artículo 1° de la Resolución No 620 de 23 de septiembre de 2008 expedida por el IGAC, bajo el Decreto 1420 de 1998, Ley 388 de 1997, pues este informe no clasifica, analiza e interpreta las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo, para llegar a la estimación del valor comercial. Toda vez que, en el artículo 10 de la misma resolución se estipula que cuando para la realización del avalúo se acuda a información de ofertas y/o transacciones, es necesario que en la presentación del avalúo se haga mención explícita del medio del cual se obtuvo la información y la fecha de publicación, además de otros factores que permitan su identificación y verificación posterior, estos, que en el estudio del mercado comparativo de la zona, así como se evidencia en el envés del folio 105 del expediente, y se traduce en:

   - Dirección del contacto.
   - Nombre del contacto.
   - Teléfono del contacto.

   Dicho esto, es a todas luces una falencia que presenta el avalúo aporta la Lonja de Propiedad Raíz de Sucre, porque este sin hacer el detallado trabajo de comparar el mercado simplemente arrojó un valor del metro cuadrado que quizás no correspondía a real de la zona.

4. El avalúo realizado por la Lonja de Propiedad Raíz de Sucre no ubica con exactitud el inmueble en estudio, con coordenadas de dirección o abscisas

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 Icontec SC-CER238258
ISO 14001 Icontec SA-CER238261
OHSAS 18001 Icontec OS-CER238263
IQNet

que puedan servir para corroborar la cercanía con el inmueble de la demandante.

3.2.1.3. Del avalúo de servidumbre: Escritura Pública 017 de 06 de febrero de 2013 relacionadas con la oferta utilizadas a efectos de comparación.

Como se dijo anteriormente, este documento hace parte del insumo utilizado por Raúl Antonio Martínez Berrio para realizar el Avalúo de Servidumbre anteriormente controvertido. De este vemos que a folio 79 a 81 de del expediente, obra una Escritura Pública número 017 de 06 de febrero de 2013, otorgada en la Notaría Única de Majagual, donde el objeto es la compraventa del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-52639 y cédula catastral No. 00-01-0001-0025-000, en el que el señor Eliodoro Martínez Alemán vende dicho inmueble en favor del Municipio de Majagual, solicitamos al despacho no otorgar valor probatorio al mismo teniendo en cuenta que, corresponde a una franja de terreno con condiciones topográficas, de inundabilidad, localización, uso, forma, tamaño, y agrologicas distintas al inmueble sobre el cual recae la oferta formal de compra por ende no puede ser objeto de comparación. Por consiguiente, no se le puede dar carácter imperativo en la negociación y mucho menos carácter probatorio.

3.2.2. Dos contratos de arrendamiento parcial del inmueble de la demandante.

Solicitamos al despacho no otorgar valor probatorio a los contratos obrantes a folios 108 y 109 del expediente, puesto que por sí mismo no son constancia del pago que demuestre que tal fuera sufragado de ingreso a la demandante y que en consideración generara la disminución de su patrimonio o quebranto económico, por lo tanto, no es posible darles valor probatorio a ellos a efectos de acceder al reconocimiento de esta indemnización.

3.2.3. Fotografías de la presunta víctima y del estado de la vía.

Frente a las fotografías aportadas con la demanda, solicitamos al despacho restar valor probatorio a las mismas, teniendo en cuenta que en ellas visualmente se hace imposible determinar si la vía que se registra en las fotos es la que interconecta los tramos viales entre los municipios San Marcos – Majagual – Achí – Guaranda, o cuál era el ancho de esta, o si el o los predios que se ven son de la demandante, ni cuál era la dimensión de éste, circunstancias que, sin duda,

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 icontec SC-CER238258
ISO 14001 icontec SA-CER238261
OHSAS 18001 icontec OS-CER238263
IQNet

resultan determinantes a la hora de precisar o establecer las la ocupación permanente.

De otra parte, con respecto al valor probatorio de las fotografías, a voces de la jurisprudencia nacional al no poder cotejarse con otros medios de prueba allegados al proceso no podrá otorgársele siquiera valor suasorio.[4]

En todo caso, la H. Corte Constitucional, con respecto a los registros fotográficos que se aporten como pruebas en un proceso judicial, ha señalado lo siguiente que esperamos sea atendido por su autoridad judicial a la hora de valorar los medios probatorios, a saber.

"El valor probatorio de las fotografías no depende únicamente de su autenticidad formal sino de la posibilidad de establecer si la imagen representa los hechos que se le atribuyen, y no otros diferentes en razón del tiempo, del lugar o del cambio de posición de los elementos dentro de la escena capturada. Para ello, el juez debe valerse de otros medios probatorios, apreciando razonablemente el conjunto"[5]

3.3. TESTIMONIALES.

Con respecto a los testimonios solicitados, instamos al despacho a negarlos, por no cumplir a cabalidad con lo preceptuado en el artículo 212 del Código General del Proceso.[6]

IV. ARGUMENTOS DE DEFENSA.

5.1. La No configuración de los elementos necesarios para la declaratoria de responsabilidad patrimonial del estado por ocupación permanente.

La configuración de la responsabilidad patrimonial por ocupación permanente del Estado es un tema del que el Consejo de Estado se ha pronunciado en variadas oportunidades, desarrollado por la jurisprudencia de la Corporación como una responsabilidad objetiva, esta es explicada de manera más detallada así:

[4] Sobre el valor probatorio de las fotografías, ver, por ejemplo, Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, sentencia de 23 de marzo de 2011, exp. 19430, M.P. Ruth Stella Correa Palacio y sentencia de 30 de junio de 2011, exp. 18361, M.P. Danilo Rojas Betancourth, entre otras.
[5] Corte Constitucional, Sentencia T-269, mar. 29/12 M. P. Luis Ernesto Vargas
[6] Código General del Proceso. Art. 212: Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba.

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 icontec SC-CER238258
ISO 14001 icontec SA-CER238261
OHSAS 18001 icontec OS-CER238263
IQNet

"Por lo tanto, la responsabilidad patrimonial por ocupación permanente se configura con la prueba de que una parte o la totalidad de un bien inmueble respecto del cual se detenta el derecho de dominio, fue ocupado permanentemente por la administración o por particulares que actuaron autorizados por ella. Por lo tanto, los elementos de este evento de responsabilidad son los siguientes:

(i) Un daño antijurídico, que consiste en la lesión al derecho subjetivo de que es titular el demandante, que comprende, por tanto, no sólo los perjuicios derivados de la afectación del derecho de propiedad, sino también los perjuicios provenientes de la ocupación jurídica del inmueble, por la limitación al ejercicio de las facultades propias de los derechos reales y del menoscabo del derecho de posesión que se ejerce respecto del predio ocupado, y

(ii) La imputación jurídica del daño al ente demandado, que se configura con la prueba de que la ocupación permanente, total o parcial, del bien inmueble de propiedad del demandante, provino de la acción del Estado."[7]

Ahora, de acuerdo con el artículo 90 de la Constitución Política: "*El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas*".

Son tres los requisitos que consagra el artículo 90 de la Constitución Política, para exigir del Estado la indemnización de los perjuicios que por su acción u omisión haya causado a los particulares, a saber: a) La existencia de un daño antijurídico; b) Que dicho daño haya sido ocasionado por la acción o la omisión de la autoridad pública (nexo de causalidad); c) Que dicho daño sea imputable al Estado.

Los anteriores elementos no se configuran ni se demuestran en la presente causa judicial, como pasa a exponerse:

1. El daño antijurídico: El primer y principal elemento de la responsabilidad patrimonial del estado gravita en el daño, entendido como la pérdida, afectación o menoscabo, cierto y particular, sufrido en los derechos, intereses, libertades y creencias, que una persona no tiene por qué soportar, es decir que en nuestro ordenamiento colombiano no basta con que se produzca el fenómeno o acto o hecho dañoso con el que se ocasiona

[7] Consejo de Estado; Sala de lo Contencioso Administrativo; Sección Tercera; Subsección B; Consejero Ponente: Ramiro Pazos Guerrero; Bogotá, D.C., 14 de septiembre de 2017; Radicado: 08001-23-31-000-1998-12677-01(44657).

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 icontec SC-CER238258
ISO 14001 icontec SA-CER238261
OHSAS 18001 icontec OS-CER238263
IQNet

un perjuicio, sino que es necesario adicionalmente que el mismo esté revestido de antijuricidad para que pueda ser indemnizado o reparado según el caso.

Siguiendo la jurisprudencia que comprende el daño antijurídico desde la dogmática jurídica de la responsabilidad civil extracontractual y del Estado, se tiene que esta impone considerar dos componentes:

*"**a)**El alcance del daño como entidad jurídica, esto es, "el menoscabo que a consecuencia de un acaecimiento o evento determinado sufre una persona ya en sus bienes vitales o naturales, ya en su propiedad o en su patrimonio" ; o la "lesión de un interés o con la alteración "in pejus" del bien idóneo para satisfacer aquel o con la pérdida o disponibilidad o del goce de un bien que lo demás permanece inalterado, como ocurre en supuestos de sustracción de la posesión de una cosa" ; y, **b)** aquello que derivado de la actividad, omisión, o de la inactividad de la administración pública no sea soportable i) bien sea porque es contrario a la Carta Política o a una norma legal, o ii) porque sea "irrazonable", en clave de los derechos e intereses constitucionalmente reconocidos; y, iii) porque no encuentra sustento en la prevalencia, respeto o consideración del interés general".*[8]

El daño es el primer elemento necesario para la declaratoria de responsabilidad, si no se configura el daño y sus componentes, nada se debe indemnizar. [9]

En este orden de ideas, la doctrina también ha dicho reiteradamente, "*El daño es la razón de ser de la responsabilidad, y por ello, es básica la reflexión de que su determinación en sí, precisando sus distintos aspectos y su cuantía, por lo cual ha de ocupar el primer lugar, en términos lógicos y cronológicos, en la labor de las partes y juez en el proceso. Si no hubo daño o no se puede determinar o no se le pudo evaluar, hasta allí habrá de llegarse; todo esfuerzo adicional, relativo a la autoría y a la calificación moral de la conducta del autor resultará necio e inútil*".[10] (Subrayado fuera del texto original).

Es de público conocimiento entonces, que el daño se trata de un requisito indispensable para declarar la responsabilidad del Estado, en consecuencia

[8] En cuanto al daño antijurídico ver, Corte Constitucional, Sentencia C-254 de 2003; y Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 9 de febrero de 1995, exp. 9550

[9] Ver "La imputación depende, pues, tanto de elementos subjetivos como objetivos". SANCHEZ MORON, Miguel. Derecho administrativo. Parte general., ob., cit., p.927 y Corte Constitucional, sentencia C-043 de 2004.

[10] "EL DAÑO – Análisis Comparativo de la Responsabilidad Extracontractual del Estado en Derecho Colombiano y Francés", autor Juan Carlos Henao. Ed. Universidad Externado de Colombia, páginas 35 y 36.

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 Icontec SC-CER238258
ISO 14001 Icontec SA-CER238261
OHSAS 18001 Icontec OS-CER238263
IQNet

sus elementos integradores son conocidos, mejor que nadie, por la mismo victima que los ha sufrido, y en efecto al él le toca, poner de presente los medios conducentes para conocer su existencia y su extensión, así lo ha dejado ver el Consejo De Estado cuando afirma :"*No basta entonces que en la demanda se hagan afirmaciones sobre la existencia del daño, porque el demandante no puede limitarse a hacer avante su pretensión al a hacer afirmaciones sin respaldo probatorio, que por demás no pueden ser valoradas como si se trataran de hechos notorios o presumibles y no de situaciones cuya situaciones por mandándote legal, corresponde al demandante*"[11]

Se exige con este requisito no tanto la existencia del daño, que es un requisito a priori para la responsabilidad y está consagrado en todas las disposiciones sobre responsabilidad, sino la comprobación de la existencia del daño, es decir, la prueba del mismo. Tal perjuicio se encuentra revestido de tal exigencia probatoria en cualquiera de los títulos de imputación, que conviene transcribir la siguiente jurisprudencia del Consejo de estado:

> "*La Sala encuentra que el elemento de imputación fáctica necesario para predicar en cabeza de la administración pública responsabilidad, no se encuentra demostrado, sin que para ello influya el régimen de imputación jurídica, aplicable al supuesto hecho esto es subjetivo u objetivo, lo anterior, como quiera en tantos los regímenes objetivos y subjetivos es requisito sine qua non que la parte actora demuestre plenamente la ocurrencia del daño antijurídico, así como el nexo que vincula a este perjuicio con la actuación administrativa.*"[12] (Subrayado fuera del texto original)

Descendiendo al caso concreto, el apoderado de la parte demandante hace consistir los daños causados en perjuicios materiales, los que se clasifican bajo la modalidad de daño emergente y lucro cesante.

Sobre el particular una vez más se reitera que la parte demandante omitió el deber de probar lo pretendido a través de los medios idóneos para cada caso, y como consecuencia de ello, no se tiene certeza de la ocurrencia de la ocupación permanente, ni se tiene registro de las condiciones de modo, tiempo y lugar donde anuncia se presentó el hecho dañino, ni otro tipo de medio probatorio idóneo que lo acredite, por ende no puede evaluarse o determinarse que las afecciones aducidas sean atribuibles al a una

[11] Consejo De Estado, Sección Tercera, 6 de febrero de 1992. C.P Dr. Uribe Acosta., expe: 6030
[12] Consejo De Estado, sentencia 31 de mayo de 2007, radicado 16.989 Mp. Enrique Gil Botero.

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 icontec SC-CER238258
ISO 14001 icontec SA-CER238261
OHSAS 18001 icontec OS-CER238263
IQNet

actuación u omisión de mi defendida, ya que los perjuicios invocados se encuentran desprovistos de toda intuición o presunción que pudieran aligerar de manera importante la carga de su prueba para quien los alega; así mismo, como entidades reales los perjuicios no aparecen demostrados.

En todo caso como se expondrá más adelante, no puede aceptar su despacho que en virtud de la presunción de buena fe que tiene el obrar de quien ejercita el derecho de acción, se aporten medios de prueba sin hacer el análisis que antecede, ni dar por ciertos daños reclamados en la demanda sin apoyo en ellos, por cuanto se desnaturalizaría el debido proceso y la obligación de probar que tiene el demandante.

2. Para que el Estado indemnice los perjuicios causados por ese daño, es necesario que además de ser antijurídico, esto es, que el daño se produzca como consecuencia de una conducta desarrollada o una omisión o ausencia en el cumplimiento de sus funciones legales o contractuales.

   Acá se estaría en presencia de lo que nuestro Consejo de Estado y que también ha sido acogido por la Corte Constitucional denomina *"imputatio facti"*, que es la misma causalidad material o nexo causal, es decir la relación de causa a efecto que hay entre el daño y la acción u omisión de la autoridad pública.

   La necesidad de demostración del nexo causal encuentra sustancialmente justificación en la perspectiva contenida en la ley 1437 de 2011 artículo 306, que remite en lo que toca a las obligaciones probatorias, a la sistemática civil, esto es al artículo 167 de la ley 1564 de 2012 (C.G.P.).

   La jurisprudencia ha insistido en tal punto; para ello recuerda que sobre el nexo de causalidad se han expuesto dos teorías; la primera de la equivalencia de las condiciones, teoría que fue desplazada por la de causalidad adecuada; en la cual, se considera que el daño fue causado por el hecho o fenómeno que normalmente ha debido producirlo, se ha exigido, en consecuencia, que ese hecho sea relevante y eficiente.[13]

   Sobre el particular, se tiene que los actores no prueban, ni podrá probar, que por acción u omisión eficiente y determínate, se haya realizado ocupación permanente, total o parcial, del bien inmueble sobre el que se ejerce el derecho real o personal de la demandante, proveniente de la acción de mi representada.

[13] Ver: Consejo De Estado Sala de Lo Contencioso Administrativo Sección Tercera, Consejera Ponente: María Elena Giraldo Gómez (25) De Julio De Dos Mil Dos (2002), Radicación Número: 05001-23-26-000-1994-0340-01(13811).

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 icontec SC-CER238258
ISO 14001 icontec SA-CER238261
OHSAS 18001 icontec OS-CER238263
IQNet

3. Como tercer elemento necesario para predicar la responsabilidad del Estado aparece la Imputación, para esta, debe tenerse claro sí ha existido causalidad material o física por acción u omisión de las demandas, esto implica necesariamente que quien causó materialmente el daño sea quien jurídicamente debe responder. De esta situación se deriva lo que se denomina imputación fáctica e imputación jurídica, la primera hace referencia a quien materialmente causo el daño de acuerdo al juicio de causalidad, mientras la segunda a quien tiene el deber de responder económica y patrimonialmente por una conducta por los efectos nocivos de la conducta desplegada por el o por quien debe responder.

   Más recientemente, el Consejo de Estado ha puntualizado: "*La imputabilidad consiste pues en la determinación de las condiciones mínimas necesarias para que un hecho pueda ser atribuido a alguien como responsable del mismo. Con el objeto de que deba soportar las consecuencias. De allí que el elemento necesario para la imputación del daño es la existencia del nexo causal entre la actividad (lícita o no) o la omisión de la autoridad pública (art. 90 CP) y el daño antijurídico que se reclama*".

   Al no hacer esfuerzo alguno la parte actora por aportar prueba de la imputación fáctica que relata en su demanda, mucho menos la imputación jurídica que se determina conforme a un deber jurídico que opera de acuerdo con el título de imputación; acogiendo lo recabado en la Jurisprudencia Nacional respecto de la tesis de que la base de la responsabilidad patrimonial del Estado y de las demás a particulares que ejerce funciones públicas se deriva de la imputabilidad del perjuicio a una de ellas, no será posible en la presente causa judicial extender la responsabilidad al estado por hechos que no fueron demostrados.

   Teniendo en cuenta que la demandante fundamenta su reclamación en la ocupación permanente de su bien inmueble, desde ya para el título de imputación invocado, resulta necesario traer a colación, sentencia del Consejo De Estado, que ha sido reiterada, como pilar de creación de la teoría ocupación permanente en la que se destaca:

   > "*Se reitera que la responsabilidad patrimonial por ocupación permanente se configura con la prueba de que una parte o la totalidad de un bien inmueble respecto del cual se detenta un derecho real o personal, fue ocupado permanentemente por la administración o por particulares que actuaron autorizados por ella. Por tanto son supuestos o elementos de este evento de responsabilidad los siguientes: i) el daño antijurídico, que consiste*

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

ISO 9001 icontec SC-CER238258 ISO 14001 icontec SA-CER238261 OHSAS 18001 icontec OS-CER238263 IQNet

en la lesión al derecho subjetivo, real o personal, de que es titular el demandante y ii) la imputación jurídica del daño al ente demandado, que se configura con la prueba de que la ocupación permanente, total o parcial, del bien inmueble sobre el que se ejerce el derecho real o personal del demandante, provino de la acción del Estado. Para que el daño sea indemnizable, requiere que esté cabalmente estructurado, por tal motivo, se torna imprescindible que se acrediten los siguientes aspectos relacionados con la lesión o detrimento cuya reparación se reclama: i) debe ser antijurídico, esto es, que la persona no tenga el deber jurídico de soportarlo; ii) que se lesione un derecho, bien o interés protegido legalmente por el ordenamiento; iii) que sea cierto, es decir, que se pueda apreciar material y jurídicamente; por ende, no puede limitarse a una mera conjetura. "[14] *(Subrayado fuera del texto original).*

Presupuestos que no se configuran ni son probados por la parte demandante, como se profundizara en la excepción correspondiente.

5.2. Carga de la prueba compete a la parte que alega un Derecho.

La jurisprudencia del máximo órgano contencioso Administrativo ha sostenido que el título de imputación de responsabilidad a la administración debe estar en consonancia con la realidad probatoria, en cada caso concreto. Esto, porque, en cuanto el artículo 90 constitucional no privilegia un régimen especial de responsabilidad, siendo los títulos o razones que permiten atribuir la responsabilidad al Estado elementos argumentativos de la sentencia.

La carga de la prueba es "*Una noción procesal que consiste en una regla de juicio, que le indica a las partes la autorresponsabilidad que tienen para que los hechos que sirven de sustento a las normas jurídicas cuya aplicación reclaman aparezcan demostrados y que, además, le indica al juez cómo debe fallar cuando no aparezcan probados tales hechos*"[15]. Así pues, la carga de la prueba expresa las ideas de libertad, de autorresponsabilidad, de diligencia y de cuidado sumo en la ejecución de una determinada conducta procesal.

El contenido material que comporta la carga de la prueba está determinado por la posibilidad que tienen las partes de obrar libremente para conseguir el resultado jurídico esperado de un proceso, aparte de indicarle al juez cómo debe

[14] Consejo de Estado; Sala de lo Contencioso Administrativo; Sección Tercera; Consejera Ponente: Myriam Guerrero De Escobar; Bogotá, D.C., 7 de octubre de 2009; Radicado: 85001-23-31-000-1997-00493-01(17535).
[15] Referente a la carga de la prueba, consultar sentencia de 28 de abril de 2010, Exp. 17995, M.P. Mauricio Fajardo Gómez.

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 ISO 14001 OHSAS 18001 IQNet
SC-CER238258 SA-CER238261 OS-CER238263

fallar frente a la ausencia de pruebas que le confieran certeza respecto de los asuntos sometidos a su conocimiento.

Sobre el particular la Alta Corporación de lo Contencioso Administrativo ha expresado, al respecto:

> *"De acuerdo con el artículo 177 del C.P.C.[16], la carga de la prueba compete a la parte que alega un hecho o a quien lo excepciona o lo controvierte; por lo tanto, es indispensable demostrar, por los medios legalmente dispuestos para tal fin, los hechos que sirven de fundamento fáctico de la demanda, de modo que la mera afirmación de los mismos no sirve para ello. Así, es necesario establecer cuál es la actividad del ente demandado que guarda el necesario nexo de causalidad con el daño y que permite imputarle responsabilidad a aquél[17], situación que acá no se dio; por lo tanto y como la parte actora no cumplió con la carga probatoria mínima que le era exigible, relativa principalmente a acreditar la responsabilidad de la entidad demandada, la Sala debe concluir que no se encuentra acreditada la responsabilidad de dicha entidad por los imputados [18]" (Negrillas fura del texto original)."*

De lo anterior se colige que el material probatorio aportado a un proceso judicial resulta de suma importancia a fin de precisar el grado de responsabilidad que pueda tener la entidad demandada por los hechos imputados, pues solo con ellos puede saberse a ciencia cierta si existió ocupación permanente y, por ende, del daño que demanda, siendo que la acción de responsabilidad no prospera cuando no se cumple con la carga exigida.

Así las cosas, lo importarte no es la calificación jurídica e interpretación subjetiva que le puede dar el demandante, lo que no coincide con nuestra legislación positiva, concretamente el artículo 187 del CPACA, del cual se deriva que la sentencia debe analizar los hechos en que se funda la controversia y que estos hechos se encuentren probados plenamente y con fundamento en las normas jurídicas pertinentes, de manera que lleven a pleno convencimiento al juzgador de lo ocurrido.

En todo caso, con la presentación de la demanda, el demandante debió cumplir con el deber legal de aportar al proceso las pruebas con las cuales pretendía

[16] Reformado por el 167 del C.G.P.
[17] Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de 27 de abril de 2006, expediente 16.079
[18] Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección "A" Consejero ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera sentencia de fecha doce (12) de septiembre de dos mil doce (2012) Radicación número: 76001232500019980147101 (25426).

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 icontec SC-CER238258
ISO 14001 icontec SA-CER238261
OHSAS 18001 icontec OS-CER238263
IQNet

hacer valer el derecho reclamado, sin dejar en cabeza del juez la carga de solicitar pruebas de oficio que aquel primero pudo obtener con mediana diligencia a través de derecho de petición, en cumplimiento de un deber legal[19] y con arreglo de los principios procesales que imponen este deber.

Por último, resulta importante advertir que si bien el derecho a prueba es una garantía raigambre constitucional establecida en el artículo 29, que por tanto, legitima a las partes para ejercer su postulación sin más límite que la verdad procesal y las reglas que la contienen, no deriva en la obligación para el juez de inquirir la prueba que por descuido dejo de aportar la parte interesada, ni supone que el juez está obligado a suplir las deficiencias probatorias que aparecen dentro del proceso, no teniendo en este preciso sentido aplicación la distribución de la carga dinámica de la prueba, por cuanto quien mejor que el actor para probar el daño padecido, su nexo de causalidad e imputación.

Por todo lo anterior es claro, desde ya resultar necesario recalcar entonces el deficiente cumplimiento de la carga probatoria por parte del accionante, quien no acredita la ocurrencia del hecho dañino, mucho menos que el mismo se tornara antijurídico, más aún no demuestra el nexo causal entre el daño y la imputación jurídica del daño Vías de las Américas S.A.S., que se configura con la prueba de que la ocupación permanente, total o parcial, del bien inmueble sobre el que se ejerce el derecho real o personal de LA demandante, provino de la acción del Estado, siendo inadmisible la existencia de dudas y apariencias no probadas, por lo cual deberá absolverse a las demandadas, sin entrar a suplirse por el juez el papel que le asiste a la parte que pretende sacar adelante su causa judicial.

V. EXCEPCIONES.

5.1. EXCEPCIONES DE MERITO:

5.1.1. Falta de Legitimación en la causa por Pasiva.

Respecto a la falta de legitimación en la causa por pasiva para concurrir al proceso ha dicho el Consejo De Estado, sala De Lo Contencioso Administrativo,

[19] **ARTÍCULO 173. Oportunidades probatorias**
Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en este código.
En la providencia que resuelva sobre las solicitudes de pruebas formuladas por las partes, el juez deberá pronunciarse expresamente sobre la admisión de los documentos y demás pruebas que éstas hayan aportado. El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.
Las pruebas practicadas por comisionado o de común acuerdo por las partes y los informes o documentos solicitados a otras entidades públicas o privadas, que lleguen antes de dictar sentencia, serán tenidos en cuenta para la decisión, previo el cumplimiento de los requisitos legales para su práctica y contradicción.

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 icontec SC-CER238258
ISO 14001 icontec SA-CER238261
OHSAS 18001 icontec OS-CER238263
IQNet

Sección Tercera M.P Mauricio Fajardo Gómez, en fallo del 28 de junio de 2011 lo siguiente:

> *"De ahí que un sujeto puede estar legitimado en la causa incluso de hecho, pero carece de legitimación en la causa material, lo cual ocurrirá cuando a pesar de ser parte dentro del proceso no guarde relación alguna con los intereses inmiscuidos en el mismo, por no tener conexión con los hechos que motivaron el litigio, evento este en el cual las pretensiones formuladas carecerían de un interés jurídico perjudicado y susceptible de ser resarcido o el demandado no sería el llamado a reparar los perjuicios ocasionadas por el actor".*

A estas luces, la legitimación en la causa por pasiva, como presupuesto para solicitar el amparo de un derecho sustancial, debe ser probada plenamente por la parte que solicita, por lo cual teniendo en cuenta la no acreditación a través de medio probatorio alguno de la imputación jurídica del daño al ente demandado, que se configura con la prueba de que la ocupación permanente, total o parcial, del bien inmueble de la demandante, sin que pueda presumirse, pues pese a la admisión legal de tal presunción en especiales casos, este no lo es, en la responsabilidad administrativa se itera jamás ha operado un método para relevarse de ese Onus Probandi.

5.1.2. Ausencia de nexo de causalidad.

Como es sabido para que exista la responsabilidad del estado se requieren tres elementos: el daño, el hecho generador del mismo y un nexo de causalidad tres elementos absolutamente indispensables y necesarios. Haciendo claridad que para el caso que nos ocupa dicho hecho generador del daño se suscribe a la ocupación permanente.

El nexo de causalidad se entiende como la relación necesaria y eficiente entre el hecho generador y el daño probado. La jurisprudencia y la doctrina indican que para poder atribuir un resultado a una persona y sea declarada responsable como consecuencia de su acción u omisión, es indispensable definir si aquel aparece ligado a esta por la relación causa-efecto. Si no es posible encontrar esa relación mencionada, no tendrá sentido alguno continuar con el juicio de responsabilidad.

En ese entendido, el nexo de causalidad debe ser probado en todos los casos por quien ejerce el derecho de acción ya que por norma general el mismo no admite ningún tipo de presunción, ni tampoco los conocimientos del juez sobre la realidad social lo autoriza para deducir con certeza el nexo causal eficiente y determinante si este no se hallare probado.

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 icontec SC-CER238258
ISO 14001 icontec SA-CER238261
OHSAS 18001 icontec OS-CER238263
IQNet

No en vano expresa el profesor Javier Tamayo-Jaramillo en su Tratado de responsabilidad civil, tomo I, 384, Legis Editores, Bogotá (2007). "*Cualquiera que sea la teoría de la causalidad que se acoja, lo cierto es que, (...), siempre es indispensable que el fenómeno que se estudia como posible causa sea conditio sine qua non del daño. Es decir, desde el punto de vista jurídico, solo se considera causa del daño aquel fenómeno sin el cual el daño no se habría producido. Ello significa que si, en el caso concreto, el juez llega a la conclusión de que el daño de todas maneras se habría producido así no hubiera concurrido la culpa del demandado este no se considera causante de ese daño. Javier Tamayo-Jaramillo.*"

Tanto la Corte Suprema De Justicia como el Consejo De Estado en reiterada jurisprudencia, han erigido que el nexo de causalidad debe ser probado en todos los casos. Así por ejemplo en sentencia del 2 de mayo de 2002 se dijo: "*El accionante también tiene que demostrar en juicio la causalidad adecuada entre el daño padecido y la conducta de riesgo imputada la estado, porque la ley no ha señalado en materia de relación causal ni presunciones legales respecto de las cuales, probando un hecho el legislador infiera su causalidad adecuada, ni tampoco los conocimientos del juez sobre la realidad social lo autorizan para decidir con certeza el nexo de causalidad eficiente y determinante.*"

En el caso concreto las pruebas aportadas no tienen la suficiente entidad para demostrar que Vías de las Américas S.A.S. ha ocupado permanentemente el bien inmueble de la actora, este nexo no puede ser presumido, debe partir de un vínculo de naturaleza directa, que no sea lógicamente posible suponer la existencia del daño sin la verdadera ocurrencia de la falla que se alega.

5.1.3. Falta de demostración de ocupación permanente a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y Vías de las Américas S.A.S.

De conformidad con el régimen de responsabilidad vigente, el daño antijurídico no se presume, de manera que quien alega su ocurrencia debe probarlo. Sobre el particular se ha pronunciado la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, en los siguientes términos:

> *"La referida norma legal desarrolla el tradicional aforismo de acuerdo con el cual quien afirma un hecho debe probarlo: "incumbit probatio qui dicit non qui negat". Ello se traduce, en los procesos que cursan ante el Juez de lo Contencioso Administrativo, en que quien pretende determinado efecto jurídico debe acreditar los supuestos de hecho de las normas en que se ampara, luego, en general, corresponde la carga*

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 Icontec SC-CER238258
ISO 14001 Icontec SA-CER238261
OHSAS 18001 Icontec OS-CER238263
IQNet

de la prueba de los hechos que sustentan sus pretensiones, en principio, al demandante, al paso que concierne al demandado demostrar los sucesos fácticos en los cuales basa sus excepciones o su estrategia de defensa. Si aquél no cumple con su onus probandi, la consecuencia que habrá de asumir será la desestimación, en la sentencia, de su causa petendi; si es éste, en cambio, quien no satisface la exigencia probatoria en punto de los supuestos fácticos de las normas cuya aplicación conduciría a la estimación de sus excepciones o de los argumentos de su defensa, deberá asumir, consiguientemente, una fallo adverso a sus intereses[20]."

El máximo órgano de cierre de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa ha sido exigente respecto del principio universal en materia probatoria que hace referencia a que incumbe a la parte que alega la responsabilidad estatal probar. En el presente caso la apoderada de los actores no hace esfuerzo alguno por demostrar la ocupación permanente, en sentido estricto, deber que tiene el demandante para aducir dicha condición jurídica, pues tal como lo ha manifestado la jurisprudencia, el demandante tiene la obligación de demostrar la existencia de una ocupación por parte de mi representada, un daño y una relación causal entre todas las anteriores. En contraposición, solo se suscribe a tratar de probar que el valor del metro cuadrado de su inmueble no es el que se le ofertó, teniendo en cuenta que el valor planteado en la oferta se obtuvo con un previo avalúo comercial realizado por la Asociación Nacional de Lonjas y Colegios Inmobiliarios – ASOLONJAS.

En conclusión, siguiendo el soporte factico de la demanda y las imputaciones concretas en contra de los demandados se observa que en el presente no existe prueba alguna del comportamiento activo o pasivo del que pudiera derivarse responsabilidad alguna bajo este título de imputación, por lo que se solicita la prosperidad de esta excepción y en consideración se nieguen las pretensiones.

5.1.4. Excesiva tasación de perjuicios y falta de demostración.

Desde ahora me opongo a la liquidación que presentó el apoderado de la parte actora en relación con los perjuicios materiales reclamados, ya que tal supuesto desconoce abiertamente la jurisprudencia del Consejo De Estado citada anteriormente, estando cimentada su pretensión sobre supuestos perjuicios no demostrados.

[20] Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 4 de febrero de 2010, Exp. 1995-05072 (17720), C.P. Mauricio Fajardo Gómez.

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 Icontec SC-CER238258
ISO 14001 Icontec SA-CER238261
OHSAS 18001 Icontec OS-CER238263
IQNet

Al respecto conviene reivindicar el contenido del 206 del C.G.P relativo al juramento estimatorio y las consecuencias imprimibles en caso de una sobreestimación.

Del mismo modo debe enfatizarse que la cuantificación de perjuicios no puede edificarse sobre supuestos de hecho, sino por el contrario razonadamente, que significa explicadamente, con motivación, justificando cada uno de los conceptos reclamados u objetados, correspondiéndole al juez entonces valorar los abusos y controlar los desafueros, para adecuar su decisión a los dictados de la ley y de la equidad, sin patrocinar enriquecimientos aventurados.

5.1.5. Existencia de proceso de expropiación.

El artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, garantiza la intangibilidad de la propiedad privada y de los derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles. No obstante, en su inciso 4°, modificado por el Acto Legislativo Nº 1 de julio 30 de 1999, establece que

> *"Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Ésta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contencioso-administrativa, incluso respecto del precio."*

Dicho lo anterior, se deja sentado que la propiedad no es un derecho absoluto, en palabras de la Corte, se indicó en la sentencia C-389 de 1994, lo siguiente:

> *"La expropiación constituye un medio o instrumento del cual dispone el Estado para incorporar al dominio público los bienes de los particulares, previo el pago de una indemnización, cuando éstos se requieran para atender o satisfacer necesidades de "utilidad pública e interés social", reconocidas o definidas por la ley, con intervención de la autoridad judicial (expropiación por vía judicial) o mediante la utilización de los poderes públicos propios del régimen administrativo (expropiación por vía administrativa). También se le ha dado sustento a la expropiación con fundamento en la función social de la propiedad cuando se la utiliza con fines de redistribución de la propiedad o para conminar a los propietarios a explotar las tierras en forma eficiente o con arreglo a programas de producción diseñados por el Estado".*

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 ICONTEC SC-CER238258
ISO 14001 ICONTEC SA-CER238261
OHSAS 18001 ICONTEC OS-CER238263
IQNet

"Esta figura jurídica comporta una limitación al derecho de propiedad, el cual no se anula con la expropiación; simplemente a través de ésta se pone en vigencia y se hace operativo y realizador el principio de la prevalencia del interés público o social sobre el interés particular; la indemnización que se reconoce al propietario expropiado, compensa o subroga el derecho del cual ha sido privado; su derecho de propiedad se transforma en un derecho de crédito frente a la entidad pública expropiante, por el valor de la indemnización".

Ahora bien, como se expuso previamente Vías de las Américas S.A.S. adelantó las gestiones pertinentes a efectos de lograr la enajenación voluntaria con la propietaria, tales como: i) oferta formal de compra inicial del 14 de junio de 2013, la cual se le notificó personalmente a la propietaria en julio 30 de 2013; ii) Alcance a Oferta Formal de Compra VA - 3405 de junio 10 de 2016; iii) en la fecha junio 10 de 2016, se realizó la citación para notificación personal del Oficio de Alcance a Oferta Formal de Compra VA - 3405; y, iv) conforme a lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 69 del CPACA, se realizó la notificación por aviso No. VA-6203 del Oficio de Alcance a Oferta Formal de Compra VA - 3405.

En las dos ofertas presentadas, se advirtió que en caso de trascurrido treinta (30) días hábiles después de la comunicación de las ofertas de compra, no se ha llegado a un acuerdo de enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública se iniciaría el trámite del proceso de expropiación de conformidad con lo contemplado en el artículo 4 de la Ley 1742 del 26 de diciembre de 2014.

Pese a la gestión de la sociedad, no fue posible concretar dicha enajenación voluntaria, por lo que se procedió inmediatamente a iniciar el trámite de expropiación, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política, Ley 9a de 1989 y 388 de 1997, ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014, por medio de la solicitud efectuada por Vías de las Américas S.A.S. con radicado ANI No. 2018-409-027374-2.

De esta solicitud, la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante memorando No. 2018-604-006204-3 del 20 de abril de 2018, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la ANI, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. VA-Z2-10_04-001 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso judicial.

Así pues, la Agencia Nacional de Infraestructura expidió la Resolución No. 1085 de 2018, por la cual se ordenan los trámites judiciales de expropiación de las tres zonas de terreno de propiedad de la demandante, requeridas para la ejecución

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 icontec SC-CER238258
ISO 14001 icontec SA-CER238261
OHSAS 18001 icontec OS-CER238263
IQNet

del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo San Marcos – Majagual – Achí – Guaranda, ubicadas en el municipio de Majagual, Departamento de Sucre.

La demandante procedió a interponer recurso de reposición radicado el día 10 agosto de 2018 en contra la Resolución No. 1085 de 21 de junio de 2018, emitido por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI. Esta respondió mediante Resolución No 1671 de 04 de septiembre de 2018, rechazando el recurso y confirmando la resolución recurrida.

5.1.6. Excepción Genérica.

Conforme a lo establecido en Código Contencioso Administrativo, en caso de encontrarse probados hechos que constituyan excepciones, ruego así sea declarado por usted señor Juez, puesto que al tratarse de una sentencia, cualquiera que sea el caso, deberá siempre darse aplicación a lo previsto en el artículo 282 del Código General del Proceso, esto es, que de proponerse una excepción que de origen a pronunciamiento mediante este tipo de decisión, el juez deberá reconocer oficiosamente cualquier otra que ostente el mismo linaje, siempre que el hecho esté probado.

VI. SOLICITUDES.

6.1. Condénese en costas a la demandante, conforme lo establece el artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 366 del Código de General del Proceso.

6.2. Me permito solicitar negar las pruebas pedidas conforme se argumenta en acápite correspondiente de la demanda, según lo expuesto.

VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Como fundamento normativo para la presente contestación al medio de control de reparación directa se tienen los siguientes:

- Artículos 29, 58 y 90 de la Constitución Política
- Acto Legislativo Nº 1 de julio 30 de 1999.
- Artículos 172, 199, 187, 188 y 306 de la Ley 1437 de 2011.
- Artículos, 167, 212, 226, 282, 366 y 612 del Código General Proceso.

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

ISO 9001 icontec SC-CER238258
ISO 14001 icontec SA-CER238261
OHSAS 18001 icontec OS-CER238263
IQNet

- Artículo 23 de la Ley 1682 de 2013 en concordancia con la ley 9ª de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997.
- Artículos 1, 2, 22 y 23 del Decreto 1420 de 1998.
- Artículos 1 y siguientes de la Resolución 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- Ley 1742 de 2014.
- Ley 9 de 1989.
- Ley 388 de 1997.

A su vez, ruego tener en cuenta la jurisprudencia y doctrina citada a lo largo del texto.

VIII. PRUEBAS.

Ruego tener como pruebas los siguientes documentos:

1. Contrato de concesión 008 de 2010 (en medio magnético).

2. Estudio de títulos del predio VA-Z2-10_04-001, con ocho (08) folios útiles.

3. Informe Técnico de Avalúo Comercial del predio VA-Z2-10_04-001 emitido el día 04 de junio de 2013 por la Asociación Nacional de Lonjas y Colegios Inmobiliarios – ASOLONJAS, con once (11) folios útiles.

4. Oferta formal de compra con fecha junio 14 de 2013, con dos (02) folios útiles.

5. Notificación de la oferta formal de compra, el día 30 de julio de 2013, con un (01) folio útil.

6. Revisión del informe técnico VA-Z2-10_04-001 emitido el día 04 de junio de 2013 por la Asociación Nacional de Lonjas y Colegios Inmobiliarios – ASOLONJAS, con cuatro (04) folios útiles.

7. Respuesta a la petición radicada el 18 de octubre de 2013, notificada el 31 de octubre de 2013, con tres (03) folios útiles.

8. Derecho de petición incoado por la demandante ante mi representada de fecha abril 10 de 2015, con cinco (05) folios útiles.

9. Respuesta a la petición radicada el 10 de abril de 2015, con dos (02) folios útiles.

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 icontec SC-CER238258 ISO 14001 icontec SA-CER238261 OHSAS 18001 icontec OS-CER238263 IQNet

10. Informe Técnico de Avalúo Comercial del predio VA-Z2-10_04-001 emitido el día 21 de junio de 2015 por la Asociación Nacional de Lonjas y Colegios Inmobiliarios – ASOLONJAS, con veinticuatro (24) folios útiles.

11. Alcance a oferta formal de compra VA - 3405 de fecha junio 10 de 2016 emitido por Vías de las Américas S.A.S, con cuatro (04) folios útiles.

12. Citación para notificación personal del alcance a oferta formal de compra VA - 3405 de fecha junio 10 de 1016 emitido por Vías de las Américas S.A.S, con dos (02) folios útiles.

13. Notificación por aviso No. VA-6203 del alcance a oferta formal de compra VA - 3405 de fecha junio 10 de 1016 emitido por Vías de las Américas S.A.S, con dos (02) folios útiles.

14. Factura No. 940585811 la empresa Servientrega, con un (01) folio útil.

15. Informe de expropiación del predio VA-Z2-10_04-001 dirigido a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, con dos (02) folios útiles.

16. Resolución No. 1085 de 21 de junio de 2018, emitido por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, por la cual se ordenan los trámites judiciales de expropiación de las tres zonas de terreno de propiedad de la demandante, requeridas para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo San Marcos – Majagual – Achí – Guaranda, ubicadas en el municipio de Majagual, Departamento de Sucre, con ocho (08) folios útiles.

17. Certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 340-60179, con dos (02) folios útiles.

18. Copia de constancia de conciliación declarada fallida ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, emitida por el Procurador 44 Judicial II para Asuntos Administrativos, de fecha mayo 25 de 2016, con un (01) folio útil.

19. Copia de acta de conciliación declarada fallida ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, precedida ante el Procurador 44 Judicial II para Asuntos Administrativos, de fecha mayo 25 de 2016, con un (01) folio útil.

20. Recurso de reposición radicado por la demandante el día 10 agosto de 2018 en contra la Resolución No. 1085 de 21 de junio de 2018, emitido por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, con siete (07) folios útiles.

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

ISO 9001 icontec SC-CER238258
ISO 14001 icontec SA-CER238261
OHSAS 18001 icontec OS-CER238263
IQNet

21. Resolución No. 1671 de cuatro de septiembre de 2018, por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 1085 de 21 de junio de 2018, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, con nueve (09) folios útiles.

IX. ANEXOS.

9.1. Copia del poder para actuar otorgado por el representante legal de Vías de las Américas S.A.S., para el presente caso. Este documento fue radicado ante la Secretaría de su honorable Despacho el día 13 de julio de 2018 y se encuentra en el expediente desde esa fecha.

9.2. Certificado de Existencia y representación legal de mi representada.

9.3. En cuaderno aparte llamamiento en garantía de la Compañía Aseguradora de Fianzas - Confianza S.A., con las respectivas copias de la Póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual vigente para la presunta fecha de ocurrencia de los hechos, siendo renovada mediante diversos certificados, ampliándose hasta la fecha actual su vigencia y aumentando el valor asegurado.

X. NOTIFICACIÓN.

El suscrito en la dirección Carrera 13 No. 60-29, barrio La Castellana (Montería–Córdoba); Teléfono: (574)7911207 correo electrónico, notificaciones@transversaldelasamericas.com.

Del Señor Juez,

GLORIA PATRICIA GARCIA RUIZ
Apoderada judicial Vías de las Américas S.A.S.
TP: 122.501 del CSJ.

Adjunto a la presente contestación de demanda los relacionados en (126) folios útiles y un DC.

VÍAS
DE LAS AMÉRICAS S.A.S.
NIT 900.373.783-3

Montería, julio 12 de 2018.

Señores:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE
E. S. D.

NOTARIA 1ra DE MONTERIA
LUZ ANGELA MARTINEZ SORIANO
Notaria Encargada
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Referencia:	Radicado:	2017-00343-00
	Medio de control:	Reparación directa.
	Demandante:	Ofelia Atencio de Fajardo.
	Demandado:	Agencia Nacional de Infraestructura y Consorcio Vías de las Américas S.A.S.

Asunto: Autorización dentro del trámite de la referencia por el representante legal de la Sociedad Vías de Las Américas S.A.S.

EDGAR HERRERA MARCIALES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.629.009 expedida en la ciudad de Bogotá, actuando en mi condición de representante legal de la sociedad VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S., constituida mediante documento privado de asamblea de accionistas del 5 de agosto de 2010, inscrita bajo el No. 01403918 del libro IX, de la Cámara de Comercio de Bogotá, con posterior traslado de domicilio a la ciudad de Montería, quedando en el registro mercantil de esa ciudad bajo el radicado No. 27276 del Libro IX desde el día 17 de febrero de 2012, identificada con NIT 900373783-3, tal como consta en el certificado de existencia y representación adjunto, por medio del presente comunico que he otorgado poder especial, amplio y suficiente a la doctora GLORIA PATRICIA GARCIA RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.935.038 expedida en Cali y tarjeta profesional No. 122.501 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la sociedad dentro del medio de control Reparación Directa, admitido por su despacho mediante auto de fecha 09/04/2018 y notificado el día 04/06/2018.

Quedando mi apoderada facultada para adelantar todo el trámite en sede judicial, esto es: contestar la demanda, contestar el llamamiento en garantía, llamar en garantía, requerir la intervención de otras partes o de terceros, proponer excepciones, solicitar la práctica de pruebas, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, objetar, recibir, desistir, promover incidentes, asistir a audiencias y/o diligencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, realizar todas las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella y en general toda actuación necesaria para el ejercicio de la labor de conformidad a lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Otorgante:

EDGAR HERRERA MARCIALES
Representante Legal.
VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.

Aceptante:

GLORIA PATRICIA GARCIA RUIZ
Apoderada Especial
VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.

Anexo: Certificado de existencia y representación legal.

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 ISO 14001 OHSAS 18001 IQNet
SC-CER238258 SA-CER238261 OS-CER238263

Cámara de Comercio de Montería
Para Córdoba!

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S
Fecha expedición: 2018/08/22 - 08:34:54 **** Recibo No. S000246892 **** Num. Operación. 01-AUX-CAJ1-20180822-0005

CODIGO DE VERIFICACIÓN NYM89Wg35b

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 7819292 EXT 308,303 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccmonteria.org.co"

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900373783-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : MONTERIA
DOMICILIO : MONTERIA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 115858
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 17 DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 22 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 492,772,766,790.00
GRUPO NIIF : 3.- GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 13 NO 60-29
MUNICIPIO / DOMICILIO: 23001 - MONTERIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7911207
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 7917232
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 7917240
CORREO ELECTRÓNICO : notificaciones@transversaldelasamericas.com
SITIO WEB : www.transversaldelasamericas.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 13 NO 60-29
MUNICIPIO : 23001 - MONTERIA
TELÉFONO 1 : 7911207
TELÉFONO 2 : 7917232
TELÉFONO 3 : 7917240
CORREO ELECTRÓNICO : notificaciones@transversaldelasamericas.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4210 - CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL

ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 05 DE AGOSTO DE 2010 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27547 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MARZO DE 2012, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2011 DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27276 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE FEBRERO DE 2012, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : DE BOGOTA A MONTERIA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO			INSCRIPCION	FECHA
AC-4	20111004	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	GENERAL	BOGOTA	RM09-27276	20120217
AC-41	20140415	JUNTA DIRECTIVA		MONTERIA	RM09-31961	20140502
AC-12	20151105	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	GENERAL	MONTERIA	RM09-37228	20151231

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACION, FINANCIACION, EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DE NEGOCIOS DE INFRAESTRUCTURA Y LA EJECUCION DE TODAS LAS ACTIVIDADES Y OBRAS PROPIAS DE LA INGENIERIA Y LA ARQUITECTURA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, MODALIDADES Y ESPECIALIDADES, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL BAJO CUALQUIER SISTEMA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: - EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE LA INGENIERIA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, INCLUYENDO PERO NO LIMITADA, A DISEÑO, CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, INFRAESTRUCTURA DE TODO TIPO, ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y RECAUDO Y ADMINISTRACION DE PEAJES. OPERACION VIAL Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE VIAS E INFRAESTRUCTURA VIAL. CELEBRAR Y EJECUTAR EL CONTRATO DE CONCESION CORRESPONDIENTES A LA LICITACION PUBLICA SEA -L P - 002 - 2009 PARO LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION, REHABILITACION, AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION, SEGUN CORRESPONDA. DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS Y, LA PREPARACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCION Y/O MODIFICACION DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACION, LA OPERACION Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS, EN EL CORREDOR VIAL "TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1 ". DENOMINADO CORREDOR VIAL DEL CARIBE., SEGUN SE ESTABLECE EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, EN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO, SUS ADENDAS, EN LOS APENDICES DEL CONTRATO Y DEMAS ANEXOS DEL PLIEGO; ASI COMO TAMBIEN EXPLOTAR TODOS LOS BIENES DE LA CONCESION EN ESE SECTOR, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE CONCESION Y EN LA LEY, EXPLOTACION QUE COMPRENDE EL USO PARA FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS DE LOS ACTIVOS CONCESIONADOS, E IGUALMENTE DE LOS BIENES INMUEBLES (POR ADHESION O ACCESION) O MUEBLES QUE FORMEN PARTE DEL SECTOR 1 Y HAYAN SIDO CONSTRUIDOS POR LA SOCIEDAD CONCESIONARIA O QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS POR EL INCO EN CONCESION, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONCESION, CON SUJECION A LOS TERMINOS Y CONDICIONES EXPRESAMENTE - PREVISTOS EN ESTE, ASI COMO EJECUTAR CUALQUIER OTRA OBLIGACION QUE SE DERIVE DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEL CONTRATO DE CONCESION. - LA INVERSION, APLICACION DE RECURSOS O DISPONIBILIDADES DE LA SOCIEDAD EN EMPRESAS ORGANIZADAS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS

AUTORIZADAS POR LA LEY SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS Y QUE TENGAN POR OBJETO LA EJECUCION DE NEGOCIOS DE INFRAESTRUCTURA. - LA PLANEACION. CONTRATACION Y ADMINISTRACION DE NEGOCIOS DE INFRAESTRUCTURA Y EN ESPECIAL LAS CONCESIONES, EN LOS MODOS CARRETERO, FLUVIAL. MARITIMO. FERREO Y PORTUARIO, Y PROYECTOS RELACIONADOS CON OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS DE INGENIERIA, Y EN GENERAL EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION. - LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Y DE CONSULTORIA Y DE ASESORIA EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE INGENIERIA CIVIL. - ESTUDIAR, DISEÑAR, PLANEAR, FINANCIAR, EXPLOTAR Y ADMINISTRAR NEGOCIOS DE INFRAESTRUCTURA Y O EJECUCION DE TODAS LOS ACTIVIDADES Y OBRAS PROPIAS DE LA INGENIERIA Y LA ARQUITECTURA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, MODALIDADES Y ESPECIALIDADES. EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE LA INGENIERIA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, INCLUYENDO PERO NO LIMITADA, O DISEÑO, CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, INFRAESTRUCTURA DE TODO TIPO Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS. - EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CONTEMPLA LA EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO, INDICADAS EN EL CONTRATO DE CONCESION OBJETO LA LICITACION PUBLICA SEA -L P- 002 -2009 PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS QUE CONSTITUYEN ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR O EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL YA DETERMINADO, COMO POR EJEMPLO, ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR Y TOMAR EN, ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PIGNORARLOS O HIPOTECARIOS SEGUN EL CASO, DAR, ACEPTOR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, DESCONTAR Y NEGOCIAR, DAR EN PRENDA O EN GARANTIA TODA CLASE DE TITULOS VALORES, O EFECTOS DE COMERCIO O CIVILES, ORGANIZAR Y ASESORAR EMPRESAS DE CUALQUIER NATURALEZA; OBTENER Y EXPLOTAR CONCESIONES Y PRIVILEGIOS ECONOMICAMENTE UTILES A LA ACTIVIDAD SOCIAL Y CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS Y LOS DEMAS QUE SEAN NECESARIOS PARO EL LOGRO DE SUS FINES SOCIALES. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXOS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LO INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO 1: LA SOCIEDAD NO PODRA EN NINGUN CASO GARANTIZAR U ATORGAR AVALES Y/O GARANTIAS EN RELACION CON OBLIGACIONES Y/O ACTOS JURIDICOS DE TERCEROS, ASI COMO TAMPOCO POR ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS ACCIONISTAS SIN QUE MEDIE AUTORIZACION EXPRESA Y ESCRITA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ADOPTADA POR UNANIMIDAD. DICHA PROHIBICION NO CONTEMPLO LAS OBLIGACIONES QUE SEA NECESARIO QUE LA SOCIEDAD AVALE FRENTE AL FIDEICOMISO CONSTITUIDO EN CUMPLIMENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE RESULTARAN DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE CONCESION OBJETO DE LA LICITACION PUBLICA SEA-LP-002 -2009 EN CONSECUENCIA LA SOCIEDAD PODRA AVALAR LAS OBLIGACIONES DE DICHO FIDEICOMISO SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION ALGUNA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	26.000.000.000,00	260.000,00	100.000,00
CAPITAL SUSCRITO	26.000.000.000,00	260.000,00	100.000,00
CAPITAL PAGADO	26.000.000.000,00	260.000,00	100.000,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017 SUSCRITO POR CONSTRUCCIONES EL CONDOR SA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42334 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE OCTUBRE DE 2017, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

SITUACION DE CONTROL SUBORDINADA

** **EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.
MATRIZ
IDENTIFICACION : 8909224474

MUNICIPIO : 05001 - MEDELLIN
PAIS : Colombia

** **EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S
MUNICIPIO : MONTERIA
PAIS :

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37229 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	GALLEGO OKE ADRIANA MARIA	CC 43,570,139

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37229 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	ARANGO LOPEZ ALBERTO	CC 98,542,322

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37229 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	MASSARD LLINAS FERNANDO MARIO	CC 79,960,516

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37229 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	SALAZAR OCAMPO NASLLY JEANNE	CC 30,401,832

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37229 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	MEJIA GOMEZ JUAN PABLO	CC 75,072,449

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 19 DE JULIO DE 2018 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44699 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE AGOSTO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	TORRES SANCHEZ HECTOR DARIO	CC 9,091,615

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 66 DEL 09 DE FEBRERO DE 2017 DE JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40393 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE FEBRERO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	HERRERA MARCIALES EDGAR	CC 79,629,009

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2011 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27578 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE MARZO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	GALLEGO OKE ADRIANA MARIA	CC 43,570,139

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 05 DE AGOSTO DE 2010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27547 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MARZO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	MASSARD LLINAS FERNANDO MARIO	CC 79,960,516

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: PARA LOS FINES DE SU DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION, LA SOCIEDAD TENDRA LOS SIGUIENTES ORGANOS: A). ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, B) JUNTA DIRECTIVA, C) REPRESENTANTE LEGAL, QUE SERA EJERCIDO POR UN GERENTE, QUE SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES POR UN SUPLENTE. CADA UNO DE ESTOS ORGANOS DESEMPEÑA SUS FUNCIONES SEPARADAMENTE CONFORME A LAS LEYES Y DENTRO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LES CONFIEREN LOS PRESENTES ESTATUTOS. REPRESENTACION LEGAL. REPRESENTANTE LEGAL LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUE SERA SU REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN TENDRA A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECION A LA LEY. EL GERENTE DE LA SOCIEDAD, TENDRA DOS (2) SUPLENTES, QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTOS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, EN TODAS SUS FUNCIONES INCLUYENDO LA REPRESENTACION LEGAL. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE DECESO O DE INCAPACIDAD. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNO INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL COSO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. TODO REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LO SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADO POR LA JUNTO DIRECTIVA. NOMBRAMIENTO: TANTO EL

GERENTE COMO SUS SUPLENTES, SERAN DESIGNADOS POR LO JUNTO DIRECTIVA Y PODRAN SER REMOVIDOS LIBREMENTE CUMPLIENDO LOS REQUISITOS LEGALES. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIOS DE LO NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS SUS ACTOS, ANTE LOS ACCIONISTAS Y ANTE TERCEROS. 2. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS, CON LA OBSERVANCIA DE LA LIMITACION EN AQUELLOS PARA LOS CUALES REQUIERA AUTORIZACION. 3. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y LAS DECISIONES QUE SEAN ADOPTADAS POR LO ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 4. AUTORIZAR CON SU FIRMA, TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN ESTOS ESTATUTOS. 5. PRESENTAR O LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACION NO ESTE ASIGNADO A LA JUNTA DIRECTIVA. 7. TOMAR TODOS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHO DE LA COMPAÑIA. 8. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 9. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 10. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTO DIRECTIVA, Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBE APROBAR PREVIAMENTE LA JUNTA DIRECTIVO SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 11. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 12. OTORGAR MANDATOS JUDICIALES CON EL FIN DE QUE SE REPRESENTE A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O DE POLICIA. 13. OTORGAR MANDATOS EXTRAJUDICIALES DE CARACTER ESPECIAL Y POR UN PERIODO MAXIMO DE UN AÑO. 14. ADMINISTRAR, SEGUN INSTRUCCIONES RECIBIDAS DE LA JUNTO DIRECTIVA, LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD, CUIDAR DE SU RECAUDO E INVERSION. LLEVAR O HACER LLEVAR LOS LIBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL DE REGISTRO DE ACCIONISTAS Y LOS DEMAS QUE DISPONGA LA LEY OLA JUNTA DIRECTIVA. 15. EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTOR TODOS LOS ACTOS Y DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN COMO TAL, CONFORME A LA LEY. LOS ESTATUTOS, LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA CON EL OBJETO DE DAR DEBIDO REALIZACION AL OBJETO SOCIAL QUE PERSIGUE LA EMPRESA. PARAGRAFO 1: AUTORIZACION EXPRESA: EL GERENTE TIENE AUTORIZACION EXPRESA PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE CONCESION QUE SE SUSCRIBO CON EL INCO EN DESARROLLO DE LA LICITACION PUBLICA NO SEA -L P- 00 2- 2009. PARAGRAFO 2: PROHIBICION EXPRESA: LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTO PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMO O MODALIDAD JURIDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. INFORMES: EL GERENTE DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION, CUANDO SE LO EXIJAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 05 DE AGOSTO DE 2010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27547 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MARZO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PERSONA	CONSULTORIA NACIONAL CONTABLE	NI 800086982-9	1111111

Cámara de Comercio de Montería
Para Creadores!

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S
Fecha expedición: 2018/08/22 - 08:34:55 ** Recibo No. S000246692 **** Num. Operación. 01-AUX-CAJ1-20180822-0005**

CODIGO DE VERIFICACIÓN NYM89Wg35b

JURIDICA LTDA

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 05 DE AGOSTO DE 2010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27547 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MARZO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GARCIA VELASQUEZ HEINER	CC 14,249,331	11111111

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 05 DE AGOSTO DE 2010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27547 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MARZO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MANRIQUE ACOSTA CARLOS SEVERIANO	CC 93,394,107	1111111211

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $5,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siimonteria.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación NYM89Wg35b

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Vías
DE LAS AMÉRICAS S.A.S.
NIT 900.373.783-3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S

ESTUDIO DE TITULOS

Predio: VA-Z2-10_04-001
Denominada Las Mellas
Tramo San Marcos- Majagual – Achí - Guaranda

Antonio Royet	08 de Abril de 2013	Yovanny Martínez Martínez	08 de Abril de 2013		
ELABORO	FECHA	REVISO	FECHA	APROBO	FECHA

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDO

1. IDENTIFICACION DEL TITULAR INSCRITO 3

2. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE 3

2.1 ÁREAS 3
2.2. LINDEROS 3
2.2.1 GENERALES: 3
2.2.2 ESPECÍFICOS: 3
2.3 SECUENCIA DE ÁREAS 4

3. SITUACION JURÍDICA DEL INMUEBLE 4

3.1 DESCRIPCIÓN DEL TRACTO SUCESIVO A VEINTE (20) AÑOS DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAJAGUAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE. 4
3.2. HISTORIA FÍSICA DEL INMUEBLE 5

4. GRAVAMENES Y LIMITACIONES 6

4.1. LIMITACIÓN AL DOMINIO 6
4.2. SERVIDUMBRES 6

5. ANALISIS JURÍDICO 6

6. CONCEPTO JURÍDICO 7

7. RECOMENDACIONES 7

8. DOCUMENTOS ESTUDIADOS 7

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

ESTUDIO DE TITULOS
Ficha Predial No VA-Z2-10_04-001
Tramo San Marcos- Majagual – Achí - Guaranda
Abscisa Inicial Km 00 + 4,55l
Abscisa final Km 00 + 208,59l

1. IDENTIFICACION DEL TITULAR INSCRITO

- Persona Natural: Ofelia Del Carmen Atencio de Fajardo
- Identificación: C.C. No. 22.977.013 de Majagual- Sucre
- Capacidad para contratar: No se observa ningún impedimento por parte del titular para contratar.

2. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

- Dirección: Las Mellas
- Vereda: Las Flores
- Municipio: Majagual
- Departamento: Sucre
- Matricula Inmobiliaria: 340-0060179
- Cedula Catastral: 70429000100010296000 Parte

2.1 ÁREAS

Ficha Predial No. VA-Z2-10_04-001	Área de terreno total: 120.000,00 m2
	Área de terreno requerida: 9.494,12m2
	Área sobrante: 110.505.88 m2
Escritura Pública No. 334 del 18 de Abril de 1997 de la Notaria Única de Majagual	Área de terreno: 120.000,00 m2
Matricula inmobiliaria No 340-0060179	Área de terreno: 120.000,00 m2
Registro 1 y 2 de IGAC	Área de terreno: 224.870, 00 m2

2.2. Linderos

2.2.1 Generales:

De acuerdo con titulo de adquisición los linderos generales son los contenidos en la Escritura Pública No. 334 del 18 de Abril de 1997 de la Notaria Única de Majagual.

2.2.2 Específicos:

VIGILADO

Son los consignados en la Ficha Predial número VA-Z2-10_04-001 del tramo San Marcos-Majagual – Achí – Guaranda.

2.3 Secuencia de Áreas

De acuerdo con la información extraída del folio de matrícula y del titulo de adquisición que reposa en este expediente, se establece que el lote de terreno objeto de estudio Álvaro Alfonso Flórez Blanquicet, Luis Gabriel Flórez Blanquicet, Miguel Flórez Blanquicet, José Inocencio Flórez Blanquicet, Ana Gregoria Flórez Blanquicet, Emil Claret Flórez Blanquicet adquirieron por compraventa efectuada con Eusebio Abigail Sales Rosales mediante Escritura Pública No. 10 del 2 de marzo de 1985 de la Notaria Única de Majagual, con un área de 7.000.000,00 m2.

Luis Gabriel Flórez Blanquicet adquirió por compraventa de 1/6 parte proindiviso efectuada con José Inocencio Flórez Blanquicet mediante escritura pública No 31 del 05 de Marzo de 1994 de la Notaria Única de Majagual, con un área de 7,000.000,00 m2.

Álvaro Alfonso Flórez Blanquicet adquirió por división material registrada en la escritura pública No.183 del 07 de Diciembre de 1996 de la Notaria Única de Majagual, con un área de 620.000,00 m2.

Ofelia del Carmen Atencio de Fajardo adquirió por compraventa parcial efectuada con Álvaro Alfonso Flórez Blanquicet mediante la Escritura Pública 334 del 18 de abril de 1997 de la Notaria Única de Majagual, señalando un área de 120.000,00 m2 y en la misma se reservan un área de 500.000,00 m2.

De lo anterior se concluye que el inmueble del cual se segregará la franja de terreno objeto de adquisición es producto de un desenglobe

El área que suministra el Registro 1 y 2 de IGAC es : 224.870, 00 m2 se debe aclarar área. cabidas y linderos ante Catastro y Registro

3. SITUACION JURÍDICA DEL INMUEBLE

3.1 Descripción del tracto sucesivo a veinte (20) años del lote de terreno ubicado en el municipio de Majagual, departamento de Sucre.

De conformidad con el principio del tracto sucesivo del inmueble registrado y del estudio de títulos se procede a hacer la siguiente descripción:

FOLIADO

Álvaro Alfonso Flórez Blanquicet, Luis Gabriel Flórez Blanquicet, Miguel Flórez Blanquicet. José Inocencio Flórez Blanquicet, Ana Gregoria Flórez Blanquicet, Emil Claret Flórez Blanquicet adquirieron por compraventa efectuada con Eusebio Abigail Sales Rosales mediante escritura pública 10 del 2 de marzo de 1985 de la Notaria Única de Majagual, con un área de 7,000.000,00 m2, registrada el 29 de mayo de 1985 en la oficina de registro de instrumentos públicos de Sincelejo. Folio complementario 340-0001602.

Luis Gabriel Flórez Blanquicet adquirió por compraventa de 1/6 parte proindiviso efectuada con José Inocencio Flórez Blanquicet mediante escritura pública No 31 del 05 de Marzo de 1994 de la Notaria Única de Majagual, con un área de 7,000.000,00 m2, registrada el 9 de marzo de 1994 en la oficina de registro de instrumentos públicos de Sincelejo. Folio complementario 340-0001602.

Álvaro Alfonso Flórez Blanquiceth adquirió por división material registrada en la escritura pública 183 del 07 de Diciembre de 1996 de la Notaria Única de Majagual, con un área de 620.000,00 m2, registrada el 12 de diciembre de 1996 en la oficina de registro de instrumentos públicos de Sincelejo. Folio complementario 340-0058558.

Ofelia del Carmen Atencio de Fajardo adquirió por compraventa parcial efectuada con Álvaro Alfonso Flórez Blanquiceth mediante la Escritura Pública 334 del 18 de abril de 1997 de la Notaria Única de Majagual, señalando un área de 120.000,00 m2 y en la misma se reservan un área de 500.000,00m2, registrada el 22 de Abril de 1997 en la oficina de registro de instrumentos públicos de Sincelejo. Anotación 1.

Actualmente, el titular del dominio sobre el bien inmueble se radica en cabeza de Ofelia del Carmen Atencio de Fajardo.

3.2. Historia Física del Inmueble

De acuerdo con la complementación contenida en el Certificado de Tradición y Libertad No. 340-0060179 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo expedido el 3 de Abril, se tiene que en el lote objeto de estudio Álvaro Alfonso Flórez Blanquicet, Luis Gabriel Flórez Blanquicet, Miguel Flórez Blanquicet, José Inocencio Flórez Blanquicet, Ana Gregoria Flórez Blanquicet, Emil Claret Flórez Blanquicet adquirieron por compraventa efectuada con Eusebio Abigail Sales Rosales mediante escritura pública 10 del 2 de marzo de 1985 de la Notaria Única de Majagual, con un área de 7,000.000,00 m2.

Luis Gabriel Flórez Blanquicet adquirió por compraventa de 1/6 parte proindiviso efectuada con José Inocencio Flórez Blanquicet mediante escritura pública No 31 del 05 de Marzo de 1994 de la Notaria Única de Majagual, con un área de 7,000.000,00 m2.

VIGILADO SUPERSOCIEDADES

Álvaro Alfonso Flórez Blanquicet adquirió por división material registrada en la escritura pública No.183 del 07 de Diciembre de 1996 de la Notaria Única de Majagual, con un área de 620.000,00 m2.

Ofelia del Carmen Atencio de Fajardo adquirió por compraventa parcial efectuada con Álvaro Alfonso Flórez Blanquicet mediante la Escritura Pública 334 del 18 de abril de 1997 de la Notaria Única de Majagual, señalando un área de 120.000,00 m2 y en la misma se reservan un área de 500.000,00 m2.

4. GRAVAMENES Y LIMITACIONES

4.1. Limitación al Dominio

En el Certificado de Tradición y Libertad No 340-0060179 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, expedido el 3 de Abril de 2013 no aparecen Registradas medidas cautelares que afecten el inmueble y limiten el dominio.

4.2. Servidumbres

Del estudio del Certificado de Tradición y Libertad No 340-0060179 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, expedido el 3 de Abril de 2013 no figuran servidumbres que afecten el inmueble.

5. ANALISIS JURÍDICO

En relación a la titularidad del predio:

Analizada la tradición del predio por un periodo superior a veinte (20) años se observa que actualmente el titular del derecho de dominio sobre el inmueble es Ofelia del Carmen Atencio de Fajardo.

En relación a la capacidad y libertad de enajenación:

Ofelia del Carmen Atencio de Fajardo como propietaria del predio puede transferir el derecho de dominio sobre la zona requerida, debido a que no existe impedimento alguno al libre y pleno ejercicio del derecho de dominio, goza de capacidad PLENA, pudiendo celebrar cualquier tipo de acto o negocio jurídico.

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

6. CONCEPTO JURÍDICO

El concepto que se brinda para adelantar la adquisición es el siguiente:

La titularidad registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo está en cabeza de Ofelia del Carmen Atencio de Fajardo.

En consideración a lo anotado, se tiene que es viable la adquisición de la franja de terreno afectada a través del procedimiento de enajenación voluntaria, en los términos del capítulo III de la ley 9ª de 1989, capítulo VII de la ley 388 de 1997 y su decreto reglamentario 1420 de julio 24 de 1998 y por consiguiente suscribir la respectiva escritura pública de compraventa.

7. RECOMENDACIONES

Se recomienda lo siguiente:

Iniciar el proceso de enajenación voluntaria directa con la actual propietaria Ofelia del Carmen Atencio de Fajardo.

Teniendo en cuenta que en este caso, el área que se requiere para el proyecto es de carácter parcial, se recomienda que en la escritura pública de compraventa se solicite al Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, que una vez registrada la compraventa al folio de matrícula inmobiliaria número 340-0060179 ordene la apertura de un nuevo folio sobre la franja de terreno comprada, con el fin de evitar que se constituya una comunidad entre la entidad compradora y los propietario del predio sobrante.

8. DOCUMENTOS ESTUDIADOS

- Ficha Predial No.VA-Z2-10_04-001 elaborada por EVOLUTION S&C S.A.S.
- Folio de Matrícula Inmobiliaria No.340-0060179 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo expedido el 3 de Abril de 2013
- Folio de Matrícula Inmobiliaria No.340-0058558 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo expedido el 11 de Marzo de 2013
- Folio de Matrícula Inmobiliaria No.340-0001602 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo expedido el 19 de Marzo de 2013
- Escritura pública 10 del 2 de marzo de 1985 de la Notaria Única de Majagual

VIGILADO SUPERSOCIEDADES

VÍAS
DE LAS AMÉRICAS S.A.S.
NIT 900.373.783-3

- Escritura pública 31 del 05 de Marzo de 1994 de la Notaria Única de Majagual
- Escritura pública 183 del 07 de Diciembre de 1996 de la Notaria Única de Majagual
- Escritura Pública 334 del 18 de abril de 1997 de la Notaria Única de Majagual
- Registro 1 y 2 de IGAC

Ciudad y fecha de elaboración: Montería, Abril 8 de 2013

Responsable del estudio,

Antonio Royet
C.C. 80.849.504 de Bogotá
T.P. No. 206.159 del C.S. de la J.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

Presidencia Ejecutiva

ASOLONJAS

Asociación Nacional de Lonjas y colegios inmobiliarios

ASOCIACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y COLEGIOS INMOBILIARIOS - ASOLONJAS

INFORME TÉCNICO DE AVALÚO COMERCIAL - CORPORATIVO

PROPIETARIO	*OFELIA DEL CARMEN ATENCIO FAJARDO*
CÓDIGO INTERNO DEL PREDIO	*VA-Z2-10-04-001*

1. INFORMACIÓN GENERAL:

1.1. Solicitud: *Avalúo solicitado por Vías de las Américas S.A.S., el día 17 de Mayo de 2013.*

1.2. Tipo de inmueble: *Lote de terreno.*

1.3. Tipo de avalúo: *Comercial Rural.*

1.4. Marco Jurídico: *Ley 388 de 1997, decreto 1420 de 1998, Ley 1228 de 2008 y resolución 620 de 2008.*

1.5. Departamento: *Sucre.*

1.6. Municipio: *Majagual.*

1.7. Vereda: *"Las Flores", predio "Las Mellas"*

1.8. Abscisado de área requerida:
Abscisa Inicial: K 00 + 4,55 I.
Abscisa Final: K 00 + 208,59 I.

1.9. Uso actual del inmueble: *Lote de terreno que hace parte de uno de mayor extensión, destinado al uso agrícola.*

1.10. Información Catastral:
Cedula Catastral: 70429 0001 000 10296000.

1.11. Fecha de la visita al predio: *Mayo 18 de 2013.*

1.12. Fecha del informe de avalúo: *Junio 04 de 2013.*

2. DOCUMENTOS.

Ficha predial y plano del predio **VA-Z2-10-04-001**, que contiene la información jurídica del predio, planos de afectación, así como las cantidades de terreno requeridas específicamente con motivo del proyecto vial.

Presidencia Ejecutiva
ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas
y colegios inmobiliarios

3. INFORMACIÓN JURÍDICA.

3.1. Propietario: *OFELIA DEL CARMEN ATENCIO FAJARDO*
Fuente: Ficha Predial **VA-Z2-10-04-001.**

3.2. Título de adquisición: Escritura pública No. 334 de fecha 18/04/1997, de la Notaría Única de Majagual - Sucre.

3.3. Matricula inmobiliaria: 340-0060179, de la Oficina de Registro de Sincelejo.

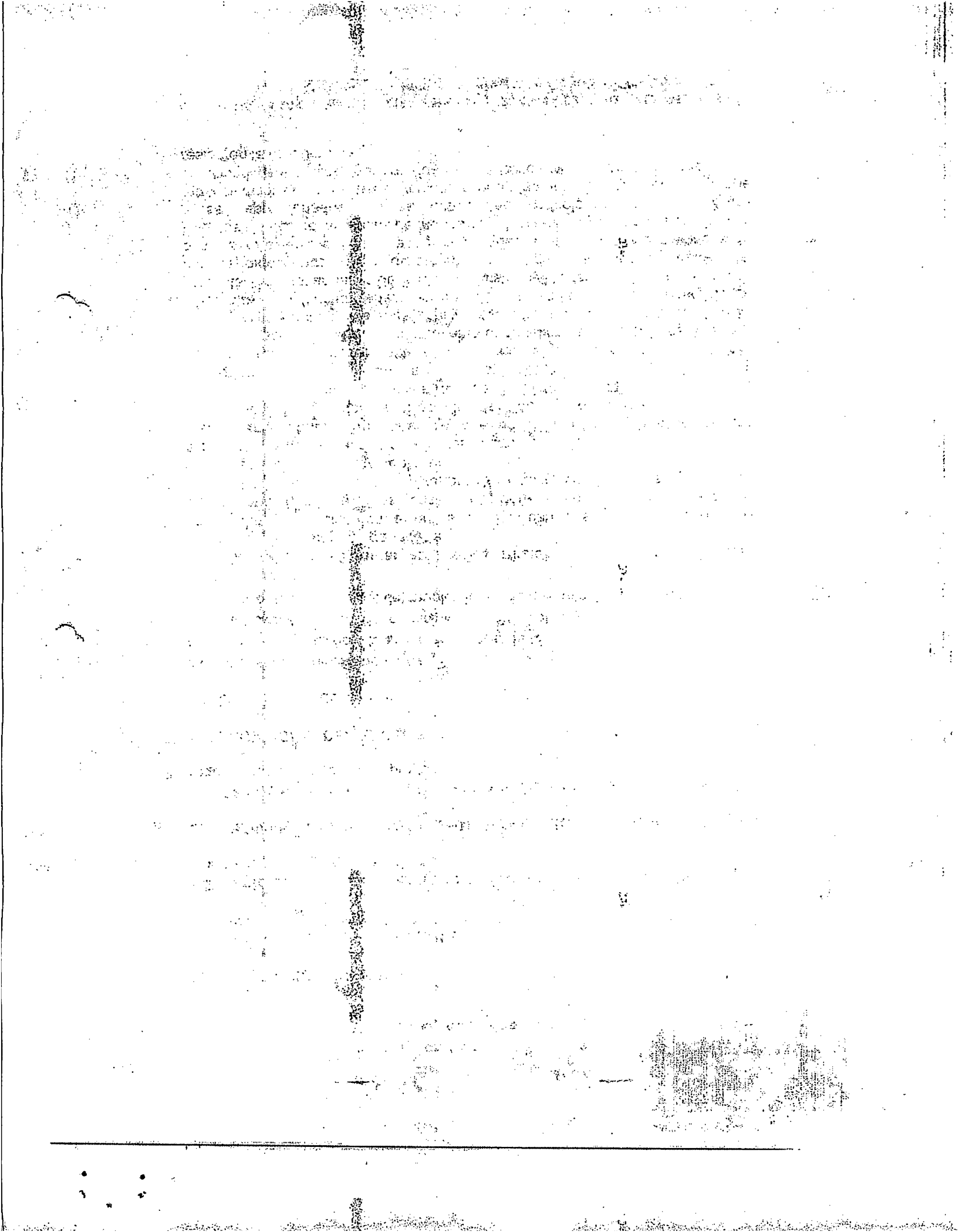
3.4. Observaciones jurídicas: No se tuvo conocimiento de otras, a excepción del requerimiento hecho por el proyecto vial.

4. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR.

4.1. Delimitación del sector:

Norte: Con el municipio de Sucre (Sucre).
Sur: Con zona rural del municipio de Guaranda (Sucre).
Oriente: Con zona rural del municipio de Achí (Bolívar).
Occidente: Con zona rural del municipio de San Benito Abad y Ayapel.

4.2. Actividad predominante: Predios rurales destinados a actividades agrícolas, principalmente ganadería.
Los habitantes residentes a orillas de los caños son afectados por las inundaciones que en algunas ocasiones se generan como consecuencia de las fuertes lluvias que rebozan el nivel del Río Cauca, vertiendo sus aguas a los diferentes caños y ciénagas del municipio.
4.3. Topografía: Plana, con pendientes inferiores al 3%.
4.4. Características climáticas: Majagual posee un clima de bosque húmedo tropical, con humedades relativas bimodal con dos picos máximos: uno en marzo: 91.31% y otro en noviembre de 89.07%; los registros mínimos se presentan dos veces al año, en julio con 76.16% y agosto con 75,09% y temperaturas uniformes durante el año, siendo el promedio mensual de 28,5° C. El brillo solar tiene un comportamiento bimodal con picos máximos en enero y julio y registros mínimos entre abril y octubre para un promedio anual de 5,39 horas/día, con fluctuaciones entre 3,85 horas/día y 7,63 horas/día. La precipitación total anual es de 3.100 mm. distribuyéndose un 90% en los meses comprendidos entre julio y diciembre, siendo los más lluviosos septiembre, octubre y noviembre. En el período seco que va de diciembre a mediados de julio, los niveles de las aguas de inundación descienden y las tierras comienzan a ser aprovechadas en las actividades agrícola y ganadera. Estas manifestaciones ambientales inciden en la economía municipal, puesto que la estacionalidad cíclica genera fuertes inviernos y extensos veranos que resienten la productividad.



Presidencia Ejecutiva
ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas
y colegios inmobiliarios

4.5. Condiciones Agrológicas: La pesca y la agricultura representan la mayor fuente económica del municipio, los principales cultivos son: el Arroz, Sorgo y Maíz. La ganadería vacuna se convierte en otra actividad de relevante importancia en la economía municipal, no obstante su atraso tecnológico, así mismo, se elaboran productos artesanales como la confección. En esta unidad cartográfica ppredomina la topografía plana y cenagosa en el cual encontramos las cuencas hidrográficas del río Cauca y los caños Anchamales, Bejuco, Caimán, Gramalote, Las Martas, Los Deseos, Los Galápagos, Río Viejo, Todosnován y la Mojana, así mismo, se encuentran las quebradas, La Raíz, La Sangre y Seca, y finalmente las ciénagas Aguas Turbias, Chiura, Piza y Mojanita.; El material parental está constituido por aluviones mixtos. Los suelos son profundos o muy superficiales limitados por el nivel freático permanecen inundados en épocas de invierno. El drenaje es pobre y muy pobre y en algunos sectores bien drenado. La vegetación natural es de bosques húmedos tropical (bh-t). Las tierras están explotadas en ganadería extensiva en verano.
4.6. Servicios públicos: Energía eléctrica, redes, electrificación, bomba). Acueducto veredal; En los demás corregimientos y veredas el abastecimiento de agua se realiza de las ciénagas, caños, arroyos y río, sin tratamiento alguno. **Alcantarillado,** no se cuenta con este sistema de eliminación de excretas en el área rural del municipio. Existen algunas viviendas que cuentan con pozas sépticas y letrinas. Se utiliza en gran escala el sistema de cielo abierto, a orillas de arroyos, caños ciénagas y río, lo que contamina los cuerpos de aguas. **Aseo,** en ninguno de los corregimientos del municipio existe en sistema de aseo, mucho menos relleno sanitario. Se degrada el medio con las quemas y botaderos de basura a cielo abierto.
4.7. Servicios comunales: Existe una escuela municipal que presta servicios al sector; en el casco urbano cuenta con puestos de salud, colegios, estación de policía e iglesia, entre otros.
4.8. Transporte: El acceso a la cabecera municipal se realiza a través de la carretera con Achí, San Marcos, Guaranda y Sucre, y como puerto fluvial del caño de la Mojana utiliza esta vía para comunicarse con la cabecera municipal de Sucre y Magangué. Las comunidades, utilizan diferentes medios de transporte, los cuales pueden variar dependiendo la distancia y el lugar o sitio de desplazamiento: Furgones de servicio público, Vehículos particulares, camionetas y camperos, Motos de bajo cilindraje, Chalupas y lanchas, Bicicletas y Medios de tracción animal.

5. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA.

El Acuerdo 004 de marzo 23 de 2004, por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT, del Municipio de Majagual, ubica el sector materia de avalúo en zona de planicie y valles que comprenden la subregión del Cauca y Mojana, donde su principal uso es la ganadería y agricultura; en las vegas mal drenadas que sufren inundaciones y encharcamientos en las épocas de lluvias. La agricultura comercial es común en las zonas de mejor drenaje con

cultivos de arroz, maíz, cocos, etc. La pesca y la caza son de frecuencia en los ríos, ciénagas y caños.

6. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE O PREDIO.

6.1. Ubicación: El predio materia de avalúo, se encuentra ubicado a 1 kilómetro del casco urbano del municipio de Majagual, sobre la margen izquierda de la vía que conduce del municipio de Majagual al municipio de Guaranda, en la vereda Las Flores.

Como llegar al inmueble en estudio: Partiendo del municipio de Majagual, en sentido sur, hacia la población de Guaranda, a 5 minutos en transporte intermunicipal, a 1 Km de Majagual.

6.2. Área del terreno:

Área total del predio	*120.000,00 M2*
Área requerida	*9.494,12 M2*
Área sobrante	*110.505,88 M2*

Fuente: *Ficha Predial: VA-Z2-10-04-001.*

6.3 Linderos:

Norte	*213,83 m, con pre3dio restante de OFELIA DEL CARME ATENCIO FAJARDO*
Oriente	*0,00 m, Termina en punta con zona de carretera.*
Sur	*211,78 m, Con vía Majagual – Guaranda*
Occ.	*31,67 m, Con vía Majagual – Achi*
Fuente:	*Ficha Predial VA-Z2-10-04-001.*

6.4. Vías de acceso al predio*: Vía Majagual - Guaranda.*

6.5. Servicios públicos*: Energía eléctrica y acueducto veredal.*

6.6 Unidades fisiográficas: *El predio materia de avalúo se localiza en una unidad fisiográfica*

6.7 Áreas construidas*: ND.*

6.8. Características Constructivas: *ND.*

6.9. Mejoras requeridas:

Presidencia Ejecutiva
ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas
y colegios inmobiliarios

	Descripción	Cant.	Unid.	Edad	Estado de conserv.
Cerca frontal	a 4 hilos de alambre de púas calibre 14, soportado por postes de madera burda a cada 0,50 m, diametro 0,10m y altura 1,5 m (trasladar)	483,03	Ml	NA	Bueno
Cerca lateral	a 3 hilos de alambre de púas calibre 14, soportado por postes de madera burda a cada 1,0 m, diametro 0,10m y altura 1,5 m	15,95	Ml	NA	Bueno
Cerca interna	a 3 hilos de alambre de púas calibre 14, soportado por postes de madera burda a cada 1m, diametro 0,10m y altura 1,5 m	29,59	Ml	NA	Bueno

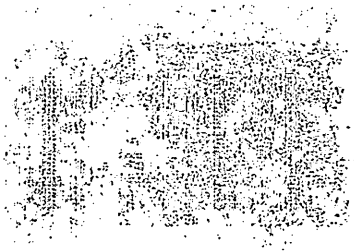
6.10. Cultivos, especies:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UND
Campano grande	2	UND
guasimo	4	UND
Higo Amarillo	9	UND
Matarraton	1	UND
Roble pequeño	5	UND
Roble mediano	6	UND
Cedro	1	UND
Oregero	9	UND
Ceiba	1	UND
Guayaba de 5 años	1	UND
Piñiqui	364	UND
Pasto Climacuna	200	M2
SUBTOTAL		

7. MÉTODOS VALUATORIOS.

De acuerdo con la Resolución Nº 620 de fecha 23 de septiembre de 2008, expedida por el IGAC, bajo el decreto 1420 de 1998, Ley 388 de 1.997, y demás normas concordantes, para determinar el valor comercial del Lote en estudio, se utilizó el siguiente método valorativo:

"Artículo 1º.- MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO: Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial."



Presidencia Ejecutiva
ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas
y colegios inmobiliarios



8. INVESTIGACIÓN INDIRECTA (MERCADEO).

8.1. Relación de ofertas obtenidas: *(Ver anexos)*
Fecha de la investigación: Marzo de 2013.- ASOLONJAS (Estudio ZHFE)

8.2. Depuración del mercado: HOMOGENIZACION DE LAS MUESTRAS.

Con base en la información obtenida en las diferentes ofertas, se estableció el valor de la tierra para cada muestra, homogenizando por los factores más relevantes en cada caso, y obtener así el valor homogéneo para el sector materia de investigación. Se homogenizó la muestra, partiendo de las características del predio materia del presente informe, con respecto al valor de los predios mercadeados, para así obtener el valor resultante.

En razón a lo anterior procederemos a homogenizar las muestras basados en los siguientes parámetros:

FACTORES DE HOMOGENIZACION:

La aplicación de estos factores debe aplicarse de tal forma que los estimadores estadísticos de tendencia central y de dispersión estén de acuerdo con los mínimos establecidos en la Resolución 620 del IGAC.

Una vez afectadas cada una de las muestras por las variables de homogenización, se obtiene el valor del M2 de terreno, el cual se ajusta a los parámetros establecidos en el Decreto 1420 de Julio 24 de 1998 y de la resolución 620 de Septiembre 23 de 2008.

PROCESO DE HOMOGENIZACION:

La investigación arrojó que en el sector el valor varía de acuerdo a las condiciones físicas y geográficas de la zona, factor de inundabilidad, así como de los factores extrínsecos como el clima, temporadas de lluvias e inclusive, en algunos casos, seguridad y orden público.

Con base en lo anterior se promediaron las muestras, ubicándolas en un sector homogéneo de zona física y geoeconómica, que arrojó el valor a determinar, quedando para este predio en particular una zona fisiográfica de $15.000.000/Ha.

VARIABLES DE HOMOGENIZACION:

Se refiere a las variables escogidas como parámetros de comparación entre el lote en estudio y los lotes relacionados en la investigación de mercado como muestras estadísticas.

Presidencia Ejecutiva
ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas
y colegios inmobiliarios

En el proceso de investigación se identificaron algunas variables, que para el caso en particular se consideran determinantes y que están reflejadas en los respectivos cuadros, en los que fueron relevantes:

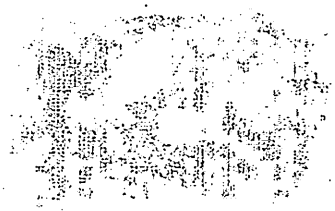
*- **Topografía**: Corresponde al factor que diferencia al lote en estudio de los lotes de las muestras, respecto de la característica que tienen los suelos, en cuanto a pendientes, que permiten en mayor o menor grado la facilidad de utilizar el predio agrológicamente.*
*- **Localización**: Corresponde al factor que diferencia por su localización al lote en estudio de los demás lotes del sector, con relación al sector de mayor emprendimiento y valor comercial y cercanía a centros de acopio y distribución. En esta variable también se analiza la localización con relación a la Vía Planeta Rica – Majagual.*
*- **Inundabilidad**: Teniendo en cuenta su vocación agrícola y las épocas de verano de la región, la inundabilidad y el manejo de aguas se convierte en un factor preponderante al momento de asignar valor a un predio de este sector.*
*- **Condiciones agrológicas del suelo**: Corresponde al factor que diferencia al lote en estudio de los lotes del sector, respecto a la fertilidad del suelo para el uso de cultivos, viendo su profundidad efectiva, capa vegetal y tipo de suelo encontrado, que permiten su máximo aprovechamiento.*

***OBSERVACION**: Variables incidentes en el valor de terrenos urbanos como valorización, servicios públicos, vías de acceso y normatividad urbana, se tuvieron en cuenta para el análisis general, pero no para la homogenización, ya que eran condiciones que influían de la misma manera a cada predio.*

9. CONSIDERACIONES GENERALES.

En la determinación del valor se han tenido entre otras, las siguientes consideraciones:

- *La normatividad del predio: Lote con uso y destinación agrícola.*
- *Encuestas obtenidas: La información de las encuestas fueron suministradas por fuentes directas, es decir, personas naturales comisionistas de bienes raíces, y propietarios. A estos datos se les aplicó su respectiva depuración en función del nivel de especulación que se percibe en la zona.*
- *Los comentarios de los encuestados: Los encuestados manifestaron seguridad de la opinión aportada.*
- *Orden público: No se observó ni se tuvo conocimiento de alteraciones del orden público. Tampoco existe incidencia negativa del orden público en el valor de los inmuebles.*
- *Valorización en la zona: La valorización en los últimos años para el sector ha constante y positiva.*



Presidencia Ejecutiva
ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas
y colegios inmobiliarios

Factores determinantes en el valor del inmueble:

- *Topografía.*
- *Inundabilidad y manejo de aguas.*
- *Vías de acceso principales.*
- *Cercanía a las cabeceras municipales de San Marcos y Majagual.*
- *Infraestructura del predio en vías internas, distribución de potreros, sistemas de drenaje y manejo de agua, etc.*

10. RESULTADO DEL AVALÚO.

El valor del Lote de Terreno, correspondientes al predio ***VA-Z2-10-04-001****, es:*

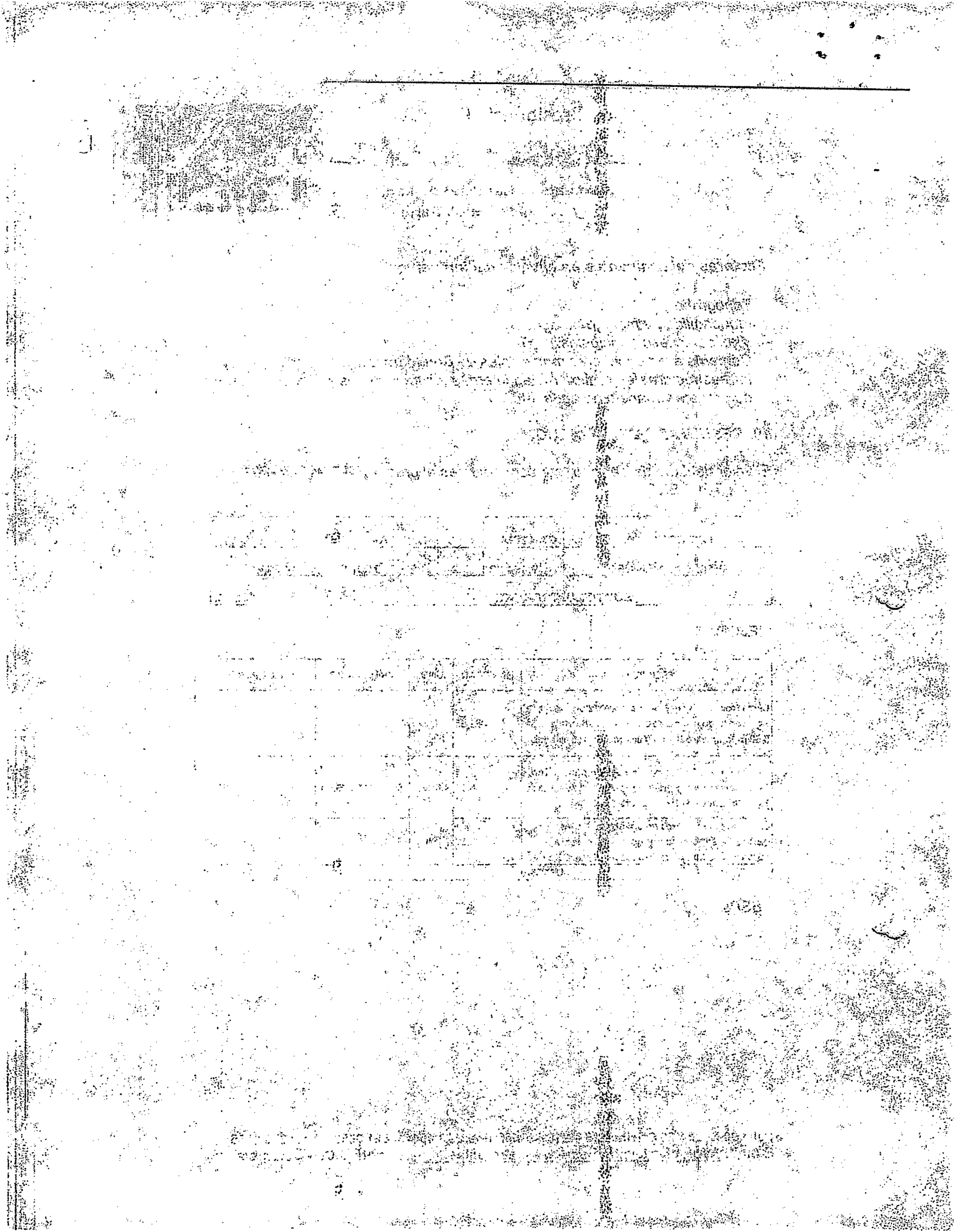
- *TERRENO*

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UND	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL
ÁREA REQUERIDA EN UF1	9.494,12	M2	$ 1.500,00	$ 14.241.180,00
SUBTOTAL TERRENO				$ 14.241.180,00

MEJORAS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UND	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL
Cerca frontal a 4 hilos de alambre de púas calibre 14, soportado por postes de madera burda a cada 0,50 m, diametro 0,10m y altura 1,5 m (trasladar)	483,03	ML	NA	
Cerca lateral a 3 hilos de alambre de púas calibre 14, soportado por postes de madera burda a cada 1,0 m, diametro 0,10m y altura 1,5 m	15,95	ML	$ 19.000,00	$ 303.050,00
Cerca interna a 3 hilos de alambre de púas calibre 14, soportado por postes de madera burda a cada 1m, diametro 0,10m y altura 1,5 m	29,59	ML	$ 19.000,00	$ 562.210,00
SUBTOTAL				$ 865.260,00

- ESPECIES



Presidencia Ejecutiva

ASOLONJAS

Asociación Nacional de Lonjas y colegios inmobiliarios

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UND	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL
Campano grande	2	UND	$ 220.000,00	$ 440.000,00
guasimo	4	UND	$ 50.000,00	$ 200.000,00
Higo Amarillo	9	UND	$ 80.000,00	$ 720.000,00
Matarraton	1	UND	$ 50.000,00	$ 50.000,00
Roble pequeño	5	UND	$ 70.000,00	$ 350.000,00
Roble mediano	6	UND	$ 140.000,00	$ 840.000,00
Cedro	1	UND	$ 150.000,00	$ 150.000,00
Oregero	9	UND	$ 60.000,00	$ 540.000,00
Ceiba	1	UND	$ 70.000,00	$ 70.000,00
Guayaba de 5 años	1	UND	$ 40.000,00	$ 40.000,00
Piñiqui	364	UND	$ 40.000,00	$ 14.560.000,00
Pasto Climacuna	200	M2	$ 200,00	$ 40.000,00
SUBTOTAL				$ 18.000.000,00

- ***TOTAL AVALÚO***

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL
TERRENO	$ 14.241.180,00
MEJORAS	$ 865.260,00
ESPECIES	$ 18.000.000,00
TOTAL AVALÚO	$ 33.106.440,00

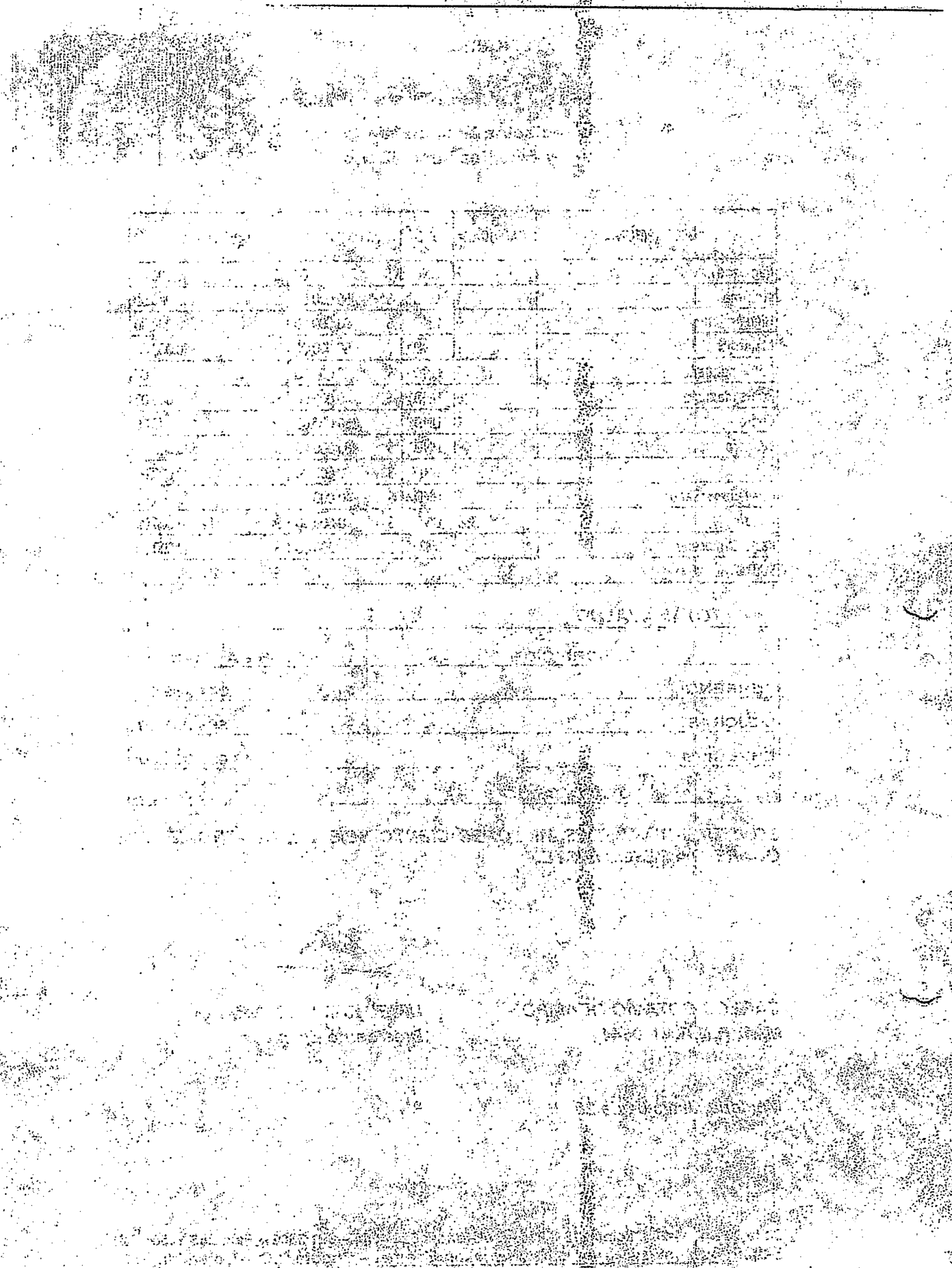
SON: TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE.

CARLOS OCTAVIO OCAMPO
MAT. R.N.A.MI 0844

URIEL RAMÍREZ GIRALDO
Presidente Ejecutivo

Montería, Junio 04 de 2013.

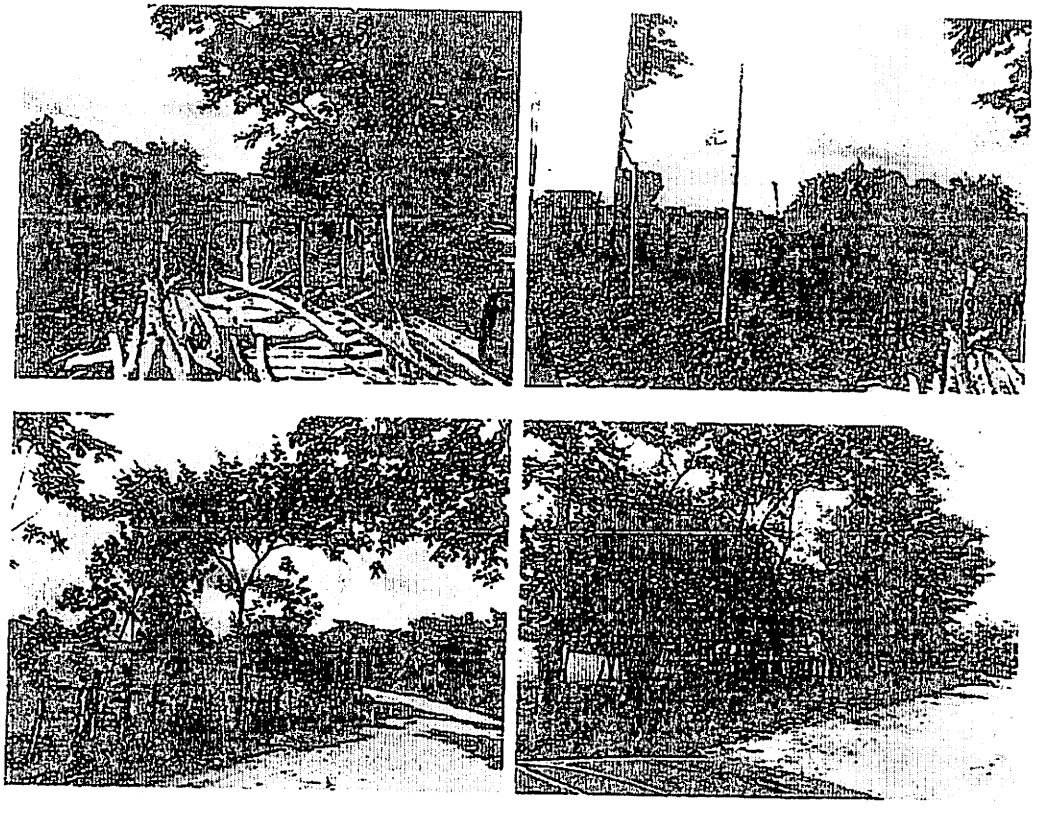
Calle 90 No. 14-26 Oficina 215 – 216 – Teléfonos: 623 4044 – 621 3692 – Fax: 256 1455
E-mail: Asolonjas@yahoo.es – www.asolonjas.net – Bogotá D.C. – Colombia



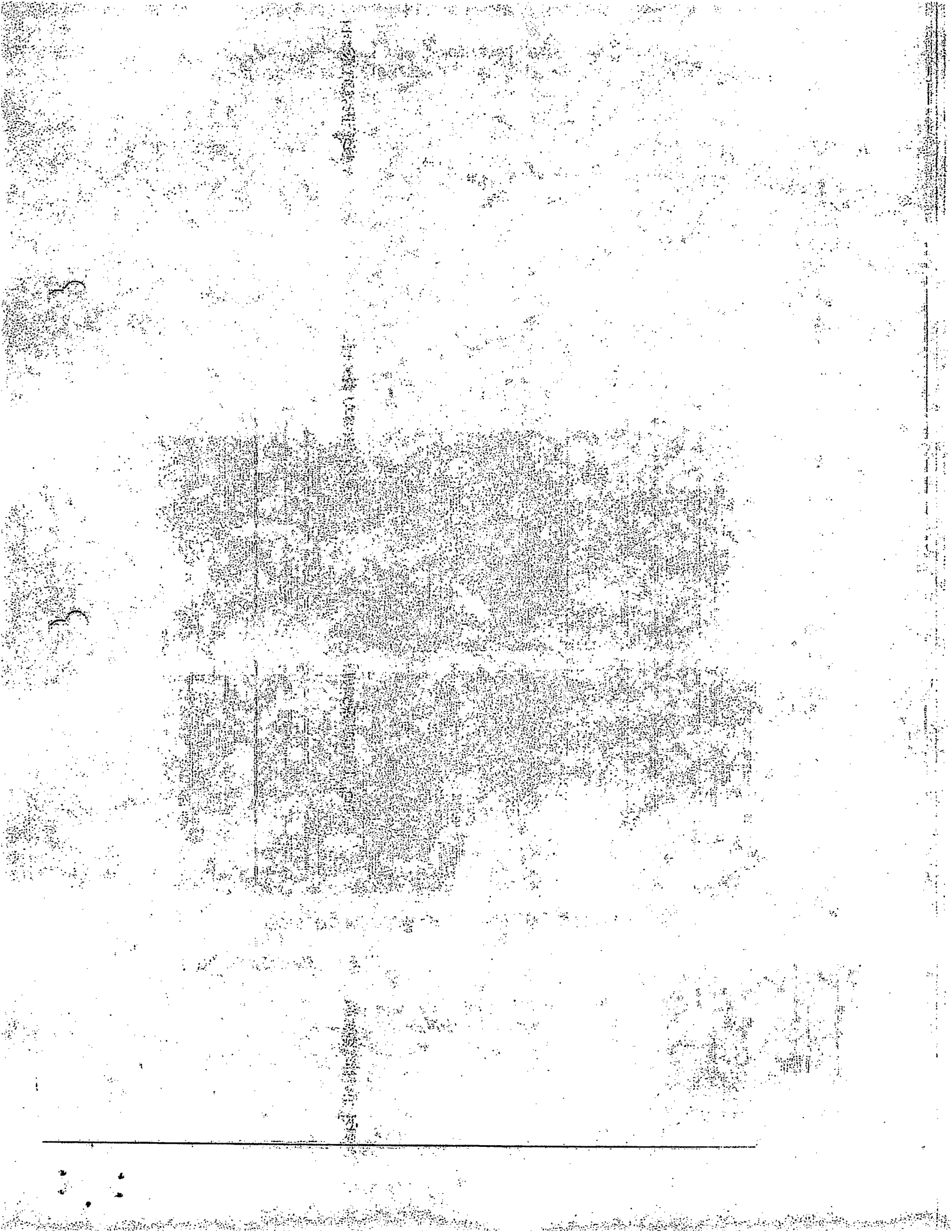
Presidencia Ejecutiva
ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas
y Colegios Inmobiliarios

15. DOCUMENTOS ANEXOS.

REGISTRO FOTOGRÁFICO PREDIO VA-Z2-10-04-001.



Calle 90 N° 14 - 26 Oficina 215 - 216 Teléfonos: 623 40 44 - 621 36 92 - Fax: 256 14 55
E-mail: asolonjas@yahoo.es www.asolonjas.net - Bogotá D.C. - Colombia



Presidencia Ejecutiva
ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas y colegios inmobiliarios

Cerca de 3 hilos de alambres	
Listones de madera $ 15.000,oo c/u x 100 und.	*=$ 1.500.000,00*
Rollo de Alambre cal 14 $ 140.000,oo	*=$ 140.000,00*
Caja de grapas 5.000,oo x 3	*=$ 15.000,00*
Mano de obra	*= $ 245.000,00*
Total	***=$ 1.900.000,00***

Valor adoptado = $ 1.900.000,oo / 100 ml = $ 19.000,oo / ml

Calle 90 No. 14-26 Oficina 215 – 216 – Teléfonos: 623 4044 – 621 3692 – Fax: 256 1455
E-mail: Asolonjas@yahoo.es – www.asolonjas.net – Bogotá D.C. – Colombia

VÍAS
DE LAS AMÉRICAS S.A.S.
NIT 900.373.783-3

OFERTA FORMAL DE COMPRA

Montería,

Al responder por favor citese este numero
No 2013-110-002188-1
Fecha Radicado 14/05/2013 10:07:44
Se recibe para Verificación, no implica Aceptación
Radicador SANDRA SAMUDIO
Vías de las Américas S.A.S
Subdirección de Gestión Predial

Señor (es)
OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE FAJARDO
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Concesión Nº 008 de 2010 Transversal de las Américas Sector 1.

ASUNTO. Oficio de Oferta formal de compra de un área del predio identificado con Cedula Catastral Nº 70429000100010296000 PARTE y Matrícula Inmobiliaria número 340-0060179, de la oficina de Instrumentos Públicos de SINCELEJO, cuyo número de Ficha Predial es el No. VA-Z2-10_04-001del tramo San Marcos - Majagual – Achi- Guaranda, del Proyecto de la referencia, quedando en los siguientes términos:

Respetado (a) señor (a).

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** – ANI (antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO), en coordinación con **VIAS DE LAS AMERICAS** S.A.S -, en virtud del contrato de concesión No. 008 - 2010 se encuentra adelantando el Proyecto Vial **Transversal de las Américas Sector 1,** como parte de la modernización de la Red Vial Nacional, enmarcado dentro de las políticas de mejoramiento de la red vial de integración nacional e internacional, para el desarrollo integral de los departamento de que atraviesa el proyecto, así como dentro de las inversiones estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo, Ley 812 de 2003, para los años 2006-2014.

De acuerdo con el Contrato de Concesión No. 008 de 2010, el articulo 34 de la Ley 105 de 1993, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI,** antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO ha delegado a la **SOCIEDAD VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.** la totalidad del proceso de adquisición predial de los inmuebles requeridos para la ejecución del mencionado proyecto vial.

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la administración, adelanta el **Proyecto Vial Transversal de las Américas Sector 1,** por lo cual VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S en nombre de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, requiere comprar el inmueble de la referencia, conforme a la afectación de la ficha predial No VA-Z2-10_04-001 del Tramo San Marcos - Majagual – Achi- Guaranda de fecha Marzo 20 del 2013, de la cual se anexa copia, esta contiene: a) un área requerida de terreno de nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro con doce metros cuadrados (9494,12 m^2), debidamente delimitada y alinderada, dentro de las abscisas inicial Km 00 + 4,55l y final Km 00 + 208,59l del mencionado tramo.

El valor de la oferta de compra es por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE. ($33.106.440,00),** por concepto de la totalidad del terreno, construcciones y anexos existentes en la zona afectada.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto reglamentario 1420 de julio 24 de 1998, se anexan a esta oferta, el avalúo

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

VÍAS
DE LAS AMÉRICAS S.A.S.
NIT 900.373.783-3

OFERTA FORMAL DE COMPRA

elaborado por La Lonja **ASOLONJAS,** según informe técnico de avalúo de fecha Junio 04 de 2013, del predio VA-Z2-10_04-001 Vereda LAS FLORES, en su parte pertinente.

A partir de la comunicación de la presente oferta de compra, cuenta Usted con un plazo de treinta (30) días hábiles para llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria; lo cual debe manifestarse mediante oficio dirigido a la oficina de la **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S** ubicada en la Carrera 13 N° 60-29 Barrio la Castellana de la ciudad de Monteria.

El procedimiento de enajenación voluntaria será regulado por el articulo 11 de la Ley 9 de 1989 subrogado por el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, artículo 12 de la Ley 9 de 1989 subrogado por el artículo 60 de la Ley 388 de 1997, artículo 13 de la Ley 9 de 1989, incisos 2,3 y 4 derogados por el articulo 138 numeral primero Ley 388 de 1997, artículo 14 de la Ley 9 de 1989, incisos 2 y 3 modificados por el artículo 34 de la Ley 3 de 1991, artículo 15 de la Ley 9 de 1989, incisos 1 sustituido expresamente por el articulo 138 numeral primero Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y aplicables al caso.

En caso de no llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria durante el término de los treinta (30) días hábiles establecidos en la norma, es obligación legal de la **ANI** iniciar el procedimiento de la expropiación por vía judicial, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el articulo 61 inciso 4 y el articulo 62 Ley 388 de 1997 y demás normas que sean concordantes y aplicables al caso.

Según estudio de títulos de fecha 08 de Abril de 2013, el propietario (a) de la zona de terreno que se requiere es OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE FAJARDO por eso es el destinatario de esta oferta de compra.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso de la via gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 4 de la Ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

Acompaño, para su conocimiento, de la franja de terreno a adquirir: copia de la ficha técnica y del plano predial; copia del avalúo; copia del certificado de uso del suelo expedido por la oficina de planeación municipal, así como la transcripción de las normas relativas a la enajenación voluntaria y a la expropiación.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

ALVARO JOSE MOVILLA CASTILLO
Representante Legal
Vías de las Américas S.A.S

Proyectó: Evolution
Reviso: g. Gómez
Aprobó: x. juris

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

49

10_04-00

101

VÍAS
VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.
NIT 900.373.782-2

OFERTA COMERCIAL DE COMPRA

Radicado 2013-180-004067-2
Fecha 21/08/2013
VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S

Montería, 30 JUL 2013

En la fecha se notificó personalmente del oficio N° 2013-110-002188-1 de fecha 14 de Junio de 2013, al Señor OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE FAJARDO, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, quien enterado de su contenido y de la normatividad vigente y aplicable en materia de adquisición predial en proyectos de interés público, manifiesta a través de su firma haber recibido las copias respectivas con sus anexos.

EL NOTIFICADO

Ofelia Atencio de Fajardo

OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE FAJARDO
C.C. No 22.977.013 de Majagual – Sucre

EL NOTIFICADOR

Sirly Díaz

Recibí esta comunicación
Julio 30/013

Presidencia Ejecutiva
ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas
y Colegios Inmobiliarios

Montería, 25 de Octubre de 2013

Señores
VÍAS DE LAS AMÉRICAS
Atn. Ing. ÁLVARO JOSÉ MOVILLA CASTILLO
Director de Proyecto
Ciudad

Asunto: Revisión del Informe Técnico del Avalúo No. VA-22-10_04-001

Respetados señores

De acuerdo a su solicitud, damos respuesta al asunto de la referencia, de acuerdo a las peticiones de la señora Ofelia Del Carmen Atencio de Fajardo, propietaria de dicho predio, así:

- De acuerdo a lo manifestado por la Sra. Atencio de Fajardo, respecto al primer punto, el área de intervención, corresponde a la levantada por topografía y reflejada en la respectiva "Ficha Predial".
- Con respecto al punto Segundo de la comunicación, le informamos que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 9ª/89 y Ley 388/97 que reza en su **"ARTÍCULO 61. MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA.** Se introducen las siguientes modificaciones al procedimiento de enajenación voluntaria regulado por la Ley 9a de 1989: El precio de adquisición será igual al valor comercial determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que cumpla sus funciones, o por peritos privados inscritos en las Lonjas o asociaciones correspondientes, según lo determinado por el Decreto Ley 2150 de 1995, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en el decreto reglamentario especial que sobre aval expida el gobierno. El valor comercial se determinará teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal o distrital vigente al momento de la oferta de compra en relación con el inmueble a adquirir, y en particular con su destinación económica. La forma de pago del precio de adquisición podrá ser en dinero o en especie, en títulos valores, derechos de construcción y desarrollo, derechos de participación en el proyecto a desarrollar o permuta. Cuando de conformidad con lo dispuesto en la presente ley se acepte la concurrencia de terceros en la ejecución de proyectos, los recursos para el pago del precio podrán provenir de su participación. La comunicación del acto por medio del cual se hace la oferta de compra se hará con sujeción a las reglas del Código Contencioso Administrativo y no dará lugar a recursos en vía gubernativa. Será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria,

Presidencia Ejecutiva
ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas
y Colegios Inmobiliarios

contenido en un contrato de promesa de compraventa. No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso. Los inmuebles adquiridos podrán ser desarrollados directamente por la entidad adquirente o por un tercero, siempre y cuando la primera haya establecido un contrato o convenio respectivo que garantice la utilización de los inmuebles para el propósito que fueron adquiridos.

PARAGRAFO 1.: Al valor comercial al que se refiere el presente artículo, se le descontará el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto u obra que constituye el motivo de utilidad pública para la adquisición, salvo el caso en que el propietario hubiere pagado la participación en plusvalía o la contribución de valorización, según sea del caso.

PARAGRAFO 2.: Para todos los efectos de que trata la presente ley el Gobierno Nacional expedirá reglamento donde se precisarán los parametros y criterios que deberán observarse para la determinación de los valores comerciales basándose en factores tales como la destinación económica de los inmuebles en la zona geoeconómica homogénea, localización, características y usos del inmueble, factibilidad de prestación de servicios públicos, vialidad y transporte."

Decreto 1420/98, en su Capítulo Cuarto, Artículos 20 al 26, indica que el avalúo debe ser comercial y teniendo en cuenta Terreno, Construcciones, Mejoras y cultivos y especies, en ningún momento incluye 'Daños y perjuicios'.

Como se puede observar, la Ley no nos permite estimar los daños y perjuicios que los afectados consideren se les han causado, ya que éstos deben ser comprobados y dictaminados por un Juez de la República en procesos diferentes a la "Enajenación voluntaria" (Ley 388/97, Art. 62 numeral 6).

- En el mismo punto segundo, la señora Atencio de Fajardo manifiesta que no se le tuvieron en cuenta las construcciones, lo cual obedece simplemente a que éstas no se ven afectadas por el diseño de la vía, por lo que únicamente se afectaron mejoras y especies, las cuales están referenciadas en la respectiva ficha predial.

- Con respecto al punto tres, manifestamos que de acuerdo a lo que estipulan las normas para Avalúos de inmuebles para el Estado, éstas señalan que para efectos de estimar el valor del predio, se deben establecer zonas homogéneas físicas y económicas, ya que corresponden a avalúos masivos; y estas zonas corresponden a los estudios de forma, ubicación, destinación y uso del inmueble, entre otros, que dan como resultado el valor del terreno para los sectores donde se llevará a cabo la intervención por el proyecto vial; más aún cuando el predio materia de estudio, corresponde a un terreno con área total de 12 hectáreas, y si tenemos en cuenta sólo el área afectada, como un predio independiente, se debería castigar por su forma y uso, lo que redundaría en un menor valor. Además no es del todo cierto que los frentes de los predios rurales tengan un valor

Presidencia Ejecutiva
ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas
y Colegios Inmobiliarios

mayor al área restante, ya que hacen parte de un todo y generalmente allí se ubican los servidos públicos (líneas eléctricas, acueductos, canales, cercos, lagos, etc.) que no permiten el desarrollo agrícola que es la destinación principal de estos inmuebles.

- Si bien es cierto que los predios son en muchas ocasiones, divididos por causa del diseño del proyecto vial, no lo es el que necesariamente esto sea un perjuicio para el mismo, teniendo en cuenta que en muchas ocasiones la vía trae como consecuencia, mejores formas de acceder al predio, facilidad en la comercialización de los productos agrícolas, seguridad y transporte público; así como tampoco se puede afirmar que necesariamente se deba incurrir en costos de inversión adicionales como construcciones de nuevas instalaciones, que además son atribuibles a las actividades propias de la finca y no a la construcción de la vía. Respecto a las cercas de cerramiento de los predios, es labor de la Concesión hacer dichos cerramientos, pues no pueden quedar predios "abiertos".

- Tal y como reza en el PBOT, del cual Ud. Anexo una definición de la zona de "Expansión Urbana", ésta corresponde a la zona del municipio donde se está "proyectando el crecimiento de la ciudad", pero es de tener en cuenta que para que ésta condición se dé, hay que cumplir con una serie de requisitos, tales como contar con un "Plan Parcial" debidamente aprobado por la oficina de Planeación; disponibilidad de servicios públicos y licencias ambientales entre otras. Condiciones que en este momento no cumple su predio, por lo que sigue con la connotación de zona rural, tal como figura en la certificación de Planeación del Municipio de Majagual y calidad sobre la cual se liquida el Impuesto Predial, o de lo contrario se debe tener en cuenta la "Plusvalía" por cambio de uso.

  El valor adoptado para el terreno es el resultante del estudio en el cual se tiene en cuenta, entre otros aspectos, que el uso del suelo para este predio es "rural", tal como lo manifestó la oficina de Planeación del Municipio de Majagual, actividad desarrollada, tecnificación de la tierra, comercialización de la misma en el sector, evacuación de aguas, etc., lo que hace que en algunos casos corresponda a precios similares a los adoptados en otros sectores del municipio e inclusive del mismo departamento. Aunque la cercanía a centros poblados o cabeceras municipales también influyen, pero como se ve, no es el único y determinante factor.

  En ningún momento se tomó como cabecera municipal la de San Marcos, pues ésta se toma solamente como referencia y si se tuvo en cuenta la cercanía al municipio de Majagual, que de hecho es su cabecera municipal.

Con base en todo lo anterior, no es posible tener en cuenta su "Propuesta", ya que no cuenta con los argumentos sólidos que sustenten los valores sugeridos, por lo que ASOLONJAS con base en sus estudios y análisis, para lo cual empleó las metodologías y normas dadas en las Res. 620 de 2008 del IGAC Y Decreto Nacional 1420 de 1998; RATIFICA el valor dado en el informe de avalúo de junio 04 de 2013.

Carrera 80 Nº 11 - 28 Oficina 215 - 216 Teléfonos: 623 40 44 - 621 36 92 - Fax: 255 14 55
E-mail: asolonjas@yahoo.es www.asolonjas.net - Bogotá D.C. - Colombia

Presidencia Ejecutiva
ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas
y Colegios Inmobiliarios

Por tal motivo, solicitamos a la señora OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE FAJARDO, tenga en cuenta que el avalúo presentado se trata de un estudio serio, con miras a llegar a un justiprecio de su inmueble, sin ningún interés particular por parte de los avaluadores que intervinieron en el avalúo y en el comité, de las directivas de ASOLONJAS o de VÍAS DE LAS AMÉRICAS y sin ningún tipo de presión sobre el valor adoptado; y que por lo tanto la invitamos a que acepte la propuesta hecha.

Cordialmente,

ASOLONJAS
Presidencia Ejecutiva

URIEL RAMIREZ GIRALDO
Presidente Ejecutivo Asolonjas.

Calle 93 Nº 14 - 26 Oficina 215 - 216 Teléfonos: 623 40 44 - 621 36 92 - Fax: 256 14 55
E-mail: asolonjas@yahoo.es www.asolonjas.net - Bogotá D.C. - Colombia

54

VÍAS
DE LAS AMERICAS S.A.S
NIT 900.373.783-3

Al responder por favor citese este numero
No 2013-110-004070-1
Fecha Radicado 29/10/2013 10:56:52
Se recibe para Verificación no implica Aceptación
Radicador SANDRA.SAMACA
Vías de las Américas S.A.S
Estimado Gestor Gestión

Montería, Octubre 29 de 2013

Señora
OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE FAJARDO
Majagual - Sucre

Recibí octubre 31/013
Ofelia Atencio de F.
CC 22977013 de M

Referencia: Contrato de Concesión 008 de 2010
Proyecto Vial Transversal de las Américas – Sector 1

Asunto: Respuesta a su oficio radicado en nuestras oficinas en fecha de 18 Octubre del 2013. Con ref.: Respuesta al oficio oferta formal de compra de un predio identificado con la matricula Inmobiliaria No 340-0060179 de la oficina de instrumentos públicos de Sincelejo y con ficha predial No VA-Z2-10_04-001.

Cordial saludo,

En atención a su comunicación de fecha Octubre del 2013, recibida en nuestras oficinas, Nos permitimos realizar las siguientes apreciaciones:

- De acuerdo a lo manifestado por usted, respecto al primer punto, el área de intervención corresponde a la levantada por topografía y reflejada en la respectiva ficha predial.

- Con respecto al punto Segundo de la comunicación, Le informamos que su petición fue trasladada a la Asociación Nacional de Lonjas y Colegios Inmobiliarios ASOLONJAS, por ser de su competencia lo solicitado por usted y los cuales dieron respuesta informando que de acuerdo a lo estipulado en la ley 9 del 1989 y Ley 388 de 1997 que reza en su Artículo 61: MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACION VOLUNTARIA Se introducen las siguientes modificaciones al procedimiento de enajenación voluntaria regulado por la ley 9Ade 1989: el precio de adquisición será igual al valor comercial determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que cumpla sus funciones , o por peritos privados inscritos en las lonjas o asociaciones correspondientes, según lo determinado por el decreto Ley 2150 de 1995, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en el decreto reglamentario especial que sobre aval expida el gobierno. El valor comercial se determinara teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal o distrital vigente al momento de la oferta de compra en relación con el inmueble a adquirir y en particular con su destinación económica. La forma de pago de precio de adquisición podrá ser en dinero o en especie en títulos valores, derechos de construcción y desarrollo, derechos de participación en el proyecto a desarrollar o permuta.

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO Supertransporte
ISO 9001 ISO 14001 OHSAS 18001 IQNet

VÍAS
DE LAS AMÉRICAS S.A.S.
NIT 900.373.783-3

Al responder por favor citese este numero
No 2013-110-004070-1
Fecha Radicado 29/10/2013 10:56:50
Se recibe para Verificación y posible Aceptación
Radicador SANDRA BENAVIDES
Vías de las Américas S.A.S

Montería, Octubre 29 de 2013

Señora
OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE FAJARDO
Majagual – Sucre

Referencia: Contrato de Concesión 008 de 2010
Proyecto Vial Transversal de las Americas – Sector 1

Asunto: Respuesta a su oficio radicado en nuestras oficinas en fecha de 18 Octubre del 2013. Con ref.: Respuesta al oficio oferta formal de compra de un predio identificado con la matricula Inmobiliaria No 340-0060179 de la oficina de instrumentos públicos de Sincelejo y con ficha predial No VA-Z2-10_04-001.

Cordial saludo,

En atención a su comunicación de fecha Octubre del 2013, recibida en nuestras oficinas, Nos permitimos realizar las siguientes apreciaciones:

- De acuerdo a lo manifestado por usted, respecto al primer punto, el área de intervención corresponde a la levantada por topografía y reflejada en la respectiva ficha predial.

- Con respecto al punto Segundo de la comunicación, Le informamos que su petición fue trasladada a la Asociación Nacional de Lonjas y Colegios Inmobiliarios ASOLONJAS, por ser de su competencia lo solicitado por usted y los cuales dieron respuesta informando que de acuerdo a lo estipulado en la ley 9 del 1989 y Ley 388 de 1997 que reza en su Artículo 61: MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACION VOLUNTARIA. Se introducen las siguientes modificaciones al procedimiento de enajenación voluntaria regulado por la ley 9Ade 1989: el precio de adquisición será igual al valor comercial determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que cumpla sus funciones , o por peritos privados inscritos en las lonjas o asociaciones correspondientes, según lo determinado por el decreto Ley 2150 de 1995, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en el decreto reglamentario especial que sobre aval expida el gobierno. El valor comercial se determinara teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal o distrital vigente al momento de la oferta de compra en relación con el inmueble a adquirir y en particular con su destinación económica. La forma de pago de precio de adquisición podrá ser en dinero o en especie en títulos valores, derechos de construcción y desarrollo, derechos de participación en el proyecto a desarrollar o permuta.

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 ICONTEC
ISO 14001 ICONTEC
OHSAS 18001 ICONTEC
IQNet

VÍAS
DE LAS AMÉRICAS S.A.S
NIT 900.373.783-3

Cuando de conformidad con lo dispuesto en la presente ley se acepte la concurrencia de terceros en la ejecución de proyectos, los recursos para el pago del precio podrán provenir de su participación. La comunicación del acto por medio del cual se hace la oferta de compra se hará con sujeción a las reglas del Código Contencioso Administrativo y no dará lugar a recursos en vía gubernativa. Será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria contenido en un contrato de promesa de compraventa.

No obstante lo anterior durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso.

Los inmuebles adquiridos podrán ser desarrollados directamente por la entidad adquiriente o por un tercero, siempre y cuando la primera haya establecido un contrato o convenio que garantice la utilización de los inmuebles para el propósito que fueron adquiridos.

PARAGRAFO 1: Al valor comercial al que se refiere el presente artículo, se le descontara el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto u obra que constituye el motivo de utilidad pública para la adquisición, salvo el caso que el propietario hubiere pagado la participación en plusvalía o la contribución de valorización, según sea el caso.

PARAGRAFO 2: Para todos los efectos de que trata la presente ley el gobierno Nacional expedirá reglamento donde se precisaran los parámetros y criterios que deberán observarse para la determinación de los valores comerciales basándose en factores tales como la destinación económica de los inmuebles en la zona geoeconómica homogénea, localización, características y usos del inmueble, factibilidad de prestación de servicios públicos, vialidad y transporte.

Decreto 1420/98, en su capítulo cuarto, artículo 20 al 26, indica que el avaluó debe ser comercial y teniendo en cuenta, terreno, construcciones, mejoras y cultivos y especies, en ningún momento incluye "Daños y perjuicios"

Como se puede observar, la ley no nos permite estimar los daños y perjuicios que los afectados consideren se les han causado, ya que estos deben ser comprobados y dictaminados por un juez de la república en procesos diferentes a la "Enajenación voluntaria" (Ley 388/97, Art. 62 numeral 6)

- En el mismo punto , usted manifiesta que no se le tuvieron en cuenta las construcciones, lo cual obedece simplemente a que estas no se ven afectadas por el diseño de la vía, por lo que únicamente se afectaron mejoras y especies, las cuales están referenciadas en las respectivas ficha predial.

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería. Co ombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

ISO 9001 ISO 14001 OHSAS 18001 IQNet

- Con respecto al punto tres, manifestamos que de acuerdo a lo que estipulan las normas para avalúos de inmuebles para el Estado, estas señalan que para efectos de estimar el valor del predio, se deben establecer zonas homogéneas físicas y económicas, ya que corresponden a avalúos masivos; y estas zonas corresponden a los estudios de forma, ubicación, destinación y uso del inmueble, entre otros, que dan como resultado el valor del terreno para los sectores donde se llevara a cabo la intervención por el proyecto vial: más aún cuando el predio materia de estudio corresponde a un terreno con área total de 12 hectáreas, y si tenemos en cuenta solo el área afectada, como un predio independiente, se debería castigar por su forma y uso, lo que redundaría en un menor valor. Además no es del todo cierto que los frentes de los predios rurales tengan un valor mayor al área restante, ya que hacen parte de un todo y generalmente allí se ubican los servicios públicos (líneas eléctricas, acueductos, canales, cercos, lagos etc.) Que no permiten el desarrollo agrícola que es la destinación principal de estos inmuebles.

- Con respecto al punto cuarto; Si bien es cierto que los predios son en muchas ocasiones, divididos por causa del diseño del proyecto vial, no lo es el que necesariamente esto sea un perjuicio para el mismo, teniendo en cuenta que en muchas ocasiones la vía trae como consecuencia, mejores formas de acceder al predio, facilidad en la comercialización de los productos agrícolas, seguridad y transporte público; así como tampoco se puede afirmar que necesariamente se debe incurrir en costos de inversión adicionales como construcciones de nuevas instalaciones , que además son atribuirles a las actividades propias de la finca y no a la construcción de la vía. Respecto a las cercas de cerramiento de los predios, es labor de la concesión hacer dichos cerramientos, pues no pueden quedar predios abiertos

  Tal y como reza en el PBOT, del cual usted anexa una definición de la zona de Expansión Urbana, esta corresponde a la zona del municipio donde se está "proyectando el crecimiento de la ciudad", pero es de tener en cuenta que para que esta condición se dé, hay que cumplir con una serie de requisitos, tales como contar con un Plan Parcial debidamente aprobado por la Oficina de Planeación; disponibilidad de servicios públicos y licencias ambientales entre otras Condiciones que en este momento no cumple su predio, por lo que sigue con la connotación de zona rural, tal como figura en la certificación de Planeación Municipal de Majagual y calidad sobre la cual se liquida el impuesto predial, o de lo contrario se debe tener en cuenta la Plusvalía por cambio de uso.

  El valor adoptado para el terreno es el resultante del estudio en el cual se tiene en cuenta, entre otros aspectos, que el uso del suelo para este predio es "rural", tal como lo certifico la oficina de Planeación del municipio de Majagual, actividad desarrollada, tecnificación de la tierra, comercialización de la misma en el sector, evacuación de aguas, etc., lo que hace que en algunos casos corresponda a precios similares a los adoptados en otros sectores del municipio e inclusive del mismo departamento. Aunque la cercanía a centros poblados cabeceras municipales también influyen, pero como se ve, no es el único y determinante factor.

  En ningún momento se tomó como cabecera municipal la de San Marcos, pues esta se toma solamente como referencia y se tuvo en cuenta la cercanía al municipio de Majagual, que de hecho es su cabecera municipal

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA
ISO 9001 ICONTEC
ISO 14001 ICONTEC
OHSAS 18001 ICONTEC
IQNet

VÍAS
DE LAS AMÉRICAS S.A.S.
NIT 900.373.783-3

Con base en lo anterior, no es posible tener en cuenta su "Propuesta", ya que no cuenta con los argumentos sólidos que sustenten los valores sugeridos, por los que ASOLONJAS con base en sus estudios y análisis, para lo cual empleo las metodologías y normas dadas en la Res. 620 de 2008 del IGAC y Decreto Nacional 1420 de 1998; RATIFICA el valor dado en el informe de avaluó de Junio 04 de 2013.

Por tal motivo solicitamos a usted, tenga en cuenta que el avaluó presentado se trata de un estudio serio, con miras a llegar a justiprecio de su inmueble, sin ningún interés particular por parte de los avaluadores que intervinieron en el avaluó y en el comite, de las directivas de ASOLONJAS o de Vías de las Américas y sin ningún tipo de presión sobre el valor adoptado; y que por lo tanto invitamos a que acepte la propuesta hecha.

Cordialmente,

P/p Xiomara Juris Jimenez
ALVARO JOSE MOVILLA CASTILLO
Director de Proyecto

Anexo lo enunciado (4 folios)

Elaboró: C. Moreno
Revisó: X. Juris

Con Copia: Omar Barrios – Gerente de Proyecto EVOLUTION SC S.A.S

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

ISO 9001 ICONTEC
ISO 14001 ICONTEC
OHSAS 18001 ICONTEC
IQNet

Recibido

Recibí 57 folios
Abril 13 - 2015
Jorge Noriega

Recibido
Dora Vergara
10-04-2015
HORA 2:05 pm
(38) folios

Señores:
VIAS DE LAS AMERICAS SAS
E. S. D.

Referencia: Derecho de petición
Partes: Peticionario: OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE FAJARDO
Accionado: VIAS DE LAS AMERICAS SAS Nit. 900.373.783-3

OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE FAJARDO, mayor de edad y residente en La ciudad de Majagual Sucre, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en virtud del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, mediante el presente escrito, y con mi acostumbrado respeto acudo ante usted, para formular las siguientes solicitudes, con fundamento en los siguientes argumentos fácticos.

RAZONES EN QUE SE APOYA LA SOLICITUD

- Mi calidad de propietaria de una franja de terreno comprendida entre el tramo de la carretera San Marcos – Majagual-Guaranda-Achi, bien identificado con la matricula inmobiliaria 340-0060179 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, con ficha predial VA-Z2-10-04-001, predio Las Mellas, afectada en la construcción vial del tramo antes mencionado, el 20 de marzo de 2013, recibí de VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., mediante comunicaciones enviadas a mi persona, donde me manifiestan que la afectación de terreno de mi propiedad, tenia una dimensión de 9.494,12 metros cuadrado, quedando un área sobrante de 110.505,88 metros cuadrados, para un área total de 120.000 metros cuadrados que son de los cuales consta el predio, cosa que no es cierto, ya que considero

que la parte afectada no es solamente, el espacio por donde pasa la carretera, sino el terreno sobrante del otro lado de la carretera el cual queda inservible para mi persona ya que no lo puedo usar para ningún fin productivo, debido a la dimensión y al aislamiento que se ve sometido.

- Aparte del hecho anterior, en el mes de agosto de 2014, en todo el ángulo, que queda en la ye, tomaron una franja de terreno para hacer una curva de la vía que une a Guaranda con Achí, la cual no estaba incluida en el plano inicial que se había indicado por parte de Vía de las Américas S.A.S, cosa que me parece una forma arbitraria de proceder ya que nunca me avisaron que esta parte de mi predio iba a ser tomada o intervenida por ustedes, para el uso del proyecto de la carretera.

Me enteré de ello por medio del vecino de mi predio donde me avisa que me estaban tumbando los arboles los cuales no habían sido inventariados inicialmente.

Dicha área aproximada tomada por ustedes de no estaba contemplada en la valoración de la afectación inicial, además los arboles estaban sembrados a una distancia de 50 cm, y como se puede observar eran arboles maderables, los cuales no se pudieron inventariar por que la retro saco tierra y tapo todos los troncos, los cuales fueron imposibles de contar, en esta parte había un portón de hierro con un candado de seguridad para evitar que las 56 reses se salieran de dicho predio, este portón fue quitado hacia la finca del vecino, y el techo zinc que cubría el portón lo tiraron sobre el corral donde encierro de ganado para ordeñar, quedando este totalmente deteriorado, y quedando el ganado sin seguridad alguna, luego esta cerca fue mandada a echar y colocaron unos maderitos como de un metro de altura y a dos metros de distancia, me acerque personalmente a la oficina de planes, (vías de las Américas S.A.S), asi mismo me acerque a las oficinas de VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S, a exponer dicho caso o el hecho en mención.

Según el oficio de oferta de valorización de la tierra y mejoras, expedido por ASOLONJAS, me dan un valor de $1.500 metro cuadrado, el cual me fue enviado, me dicen que los 9.494,12 suman un total de $14.241.180, suma esta que me parece irrisoria, teniendo en cuenta el reporte de la lonja departamental de sucre que es la que debe regir para este caso en particular, la cual certifica que el valor del metro cuadrado de terreno de esos predios para el año 2012, es de $33.400, pesos el metro cuadrado que a la vista para nada guarda relación con la oferta inicial, según la compra hecha por el Municipio de Majagual siendo alcalde el señor ALVARO MANUEL VANEGAS CARDOZO, a los señores JAIME MARTINEZ ALEMAN, MARIELA MARTINEZ ALEMAN, NELCY MARTINEZ ALEMAN, TULIA CECILIA MARTINEZ ALEMAN Y ELEODORO MARTINEZ ALEMAN,

LO QUE SE PRETENDE

Con esta solicitud, se busca que en términos perentorios tal como lo estipulan las normas que rigen el asunto en mención, se digne este ente en:

- Avaluar la afectación de acuerdo a los valores comerciales que la norma estable para este tipo de avalúos, tomando como referencia los informes de avalúos rurales según anexos de la Lonja de Propiedad raíz de sucre, teniendo en cuenta la ubicación del bien a la cercanía de la cabecera municipal de Majagual.

- Cancelarme el valor más favorable, real y acorde con la realidad y las certificaciones de la lonja a mí persona, ya que quien se ve afectada con el tramo de la carretera es la suscrita, y ustedes tomaron los tres frentes principales del predio rural las MELLAS.

- Cancelarme dicho valor antes de que sea terminado el tramo que afecta mi predio, no cuando terminen dicha obra en su totalidad.

- Cancelarme los frutos y mejoras que se vieron afectados con la curva prolongada que se hizo en la ye, en la vía Guaranda-Achi, asi mismo que se incluya la franja de terreno que fue tomada arbitrariamente la cual esta fuera del plano inicialmente planteado en el proyecto.

- Realizar la limpieza de escombros y madreros que afecta la buena imagen de la entrada de mi predio.

- Revisar el área real afectada, y no sea tenido en cuenta el plano inicial sino que se mida dicho terreno que queda cercado y el restante que lo tomen como afectación, los cuales son 10 hectáreas con 4.000 metros cuadrados sobrantes y dicha afectación seria de 16.000 metros cuadrados y no como dice el documento inicial.

- Valorar y cancelar en efectivo la reubicación de la cerca, ya que estas persona a las que se les contrata no colocan sino maderos que para nada sirven, ni en distancia ni en altura, ya que en estas cerca se usan son arboles nacederos (cercas vivas) con arboles nacederos y el alambre usado por ustedes es de muy baja calidad.

PRUEBAS Y ANEXOS:

1. Copia de cedula de ciudadanía de mi persona
2. Copia de la escritura publica No. 334 de 18 de abril de 1997.

3. Copia de certificado de libertad y tradición.

4. Copia de Escritura de la compra hechas por los señores JAIME MARTINEZ ALEMAN, MARIELA MARTINEZ ALEMAN, NELSY MARTINEZ ALEMAN, TULIA CECELIA MARTINEZ ALEMAN Y ELEODORO MARTINEZ ALEMAN.

5. Copia de informe de avaluó rural de la lonja de propiedad raíz de sucre del predio correspondiente al señor Rober Martínez Monroy.

6. Copia de informe de avaluó rural de la lonja de propiedad raíz de sucre del predio correspondiente al señor Diego Román Estrada.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación, me pueden notificar en la siguiente dirección calle 5 No. 19-85 barrio san José miscelánea las mellas, majagual sucre.

Atentamente,

Ofelia Atencio de Tejada

OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE TAJARDO
C.C. Nº 22.977.013 de Majagual

c.c. Plannex
Personería Municipal

62 9248

VÍAS
DE LAS AMÉRICAS S.A.S.
NIT 900.373.783-3

Montería, 21 de abril de 2015

20152500059361

Señora
OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE FAJARDO
Propietaria Predio (VA-Z2-10_04-001)
Dirección correspondencia: calle 5 No 19-85 Barrio San José- Miscelánea las mellas
Majagual- Sucre

Referencia: Referencia: Contrato de Concesión No. 008 de 2010.
Proyecto Vial Transversal de Las Américas Sector 1.

Asunto: Respuesta derecho de petición rad. No. 2015-180-008372-2-
radicado en nuestra oficina de fecha 10 de abril de 2015.

Respetada señora,

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI (antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO), en coordinación con VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S -, en virtud del contrato de concesión No. 008 - 2010 se encuentra adelantando el Proyecto Vial Transversal de las Américas Sector 1, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional, enmarcado dentro de las políticas de mejoramiento de la red vial de integración nacional e internacional, para el desarrollo integral de los departamentos que atraviesa el proyecto, así como dentro de las inversiones estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo, Ley 812 de 2003, para los años 2006-2014. El proceso de adquisición que actualmente adelanta VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., sobre el predio, se surte de conformidad con lo establecido en el Artículo 58 de la constitución, la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 Capitulo VII, el Decreto Nacional 1420 de 1998, Resolución IGAC 620 de 2008 y la Ley 1682 de 2013,

De acuerdo con su solicitud con la presente Vías de las Américas S.A.S da respuesta en los siguientes términos:

En los próximos días se realizará una verificación por parte de una comisión topográfica de la información suministrada por usted, con el fin de aclarar las inquietudes.

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 Icontec SC-CER238258
ISO 14001 Icontec SA-CER238261
OHSAS 18001 Icontec OS-CER238261
IQNet

VÍAS
DE LAS AMÉRICAS S.A.S.
NIT 900.373.783-3

A razón de lo anterior de ser necesario se realizará el ajuste de los insumos prediales y en su debida oportunidad procesal procederemos a notificar los correspondientes actos modificatorios de la oferta de compra inicial al titular del derecho de dominio y de los demás derechos reales, que son de interés para darle continuidad al proceso constructivo del Proyecto de Infraestructura Vial Transversal de La Américas Sector 1, tal y como lo estipula el Apéndice Predial que forma parte integral del Contrato de Concesión No. 008-2010, Ley 388 de 1997, Ley 1450 de 2011, Decreto 1420 de 1998, Ley 1682 de 2013, demás normas concordantes y aplicables al caso contrato.

Cualquier inquietud adicional que surja estamos prestos a aclararla

Cordialmente,

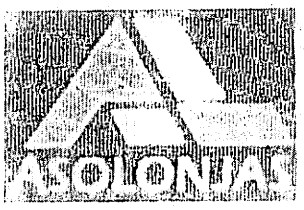
Andrés Mauricio Osorio
Director Gestión Predial

Elaboró: A. Rivera
Revisó: C. Soto
Aprobó: A. Osorio

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 Icontec SC-CER238258
ISO 14001 Icontec SA-CER238261
OHSAS 18001 Icontec OS-CER238263
IQNet

Presidencia Ejecutiva
ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas
y colegios inmobiliarios



15

ASOCIACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y COLEGIOS INMOBILIARIOS - ASOLONJAS

INFORME TÉCNICO DE AVALÚO COMERCIAL - CORPORATIVO

PROPIETARIO	*OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE FAJARDO*
CÓDIGO INTERNO DEL PREDIO	*VA-Z2-10-04-001*

1. INFORMACIÓN GENERAL:

***1.1. Solicitud**: Avalúo solicitado por Vías de las Américas S.A.S., el día 10 de Mayo de 2015.*

***1.2. Tipo de inmueble**: Lote de terreno.*

***1.3. Tipo de avalúo**: Comercial Rural Agropecuario.*

***1.4. Marco Jurídico**: Ley 388 de 1997, decreto 1420 de 1998, Ley 1228 de 2008 y resolución 620 de 2008.*

***1.5. Departamento:** Sucre.*
***1.6. Municipio:** Majagual.*
***1.7. Vereda:** "Las Flores", predio "Las Mellas"*

1.8. Abscisado de área requerida:
Abscisa Inicial: K 0 + 006,15 I.
Abscisa Final: K 0+ 354,97 I.

***1.9. Uso actual del inmueble**: Lote de terreno que hace parte de uno de mayor extensión, destinado al uso Agropecuario.*

1.10. Información Catastral:
Cedula Catastral: 70429 0001 000 10296000 parte.

***1.11. Fecha de la visita al predio:** Mayo 18 de 2015.*

***1.12. Fecha del informe de avalúo:** Junio 21 de 2015.*

2. DOCUMENTOS.

Ficha predial y plano del predio **VA-Z2-10-04-001**, que contiene la información jurídica del predio, planos de afectación, así como las cantidades de terreno requeridas específicamente con motivo del proyecto vial.

3. INFORMACIÓN JURÍDICA.

3.1. Propietario: *OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE FAJARDO*
Fuente: Ficha Predial **VA-Z2-10-04-001.**

3.2. **Título de adquisición**: Escritura pública No. 334 de fecha 18/04/1997, de la Notaría Única de Majagual - Sucre.

3.3. **Matricula inmobiliaria**: 340-0060179, de la Oficina de Registro de Sincelejo.

3.4. **Observaciones jurídicas**: No se tuvo conocimiento de otras, a excepción del requerimiento hecho por el proyecto vial.

4. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR.

4.1. **Delimitación del sector**:

Norte: Con el municipio de Sucre (Sucre).
Sur: Con zona rural del municipio de Guaranda (Sucre).
Oriente: Con zona rural del municipio de Achí (Bolívar).
Occidente: Con zona rural del municipio de San Benito Abad y Ayapel.

4.2. **Actividad predominante:** Predios rurales destinados a actividades agrícolas, principalmente ganadería.
Los habitantes residentes a orillas de los caños son afectados por las inundaciones que en algunas ocasiones se generan como consecuencia de las fuertes lluvias que rebozan el nivel del Río Cauca, vertiendo sus aguas a los diferentes caños y ciénagas del municipio.

4.3. **Topografía**: Plana, con pendientes inferiores al 3%.

4.4. **Características climáticas:** Majagual posee un clima de bosque húmedo tropical, con humedades relativas bimodal con dos picos máximos: uno en marzo: 91.31% y otro en noviembre de 89.07%; los registros mínimos se presentan dos veces al año, en julio con 76.16% y agosto con 75,09% y temperaturas uniformes durante el año, siendo el promedio mensual de 28,5° C. El brillo solar tiene un comportamiento bimodal con picos máximos en enero y julio y registros mínimos entre abril y octubre para un promedio anual de 5,39 horas/día, con fluctuaciones entre 3,85 horas/día y 7,63 horas/día. La precipitación total anual es de 3.100 mm. distribuyéndose un 90% en los meses comprendidos entre julio y diciembre, siendo los más lluviosos septiembre, octubre y noviembre. En el período seco que va de diciembre a mediados de julio, los niveles de las aguas de inundación descienden y las tierras comienzan a ser aprovechadas en las actividades agrícola y ganadera. Estas manifestaciones ambientales inciden en la economía municipal, puesto que la

estacionalidad cíclica genera fuertes inviernos y extensos veranos que resienten la productividad.

4.5. **Condiciones Agrológicas:** La pesca y la agricultura representan la mayor fuente económica del municipio, los principales cultivos son: el Arroz, Sorgo y Maíz. La ganadería vacuna se convierte en otra actividad de relevante importancia en la economía municipal, no obstante su atraso tecnológico, así mismo, se elaboran productos artesanales como la confección. En esta unidad cartográfica ppredomina la topografía plana y cenagosa en el cual encontramos las cuencas hidrográficas del río Cauca y los caños Anchamales, Bejuco, Caimán, Gramalote, Las Martas, Los Deseos, Los Galápagos, Río Viejo, Todosnován y la Mojana, así mismo, se encuentran las quebradas, La Raíz, La Sangre y Seca, y finalmente las ciénagas Aguas Turbias, Chiura, Piza y Mojanita.; El material parental está constituido por aluviones mixtos. Los suelos son profundos o muy superficiales limitados por el nivel freático permanecen inundados en épocas de invierno. El drenaje es pobre y muy pobre y en algunos sectores bien drenado. La vegetación natural es de bosques húmedos tropical (bh-t). Las tierras están explotadas en ganadería extensiva en verano.

4.6. **Servicios públicos**: Energía eléctrica, redes, electrificación, bomba). Acueducto veredal; En los demás corregimientos y veredas el abastecimiento de agua se realiza de las ciénagas, caños, arroyos y río, sin tratamiento alguno. **Alcantarillado,** no se cuenta con este sistema de eliminación de excretas en el área rural del municipio. Existen algunas viviendas que cuentan con pozas sépticas y letrinas. Se utiliza en gran escala el sistema de cielo abierto, a orillas de arroyos, caños ciénagas y río, lo que contamina los cuerpos de aguas. **Aseo,** en ninguno de los corregimientos del municipio existe en sistema de aseo, mucho menos relleno sanitario. Se degrada el medio con las quemas y botaderos de basura a cielo abierto.

4.7. **Servicios comunales**: Existe una escuela municipal que presta servicios al sector; en el casco urbano cuenta con puestos de salud, colegios, estación de policía e iglesia, entre otros.

4.8. **Transporte:** El acceso a la cabecera municipal se realiza a través de la carretera con Achí, San Marcos, Guaranda y Sucre, y como puerto fluvial del caño de la Mojana utiliza esta vía para comunicarse con la cabecera municipal de Sucre y Magangué. Las comunidades, utilizan diferentes medios de transporte, los cuales pueden variar dependiendo la distancia y el lugar o sitio de desplazamiento: Furgones de servicio público, Vehículos particulares, camionetas y camperos, Motos de bajo cilindraje, Chalupas y lanchas, Bicicletas y Medios de tracción animal.

5. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA.

El Acuerdo 004 de marzo 23 de 2004, por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT, del Municipio de Majagual, ubica el sector materia de avalúo en zona de planicie y valles que comprenden la subregión del Cauca y Mojana,

donde su principal uso es la ganadería y agricultura; en las vegas mal drenadas que sufren inundaciones y encharcamientos en las épocas de lluvias. La agricultura comercial es común en las zonas de mejor drenaje con cultivos de arroz, maíz, cocos, etc. La pesca y la caza son de frecuencia en los ríos, ciénagas y caños.

6. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE O PREDIO.

6.1. Ubicación: El predio materia de avalúo, se encuentra ubicado a 1 kilómetro del casco urbano del municipio de Majagual, sobre la margen derecha de la vía que conduce del municipio de Majagual al municipio de Guaranda, en la vereda Las Flores.

Como llegar al inmueble en estudio: Partiendo del municipio de Majagual, en sentido sur, hacia la población de Guaranda, a 5 minutos en transporte intermunicipal, a 1 Km de Majagual.

6.2. Área del terreno:

Área total del predio	*120.000,00 M2*
Área requerida	*8.358,69 M2*
Área sobrante	*111.641,31 M2*

Fuente: *Ficha Predial: VA-Z2-10-04-001.*

6.3 Linderos:

Área – 1.

Norte	*180,69 m, con predio restante de Ofelia Del Carmen Atencio Fajardo*
Oriente	*0,00 m, Termina en punta con zona de carretera.*
Sur	*166,50 m, Con vía existente Majagual – Guaranda*
Occ.	*36,76 m, Con vía existente Majagual – Achí*
Fuente:	*Ficha Predial VA-Z2-10-04-001.*

Área – 2.

Norte	*56,03 m, con predio restante de Ofelia Del Carmen Atencio Fajardo*
Oriente	*30,16 m, con predio de Pedro Pablo Patarroyo Gutiérrez.*
Sur	*72,75 m, con vía existente Majagual – Guaranda*
Occ.	*0,00 m, Termina en punta con zona de carretera.*
Fuente:	*Ficha Predial VA-Z2-10-04-001.*

Área – 3.

Norte	*0,00 m, Termina en punta con zona de carretera.*
Oriente	*242,69 m, con predio restante de Ofelia Del Carmen Atencio Fajardo*
Sur	*0,00 m, Termina en punta con zona de carretera.*
Occ.	*271,18 m, con vía existente Majagual – Achí.*
Fuente:	*Ficha Predial VA-Z2-10-04-001.*

6.4. Vías de acceso al predio: Vía Majagual - Guaranda.

6.5. Servicios públicos: Energía eléctrica y acueducto veredal.

6.6 Unidades fisiográficas: El predio materia de avalúo se localiza en una unidad fisiográfica

En el departamento de Sucre se pueden distinguir cuatro grandes unidades fisiográficas.

Al occidente, la faja costera, que en el sector norte es suavemente ondulada y plana con varios accidentes litorales como las puntas Comisario, Chinchimán, La Salina, Los Muertos, Piedra, Rincón, San Bernardo y Seca; mientras que en el extremo limítrofe con el departamento de Bolívar la costa está cubierta de mangle.

La segunda unidad comprende la serranía de San Jacinto, que es la prolongación de la serranía de San Jerónimo; localizada entre los departamentos de Sucre y Bolívar, la cual, también es conocida con el nombre de Montes de María; las alturas oscilan entre los 200 y 500 m sobre el nivel del mar; se destacan las cuchillas de Peñalta y La Campana, las lomas El Floral, La Mojana, Pozo Oscuro, El Ojo y El Coco.
La tercera unidad, de relieve plano y ondulado, es conocida como las Sabanas de Sucre.

El predio materia de avalúo se localiza en la:
La cuarta unidad fisiográfica que es la conformada por la depresión del bajo San Jorge y del bajo Cauca, en esta última está incluida la denominada subregión de La Mojana, regada por el caño o brazo del mismo nombre. Toda la unidad fisiográfica hace parte de la depresión Momposina.

***6.7 Áreas construidas:** ND.*

***6.8. Características Constructivas:** ND.*

6.9. Mejoras requeridas:

	Descripción	Cant.	Unid.	Edad	Estado de conserv.
Cerca frontal	Cercado frontal a 4 hilos de alambre de púas calibre 14, soportado por postes de madera burda a cada 0,50 m, diametro aproximado 10 cm y altura 1,5 m (trasladar).	483,03	Ml	NA	Bueno
Cerca lateral	Cercado lateral a 3 hilos de alambre de púas calibre 14, soportado por postes de madera burda a cada 1,0 m, diametro de postes 10 cm y altura 1,5 m	15,95	Ml	NA	Bueno
Cerca interna	Cerca interna a 3 hilos de alambre de púas calibre 14, soportado por postes de madera burda a cada 1m, diametro aproximado de postes 10 cm y altura 1,5 m	29,59	Ml	NA	Bueno

8.10. Cultivos, especies:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UND
Campano < 140	1	UND
Campano < 120	1	UND
Oregero < 35	5	UND
Oregero < 45	3	UND
Oregero < 10	1	UND
Ceiba < 30	1	UND
Guayaba de 5 años	1	UND
Piñiqui < 10	320	UND
Piñiqui < 20	18	UND
Piñiqui < 30	26	UND
Pasto Climacuna	200	M2
Guasimo < 35	15	UND
Higo amarillo < 45	6	UND
Higo amarillo < 30	23	UND
Matarratón < 20	12	UND
Roble < 15	14	UND
Roble < 35	18	UND
Cedro < 30	6	UND

7. MÉTODOS VALUATORIOS.

De acuerdo con la Resolución Nº 620 de fecha 23 de septiembre de 2008, expedida por el IGAC, bajo el decreto 1420 de 1998, Ley 388 de 1.997, y demás normas concordantes, para determinar el valor comercial del Lote en estudio, se utilizó el siguiente método valorativo:

"Artículo 1º.- MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO: Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial."

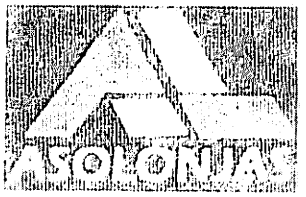
8. INVESTIGACIÓN INDIRECTA (MERCADEO).

8.1. Relación de ofertas obtenidas: *(Ver anexos)*
Fecha de la investigación: Junio de 2015.

8.2. Depuración del mercado: HOMOGENIZACION DE LAS MUESTRAS.

Con base en la información obtenida en las diferentes ofertas, se estableció el valor de la tierra para cada muestra, homogenizando por los factores más relevantes en cada caso, y obtener así el valor homogéneo para el sector materia de investigación. Se homogenizó la muestra, partiendo de las características del predio materia del presente informe, con respecto al valor de los predios mercadeados, para así obtener el valor resultante.

Presidencia Ejecutiva
ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas
y colegios inmobiliarios



En razón a lo anterior procederemos a homogenizar las muestras basados en los siguientes parámetros:

FACTORES DE HOMOGENIZACION:

La aplicación de estos factores debe aplicarse de tal forma que los estimadores estadísticos de tendencia central y de dispersión estén de acuerdo con los mínimos establecidos en la Resolución 620 del IGAC.

Una vez afectadas cada una de las muestras por las variables de homogenización, se obtiene el valor del M2 de terreno, el cual se ajusta a los parámetros establecidos en el Decreto 1420 de Julio 24 de 1998 y de la resolución 620 de Septiembre 23 de 2008.

PROCESO DE HOMOGENIZACION:

La investigación arrojó que en el sector el valor varía de acuerdo a las condiciones físicas y geográficas de la zona, factor de inundabilidad, así como de los factores extrínsecos como el clima, temporadas de lluvias e inclusive, en algunos casos, seguridad y orden público.

Con base en lo anterior se promediaron las muestras, ubicándolas en un sector homogéneo de zona física y geoeconómica, que arrojó el valor a determinar, quedando para este predio en particular una zona fisiográfica de $15.000.000/Ha

VARIABLES DE HOMOGENIZACION:

Se refiere a las variables escogidas como parámetros de comparación entre el lote en estudio y los lotes relacionados en la investigación de mercado como muestras estadísticas.

En el proceso de investigación se identificaron algunas variables, que para el caso en particular se consideran determinantes y que están reflejadas en los respectivos cuadros, en los que fueron relevantes:

*- **Topografía**: Corresponde al factor que diferencia al lote en estudio de los lotes de las muestras, respecto de la característica que tienen los suelos, en cuanto a pendientes, que permiten en mayor o menor grado la facilidad de utilizar el predio agrológicamente.*

*- **Localización**: Corresponde al factor que diferencia por su localización al lote en estudio de los demás lotes del sector, con relación al sector de mayor emprendimiento y valor comercial y cercanía a centros de acopio y distribución. En esta variable también se analiza la localización con relación a la Vía Planeta Rica – Majagual.*



*- **Inundabilidad**: Teniendo en cuenta su vocación agrícola y las épocas de verano de la región, la inundabilidad y el manejo de aguas se convierte en un factor preponderante al momento de asignar valor a un predio de este sector.*

*- **Condiciones agrológicas del suelo**: Corresponde al factor que diferencia al lote en estudio de los lotes del sector, respecto a la fertilidad del suelo para el uso de cultivos, viendo su profundidad efectiva, capa vegetal y tipo de suelo encontrado, que permiten su máximo aprovechamiento.*

***OBSERVACION**: Variables incidentes en el valor de terrenos urbanos como valorización, servicios públicos, vías de acceso y normatividad urbana, se tuvieron en cuenta para el análisis general, pero no para la homogenización, ya que eran condiciones que influían de la misma manera a cada predio.*

9. CONSIDERACIONES GENERALES.

En la determinación del valor se han tenido entre otras, las siguientes consideraciones:

- *La normatividad del predio: Lote con uso y destinación agrícola.*
- *Encuestas obtenidas: La información de las encuestas fueron suministradas por fuentes directas, es decir, personas naturales comisionistas de bienes raíces, y propietarios. A estos datos se les aplicó su respectiva depuración en función del nivel de especulación que se percibe en la zona.*
- *Los comentarios de los encuestados: Los encuestados manifestaron seguridad de la opinión aportada.*
- *Orden público: No se observó ni se tuvo conocimiento de alteraciones del orden público. Tampoco existe incidencia negativa del orden público en el valor de los inmuebles.*
- *Valorización en la zona: La valorización en los últimos años para el sector ha constante y positiva.*

Factores determinantes en el valor del inmueble:

- *Topografía.*
- *Inundabilidad y manejo de aguas.*
- *Vías de acceso principales.*
- *Cercanía a las cabeceras municipales de San Marcos y Majagual.*
- *Infraestructura del predio en vías internas, distribución de potreros, sistemas de drenaje y manejo de agua, etc.*

Presidencia Ejecutiva
ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas
y colegios inmobiliarios

10. RESULTADO DEL AVALÚO.

El valor del Lote de Terreno, correspondientes al predio VA-Z2-10-04-001, es:

- TERRENO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UND	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL
ÁREA REQUERIDA EN UF1	8.358,69	M2	$ 1.500,00	$ 12.538.035,00
SUBTOTAL TERRENO				$ 12.538.035,00

MEJORAS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UND	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL
Cerca frontal a 4 hilos de alambre de púas calibre 14, soportado por postes de madera burda a cada 0,50 m, diametro 0,10m y altura 1,5 m (trasladar)	483,03	ML	NA	
Cerca lateral a 3 hilos de alambre de púas calibre 14, soportado por postes de madera burda a cada 1,0 m, diametro 0,10m y altura 1,5 m	15,95	ML	$ 19.000,00	$ 303.050,00
Cerca interna a 3 hilos de alambre de púas calibre 14, soportado por postes de madera burda a cada 1m, diametro 0,10m y altura 1,5 m	29,59	ML	$ 19.000,00	$ 562.210,00
SUBTOTAL				$ 865.260,00

- ESPECIES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UND	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL
Campano < 140	1	UND	$ 250.000,00	$ 250.000,00
Campano < 120	1	UND	$ 250.000,00	$ 250.000,00
Oregero < 35	5	UND	$ 60.000,00	$ 300.000,00
Oregero < 45	3	UND	$ 70.000,00	$ 210.000,00
Oregero < 10	1	UND	$ 30.000,00	$ 30.000,00
Ceiba < 30	1	UND	$ 90.000,00	$ 90.000,00
Guayaba de 5 años	1	UND	$ 70.000,00	$ 70.000,00
Piñiqui < 10	320	UND	$ 40.000,00	$ 12.800.000,00
Piñiqui < 20	18	UND	$ 50.000,00	$ 900.000,00
Piñiqui < 30	26	UND	$ 60.000,00	$ 1.560.000,00
Pasto Climacuna	200	M2	$ 200,00	$ 40.000,00
Guasimo < 35	15	UND	$ 60.000,00	$ 900.000,00
Higo amarillo < 45	6	UND	$ 80.000,00	$ 480.000,00
Higo amarillo < 30	23	UND	$ 60.000,00	$ 1.380.000,00
Matarratón < 20	12	UND	$ 30.000,00	$ 360.000,00
Roble < 15	14	UND	$ 80.000,00	$ 1.120.000,00
Roble < 35	18	UND	$ 100.000,00	$ 1.800.000,00
Cedro < 30	6	UND	$ 100.000,00	$ 600.000,00
SUBTOTAL				$ 23.140.000,00

- *TOTAL AVALÚO*

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL
TERRENO	$ 12.538.035,00
MEJORAS	$ 865.260,00
ESPECIES	$ 23.140.000,00
TOTAL AVALÚO	$ **36.543.295,00**

SON: TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

CARLOS OCTAVIO OCAMPO
MAT. R.N.A.MI 0844

URIEL RAMÍREZ GIRALDO
Presidente Ejecutivo

Montería, Junio 21 de 2015.

Presidencia Ejecutiva
ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas
y colegios inmobiliarios

15. DOCUMENTOS ANEXOS.

ESTUDIO DE MERCADO EN LA ZONA

1.- Venta finca en San Marcos donde inicia el pueblo.
Vende: Bohío Asesores Inmobiliarios. Cel. 301 404 3747 Tel 7917070.
Código Finca Raíz 1183075 actualizado el 11-06-15.
Área: 60 Ha, valor venta $900.000.000.oo, **promedio** por Ha $15.000.000.oo

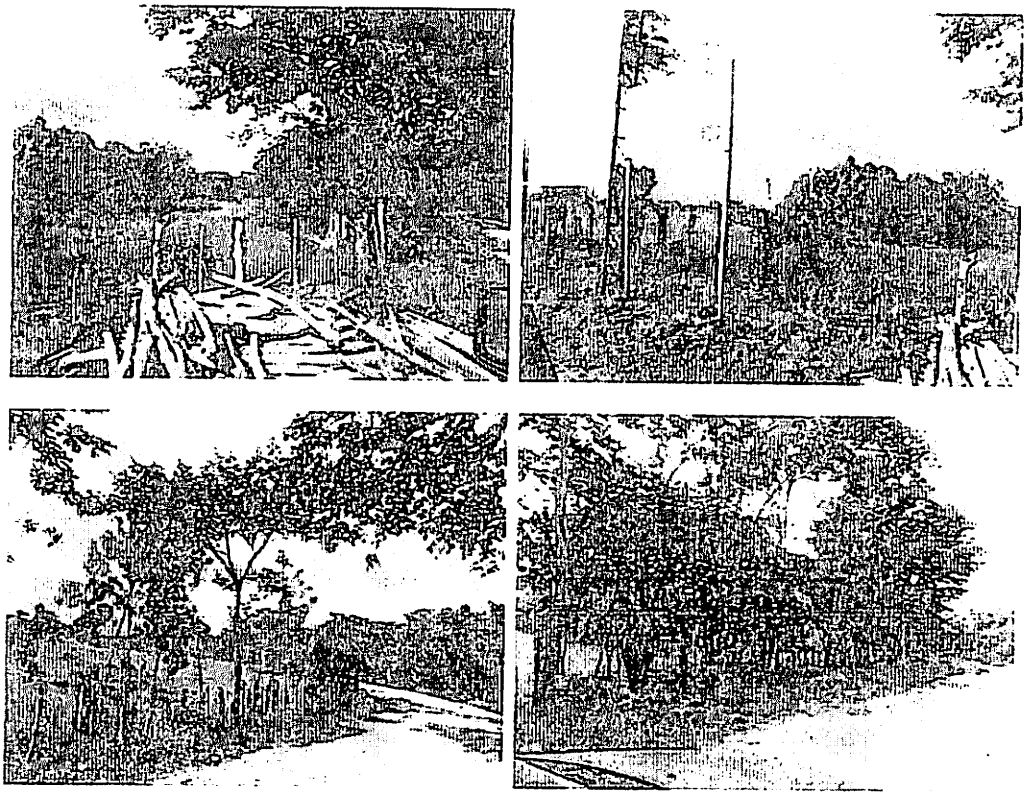
2.- Venta finca ganadera y agrícola a orilla de carretera antes de llegar a majagual, con corrales y agua permanente.
Vende: Castellanos y Gómez Inmobiliaria Tel. 6254503 Cel. 315 331 8501
o la señora Luz Elena Vergara Cel. 3158007951.
Área: 270 Ha, valor venta $2.700.000.000.oo, **promedio por Ha $10.000.000.oo**

3.- Venta finca a la entrada de San Marcos, totalmente productiva y lista para trabajarla.
Vende: castellanos y Gómez Inmobiliaria. Cel. 315 331 8501 / 315 800 7951 y Tel 6254503
Área: 300Ha, valor venta $4.000.000.000.oo, **promedio por ha $13.333.333.oo**

4.- Venta finca en san Benito abad, finca las palmas vereda corral viejo.
Vende: Hernando Baquero Gualteros Cel. 311 825 5108 / 316 897 5335 Tel (051) 2243097.
Área: 28 Ha, valor venta $450.000.000.oo, **promedio por ha $16.071.429.oo**

15. DOCUMENTOS ANEXOS.

REGISTRO FOTOGRÁFICO PREDIO VA-Z2-10-04-001.



Presidencia Ejecutiva

ASOLONJAS

Asociación Nacional de Lonjas y colegios inmobiliarios

ANALISIS DE COSTOS PARA LAS CONSTRUCCIONES EN MADERA DEPENDIENDO EL TAMAÑO DE LA CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO	CONCEPTO	$ VALOR
Palma amarga	Cubrimiento techo por jornales (200 unidades)	$ 80.000,00
Teja de zinc	Unidad de 3 metros de largo	$ 17.000,00
Postes unidad	de 4" x 5" x 3 mts. (por cantidad) ej. 6 unidades	$ 20.000,00
Durmientes unidad	de 4 1/2" x 3" x 8 mts. (por cantidad) ej. 2 unid.	$ 40.000,00
Durmientes unidad	de 4 1/2" x 4 1/2" x 3 mts. (por cantidad) ej. 4 unid.	$ 20.000,00
Listones docena	de 3" x 2" x 3 mts (por cantidad) ej. 3 docenas	$ 60.000,00
Varetilla docena	de 1" x 4" x 3 mts (por cantidad) ej. 3 docenas	$ 50.000,00
Caja de puntillas	de 2 1/2" (por cantidad) ej. 3 cajas	$ 2.000,00
Caja Amarres	de 50 unidades (por cantidad) ej. 3 cajas	$ 6.000,00
Tornillos enroscados	Varilla de 1 metro con tuerca y arandela ej. 3 unid.	$ 37.000,00
Tabla unidad	de 10" x 1" x 3 mts madera fina por unidad	$ 25.000,00
Tabla unidad	de 10" x 1" x 3 mts madera regular por unidad	$ 15.000,00
Mano de Obra	Maestro cobro por día	$ 50.000,00
Mano de Obra	Obreros (3) por día valor de un obrero.	$ 30.000,00
Piso en cemento	metro cuadrado	$ 60.000,00
Alambra galvanizado	Calibre 18 para amarres x kilo	$ 2.668,00

ANALISIS DE COSTOS PARA CONSTRUCCIÓN DE CERCAS EN ALAMBRE DE PÚAS CALIBRE 14 mm POR ML, Y VALOR HORCONES Y VARETAS PARA CORRAL O PUERTAS

ARTÍCULO	CONCEPTO	$ VALOR
Horcon unidad	de 10 cms x 10 cms x 2 mts.	$ 8.000,00
Alambre calibre 14 mm	Rollo de 330 Mts ($145.000.oo/ 330Mts) x 3 mts.	$ 1.320,00
Caja de grapas	230 unidades ($3.500.oo / 230 Und.) x 6 grapas	$ 90,00
Mano obra	2 obreros dividido en 8 horas $80.000	$ 10.000,00
Total cerca de 3 hilos de almbra de púas		**$ 19.410,00**

MADERA PARA CORRALES

Horcon unidad	de 10 cms x 10 cms x 250 mts	$ 8.000,00
Estacones unidad	de 20 cms x 20 cms x 250 mts	$ 28.000,00
Vareta para corral	de 4" x 1" x 3 mts madera fina por unidad	$ 9.000,00
Tabla unidad	de 5" x 1" x 3 mts madera fina por unidad	$ 12.000,00
Mano de Obra	3 obreros dividido en 8 horas $110.000.oo	$ 13.750,00
Piso en cemento	metro cuadrado	$ 60.000,00
Tornillos enroscados	Varilla de 1 metro con tuerca y arandela ej. 3 unid.	$ 37.000,00
Caja de puntillas	de 3"	$ 3.000,00

Calle 90 No. 14-26 Oficina 215 – 216 – Teléfonos: 623 4044 – 621 3692 – Fax: 256 1455
E-mail: Asolonjas@yahoo.es – www.asolonjas.net – Bogotá D.C. – Colombia

Presidencia Ejecutiva
ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas
y colegios inmobiliarios

Mercado Comparativo en Zonas Rurales PROYECTO TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

TRAMO - SAN MARCOS-. MAJAGUAL - ACHI - GUARANDA

	Direccion	Contacto	Tipo de Inmueble	Telefono	Valor Oferta	Area Const.	Vr M2 Const	Vr Const	Area Lote M2.	Vr m2 terreno	Vr Terreno	% de Comerc	Vr Venta	Homogeneización					
														% Localización	% Area	% servicios	Vr Homog.	Terreno ($/m2)	Terreno Homog ($/m2)
1	San Marcos Inicio del municipio	Bohio Asesores	Lote	3014043747	$ 900 000 000.00	0	0	0	600 000.00	$ 1 500.00	$ 900 000 000.00	100%	$ 900 000 000.00	1.0	1.0	1.0	$ 900 000 000.00	$1 500.00	$ 1 500.00
2	Finca Productiva en San Marcos	Castellanos y Gomez Inmobiliaria	Lote	3153318501	$4 000 000 000.00	0	0	0	3 000 000.00	$ 1 333.33	$4 000 000 000.00	100%	$4 000 000 000.00	1.1	1.0	1.0	$4 400 000 000.00	$1 333.33	$ 1 466.67
3	Finca las Palmas San Benito Abad	Hernando Baquero Gualteros	Lote	3118255108	$ 450 000 000.00	0	0	0	280 000.00	$ 1 607.14	$ 450 000 000.00	100%	$ 450 000 000.00	1.0	1.0	1.0	$ 427 500 000.00	$1 607.14	$ 1 526.79

Nota: Los predios materia de investigación, corresponden a lotes ubicados en zonas de similares caracteristicas economicas y fisicas. USO RURAL

Promedio	$ 1 497.82	$ 1 466.67	MINIMO
Desviacion	$ 30.12		
% Desviación	2.0%	$ 1 526.79	MAXIMO

Valr. Adoptado por M2	$1 500
Valr. Adoptado por Ha	$ 15 000 000

Calle 90 No. 14-26 Oficina 215 – 216 – Teléfonos: 623 4044 – 621 3692 – Fax: 256 1455
E-mail: Asolonjas@yahoo.es – www.asolonjas.net – Bogotá D.C. – Colombia

Presidencia Ejecutiva

ASOLONJAS

Asociación Nacional de Lonjas y colegios inmobiliarios

METODOLOGIA PARA DETERMINAR EL VALOR DE LOS CULTIVOS Y ESPECIES

Debemos tener en cuenta si son cultivos tecnificados o sea si tienen registro de las labores en cuanto se refiere al abono de la tierra, poda, limpieza del cultivo, fumigación contra plagas, fecha de siembra y estado de conservación. Para esta información nos debemos sustentar en los informes que dan agremiaciones de las diferentes clases de cultivos como también la información que entregan las fincas donde se encuentran cultivos tecnificados las cuales llevan registro de toda la información del cultivo desde el momento en que se siembra. Sin embargo es de aclarar: **Primero**, que no se encontraron cultivos de especies que correspondieran a cultivos tecnificados o destinados a producción masiva para fuente de ingresos; **Segundo**, que las áreas de afectación por el diseño del proyecto vial, no incluye grandes porciones de terreno de manera que cause disminución o perdida de la actividad de cultivo tecnificado y a gran escala; **Tercero**, que los predios son destinados principalmente a la ganadería y solo se observaron algunos pastos de corte.

Al momento de las visitas a los predios observamos que la mayoría de las especies se encuentran paralelas a las cercas, en muchos casos hacen parte de las cercas o divisorias de potreros (lo que llamamos cercas vivas) en las fincas ganaderas, estas cercas la mayoría se encuentran a orillas de las carreteras.

También encontramos muchas clases de árboles maderables los cuales están muy dispersos en las fincas y sirven para dar sombra al ganado. Adicionalmente dentro del mercadeo efectuado y que sirvió de base para determinar el justiprecio de cada predio, se encontró que los precios en los que se negocian las hectáreas, incluyen las especies que contienen las fincas, fuentes de agua y algunas construcciones, las cuales se están valorando, dentro de los respectivos informes de avalúo, en forma independiente y adicional al valor de la hectárea.

En cuanto a los árboles frutales la mayoría se encuentran en las huertas de las casas, también en las cercas los cuales no son cultivos tecnificados. Por lo tanto no se le puede dar un valor significativo.

Calle 90 No. 14-26 Oficina 215 – 216 – Teléfonos: 623 4044 – 621 3692 – Fax: 256 1455
E-mail: Asolonjas@yahoo.es – www.asolonias.net – Bogotá D.C. – Colombia



COSTO DE 1 M3 DE CONCRETO 5000 LBS
8 BULTOS DE CEMENTO DE 50 KL.
650 KL DE ARENA
950 KL DE GRAVILLA
1.6 PESO ARENA X 1.4 GRAVILLA TON. X 1 M3 =
$38.000 M3 GRAVILLA Y $26.000 M3 ARENA
$420.000 VALE HACER 1 M3 DE CEMENTO.

1 M3 DE CONCRETO REFORZADO PESA 2.4 TON X M3
1 M3 GRAVILLA VALE $40.000 Y 1 M3 DE ARENA VALE $26.000
$520.000 VALE HACER EL M3 DE CONCRETO REFORZADO.

PRESUPUESTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ENRAMADA CON PISO EN TIERRA

PALMA AMARGA: Jornal $80.000.oo o sea 200 palmas (4) jornales
POSTES DE 4" X 5" X 3 MTS: $20.000.oo cada uno. (6)
DURMIENTE DE 4" X 3" X 6 MTS: $30.000.oo cada uno. (2)
DURMIENTES DE 4" X 3" X 2,5 MTS: $15.000.oo cada uno (3)
LISTONES DE 3" X 2" X 3 MTS DOCENA: $60.000.oo cada una (2)
VARETILLA 1" X 4" X 3 MTS DOCENA: $50.000.oo cada una (2)
CAJA DE PUNTILLA DE 2 1/2" CAJA: $2.000.oo cada una (3)
AMARRES ALAMBRE ROLLO: $6.000.oo cada uno (3)
MANO DE OBRA: 1 MAESTRO $50.000.oo
3 OBREROS $30.000.oo cada uno

TOTAL MATERIALES Y MANO DE OBRA: $1.209.000.oo / 15 M2 = $80.600.oo

La excavación mecánica (Cargador AE-60 operador ÷ Combustible) en Barranquilla el M3 cuesta **$8.074.oo.**
Como podemos ver el valor asignado a los jagüey que nosotros dimos está por debajo de este valor **($6.000.oo)**

El Camellón se construye con máquina, ya que hay que estabilizar los taludes que se requieren a cada lado y conformar el Camellón por los dos lados, eso justifica el valor de $30.000/m.

72

Presidencia Ejecutiva

ASOLONJAS

Asociación Nacional de Lonjas y colegios inmobiliarios

Turbo, marzo 13 de 2017

Doctor
CARLOS OCTAVIO OCAMPO S
Perito-Avaluador Asolonjas
L.C

Referencia: COSTOS COMERCIALES ESPECIES FORESTALES, FRUTALES, PALMERAS, ORNAMENTALES Y PASTOS

Cordial Saludo

Reciba Cordial Saludo, adjunto al presente comunicado la valoración de las especies maderables, frutales, ornamentales y palmeras; así mismo el de pastos.

Cordialmente,

14221828
M.P 0947 M.A.

LUIS HERNAN ALZATE ARBELAEZ
Ingeniero Forestal
Matricula 0947 M.A.

Calle 90 No. 14-26 Oficina 215 – 216 – Teléfonos: 623 4044 – 621 3692 – Fax: 256 1455
E-mail: Asolonjas@yahoo.es – www.asolonjas.net – Bogotá D.C. – Colombia

1. Consideraciones Preliminares

Casi todos sabemos que los árboles y otras plantas son valiosos. Ellos embellecen nuestros alrededores, purifican nuestro aire, sirven como barreras contra el ruido, fabrican el precioso oxígeno y nos ayudan a ahorrar energía, refrescándonos con su sombra en el verano y reduciendo el viento en el invierno.

Sin embargo, mucha gente no se da cuenta que las plantas tienen un valor económico propio que puede ser determinado por tasadores competentes de plantas.

Desde una perspectiva simple que excluye demás bienes y servicios del bosque, se tienen tres caminos para la valoración de la madera: **1)** el cálculo de los costos en que se incurre para su reposición, **2)** el costo de oportunidad de uso del área boscosa, y **3)** el costo de oportunidad del uso de los recursos económicos para realizar la reposición.

No obstante las consideraciones anteriores, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Rural, en el año 2012, estructuró las estrategias para la "Identificación y evaluación de los costos y beneficios económicos, ecológicos, culturales y sociales a largo plazo, derivados de la relación entre actividades productivas y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos.

En estos casos, debe entenderse que la Biodiversidad hace referencia a la diversidad biológica y no exclusivamente a la madera, como componente exclusivo del área en afectación sino todos los otros componentes biológicos y faunísticos que encierra el área.

La madera en pie representa un valor económico cercano a cero y en algunos casos negativo, esta afirmación está basada en el mínimo monto que se paga por concesiones maderables y en el valor de la madera para los agentes comercializadores; tan solo la agregación de costos que sobre esta se hace le imprime importancia comercial.

(*) Precios Corabastos enero de 2017.

Presidencia Ejecutiva
ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas
y colegios inmobiliarios

1. Apreciaciones Valorativas

En esta primera cuantificación asumiremos los valores de las especies leñosas maderables; como punto de partida para la definición del valor de la madera, y con base en su comercialización, se definen cuatro tipos:

- **Ordinaria:** bajo precio, usos; guacales, estibas, construcción (Formaletas, pilotes y Tablas), viviendas rusticas. **Calidad (1)**

- **Intermedia, Regular:** productos de mediana y larga duración y de calidad aceptable: carpintería sencilla, guarda escobas, construcciones pesadas y viviendas rusticas. **Calidad (2)**

- **Valiosa:** Alta calidad en mueblería, pisos, enchapes, construcciones-estructuras. **Calidad (3)**

- **Muy valiosa:** máximo valor, se utiliza para lo mismo que la valiosa pero por ser más vistosa permite mayores precios de venta. **Calidad (4)**

Para determinar el valor de la madera, independientemente de sus características (calidad), es preciso calcular el volumen individual, utilizando las variables D.A.P (Diámetro a la altura del Pecho), Altura Comercial (Hc) y un Factor de forma (Ff); y con los precios del mercado local (en aserríos), se procedió a valorizar la madera.

Volumen: $(DAP)^2$ X (Π/4) x Hc X Ff

Π: Pi (Constante, equivale a 3,1416)
Ff: Factor de forma o ahusamiento del fuste (0,65 definido por la Car).

Inferimos una altura comercial de 10 a <20 Cms de 6 mts; 20 a <30 Cms de 8 Mts; de 30 a <40 Cms de 10 Mts y de 40 Cms en delante de 12 Mts.

Para efectos de la categorización de la madera, la tipificamos o clasificamos de acuerdo a la siguiente inscripción;

Maderas Muy Valiosas o finas **(1);** Maderas Valiosas **(2);** Maderas Regular, Intermedia **(3);** Madera Ordinaria **(4).**

(*) Precios Corabastos enero de 2017.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIES LEÑOSAS

Para clasificar las especies, debemos partir que es una planta perenne con tallo leñoso verdadero que contiene madera, principalmente compuesto por estructuras de celulosa y de lignina, que dan soporte al sistema vascular de movimientos de agua y de nutrientes desde las raíces hasta las hojas, y azúcares (fotosintatos) desde las hojas hasta el resto de la planta. Muchas plantas leñosas forman nuevas capas de tejido leñoso cada año, con lo que se incrementa el diámetro de su tronco. En las palmeras, la leña se forma en el centro del tallo.

Las plantas leñosas generalmente son árboles, arbustos, cactus o trepadoras perennes. Dentro de esta clasificación caen los frutales.

Dicho lo anterior para valorar las especies, debemos separar las maderables forestales y dentro de estas por sus características comerciales, atributo subjetivo, ya que depende de la región o zona, los usos regionales y coberturas o existencias; pues tenemos regiones donde podemos afirmar que la escasez de maderables, incrementan los costos.

2.1 RELACIÓN DE LOS MADERABLES

A continuación detallamos algunas de las especies más comunes en el área de estudio, ampliación de las vías la Costa Atlántica y Urabá.

Tabla 1. Especies Forestales, Calidad y Usos

ESPECIE	CALIDAD	USO
Abarco, Chibuga (Cariniana pyriformis),	1	Construcción general y carpintería, componentes de muebles, acabados interiores, construcción naval, pisos, chapas para contrachapado, carretería y tornería.
Acacia (Acacia mangium)	3	Construcciones en general, guacales, muebles de bajos costos, Estibas, tablero de partículas y madera terciada.
Aceituno, Chanul (Humiriastrum colombianum) (Humiriastrum procerum).	1	Construcciones pesadas, Traviesas, Pisos y Tornería, Crucetas postes de conducción de energía, carrocerías.

(*) Precios Corabastos enero de 2017.

Presidencia Ejecutiva

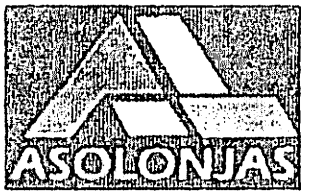
ASOLONJAS

Asociación Nacional de Lonjas y colegios inmobiliarios

ESPECIE	Calidad	USO
Algarrobo, Guapinal (Hymaneae courbaril)	1	Fabricación de implementos deportivos, partes de bote, chapas decorativas, tornería, estructuras de construcciones, muebles, gabinetes.
Almendro (Choiba) (Coumarouma panamensis).	1	Construcción pesada como puentes y durmientes, construcciones marinas y carrocerías, pisos, artesanías torneadas o talladas, plataformas, trampolines, mangos de herramientas agrícolas y maquinaria industrial y contrachapados.
Almacigo, Caraña, Caraño Calentano, indio en Cuero, Palo santo, Resbalamono.	4	Sin uso Comercial. Uso de la resina para dolor de cabeza, emplasto para hernias y de pies.
Almanegra, Boñigo, Gallinazo, Gallinazo morado (*Magnolia yarumalense)*	2	Fabricación de muebles, como madera rolliza (para postes, varas y horcones) y como madera para aserrío (tablas, cuartones). Esta especie tiene un alto potencial para ser usada como ornamental.
Anime (Protium colombianum)	3	Muebles de bajo costo y carpintería. Chapas, contraenchapados, construcción general y tableros de partículas.
Bálsamo, Olor, Tacho (Myroxilum balsamun)	1	Construcciones civiles y navales; puentes, techos, estructuras, carrocerías, ebanistería en general, Chapas decorativas, traviesas, pilotes, tornería.
Balso, Balsa (Ochroma lagopus, O. pyramidalis, O. tormentosa).	2	Artesanías, Juguetes, artículos atlético-deportivos, (deslizadores), aeromodelismo, revestimiento interior de habitaciones para amortiguar sonidos, decoración de interiores, planchas aisladoras.
Banco, Volador (Gyrocarpus americanus).	2	Fábrica de instrumentos musicales y artesanías.
Caimito (Chrysophyllum cainito).	2	Utilizada en construcciones locales, postes traviesas para ferrocarriles, implementos agrícolas y muebles. La pulpa de la fruta es dulce, jugos y dulce.
Camajón, Majao (Sterculia apetala).	1	Construcciones (formaletas), cajas interiores.
Campano, Genizaro, Carito (Samanea saman)	3	Cajas, Carpintería, Mueblería, Ebanistería, Canoas, Estructuras medianas; Postes; Ruedas de Carretas; Construcción de Establos, Corrales; Saladeros; Casas prefabricadas. En Urabá lo conservan para sombrío del ganado.

(*) Precios Corabastos enero de 2017.

Calle 90 No. 14-26 Oficina 215 – 216 – Teléfonos: 623 4044 – 621 3692 – Fax: 256 1455
E-mail: Asolonjas@yahoo.es – www.asolonjas.net – Bogotá D.C. – Colombia



ESPECIE	Calidad	USO
Canalete, Laurel, Moho, Solera (Cordia gerascanthus).	4	La madera se utiliza en mueblería, chapas decorativas, armadura de barcos, construcción en general, estructuras, ebanistería y carpintería en general.
Cañaguate, Polvillo, Roble amarillo, (Tabebuia serratifolia).	4	La madera se usa en construcciones pesadas, carpinterías, ebanistería, durmiente, postes, puentes y construcciones marinas.
Caracolí, Aspave (Anacardium excelsum)	2	Utilizada en construcciones, estantería, cajas y construcciones de marcos puertas y ventanas y puertas y ventanas en vivienda interés social.
Carbonero (Calliandra pittieri).	1	Se emplea en construcciones rurales y para leña. Función Cerca viva, Ornamental, Sombrío ganado.
Cedro, Cedro cebollo (Cedrela sp).	4	Acabado de Interiores, artículos tallados y torneados, artesanías, carpintería en general, ebanistería, estructuras livianas, molduras, Pisos, Puertas y Ventanas, Chapas Decorativas.
Ceiba (Bombax pentandrum)	1	En la actualidad no tiene uso comercial. Pero si un valor ecológico Las hojas jóvenes son comestibles y se las remoja en agua para producir un líquido usado para protección contra envenenamiento, y como antídoto para mordeduras de animales venenosos.
Ceiba amarilla, Tronador, Ceba de leche, (Hura crepitans)	2	Fabricación de embalajes, elementos de muebles, ebanistería, construcciones para viviendas de interés social, puertas y ventanas, marcos de puertas y ventanas, también de muebles, carpinterías y juguetes. Elementos de estanterías.
Ceiba Tolúa, Ceiba colorada, cedro espino. (Bombacopsis quinata).	4	Acabado de interiores, artículos tallados y artesanías, artículos torneados, carpintería en general, molduras, ebanistería, puertas y ventanas, chapas decorativas.
Chingalé, Pavito, Tambolero (Schizolobium parahybum).	1	Utilizada para formaletas en construcciones, guacales, cajas.
Diomate, gusanero, Santacruz (Astronium graveolens)	4	Escalas, pasamanos, durmientes de ferrocarril, construcciones civiles pesadas, carrocería, muebles, marcos de puertas y ventanas.

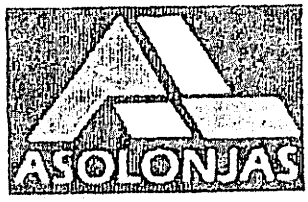
(*) Precios Corabastos enero de 2017.

Presidencia Ejecutiva
ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas
y colegios inmobiliarios

ESPECIE	Calidad	USO
Dormilón (Vochysia sp.)	2	Uso en componentes de muebles, acabado interior, contrachapado, construcciones (Formaletas), guacales, cajas de embalaje.
Guacimo Blanco, Peine mono, Corcho(Apeiba aspera)	1	En Colombia es muy cotizada como madera para decoración de interiores, enchapes y cielo rasos y como aislante del ruido. En zona de Urabá como sombrío para el ganado y la corteza para remedios caseros.
Guadua (Guadua angustifolia)	4	Es una de las plantas más utilizadas por el hombre. Se usa en la construcción de viviendas, balsas, puentes y andamios. Las cañas partidas y aplanadas sirven para revestir suelos o pisos. Tejiéndolas se confeccionan canastos, esteras, sombreros, nasas para capturar peces, y otros artículos; las cañas de las especies más grandes se emplean como recipientes para contener líquidos. De la pulpa se obtiene papel y con otras partes de la planta se fabrican cañas de pescar, conducciones de agua, instrumentos musicales y palillos para comer. Muchas especies se cultivan por su valor ornamental y los brotes jóvenes de otras se usan como alimento. También las semillas son comestibles.
Guaimaro, (*Brosimum alicastrum).*	2	Carpintería y ebanistería (muebles finos), escaleras (escalones, pasa manos), chapas decorativas, paneles, molduras, pisos (parquet de dimensiones pequeñas), mangos de herramientas, artesania y torneados.
Guamo, guamo churimo (Inga edulis).	1	Uso en construcciones rurales, cajas y leña.
Guasco, Coco hediendo (Couratari guianensis).	1	Madera es utilizada en varetas y construcciones.
Higuerón, caucho, soan, cope (Ficus sp)	1	Madera es empelada para chapas decorativas, cajas, embalajes y formaletas en construcciones.
Hobo, Jobo. (Spondias purpurea)	1	Uso en construcciones rurales, formaletas, cajas y leña.
Laurel, laurel amarillo (Ocotea veraguensis)	2	Madera utilizada para muebles y construcción.

(*) Precios Corabastos enero de 2017.

Calle 90 No. 14-26 Oficina 215 – 216 – Teléfonos: 623 4044 – 621 3692 – Fax: 256 1455
E-mail: Asolonjas@yahoo.es – www.asolonjas.net – Bogotá D.C. – Colombia



ESPECIE	Calidad	USO
Laurel amarillo, laurel comino (Ocotea costulata)		La madera se utiliza en construcción, pisos, parquet, alma interior de contrachapados y carpintería.
Lirio, Perillo, perillo negro (Couma macrocarpa).	2	La madera en postes, líneas aéreas, construcciones normales, muebles, chapas para triple y, tableros de fibra, pulpa y papel. Como tablilla tiene una alta demanda por su semejanza con el "Pino".
Melina (Gmelia arbórea)	2	la elaboración de chapas decorativas, tableros contrachapados, aglomerados o de partículas. Como madera de aserrío, es apta para la construcción estructural paneles y entrepaños, partes laterales y posteriores de gavetas, armarios, muebles de cocina, archivadores y molduras, instrumentos musicales de resonancia, artesanías (talla y escultura), moldes, juguetes, embalajes, fósforos, cajas corrientes, guacales y estibas.
Nazareno, tananeo (Peltogyne paniculata).	4	La madera se emplea para polines, pisos, parquet, puertas, ventanas, construcciones pesadas, chapas, carpintería, ebanistería, muebles y para torneado.
Nispero, caimitillo, leche de plátano, nisperillo, nispero, trapichero (Manilkara balata).	3	La madera se puede utilizar en traviesas, muebles pesados, pisos, construcciones pesadas, arcos e instrumentos musicales y tornería.
Nogal cafetero, nogal, vara de humo (Cordia alliodora).	3	La madera se emplea en ebanistería, marcos de puertas y ventanas, puertas y ventanas, muebles, objetos torneados e instrumentos.
Nuanamo, Sangre de gallo (Virola boliviensis).	2	La madera se emplea en la fabricación de cajas, formaletas, guacales, palo de escobas, láminas y chapa para interiores.
Olleto, Olla de mono (Lecythis tuirana)	3	Utilizada para construcciones pesadas en exteriores por ser resistentes al agua, pilotes, traviesas de ferrocarriles, puentes.
Orejero, (Enterolobium cyclocarpum)	1	Utilizado para construcciones (formaletas), tablas; por sus enormes copas es utilizado para sombrío de ganado, barrera rompeviento.

(*) Precios Corabastos enero de 2017.

ESPECIE	Calidad	USO
Parasiempre (Cloroleucon sp)	4	Utilizada para muebles, pasamanos y escaleras, decorado de interiores, marcos de ventanas y puertas, ventanas y puertas.
Polvillo, guayacán amarillo (Tabebuia chrysantha).	4	Construcción de muebles, carrocerías, pisos industriales, durmientes. Arboricultura urbana, cercas vivas decorativas.
Roble, Flor morado,	4	Muebles y gabinetes finos decorativos, carpintería de obra, revestimientos de interiores, productos moldurados, urnas, pisos, pisos de ingeniería, tableros enlistonados, chapas desenrolladas y rebanadas, marcos de ventanas y puertas (laminados), artesanía.
Teca (Tectona grandis)	4	Utilizada en carpintería, ebanistería, muebles finos y gabinetes decorativos, marcos de puertas y ventanas, puertas y ventanas. Construcciones interiores.
Trébol, guayacán trébol, granadillo (Platymiscium pinnatum)	3	Entre los usos la fabricación de muebles, en ebanistería, carpintería, remos y canoas, fabricación de traviesas, construcciones pesadas, pisos, chapas decorativas, tornería, carrocerías, instrumentos musicales (marimbas y violines), artículos deportivos, mangos para herramientas, esculturas, parquet y vigas.
Zapote de Carne, zapote, nispero (Manilkara zapota)	3	Construcciones rurales (exteriores) y marinas, implementos agrícolas, pisos industriales, artesanía, juguetes, partes de instrumentos musicales, cajas para reloj, etc.

2.2 PRECIOS ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESPECIES MADERABLES.

Para aproximarnos a los valores reales por árbol que deberá pagar los concesionarios de las vías, consideramos de importancia, tener en cuenta los valores que el Gobierno Nacional, reconoce a través del programa C.I.F, Certificado de Incentivo Forestal, para lo cual exige un mínimo de 1.000 árboles por hectárea, así como el reconocimiento durante los primeros cinco (5) años. Es

(*) Precios Corabastos enero de 2017.

así, como por resolución No 000252 de 31 de octubre de 2016, establece los valores.

Otro aspecto a considerar es el valor comercial de la madera, según la unidad de medida regional (Rastras), equivale a 100 pulgadas cuadradas por una longitud de 3 metros. Las corporaciones (Cars), establecen por cada metro en pie o bruto, se pierde el 50% en transformación, estos costos más el valor de corte y acopio de los bloques, serán la compensación del árbol en pie; la variable para establecer el valor del árbol en pie será la calidad de la madera.

No obstante, hay que considerar el valor intrínseco ambiental que las especies juegan desde la captura de oxígeno, embellecimiento paisajístico y los beneficios directos en el componente de la explotación del predio, sea ganadera (Sombrío) agrícola (como sombrío del cultivo).

Tabla 2. Valores Establecimiento C.I.F. Ministerio de Agricultura.

Especie	Promedio Nal Costos Establecimiento ($)	Mant. 1 año ($)	Mant. 2 año ($)	Mant. 3 año ($)	Mant. 4 año ($)
1. Región Costa Atlántica (Atlántico, Bolivar, Cesar, Magdalena, Córdoba, Guajira, Sucre)					
Ceiba Tolúa	3.174.528	216.212	107.735	93.603	86.435
Melina	2.709.622	338.956	282.697	116.813	135.201
Teca	2.556.140	467.819	257.122	145.739	127.584
2. Antioquia					
Acacia mangium	2.287.105	298.451	292.469	140.372	176.277
Nogal Cafetero	2.423.473	267.957	202.550	149.191	156.658
Balso	3.563.909	325.220	315.840	157.101	146.841
Roble	2.569.912	270.128	319.573	183.931	131.359
Teca	2.945.235	228.850	274.202	227.070	131.359
2. Otras Regiones					
Otras Especies	2.287.105	298.451	292.469	140.372	176.277

*** Número de Árboles por Hectárea (1.000).**

(*) Precios Corabastos enero de 2017.

Presidencia Ejecutiva
ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas
y colegios inmobiliarios

Tabla 3. Valores C.I.F por Regiones, Especies, Árbol y Mantenimiento 4 Años

Especie	Promedio Nal Costos Establecimiento ($)	Mant. 1 año ($)	Mant. 2 año ($)	Mant. 3 año ($)	Mant. 4 año ($)
3. Región Costa Atlántica (Atlántico, Bolívar, Cesar, Magdalena, Córdoba, Guajira, Sucre)					
Ceiba Tolúa	3.174	216	107	93	86
Melina	2.709	338	282	116	135
Teca	2.556	467	257	145	127
4. Antioquia					
Acacia mangium	2.287	298	292	140	176
Nogal Cafetero	2.423	267	202	149	156
Balso	3.563	325	315	157	146
Roble	2.569	270	319	183	131
Teca	2.945	228	274	227	131
3. Otras Regiones					
Otras Especies	2.287	298	292	140	176

De los datos anteriores podemos, que en esta primera fase para establecer los valores a cancelar por individuo maderable intervenido, tenemos los precios determinados por el gobierno nacional a través del Ministerio de Agricultura, para el establecimiento y mantenimiento durante los primeros cuatro (4) años, en estos valores no contempla para el primer año, como mínimo después de plantada requiere de dos (2) mantenimientos, para que la maleza no elimine los plantones, además hay que proyectar los costos hasta que el plantin llegue a los 10 Cms de Diámetro y una altura mínima de 6 metros (2 trozas útiles o comerciales).

De los datos anteriores, podemos inferir que para la costa Atlántica el promedio, pago por el C.I.F, entre establecimiento y mantenimiento por árbol, es de 3.500 con una desviación estándar de 183 y coeficiente de variación de 6%, para cuatro especies; para el eje cafetero y Antioquia, para seis especies es de 3.561, con una desviación de 522 y un coeficiente de variación del 15%.

(*) Precios Corabastos enero de 2017.

Como conclusión en esta primera fase de cálculos podemos determinar como valor promedio de establecimiento y mantenimiento por los primeros cuatro años de $3.531; con una desviación de $43 y un coeficiente de variación del 1,2% entre las dos regiones analizadas. Que podemos concluir que el valor del árbol, en un principio y hasta alcanzar los 10 Cms de D.A.P es de $11.664.

No obstante, para la evaluación respecto al tipo de producto forestal (bien o servicio), de aquellos individuos menores a 20 Cms, al costo de oportunidad, que es el valor mínimo en el mercado del bien al que se renuncia; Este método calcula el valor de las oportunidades a las que se renuncia cuando un recurso se utiliza para obtener un determinado producto o servicio en lugar de otro. Supone que el valor es equivalente por lo menos al valor de la mejor alternativa a la que se renuncia para obtener el bien o servicio deseado. Por ejemplo, si el árbol debe ser cortado para ampliación de la vía, el costo de oportunidad podrá ser los aumentos en volumen comercial en unos cuantos años a las que se renuncia para el bienestar general, afectando la sostenibilidad del recurso madera.

En este contexto podemos determinar los precios, que se reflejan en la siguiente tabla.

Tabla 4. Precios de la Madera por Especie y D.A.P

Especie	>=10 < 20 Cm	>=20 <30 Cm	>=30 < 40 Cm	>=40 < 50 Cm	>=50 < 60 Cm	>= 60 Cm
Abarco	73.164	120.794	300.000	598.500	897.000	1.027.665
Acacia Mangium	33.394	42.681	106.000	211.470	316.940	363.108
Aceituno, mora	52.664	80.530	200.000	399.000	598.000	685.110
Algarrobo	52.664	80.530	200.000	399.000	598.000	685.110
Almendro (Choiba), campano	69.064	112.741	280.000	558.600	837.200	959.154
Almacigo, indio desn. Pintamono, resbalamono, extranjero, espino de vaca	28.064	32.212	80.000	159.600	239.200	274.044
Almanegra, matarratón, cafetillo	34.214	44.291	110.000	219.450	328.900	376.811
Anime, mamoncillo o mamon	34.214	44.291	110.000	219.450	328.900	376.811

(*) Precios Corabastos enero de 2017.

Presidencia Ejecutiva

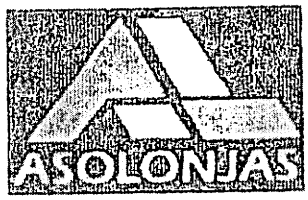
ASOLONJAS

Asociación Nacional de Lonjas y colegios inmobiliarios

Bálsamo	54.714	84.556	210.000	418.950	627.900	719.366
Balso, almendro, chitula, lomo de caiman	28.064	32.212	80.000	159.600	239.200	274.044
Banco, totumo, hoja menuda, chichero, dividivi	28.064	32.212	80.000	159.600	239.200	274.044
Caimito, arenillo, peronillo, peronil	49.414	60.397	150.000	299.250	448.500	513.833
Camajón, abeto o pino	28.064	32.212	80.000	159.600	239.200	274.044
Guanabanillo	28.064	32.212	80.000	159.600	239.200	274.044
Canalete, moho, jagua	48.564	72.477	180.000	359.100	538.200	616.599
Cañaguate, Polvillo, Roble amarillo. zaragoza	72.000	88.582	220.000	438.900	657.800	753.621
Caracolí, muñeco, guacamayo, pelincu,vara china	42.414	60.397	150.000	299.250	448.500	513.833
Carbonero,, ciruelo camaron armacido	28.064	32.212	80.000	159.600	239.200	274.044
Cedro, caoba	85.000	100.000	140.000	279.300	418.600	479.577
Ceiba bonga, uvero, yarumo, tabaiba, fruta dorada	28.064	32.212	80.000	159.600	239.200	274.044
Ceiba amarilla. ceibo	36.264	48.318	120.000	239.400	358.800	411.066
Ceiba Tolúa, palo prieto	70.864	96.635	240.000	478.800	717.600	822.132
Chingalé, Tambolero, bucaro o cachimbo	28.064	32.212	80.000	159.600	239.200	274.044
Diomate, Santacruz, cucharo	52.664	80.530	200.000	399.000	598.000	685.110
Dormilón, sangregado, lluvia de oro,guacharaco, moringa	28.064	32.212	80.000	159.600	239.200	274.044
Guacimo Blanco, Peine mono., algodoncillo, tachuelo	28.064	32.212	80.000	159.600	239.200	274.044

(*) Precios Corabastos enero de 2017.

Calle 90 No. 14-26 Oficina 215 – 216 – Teléfonos: 623 4044 – 621 3692 – Fax: 256 1455
E-mail: Asolonjas@yahoo.es – www.asolonjas.net – Bogotá D.C. – Colombia



Guadua.	17.814	22.079	0	0	0	0
Guaimaro, bola toro cañafistula, cañandonga,	28.064	32.212	80.000	159.600	239.200	274.044
Guamo, guamo churimo. carate	28.064	32.212	80.000	159.600	239.200	274.044
Guasco, Coco hediendo. Igua, yaya	28.064	32.212	80.000	159.600	239.200	274.044
Higuerón, cope, caucho, soan. ñipi	28.064	32.212	80.000	159.600	239.200	274.044
Hobo, Jobo, majagua	28.064	32.212	80.000	159.600	239.200	274.044
Laurel, laurel amarillo.eucalipto	28.064	32.212	80.000	159.600	239.200	274.044
Lirio, Perillo, perillo negro. paco	28.064	32.212	80.000	159.600	239.200	274.044
Mangle	28.064	32.212	80.000	159.600	239.200	274.044
Melina,	73.394	2.681	106.000	211.470	316.940	363.108
Nazareno, tananeo, tamarinda	52.664	80.530	200.000	399.000	598.000	685.110
Nispero, caimitillo, bolombolo	48.564	72.477	180.000	359.100	538.200	616.599
Nogal, solera, cafetero, vara de humo.	56.764	88.582	220.000	438.900	657.800	753.621
Nuanamo, Sangre de gallo.	28.064	32.212	80.000	159.600	239.200	274.044
Olleto, Olla de mono, Canime.	48.564	72.477	180.000	359.100	538.200	616.599
Orejero, carito, piñique, cerezo, caña fistula o cañafola	28.064	32.212	80.000	159.600	239.200	274.044
Parasiempre.,paraíso, Ébano	60.864	96.635	240.000	478.800	717.600	822.132
Roble, Flor morado,	68.864	96.635	240.000	478.800	717.600	822.132
Teca, vara de piedra	73.164	120.794	300.000	598.500	897.000	1.027.665
Trébol, guayacán trébol, guayabillo	52.664	80.530	200.000	399.000	598.000	685.110
Zapote de Came.	48.564	72.477	180.000	359.100	538.200	616.599

(*) Precios Corabastos enero de 2017.

Presidencia Ejecutiva
ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas
y colegios Inmobiliarios

2.3 COMPONENTE CITRICOS

Los cítricos son cultivos permanentes y en general tienen alta adaptabilidad a diversas condiciones climáticas. La importancia de los cítricos, radica en su alta productividad y sustento alimenticio para las familias, bien como fruta fresca, en jugos o como sostén económico para los hogares campesinos de bajos y medianos recursos.

En este contexto analizaremos los costos de establecimiento, sostenimiento hasta del inicio de la primera cosecha y la renta cesante; para fijar el valor de la planta hay que recurrir a los factores como la especie, ciclo productivo, costos de instalación, sostenimiento productividad/árbol/año y precios de venta.

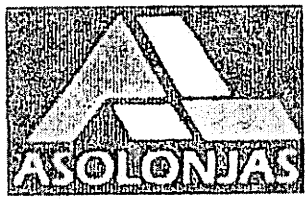
Los costos de establecimiento y sostenimiento, varían de una región a otra entre otros aspectos, por el valor de la plántula, mano de obra de prácticas silviculturales, insumos (agroquímicos, fertilizantes, herramientas, etc.), no obstante para simplificar los valores, asumiremos los precios nacionales definidos por el Ministerio de Agricultura. Con estas bases y los promedios de productividad se establece el reconocimiento por individuo.

Los valores presentados están basados en los precios del DANE a enero de 2017. Con relación a los jornales, tomamos el valor en la Región Urabá. Número de plántulas por hectárea 238.

Tabla 5. COSTOS INTALACIÓN CITRICOS

CONCEPTO		UNIDAD	CANTIDAD	Vr Unit ($)	Vr Ttal ($)	Ttal acápite ($)
1.1	**Costos Directos**					**6.652.642**
1.1.1	**Mano de obra**				**4.530.000**	
	Preparación Terreno	Jornal	20	30.000	600.000	
	Cont. Canales y Sostenimiento	Jornal	10	30.000	300.000	
	Trazado y Ahoyado	Jornal	7	30.000	210.000	
	Fertilización	Jornal	1	30.000	30.000	
	Siembra y Aplicación M.O	Jornal	9	30.000	270.000	
	Resiembra	Jornal	1	30.000	30.000	
	Desyerbe y Plateo	Jornal	7	30.000	210.000	

(*) Precios Corabastos enero de 2017.



	Control Plagas y Enfermedades	Jornal	10	30.000	300.000	
	Podas Formación y Podas.	Jornal	6	30.000	180.000	
	Riego.	Global	80	30.000	2.400.000	
1.1.2	**Insumos**					**2.175.454**
	Plántulas	Injerto	238	7.000	1.666.000	
	Urea	Bulto	1	56.833	56.833	
	Fertilizante 10-30-10	Bulto	4	86.250	345.000	
	Fungicida	Kilo	2	14.923	29.846	
	Insecticida	Litro	1	24.963	24.963	
	Herbicidas	Litro	3	17.604	52.812	
2. COSTOS DE SOSTENIMIENTO UNA (1) HECTÁREA DE CITRICOS						
	CONCEPTO	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**Vr Unit ($)**	**Vr Ttal ($)**	**Ttal acápite ($)**
2.1	**Costos Directos**					
	Mano de Obra					**900.000**
	Mantenimiento Drenajes	Jornal	5	30.000	150.000	
	Fertilización	Jornal	5	30.000	150.000	
	Control Maleza y Plateo	Jornal	6	30.000	180.000	
	Control Plagas y Enfermed.	Jornal	4	30.000	120.000	
	Podas de Formación	Jornal	10	30.000	300.000	
2.2	**Insumos**					**452.158**
	Urea	Bulto (50Kg)	2	56.833	113.666	
	Fertilizante Compuesto	Bulto	1	86.250	86.250	
	Fungicida	Kilogramo	5	14.923	74.615	
	Insecticida	Litro	5	24.963	124.815	
	Herbicida	Litro	3	17.604	52.812	
	Total Costos Sostenimiento					**1.352.158**
Total Costos Establecimiento Y sostenimiento Una (1) Hectárea						**8.004.800**
Valor Plántula Cítrico						**33.634**

Con respecto a la producción tenemos que esta varía dependiendo de la especie, a continuación discriminamos la producción, por cítrico/Hectárea/año.

a. **Limón Criollo (*).** 2.000 frutos/año/plántula. Peso promedio fruta 30 grs; para un total de 60Kg/año/plántula. Valor Kilogramo $2.000.
b. **Naranja (*).** 100 frutos/árbol/año. Peso promedio fruta 200 Grs; total año 20 Kg/año/plántula. Valor Kilogramo 3.000.
c. **Mandarina (*).** 200 frutos/año/plántula. Peso promedio fruta 110 grs, total 22 Kg/árbol/árbol/año. Valor Kilogramo $1.000

(*) Precios Corabastos enero de 2017.

Presidencia Ejecutiva
ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas
y colegios inmobiliarios



2.4 Componente Mango.

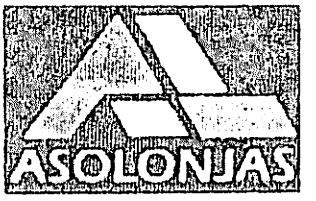
Porte del árbol, mediano a grande, de 10 a más de 20 m de altura, simétrico, copa redondeada, siempre verde. Se considera un árbol vigoroso, que permite se desarrolle en suelos poco profundos, relativamente pobres y hasta cierto punto impermeables. El fruto es una drupa, de tamaño variable que va de 100 hasta más de 1500 grs. Su color va de amarillo hasta rojo o morado, pasando por distintos grados de coloración dependiendo de la variedad. La distancia de siembra es de 12x12 metros, por su densa copa y productividad, 69 árboles por hectárea.

Tabla 6. Costos Establecimiento y Sostenimiento una (1) Hectárea de Mango

CONCEPTO		UNIDAD	CANTIDAD	Vr Unit ($)	Vr Ttal ($)	Ttal acápite ($)
1.1	Costos Directos					1.626.870
1.1.1	Mano de obra				840.000	
	Preparación Terreno	Jornal	4	30.000	120.000	
	Trazado y Ahoyado	Jornal	5	30.000	150.000	
	Fertilización	Jornal	1	30.000	30.000	
	Siembra y Aplicación M.O	Jornal	3	30.000	90.000	
	Resiembra	Jornal	1	30.000	30.000	
	Desyerbe y Plateo	Jornal	2	30.000	60.000	
	Control Plagas y Enfermedades	Jornal	10	30.000	300.000	
	Podas Formación y Podas.	Jornal	2	30.000	60.000	
1.1.2	Insumos					786.870
	Plántulas	Injerto	69	7.000	483.000	
	Urea	Bulto	1	56.833	56.833	
	Fertilizante 17-6-18-2(Mg), 50 Kg	Bulto	2	69.708	139.416	
	Fungicida Mancozeb	Kilo	2	14.923	29.846	
	Insecticida	Litro	1	24.963	24.963	
	Herbicidas	Litro	3	17.604	52.812	

3. COSTOS DE SOSTENIMIENTO UNA (1) HECTÁREA DE MANGO						
CONCEPTO		UNIDAD	CANTIDAD	Vr Unit ($)	Vr Ttal ($)	Ttal acápite ($)
2.1	Costos Directos					477.292
	Mano de Obra				180.000	
	Fertilización	Jornal	1	30.000	30.000	
	Control Maleza y Plateo	Jornal	1	30.000	30.000	
	Control Plagas y Enfermed.	Jornal	2	30.000	60.000	

(*) Precios Corabastos enero de 2017.



	Podas de Formación	Jornal	2	30.000	60.000	
2.2	Insumos					
	Urea	Bulto (50Kg)	2	56.833	113.666	
	Fertilizante Compuesto	Bulto	1	86.250	86.250	
	Fungicida	Kilogramo	2	14.923	29.846	
	Insecticida	Litro	2	24.963	49.926	
	Herbicida	Litro	1	17.604	17.604	
	Total Costos Sostenimiento					**297.292**
Total Costos Establecimiento y sostenimiento Una (1) Hectárea						**3.188.324**
Valor Plántula Mango						**46.208**

El fuste del mango alcanza un D.A.P, entre 75 a 100 Cm, puede llegar a producir hasta 1.000 Kg/año/árbol; normalmente 200 Kg/año/árbol. Iniciando la producción a los 4 años. El valor por Kilo $2.000

2.5 COMPONENTE AGUACATE

Árbol extremadamente vigoroso (tronco potente con ramificaciones vigorosas), pudiendo alcanzar hasta 30 m de altura. En general, las distancias varían entre 7 m x 9 m a 10 m x 12 m; el espaciamiento de 10 m entre plantas y 10 m entre hileras, es el más empleado. No es exigente en suelos, pero si en riegos, no soportando bien las sequías.

Al trasplante: 250 g de un fertilizante rico en fósforo como el de la fórmula 10-30-10 o triple superfosfato, en el fondo del hoyo. Por cada año de edad del árbol, un kilo de un fertilizante rico en nitrógeno y potasio como el de la fórmula 17-6-18-2, repartido en tres aplicaciones, una a la entrada de las lluvias y las otras dos cada dos meses.

A los cinco años, generalmente se cosechan cincuenta frutos; a los seis años, ciento cincuenta frutos; a los siete años, trescientos frutos y ochocientos a los ocho años.

Tabla 7. Costos Establecimiento y Sostenimiento (1) Hectárea de Aguacate

CONCEPTO		UNIDAD	CANTIDAD	Vr Unit ($)	Vr Ttal ($)	Ttal acápite ($)
1.1	Costos Directos					1.672.336
1.1.1	Mano de obra				750.000	
	Preparación Terreno	Jornal	9	30.000	270.000	

(*) Precios Corabastos enero de 2017.

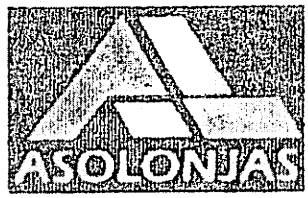


	Trazado y Ahoyado	Jornal	3	30.000	90.000	
	Fertilización	Jornal	1	30.000	30.000	
	Siembra y Aplicación M.O	Jornal	2	30.000	60.000	
	Resiembra	Jornal	1	30.000	30.000	
	Desyerbe y Plateo	Jornal	1	30.000	30.000	
	Control Plagas y Enfermedades	Jornal	6	30.000	180.000	
	Podas Formación y Podas.	Jornal	1	30.000	60.000	
1.1.2	**Insumos**					922.336
	Plántulas	Injerto	100	7.000	700.000	
	Fertilizante 17-6-18-2(Mg), 50 Kg	Bulto	2	69.708	139.416	
	CONCEPTO	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**Vr Unit ($)**	**Vr Ttal ($)**	**Ttal acápite ($)**
	Fungicida Carbendazin 500 Sc	Litro	1	20.100	20.100	
	Insecticida Regent 240 Cm^3	Litro	1	43.227	43.227	
	Herbicidas Estelar TM 1280	Litro	1	19.593	19.593	

COSTOS ESTABLECIMIENTO DE UNA HECTÁREA DE AGUACATE						
CONCEPTO		**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**Vr Unit ($)**	**Vr Ttal ($)**	**Ttal acápite ($)**
2.1	**Costos Directos**					**614.112**
	Mano de Obra				**510.000**	
	Fertilización	Jornal	1	30.000	30.000	
	Control Maleza y Plateo	Jornal	7	30.000	210.000	
	Control Plagas y Enfermed.	Jornal	6	30.000	180.000	
	Podas de Formación	Jornal	3	30.000	90.000	
2.2	**Insumos**					
	Fertilizante Agrimins 8-5-0-6	Bulto	0,5	84.600	42.300	
	Fungicida Carbendazin	Litro	1,2	20.100	24.120	
	Insecticida Regent 240 Cm^3	Litro	0,6	43.227	25.936	
	Herbicida Estelar TM 1280	Litro	0,6	19.593	11.756	
	Total Costos Sostenimiento					**104.112**
Total Costos Establecimiento y sostenimiento Una (1) Hectárea						**2.286.348**
Valor Plántula Aguacate						**22.863,4**

El aguacate inicia la producción a los 5 años, en promedio 50 frutos/árbol, a los 6 años 150 frutos; llegando hasta pesar la fruta en promedio 750 gramos, el kilo a $ 2.500.

(*) Precios Corabastos enero de 2017.



2.6 COMPONENTE GUANABANA

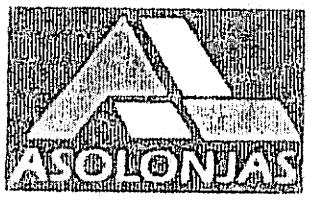
Árbol tipo arbusto, que puede alcanzar una altura de aproximadamente 3 a 10 metros de altura. Los frutos son Bayas grandes, de color verde brillante joven y verde mate cuando están adultos, pueden alcanzar un peso máximo de 3 kg.

La siembra, recomendablemente de 7 a 9 metros de distancia. Las podas que se deben de realizar son de formación, de producción y de mantenimiento. Es importante ofrecerle buena fertilización aplicándola cada 3 meses, principalmente en los primeros 8 años de edad. La producción inicia entre el tercer y quinto año. Cuando el fruto pierde brillo, se debe de cosechar sin permitir la caída del fruto. Su producción natural es de 15 y 20 frutos por árbol al año.

Tabla 8. Costos Establecimiento y Sostenimiento una (1) Hectárea de Guanábana.

CONCEPTO		UNIDAD	CANTIDAD	Vr Unit ($)	Vr Ttal ($)	Ttal acápite ($)
1.1	Costos Directos					2.860.336
1.1.1	Mano de obra				1.210.000	
	Preparación Terreno Tractor	Hora	4	130.000	520.000	
	Construcción Canales y Mante	Jornales	10	30.000	300.000	
	Trazado y Ahoyado	Jornal	1	30.000	90.000	
	Fertilización	Jornal	1	30.000	30.000	
	Siembra y Aplicación M.O	Jornal	4	30.000	120.000	
	Resiembra	Jornal	1	30.000	30.000	
	Desyerbe y Plateo	Jornal	2	30.000	60.000	
	Control Plagas y Enfermedades	Jornal	2	30.000	60.000	
1.1.2	Insumos					1.650.336
	Plántulas	Injerto	204	7.000	1.428.000	
	Fertilizante triple 18, 50 Kg	Bulto	2	69.708	139.416	
	Fungicida Carbendazin 500 Sc	Litro	1	20.100	20.100	
	Insecticida Regent 240 Cm^3	Litro	1	43.227	43.227	
	Herbicidas Estelar TM 1280	Litro	1	19.593	19.593	
4. COSTOS DE SOSTENIMIENTO UNA (1) HECTÁREA DE Guanábana						
CONCEPTO		UNIDAD	CANTIDAD	Vr Unit ($)	Vr Ttal ($)	Ttal acápite ($)
2.1	Costos Directos					614.112
	Mano de Obra				510.000	
	Fertilización	Jornal	1	30.000	30.000	

(*) Precios Corabastos enero de 2017.



	Control Maleza y Plateo	Jornal	7	30.000	210.000	
	Control Plagas y Enfermed.	Jornal	6	30.000	180.000	
	Podas de Formación	Jornal	3	30.000	90.000	
2.2	**Insumos**					
	Fertilizante Agrimins 8-5-0-6	Bulto	0,5	84.600	42.300	
	Fungicida Carbendazin	Litro	1,2	20.100	24.120	
	Insecticida Regent 240 Cm^3	Litro	0,6	43.227	25.936	
	Herbicida Estelar TM 1280	Litro	0,6	19.593	11.756	
	Total Costos Sostenimiento					**104.112**
Total Costos Establecimiento y sostenimiento Una (1) Hectárea						**3.474.448**
Valor Plántula Guanábana						**17.031,60**

La guanábana inicia la producción a los 3 a 5 años, en promedio 15 a 20 frutos/árbol; el peso de la fruta fluctúa entre 1a 5 Kilogramos, se estima que una planta produce entre 10 a 15 Kg; Valor del kilo a $ 2.500.

2.7 COMPONENTE GUAYABA

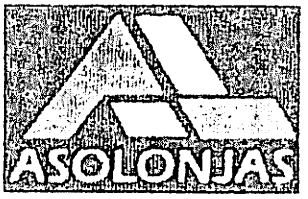
La guayaba, es originaria de América tropical, en donde crece básicamente silvestre. Actualmente existen aproximadamente 150 variedades nativas en América tropical y subtropical, divididas en la pulpa blanca y la pulpa roja. Las diferentes clases de guayaba pueden ser calificadas como razas más bien que como variedades.

En general, la guayaba varía de redonda a ovoide, llegando inclusive a tener forma de pera. Su peso va desde 25 hasta más de 500 g. La vida productiva del guayabo es 10 años, la producción inicia a los 6 a 10 meses establecida, con una producción de 20 toneladas/hectárea, ascendiendo a 40 toneladas a los 5 años.

Tabla 9. Costos Establecimiento y Sostenimiento una (1) Hectárea de Guayaba.

CONCEPTO		UNIDAD	CANTIDAD	Vr Unit ($)	Vr Ttal ($)	Ttal acápite ($)
1.1	**Costos Directos**					2.850.384
1.1.1	**Mano de obra**				1.210.000	
	Preparación Terreno Tractor	Hora	4	130.000	520.000	
	Construcción Canales y Mante	Jornales	10	30.000	300.000	
	Trazado y Ahoyado	Jornal	1	30.000	90.000	

(*) Precios Corabastos enero de 2017.



	Fertilización	Jornal	1	30.000	30.000	
	Siembra y Aplicación M.O	Jornal	4	30.000	120.000	
	Resiembra	Jornal	1	30.000	30.000	
	Desyerbe y Plateo	Jornal	2	30.000	60.000	
	Control Plagas y Enfermedades	Jornal	2	30.000	60.000	
1.1.2	Insumos					1.640.384
	Plántulas	Injerto	204	7.000	1.428.000	
	Fertilizante 10-30-10 50 Kg	Bulto	1	86.250	86.250	
	Fungicida Dithane M 45	Kilo	3	15.294	45.882	
	Lorsban 4 Ec	Litro	2	30.768	61.536	
	Nutrifoliar completo	Litro	1	18.716	18.716	

COSTOS DE SOSTENIMIENTO UNA (1) HECTÁREA DE GUAYABA

	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	Vr Unit ($)	Vr Ttal ($)	Ttal acápite ($)
2.1	Costos Directos					1.286.159
	Mano de Obra				660.000	
	Fertilización 4 veces año	Jornal	9	30.000	270.000	
	Control Maleza y Plateo	Jornal	5	30.000	150.000	
	Control Plagas y Enfermed.	Jornal	5	30.000	150.000	
	Podas de Manten y Cicatriz	Jornal	3	30.000	90.000	
2.2	Insumos					
	Fertilizante 10-30-10	Bulto	3	86.250	258.750	
	Fertilizante 20-20-20	Bulto	3	80.425	241.275	
	Fungicida Dithane M 45	Litro	3	15.294	45.882	
	Lorsban 4 Ec	Litro	2	30.768	61.536	
	Nutrifoliar completo	Litro	1	18.716	18.716	
	Total Costos Sostenimiento					626.159
Total Costos Establecimiento y sostenimiento Una (1) Hectárea						4.136.543
Valor Plántula Guayaba						20.277,20

La guayaba inicia la producción entre los 6 a 10 meses, cada árbol en da en promedio 200 a 250 frutos/árbol; con un peso en promedio por fruta 45 gramos, se estima que una planta produce entre 9 a 11 Kg; Valor del kilo a $ 2.500.

2.7 COMPONENTE CACAO

El cacaotero es un árbol que, crece entre los 5 y los 10 m de altura. Requiere sombra (a la sombra de otros árboles más grandes como cocotero y platanero), protección del viento y un suelo rico y poroso.

(*) Precios Corabastos enero de 2017.

El fruto es una baya denominada mazorca, pesa aproximadamente 450 gr cuando madura. El árbol comienza a rendir cuando tiene 4 ó 5 años. En un año, cuando madura, puede tener 20 mazorcas. A pesar de que sus frutos maduran durante todo el año, normalmente se realizan dos cosechas: la principal (que empieza hacia el final de la estación lluviosa y continúa hasta el inicio de la estación seca) y la intermedia (al principio del siguiente periodo de lluvias), y son necesarios de cinco a seis meses entre su fertilización y su recolección.

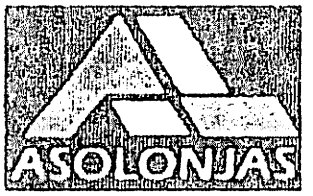
La distancia de siembra recomendada es de tres por tres metros en cuadro o triángulo, para una densidad aproximada de 1.100 a 1.280 plantas por hectárea. En zonas bajas de tierras fértiles se recomienda ampliar la distancia hasta 3,3 por 3,3 m para una densidad de 1.000 plantas por hectárea.

La producción de cacao se inicia al año y medio luego de su establecimiento y aumenta en forma progresiva hasta alcanzar un máximo que se estabiliza a la edad de 5 años.

Tabla 10. Costos Establecimiento y Sostenimiento 1 Hectárea de Cacao.

CONCEPTO		UNIDAD	CANTIDAD	Vr Unit ($)	Vr Ttal ($)	Ttal acápite ($)
1.1	**Costos Directos**					**7.883.357**
1.1.1	**Mano de obra**				**5.520.000**	
	Preparación del terreno	Jornal	20	30.000	600.000	
	Trazado y estacado	Jornal	8	30.000	240.000	
	Aplicación de correctivos (cal)	Jornal	2	30.000	60.000	
	Ahoyado plátano	Jornal	15	30.000	450.000	
	Desinfección colinos de plátano	Jornal	1	30.000	30.000	
	Siembra de colinos de plátano	jornal	16	30.000	480.000	
	Ahoyado maderable	Jornal	2	30.000	60.000	
	Siembra de sombrío definitivo	Jornal	4	30.000	120.000	
	Ahoyado para el cacao	Jornal	16	30.000	480.000	
	Siembra de cacao	Jornal	15	30.000	450.000	
	Trans mat vegetal e insumos	Jornal	25	30.000	750.000	
	Aplicación de Herbicidas	Jornal	3	30.000	90.000	
	Control de malezas y plateo	Jornal	28	30.000	840.000	
	Control fitosanitario del plátano	Jornal	8	30.000	240.000	
	Control fitosanitario de cacao	Jornal	6	30.000	180.000	
	Control fitosan maderables	Jornal	1	30.000	30.000	
	Fertilización (2 aplicaciones)	Jornal	6	30.000	180.000	
	Resbra de cacao y plátano	Jornal	4	30.000	120.000	

(*) Precios Corabastos enero de 2017.



	Podas	Jornal	4	30.000	120.000	
1.1.2	Insumos					2.363.357
	Plántulas Injertadas	Plántulas	1.100	1.500	1.1650.000	
	Colinos de Plátano	Colinos	800	500	400.000	
	Urea (50)	Bulto	1	56.833	56.833	
	Muriato de Potasio	Bulto	5	32.880	164.400	
	Fungicida Dithane M 45	Kilo	2	15.294	30.588	
	Lorsban 4 Ec	Litro	2	30.768	61.536	

Los costos de sostenimiento en el primer año se presentan en la siguiente tabla

COSTOS DE SOSTENIMIENTO UNA (1) HECTÁREA DE CACAO						
CONCEPTO		UNIDAD	CANTIDAD	Vr Unit ($)	Vr Ttal ($)	Ttal acápite ($)
2.1	Costos Directos					1.286.159
	Mano de Obra				1.860.000	
	Control de malezas	Jornal	24	30.000	720.000	
	Fertilización 4 veces año	Jornal	9	30.000	270.000	
	Control Maleza y Plateo	Jornal	5	30.000	150.000	
	Control Plagas y Enferm	Jornal	5	30.000	150.000	
	Podas de Manten y Cicatriz	Jornal	3	30.000	90.000	
	Mantenimiento Somb Prov	Jornal	4	30.000	120.000	
	Riego	Jornal	12	30.000	360.000	
2.2	Insumos					
	Fertilizante 10-30-10	Bulto	3	86.250	258.750	
	Fertilizante 20-20-20	Bulto	3	80.425	241.275	
	Fungicida Dithane M 45	Litro	3	15.294	45.882	
	Lorsban 4 Ec	Litro	2	30.768	61.536	
	Nutrifoliar completo	Litro	1	18.716	18.716	
	Total Costos Sostenimiento					626.159
Total Costos Establecimiento y sostenimiento Una (1) Hectárea						9.795.675
Valor Plántula Cacao						9.795,7

A partir del segundo la producción estimada es 500 Kilogramos, con valor de $ 5.500 por Kilo, del tercero en adelante, se estabiliza en 800 Kilo.

2.7 COMPONENTE PAPAYA

Planta arborescente de crecimiento rápido, de corta vida, de tallo sencillo, de 2-10 m de altura, con el tronco recto, de 10-30 cm de diámetro y endurecido por la

(*) Precios Corabastos enero de 2017.

presencia de cicatrices grandes y prominentes causadas por la caída de hojas e inflorescencias.

La fructificación de la papaya se produce a los 10-12 meses después del trasplante. Anualmente un papayo produce unos cincuenta frutos. El peso del fruto maduro varía entre uno y tres kilos.

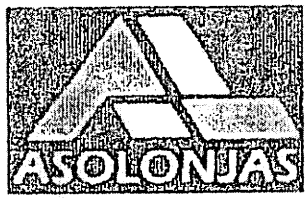
No se recomienda el empleo de herbicidas debido al carácter poco leñoso del tronco del papayo, ya que podría ser dañado. La limpia de las malas hierbas será manual, ya que las labores profundas dañarían el sistema radicular.

Tabla 11. Costos Establecimiento y Sostenimiento 1 Hectárea de Papaya

CONCEPTO		UNIDAD	CANTIDAD	Vr Unit ($)	Vr Ttal ($)	Ttal acápite ($)
1.1	Costos Directos					7.237.828
1.1.1	Mano de obra				4.030.000	
	Preparación Terreno Tractor	Ha	2	300.000	600.000	
	Construcción Canales y Mante	Ha	2	200.000	400.000	
	Trazado y Ahoyado	Jornal	20	30.000	600.000	
	Fertilización	Jornal	12	30.000	360.000	
	Siembra y Aplicación M.O	Jornal	8	30.000	240.000	
	Resiembra	Jornal	1	30.000	30.000	
	Desyerbe y Plateo	Jornal	50	30.000	1.500.000	
	Control Plagas y Enfermedades	Jornal	10	30.000	300.000	
1.1.2	Insumos					3.207.828
	Plántulas	Planta	1.600	1.500	2.400.000	
	Fertilizante 10-30-10 50 Kg	Bulto	6	86.250	517.500	
	Fungicida Mancozeb	Kilo	12	13.938	167.256	
	Lorsban 4 Ec	Litro	4	30.768	123.072	

COSTOS DE SOSTENIMIENTO UNA (1) HECTÁREA DE PAPAYA						
CONCEPTO		UNIDAD	CANTIDAD	Vr Unit ($)	Vr Ttal ($)	Ttal acápite ($)
2.1	Costos Directos					2.914.911
	Mano de Obra				2.250.000	
	Fertilización 4 veces año	Jornal	24	30.000	720.000	
	Control Maleza y Plateo	Jornal	36	30.000	1.080.000	
	Control Plagas y Enfermed.	Jornal	15	30.000	450.000	
2.2	Insumos					

(*) Precios Corabastos enero de 2017.



	Fertilizante 10-30-10	Bulto	12	86.250	258.750	
	Fertilizante 20-20-20	Bulto	3	80.425	241.275	
	Fungicida Mancozeb	Kilo	3	13.938	41.814	
	Lorsban 4 Ec	Litro	4	30.768	123.072	
	Total Costos Sostenimiento					**664.911**
Total Costos Establecimiento y sostenimiento Una (1) Hectárea						**10.152.739**
Valor Plántula Papaya						**6.345,50**

Tabla 4. Precios de los Frutales por Especie y D.A.P

Especie	D.A.P (Cms)			
	<= 10	>=10 <20	>=20 <30	>=30
Aguacate	54.113,4	93.750	187.500	281.250
Cacao	34.280.7	76.245,6	105.126,3	-0-
Guanábana	49.562,7	95.000	300.000	-0-
Guayaba	59.122,8	71.122,8	150.000	-0-
Limón	82.653,6	-0-	-0-	-0-
Mandarina	88.634	-0-	-0-	-0-
Mango	91.208	120.000	170.000	250.000
Naranja	96.634	-0-	-0-	-0-
Papaya	34.470,5	100.000	-0-	-0-

3. COMPONENTE PLÁTANO

El cultivo de plátano es una actividad desarrollada por pequeños productores, que brinda posibilidades de diversificación con otras actividades productivas. El cultivo básicamente es manejado por pequeños y medianos productores, con una tecnología variable, dependiendo del tipo de mercado en el cual se venda el producto.

En la actualidad el cultivo se maneja, con la denominada densidad alta hasta 2400 matas por hectárea.

(*) Precios Corabastos enero de 2017.

Presidencia Ejecutiva

ASOLONJAS

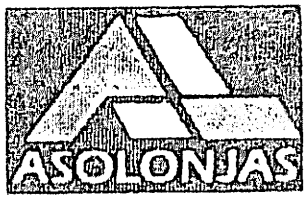
Asociación Nacional de Lonjas y colegios inmobiliarios

Tabla 13. Costos Establecimiento y Sostenimiento 1 Ha Plátano

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	Vr Unit ($)	Vr Ttal ($)
Costos Directos				**8.642.627**
Mano de obra			**2.970.000**	
Preparación Terreno (Estaquill)	Jornal	5	30.000	150.000
Ahoyado	Jornal	7	30.000	210.000
Encalado	Jornal	2	30.000	60.000
Acarreo Semilla	Jornal	2	30.000	60.000
Siembra	Jornal	7	30.000	210.000
Fertilización	Jornal	3	30.000	90.000
Control Maleza	Jornal	10	30.000	300.000
Plateo	Jornal	4	30.000	120.000
Despunte	Jornal	6	30.000	180.000
Control Químico Maleza	Jornal	1	30.000	30.000
Control Plagas y Enfermedades	Jornal	2	30.000	60.000
Deshojada	Jornal	7	30.000	210.000
Deshijada	Jornal	3	30.000	90.000
Embolsado, desbellotado, encintado (Racimo)	Jornal	15	30.000	450.000
Aplicación Insecticida y Fungicida	Jornal	10	30.000	300.000
Descepe, Destronche	Jornal	5	30.000	150.000
Mantenimiento Canales	Jornal	10	30.000	300.000
Insumos				**5.672.627**
Plántulas	Planta	2.400	500	1.200.000
Materia Orgánica Siembra 40 K	Bulto	46	12.500	575.000
Dolfos 50 K	Bulto	19	9.500	437.000
Fertilizante Levante 50 K	Bulto	4	69.400	277.600
Fertilizante 25-4-24 50 K	Bulto	37	47.500	1.757.500
Fertilizante agrosolar 50 K	Bulto			
Fertilizante Vicompost 50 K	Bulto			
Herbicida Round up	Litro	8	15.000	120.000
Micorriza	Bulto	1	26.500	26.500
Coadyuvante	Litro	1	28.227	28.227
Bolsas Plásticas (Paquete 50)	Paquete	37	12.500	462.500
Cintas (Paquete 500)	Paquete	10	9.000	90.000
Fibra gruesa ref 18000 (500 m)	Rollo	6	8.550	51.300
Materia Orgánica Sostenim.	Bulto	46	7.500	345.000
Beauveria bassiana	Kilo	1	35.000	35.000
Champú	Litro	6	8.100	48.600

(*) Precios Corabastos enero de 2017.

Calle 90 No. 14-26 Oficina 215 – 216 – Teléfonos: 623 4044 – 621 3692 – Fax: 256 1455
E-mail: Asolonjas@yahoo.es – www.asolonjas.net – Bogotá D.C. – Colombia



Yodo agrícola	Litro	1	34.200	34.200	
Kit Herramientas	Varias	Global	134.200	184.200	
Costo Mata de Plátano en Producción					**$ 3.601**

Una mata de plátano a los 8 meses empieza la producción; para empacar una caja de plátano tipo exportación se necesita 1,25 racimos, a un valor en pesos colombianos de $30.000. Podemos inferir que una mata de plátano en producción con los costos de establecimiento y sostenimiento, alcanza un valor comercial de **$48.601.**

4. COMPONENTE ORNAMENRALES

Una planta **ornamental** es aquella que se cultiva y se comercializa con propósitos decorativos por sus características estéticas, como las flores, hojas, perfume, la peculiaridad de su follaje, frutos o tallos en jardines y diseños paisajísticos, como planta de interior o para flor cortada.

Esto quiero decir que las plantas ornamentales son aquellos vegetales que se utilizan en la decoración con la intención de adornar o embellecer un espacio. Son plantas que se cultivan con una finalidad estética, a diferencia de otras especies (como las plantas comestibles o las medicinales). De todas formas, hay plantas que pueden cumplir con más de una de estas funciones.

Dentro de este criterio, debemos valorizar la planta, con los manejos estéticos que cada propietario le dé; no es solo, entonces el valor sino los costos de podas para su desarrollo, crecimiento e impacto paisajístico. Al mismo tiempo, hay que tener en cuenta que dentro de estas, las hay tipo arbustiva y arbórea.

Tabla 14. Costos Ornamentales Y Medicinales

Especie	ALTURA	
	Pequeños	Medianos-Grandes
Achiote	15.000	20.000
Ají, Ajicito	8.000	10.000
Altamira	5.000	8.000
Árnica	5.000	8.000
Azar de la India	15.000	25.000

(*) Precios Corabastos enero de 2017.

Presidencia Ejecutiva

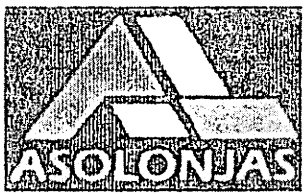
ASOLONJAS

Asociación Nacional de Lonjas y colegios inmobiliarios

Especie	ALTURA	
	Pequeños	Medianos-Grandes
Botón de Oro	10.000	18.000
Bouquet de novia	15.000	20.000
Cabalonga	12.000	18.000
Cactus (general)	25.000	35.000
Campana	18.000	25.000
Cinta Tricolor	22.000	30.000
Coralito	15.000	25.000
Crotón (General)	10.000	15.000
Heliconias	12.000	15.000
Jardín Crotón	8.000	12.000
Jardín Veranera	8.000	12.000
Limoncillo (Medicinal)	1.000	5.000
Mafafa (Tubérculo)	3.000	5.000
Millonaria	15.000	25.000
Musaenda	18.000	30.000
Papayuelo	12.000	25.000
Rocío de Oro	15.000	18.000
Sábila	15.000	30.000
Swinglia	8.000	15.000
Toronjil	3.000	6.000
Tricolor	15.000	25.000
Tulipán Africano	25.000	45.000
Verdolaga	5.000	10.000
Vijao	1.500	2.500
Yerbabuena (medicinal)	5.000	8.000
Otros Ornamentales	8.000	15.000

(*) Precios Corabastos enero de 2017.

Calle 90 No. 14-26 Oficina 215 – 216 – Teléfonos: 623 4044 – 621 3692 – Fax: 256 1455
E-mail: Asolonjas@yahoo.es – www.asolonjas.net – Bogotá D.C. – Colombia



5. COMPONENETE PALMERAS

Son plantas leñosas (pero sin crecimiento secundario del tronco, solo primario). A pesar de ser monocotiledóneas muchas de ellas son arborescentes, con grandes hojas en corona al final del tallo, generalmente pinnadas (pinnatisectas) o palmadas (palmatisectas). Normalmente se les conoce como Palmeras o Palmas.

Entre las palmeras se encuentran especies de importancia económica y especies de valor ornamental, además de otras como el cocotero, la palmera datilera, el palmito, el ratán, la cera de carnauba, la rafia, entre otras.

Tabla 15. Costos Palmeras

ESPECIE	D.A.P.		
	<= 10	>=10 <20	>=20 <30
Palma Palmito	80.000	140.000	250.000
Palma coco	40.000	75.000	100.000
Palma Amarga	65.000	100.000	180.000
Palma Botella	310.000	500.000	1.700.000
Palma Abanico	120.000	180.000	320.000
Palma Chontaduro	65.000	120.000	180.000
Palma Corozo	48.000	75.000	110.000
Palma Real Cubana	150.000	450.000	850.000
Palma Areca	55.000	85.000	110.000
Palmera Palmada	80.000	150.000	220.000
Palma Bismarckia	325.000	550.000	1.800.000
Palma Manila	120.000	180.000	210.000
Palmera Mariposa	140.000	175.000	275.000
Palma del viajero	110.000	190.000	310.000
Palmera Washingtoniana	100.000	180.000	300.000
Otras Palmeras	85.000	150.000	220.000

6. Componente Pastos

(*) Precios Corabastos enero de 2017.

Presidencia Ejecutiva

ASOLONJAS

Asociación Nacional de Lonjas
y colegios inmobiliarios

Para este ítem, se parte de los costos de establecimiento para determinar el valor por metro cuadrado. Los costos varían poco y depende más del tipo de pasto a manejar, además que en algunas regiones acostumbran a plantar determinada área para pastos de corte. En este documento no lo tenemos en cuenta.

Tabla 16. Presupuesto Pastos Mejorados

Concepto	Unidad	Cantidad	Valor Unitario ($)	Total Capital ($)
1. Costos Directos				
Mano de Obra				**840.000**
Preparación Terreno	Jornal	12	30.000	360.000
Aplicación Correctivos	Jornal	1	30.000	30.000
Siembra	Jornal	2	30.000	60.000
Fertilización	Jornal	5	30.000	150.000
Control Maleza y Plagas	Jornal	8	30.000	240.000
2. Insumos				
Semillas	Kg	8	75.000	600.000
Fertilizante Urea	Bulto	2	56.833	56.833
Fertilizante	Bulto	1	30.500	30.500
Correctivo	Bulto	10	45.000	450.000
Herbicida (250 CC)	Litro	2	29.649	118.596
Insecticida	Litro	1	17.152	17.152
				1.273.081
Costo metro cuadrado pasto mejorado				**$211.3**

Para los pastos mejorados (Brachiara decumben, Humidicola, Brizantha) y otros los precios se incrementan, por el costo de semilla, si bien la cantidad de la semilla requerida por hectárea es menor, en promedio el valor Kilo de estas semillas alrededor de $130.000; para los pastos especiales el M^2 cuadrado está en un promedio de **$255.3.**

Para el caso de los pastos de corte el valor asciende a **$451.30,** para una hectárea se requiere 3.000, la unida cuesta $1.000; el costo de semilla para una hectárea es de **$3.000.000.**

LUIS HERNÁN ÁLZATE ARBELÁEZ
C.C.14.221.528
Cel.321 874 44 31

(*) Precios Corabastos enero de 2017.

88

VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.
NIT 900.373.783-3

ANI Agencia Nacional de Infraestructura

ALCANCE A OFERTA FORMAL DE COMPRA

Montería, 10 JUN 2016 VA- 3405

Señora:
OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE FAJARDO
Predio: LAS MELLAS
Vereda Las flores, Municipio de Majagual, Departamento de Sucre.

REFERENCIA: Contrato de Concesión Nº 008 de 2010 Transversal de las Américas Sector 1.

ASUNTO. Oficio mediante el cual se da Alcance a la Oferta formal de compra No. 2013-110-002188-1 de fecha 14/06/2013, con la cual se dispone la adquisición de una zona de terreno del predio denominado LAS MELLAS, con Cédula Catastral Nº 70290001000102960000 y Matrícula Inmobiliaria número 340-60179 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, cuyo número de Ficha Predial es el VA-Z2-10-04-001 del Tramo San Marcos-Majagual-Achí-Guaranda, del Proyecto Transversal de las Américas Sector 1, quedando en los siguientes términos:

Respetada señor:

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI (antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO), en coordinación con VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S -, en virtud del contrato de concesión No. 008 - 2010 se encuentra adelantando el Proyecto Vial Transversal de las Américas Sector 1, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional, enmarcado dentro de las políticas de mejoramiento de la red vial de integración nacional e internacional, para el desarrollo integral de los departamento de que atraviesa el proyecto, así como dentro de las inversiones estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo, Ley 812 de 2003, para los años 2003-2006.

Por tal razón VÍAS DE LAS AMERICAS S.A.S., expidió la Oferta Formal de Compra No. 2013-110-002188-1 de 14/06/2013, la cual fue notificada personalmente el día 30 de julio de 2013 a la señora OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE FAJARDO. Con posterioridad a la notificación personal, se observó que el área requerida es menor a la ofertada inicialmente, lo que generó una modificación en la afectación predial y como consecuencia en el área afectada; dicha situación generó la modificación de la ficha predial No. VA-Z2-10-04-001, de la cual se dio traslado a la Asociación Nacional de Lonjas y colegios Inmobiliarios ASOLONJAS-, quien emitió el correspondiente informe técnico de avalúo.

En consecuencia, se da Alcance a la Oferta de Compra del asunto en los siguientes términos: De acuerdo con el Contrato de Concesión No. 008 de 2010, el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-, antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO ha delegado a la sociedad VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., la totalidad del proceso de adquisición predial de los inmuebles requeridos para la ejecución del mencionado proyecto vial.

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana, Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 ISO 14001 OHSAS 18001 IQNet

VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.
NIT 900.373.783-3

ANI Agencia Nacional de Infraestructura

ALCANCE A OFERTA FORMAL DE COMPRA

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la administración, adelanta el Proyecto Vial Transversal de las Américas Sector 1, por lo cual VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. en nombre de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-, antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, requiere comprar una franja del inmueble de la referencia, conforme a la afectación de la ficha predial No VA-Z2-10-04-001 del tramo San Marcos-Majagual-Achí-Guaranda de fecha 09 de mayo de 2015, de la cual se anexa copia, esta contiene: a) un área requerida de terreno de OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (8358.69 m²), debidamente delimitada y alinderada, dentro de las abscisas inicial km 0+006,15 I y final km 0+354,97 I, del mencionado tramo que incluyen las construcciones, mejoras, y cultivos o especies vegetales que se relacionan en los cuadros de inventario predial de la siguiente forma:

Inventario de mejoras:

DESCRIPCION DE LAS MEJORAS REQUERIDAS:	CANTIDAD	UNID
DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCIONES:		
CERCADO FRONTAL 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS CALIBRE 14, SOPORTADO POR POSTES		
DE MADERA BURDA A CADA 0,50 METRO, DIAMETRO APROXIMADO 10 CM Y ALTURA 1.5 M		
(TRASLADAR)	483,03	ml
CERCADO LATERAL A 3 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS CALIBRE 14, SOPORTADO POR		
POSTES DE MADERA BURDA A CADA 1,0 M, DIÁMETRO DE POSTES APROXIMADO 10 CM Y		
ALTURA 1.5 M	15,95	ml
CERCA INTERNO A 3 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS CALIBRE 14, SOPORTADO POR POSTES		
DE MADERA BURDA A CADA 1,0 M, DIÁMETRO APROXIMADO DE POSTES 10 CM Y ALTURA		
1.5 M	29,59	ml

Inventario de cultivos y especies

CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	DENS	UN
CAMPANO Ø < 140	1,00	0,00	Und
CAMPANO Ø < 120	1,00	0,00	Und
OREGERO Ø < 35	5,00	0,00	Und
OREGERO Ø < 45	3,00	0,00	Und
OREGERO Ø < 10	1,00	0,00	Und
CEIBA Ø < 30	1,00	0,00	Und
GUAYABA DE 5 AÑOS	1,00	0,00	Und
PIÑIQUI Ø < 10	320,00	0,00	Und
PIÑIQUI Ø < 20	18,00	0,00	Und
PIÑIQUI Ø < 30	26,00	0,00	Und
PASTO CLIMACUNA	200,00	0,00	m2
GUASIMO Ø < 35	15,00	0,00	Und
HIGO AMARILLO Ø < 45	6,00	0,00	Und
HIGO AMARILLO Ø < 30	23,00	0,00	Und
MATARRATON Ø < 20	12,00	0,00	Und
ROBLE Ø < 15	14,00	0,00	Und
ROBLE Ø < 35	18,00	0,00	Und
CEDRO Ø < 30	6,00	0,00	Und

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana, Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 ISO 14001 OHSAS 18001 IQNet

VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.
NIT 900.373.783-3

ANI Agencia Nacional de Infraestructura

ALCANCE A OFERTA FORMAL DE COMPRA

El valor del presente alcance, que modifica a la oferta de compra, es por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS M.L ($36.543.295.00), por concepto de la totalidad del terreno requerido, construcciones, mejoras y cultivos o especies vegetales, existentes en la zona afectada.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto reglamentario 1420 de julio 24 de 1998, se anexan a esta oferta, el avalúo elaborado por a la Asociación Nacional de Lonjas Inmobiliarias ASOLONJAS, según informe técnico de avalúo de fecha 21 de junio de 2015, del predio identificado con la ficha predial No VA-Z2-10-04-001, perteneciente a uno de mayor extensión denominado "LAS MELLAS", ubicado en la Vereda LAS FLORES Municipio de MAJAGUAL, Departamento de SUCRE.

A partir de la notificación de la presente oferta de compra, cuentan ustedes con un plazo de quince (15) días hábiles para llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria, lo cual debe manifestarse mediante oficio dirigido a la oficina de VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S ubicada en la Carrera 13 Nº 60-29 Barrio La Castellana de la ciudad de Montería, según lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014 *"Una vez notificada la oferta se entenderá iniciada la etapa de negociación directa, en la cual el propietario o poseedor inscrito tendrán un término de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola."*

En todo caso si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la presente oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública se iniciaría el trámite del proceso de expropiación de conformidad con lo preceptuado en la ley 1742 del 26 de diciembre de 2014 artículo 4 *"Será obligatorio iniciar el proceso de expropiación transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.(...)".*

Adicionalmente, se le hace saber, que los gastos notariales, los derechos de registro y los impuestos de registro de anotación serán a cargo de la entidad adquiriente de conformidad con lo establecido en la Resolución No 2684 del 6 de Agosto de 2015, la cual establece lo siguiente*: " I. Notariado y Registro: Corresponde a los derechos notariales y de registro, exceptuando el impuesto de retención en la fuente, derivados de la legalización de la escritura pública de compraventa a favor de la entidad adquiriente (...)".*

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 4 de la Ley 388 de 1997 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana, Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 ISO 14001 OHSAS 18001 IQNet

VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.
NIT 900.373.783-3

ANI Agencia Nacional de Infraestructura

ALCANCE A OFERTA FORMAL DE COMPRA

Acompañamos para su conocimiento, copia de la ficha predial, copia del avalúo y del plano topográfico de la faja de terreno a adquirir, así como de las normas relativas a la enajenación voluntaria.

Según estudio de títulos de fecha 08 de abril de 2013, la propietaria de la zona de terreno que se requiere es la señora OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE FAJARDO, por eso es la destinataria de esta oferta de compra.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO CONTRERAS DURAN
C.C. No. 79.142.858 expedida en Bogotá
Representante Legal
Vías de las Américas S.A.S

Proyectó: C. Perez
Reviso y Aprobó: V. Andrade.

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana, Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

ISO 9001 ISO 14001 OHSAS 18001 IQNet
SC-CER230231 SA-CER230201 OS-CER235261

92

VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.
NIT 900.373.783-3

ANI Agencia Nacional de Infraestructura

CITACION PARA NOTIFICACION DE OFERTA FORMAL DE COMPRA

Montería, 19 JUN 2015 VA-3406

Señora:
OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE FAJARDO
Calle central Hotel Las Mellas
Municipio de Majagual, Departamento de Sucre.

REFERENCIA: Contrato de Concesión N° 008 de 2010 Transversal de las Américas Sector 1.

Asunto: Citación para la notificación personal de Oficio de Oficio de Alcance de Oferta formal de compra con la cual se dispone se dispone la adquisición de una zona de terreno perteneciente al predio denominado "LAS MELLAS", identificado con Cédula Catastral N° 70290001000102960000 y Matrícula Inmobiliaria número 340-60179 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, cuyo número de Ficha Predial es él VA-Z2-10-04-001 del Tramo San Marcos-Majagual-Achí-Guaranda, del Proyecto Transversal de las Américas Sector 1.

Reciba un cordial saludo:

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI (antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO), en coordinación con VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S, en virtud del contrato de concesión No. 008 - 2010 se encuentra adelantando el Proyecto Vial Transversal de las Américas Sector 1, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional, enmarcado dentro de las políticas de mejoramiento de la red vial de integración nacional e internacional, para el desarrollo integral de los departamento de que atraviesa el proyecto, así como dentro de las inversiones estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo, Ley 812 de 2003, para los años 2003-2006.

Con base en lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos presentarse personalmente o por medio de su Representante Legal o Apoderado en la oficina de VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S ubicada en la Carrera 13 No. 60-29 de la ciudad de Montería (Córdoba), con el fin de notificarle el Oficio **VA-3405**, mediante el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno del predio denominado Las Mellas identificado con Cédula Catastral N° 70290001000102960000 y Matrícula Inmobiliaria

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana, Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

número 340-60179 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

Dado lo anterior, usted cuenta con cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente comunicación, para notificarse personalmente del acto administrativo enunciado inicialmente.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO CONTRERAS DURÁN
Representante Legal
Vías de las Américas S.A.S

Proyectó: C. Perez.
Revisó y Aprobó: Veronica Andrade

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana, Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

ISO 9001 ISO 14001 OHSAS 18001 IQNet

Montería,

Señora:
OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE FAJARDO
Predio: LAS MELLAS
Vereda Las flores, Municipio de Majagual, Departamento de Sucre.
Calle central Hotel Las Mellas
Majagual - Sucre.

REFERENCIA: Contrato de Concesión N° 008 de 2010 Transversal de las Américas Sector 1.

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO de Oficio de Alcance de Oferta formal de compra con la cual se dispone se dispone la adquisición de una zona de terreno perteneciente al predio denominado "LAS MELLAS", identificado con Cédula Catastral N° 70290001000010296000 y Matrícula Inmobiliaria número 340-60179 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, cuyo número de Ficha Predial es él VA-Z2-10-04-001 del Tramo San Marcos-Majagual-Achí-Guaranda, del Proyecto Transversal de las Américas Sector 1.

En razón a que mediante oficio VA-3406 de fecha 10 de junio de 2016, enviado por la Sociedad VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S, se instó a comparecer a notificarse del **Alcance de Oferta formal de compra No. VA-3405 de fecha 10 de junio de 2016**, la cual fue enviada a través de la empresa de mensajería SERVIENTREGA, correspondiente al número de guía 940585811, con un término de comparecencia máxima cinco (5) días hábiles en los cuales la señora **OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE FAJARDO** propietaria del inmueble no concurrió a notificarse; por consiguiente la Sociedad VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., procede a realizar la notificación por aviso del alcance a la oferta de compra en mención, en cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 1 del artículo N°. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO No. VA-6203

La Sociedad **VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.,** expidió el oficio de Alcance de oferta formal de compra No. **VA-3405 de fecha 10 de junio de 2016** del inmueble una zona de terreno perteneciente al predio denominado "LAS MELLAS", identificado con Cédula Catastral N° 70290001000010296000 y Matrícula Inmobiliaria número 340-60179 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, cuyo número de Ficha Predial

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana, Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 SC-CER233253 ISO 14001 SA-CER233261 OHSAS 18001 OS-CER233262 IQNet

es él VA-Z2-10-04-001 del Tramo San Marcos-Majagual-Achí-Guaranda, del Proyecto Transversal de las Américas Sector 1.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 numeral 4 de la ley 388 de 1997 y articulo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De igual manera se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso en el lugar del destino.

Acompaño copia íntegra del Alcance de oferta formal de compra No VA-3405 de fecha 10 de junio de 2016 para los fines pertinentes.

Atentamente,

Atentamente;

YOLANDA GALEANO TORRES
Gerente Sociedad Vías de Las Américas S.A.S

CC: Archivo
Anexos: oficio de alcance de oferta formal de compra no va-3405 de fecha 10 de junio de 2016

Proyectó: C. Pérez.
Revisó y Aprobó: V. Andrade

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana, Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 SC-CER238258 ISO 14001 SA-CER238261 OHSAS 18001 OS-CER238263 IQNet

SERVIENTREGA
Es entrega segura!

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atencion al usuario: www.servientrega.com PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN 09695 de nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 310000090919 22/01/2016 prefijo 005 desde el 39000001 al 63000000

Fecha: 10 / 06 / 2016 10:27

Fecha Prog. Entrega 13 / 06 / 2016

Guia No. 940585811

Codigo CDS/SER: 1 - 41 - 27

REMITENTE

CRA 13 # 60 - 29 BARRIO LA CASTELLANA

VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S

Tel/cel: 3145684357 Cod. Postal: 230002

Ciudad: MONTERIA Dpto: CORDOBA

Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 3145684357

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO

3
Desconocido
Rehusado
No reside
No Reclamado
Dirección Errada
Otro (Indicar cual)

INTENTO DE ENTREGA

1 HORA / DIA / MES / AÑO 5:40pm.
2 HORA / DIA / MES / AÑO 13-06-2016
3 HORA / DIA / MES / AÑO
FECHA DEVOLUCION A REMITENTE
HORA / DIA / MES / AÑO

No. NOTIFICACION

RECIBIDO A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Observaciones en la entrega

Guia No. 940585811

FECHA Y HORA DE ENTREGA

DESTINATARIO

MJG 471

DOCUMENTO UNITAR PZ: 1

Ciudad: MAJAGUAL

SUCRE F.P.: CONTADO

NORMAL M.T.: TERRESTRE

CALLE CENTRAL HOTEL LAS MELLAS - MAJAGUAL SUCRE

OFELIA ATENCIO DE FAJARDO

Tel/cel: 3107181077 D.I./NIT: 3107181077

Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 703050

e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 300

Vr. Mensajeria expresa: $ 13,200

Vr. Total: $ 13,500

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guia Retorno Sobreporte:

Quien Entrega:

GUÍA NÚMERO **940585811**

VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.
NIT 900.375.783-3

INFORME DE EXPROPIACIÓN
VA-Z2-10_04-001
Abscisas inicial km 0+006.15 (I) y final Km 0+354.97 (I)
TRAMO San Marcos-Majagual-Achí-Guaranda

TITULAR INSCRITO

Persona Natural: OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE FAJARDO

Identificación: C.C. N° 22977013

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Dirección: Las Mellas
Municipio: Majagual
Departamento: Sucre
Matricula Inmobiliaria 340-60179
Cedula Catastral: 70429000100010296000 parte

INFORME DE EXPROPIACIÓN

Que para la ejecución del Proyecto Vial **"TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1"**, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** requiere la adquisición de una zona de terreno, identificada con la Ficha Predial No **VA-Z2-10_04-001** del Tramo San Marcos-Majagual-Achí-Guaranda, con un área requerida de terreno de **OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (8358.69M2)**, determinado por las siguientes abscisas: **km 0+006.15 (I) y final Km 0+354.97 (I)** terreno denominado en mayor extensión Las Mellas, ubicado en el Municipio de Majagual, Departamento de Sucre; zona de terreno comprendida dentro de los linderos especiales tomados de la ficha predial.

La Sociedad **VIAS DE LAS AMERICAS**, en desarrollo de su objeto contractual, una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó a la ASOLONJAS., realización el avalúo correspondiente al área de terreno requerida para la construcción de la vía, obteniendo de la citada entidad, el Avalúo Comercial de fecha 4 de junio de 2013, determinando la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($33.106.440)** Con base en lo anterior la sociedad **VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S**, formuló a la señora OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE FAJARDO, titular del derecho real de dominio del predio de la referencia, Oferta

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana, Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 ISO 14001 OHSAS 18001 IQNet

VÍAS
DE LAS AMÉRICAS S.A.S.
NIT 900.373.733-3

Formal de Compra VA- 2013-110-002188-1 del 14 de julio de 2013, la cual fue notificada personalmente en la fecha de 30 de julio de 2013.

Posterior a la notificación de la oferta de compra, se evidencio que el área requerida era menor a la ofertada inicialmente, lo que generó una modificación en la afectación predial y como consecuencia se modificó la ficha predial y se solicitó a la Lonja la elaboración de un nuevo avalúo.

Así las cosas, la Sociedad **VIAS DE LAS AMERICAS**, en base en el nuevo avalúo formuló a la señora OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE FAJARDO, alcance a la oferta de compra No. 3405 del 10 de junio de 2016 por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.543.295),** la cual fue notificada mediante aviso No. 6203 de 2016.

Una vez notificada la oferta de compra la propietaria no dio respuesta a la oferta de compra por lo cual la sociedad **VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.**, no ha obtenido el consenso deseado para adquirir el inmueble requerido para el proyecto, mediante el procedimiento de enajenación voluntaria, lo que implica que vencido el término de treinta (30) días hábiles, consagrado por el inciso 4° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, y conforme lo prevé el artículo 58 de la Constitución Política, se hace obligatorio proceder a adelantar las actuaciones procesales pertinentes para la expropiación del inmueble al titular del derecho de dominio.

Responsable del informe,

Cindy perez Andrade
C.C. N° 1.082.869.683
T.P N° 221523.C.S.J

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana, Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 ISO 14001 OHSAS 18001 IQNet
SC-CER238158 SA-CER238231 OS-CER238263

~~1947~~

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 1085 **DE 2018**
(21 JUN. 2018)

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de tres zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo San Marcos- Majagual-Achí-Guaranda, ubicadas en el municipio de Majagual, Departamento de Sucre"

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".*

Que mediante el Decreto 1800 de 2003, se creó el Instituto Nacional de Concesiones "INCO", establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las Concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *"como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".*

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *"En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".*

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, antes Instituto Nacional de Concesiones – INCO, suscribió con la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., el Contrato de Concesión No. 008 del 2010, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, como parte de la modernización de la Red Vial

Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial "Transversal de las Américas Sector No. 1", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de tres zonas de terreno identificadas con la ficha predial No. **VA-Z2-10_04-001** de fecha 9 de mayo de 2015, la cual modifica las fichas del 20 de marzo de 2013 y del 28 de febrero de 2014, elaboradas por la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., en el Tramo San Marcos-Majagual-Achí-Guaranda, con un área requerida de terreno total de **OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (8358.69M2).**

Que las zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominarán el **INMUEBLE**, se encuentran debidamente delimitadas dentro de las abscisas Inicial **km 0+006.15 (I) y final Km 0+354.97 (I)**, las cuales se segregan de un predio de mayor extensión denominado "Las Mellas", ubicado en la Vereda Las Flores del Municipio de Majagual, Departamento de Sucre, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340-60179 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y la cédula catastral 70429000100010296000 comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial así:

LINDEROS AREA LOTE-1			
ABSCISA INICIAL		ABSCISA FINAL	PUNTOS EN EL PLANO
KM 0 + 006,15 I		KM 0 + 183,56 I	
NORTE	Longitud	180,69 m	Del Punto 1 al Punto 7, pasando por los Puntos 2, 3, 4, 5 y 6.
	Propietarios/ Colindantes	Con Predio restante de Olivia del Carmen Acendo de Pajardo.	
ORIENTE	Longitud	0,00 m	Punto 7.
	Propietarios/ Colindantes	Termina en Punto Con Zona de Carretera.	
SUR	Longitud	166,50 m	Del Punto 7 al Punto 11, Pasando por los Puntos 8, 9 y 10.
	Propietarios/ Colindantes	Con la Vía existente, Majagual-Guaranda	
OCCIDENTE	Longitud	35,76 m	Del Punto 11 al Punto 1, Pasando por el Punto 12.
	Propietarios/ Colindantes	Con la Vía existente, Majagual-Achí.	
AREA: 2604,24 m²			

LINDEROS AREA LOTE-2			
ABSCISA INICIAL		ABSCISA FINAL	PUNTOS EN EL PLANO
KM 0 + 290,75 I		KM 0 + 554,07 I	
NORTE	Longitud	56,13 m	Del Punto 13 al Punto 14.
	Propietarios/ Colindantes	Con Predio restante de Olivia del Carmen Atencio de Pajardo.	
ORIENTE	Longitud	20,16 m	Del Punto 14 al Punto 15.
	Propietarios/ Colindantes	Con Predio de Pedro Pablo Paternoy Gutierrez.	
SUR	Longitud	72,75 m	Del Punto 15 al Punto 12.
	Propietarios/ Colindantes	Con la Vía existente, Majagual-Guaranda.	
OCCIDENTE	Longitud	0,00 m	Punto 12.
	Propietarios/ Colindantes	Termina en Punto Con Zona de Carretera.	
AREA: 831,89 m2			

LINDEROS AREA-LOTE 3			
ABSCISA INICIAL		ABSCISA FINAL	PUNTOS EN EL PLANO
KM 85 + 571,91 D		KM 85 + 920,50 D	
NORTE	Longitud	0,00 m	Punto 16.
	Propietarios/ Colindantes	Termina en Punto Con Zona de Carretera	
ORIENTE	Longitud	242,69 m	Del Punto 19 al Punto 23, pasando por los Puntos 17, 18, 19, 20, 21 y 22.
	Propietarios/ Colindantes	Con Predio restante de Olivia del Carmen Acendo de Pajardo.	
SUR	Longitud	0,00 m	Punto 23.
	Propietarios/ Colindantes	Termina en Punto Con Zona de Carretera.	
OCCIDENTE	Longitud	271,15 m	Del Punto 23 al Punto 16, pasando por los Puntos 24, 25, 26 y 27.
	Propietarios/ Colindantes	Con la Vía existente, Majagual-Achí.	
AREA : 4932,56 m²			

Que el **INMUEBLE** requerido incluye las mejoras y construcciones que se relacionan a continuación:

DESCRIPCION DE LAS MEJORAS REQUERIDAS:

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCIONES:	CANTIDAD	UNID
CERCADO FRONTAL 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS CALIBRE 14, SOPORTADO POR POSTES DE MADERA BURDA A CADA 0,50 METRO, DIAMETRO APROXIMADO 10 CM Y ALTURA 1.5 M (TRASLADAR)	483,03	ml
CERCADO LATERAL A 3 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS CALIBRE 14, SOPORTADO POR POSTES DE MADERA BURDA A CADA 1,0 M, DIÁMETRO DE POSTES APROXIMADO 10 CM Y ALTURA 1.5 M	15,95	ml
CERCA INTERNO A 3 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS CALIBRE 14, SOPORTADO POR POSTES DE MADERA BURDA A CADA 1,0 M, DIÁMETRO APROXIMADO DE POSTES 10 CM Y ALTURA 1.5 M	29,59	ml

CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	DENS	UN
CAMPANO Ø < 140	1,00	0,00	Und
CAMPANO Ø < 120	1,00	0,00	Und
OREGERO Ø < 35	5,00	0,00	Und
OREGERO Ø < 45	3,00	0,00	Und
OREGERO Ø < 10	1,00	0,00	Und
CEIBA Ø < 30	1,00	0,00	Und
GUAYABA DE 5 AÑOS	1,00	0,00	Und
PIÑIQUI Ø < 10	320,00	0,00	Und
PIÑIQUI Ø < 20	18,00	0,00	Und
PIÑIQUI Ø < 30	26,00	0,00	Und
PASTO CLIMACUNA	200,00	0,00	m2
GUASIMO Ø < 35	15,00	0,00	Und
HIGO AMARILLO Ø < 45	6,00	0,00	Und
HIGO AMARILLO Ø < 30	23,00	0,00	Und
MATARRATON Ø < 20	12,00	0,00	Und
ROBLE Ø < 15	14,00	0,00	Und
ROBLE Ø < 35	18,00	0,00	Und
CEDRO Ø < 30	6,00	0,00	Und

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública Nro. 334 del 18 de abril de 1997 otorgada en la Notaría Única de Sucre.

Que la señora **OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE FAJARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.977.013, titular inscrita del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, adquirido a título de Compraventa efectuada al señor ALVARO ALFONSO FLOREZ BLANQUICETH, a través de Escritura Pública No. 334 del 18 de abril de 1997 otorgada en la Notaría Única de Sucre debidamente inscrita en el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 340-60179 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo en la anotación No. 1.

Que la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. elaboró en fecha 8 de abril de 2013, el estudio de títulos del **INMUEBLE** identificado en la ficha predial No. **VA-Z2-10_04-001,** en el cual conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del proceso de enajenación voluntaria.

Que la Sociedad Vías de las Américas S.A.S, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Asociación Nacional de Lonjas y Colegios Inmobiliarios ASOLONJAS, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE.**

Que la Asociación Nacional de Lonjas y Colegios Inmobiliarios ASOLONJAS, emitió el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 4 de junio de 2013 del **INMUEBLE** fijando el mismo en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA**

CORRIENTE ($33.106.440) M/CTE., que corresponde al área de terreno requerida, construcciones, mejoras, cultivos y especies incluidas en ella.

Que la Sociedad Vías de las Américas S.A.S, con base en el avalúo comercial corporativo de fecha 4 de junio de 2013, formuló a la señora **OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE FAJARDO** oferta formal de compra No. 2013-110-002188-1 del 14 de junio de 2013, la cual le fue notificada personalmente el día 30 de julio de 2013.

Que mediante oficio 2013-110-002189-1 de fecha 14 de junio de 2013, la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. 2013-110-002188-1 la cual quedó inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-60179 en la Anotación No. 2 del 09 de agosto de 2013.

Que la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. posterior a la notificación de la oferta de compra, evidenció que el área requerida era menor a la ofertada inicialmente, lo que generó una modificación en la afectación predial y como consecuencia de ello se modificó la ficha predial y se solicitó a la Lonja la elaboración de un nuevo avalúo.

Que la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. solicitó y obtuvo de la Asociación Nacional de Lonjas y Colegios Inmobiliarios – ASOLONJAS, un nuevo avalúo comercial corporativo de fecha 21 de junio de 2015, determinando el mismo en la suma de por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.543.295)**, así:

TERRENO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
AREA REQUERIDA EN UF 1	8.358,69	M2	$1.500,00	$12.538.035,00
SUBTOTAL TERRENO				**$12.538.035,00**

MEJORAS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
Cerca Frontal a 4 hilos de alambre de púas calibre 14, soportado por postes de madera burda a cada 0,50 m, diámetro 0,10 m y altura 1,5 m (trasladar)	483,03	ML	NA	NA
Cerca lateral a 3 hilos de alambre de púas calibre 14, soportado por postes de madera burda a cada 1,0 m, diámetro 0,10 m y altura 1,5 m	15,95	ML	$19.000,00	$303.050,00
Cerca interna a 3 hilos de alambre de púas calibre 14, soportado por postes de madera burda a cada 1 m, diámetro 0,10 m y altura 1,5 m	29,59	ML	$19.000,00	$562.210,00
SUBTOTAL				**$865.260,00**

ESPECIES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
Campano < 140	1	UND	$250.000,00	$250.000,00
Campano < 120	1	UND	$250.000,00	$250.000,00
Oregero < 35	5	UND	$60.000,00	$300.000,00
Oregero < 45	3	UND	$70.000,00	$210.000,00
Oregero < 10	1	UND	$30.000,00	$30.000,00
Ceiba < 30	1	UND	$90.000,00	$90.000,00
Guayaba de 5 años	1	UND	$70.000,00	$70.000,00
Piñiqui < 10	320	UND	$40.000,00	$12.800.000,00
Piñiqui < 20	18	UND	$50.000,00	$900.000,00
Piñiqui < 30	26	UND	$60.000,00	$1.560.000,00
Pasto Cimacuna	200	M2	$200,00	$40.000,00
Guasimo < 35	15	UND	$60.000,00	$900.000,00

Higo amarillo < 45	6	UND	$80.000,00	$480.000,00
Higo amarillo < 30	23	UND	$60.000,00	$1.380.000,00
Matarratón < 20	12	UND	$30.000,00	$360.000,00
Roble < 15	14	UND	$80.000,00	$1.120.000,00
Roble < 35	18	UND	$100.000,00	$1.800.000,00
Cedro < 30	6	UND	$100.000,00	$600.000,00
SUBTOTAL				**$23.140.000,00**

TOTAL AVALÚO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL
TERRENO	$12.538.035,00
MEJORAS	$865.260,00
ESPECIES	$23.140.000,00
TOTAL AVALÚO	**$36.543.295,00**

Que la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., con base en el nuevo avalúo formuló a la señora **OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE FAJARDO**, alcance a la oferta formal de compra No. 3405 del 10 de junio de 2016, la cual fue notificada por aviso No. VA-6203, el cual fue enviado con la guía No. 940585811 de Servientrega y entregado el día 15 de junio de 2016, quedando notificada el 16 de junio de 2016.

Que sobre el **INMUEBLE** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 340-60179 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, recaen los siguientes gravámenes y/o limitaciones al derecho real de dominio:

- Hipoteca abierta de primer grado y cuantía indeterminada a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. efectuada mediante Escritura Pública No. 008 del 25 de enero de 2017 otorgada en la Notaría Única de Majagual. (Anotación No. 3).

Que mediante memorando No. 2018-604-006204-3 del 20 de abril de 2018 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **VA-Z2-10_04-001** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Concesionario Sociedad Vías de las Américas S.A.S. con radicado ANI No. 2018-409-027374-2.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.

Que una vez revisado el expediente predial No. **VA-Z2-10_04-001** y con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE:**

Tres zonas de terreno identificadas con la ficha predial No. **VA-Z2-10_04-001** de fecha 9 de mayo de 2015, la cual modifica las fichas del 20 de marzo de 2013 y del 28 de febrero de 2014, elaboradas por la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., en el Tramo San Marcos-Majagual-Achí-Guaranda, con un área requerida de terreno total de **OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (8358.69M2),** las cuales se encuentran debidamente delimitadas dentro de las abscisas Inicial **km 0+006.15 (I) y final Km 0+354.97 (I),** las cuales se segregan de un predio de mayor extensión denominado "Las Mellas", ubicado en la Vereda Las Flores del Municipio de Majagual, Departamento de Sucre, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340-60179 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y la cédula catastral 70429000100010296000 comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial así:

LINDEROS AREA LOTE-1			
ABSCISA INICIAL		ABSCISA FINAL	PUNTOS EN EL PLANO
KM 0 + 006,15 I		KM 0 + 163,86 I	
NORTE	Longitud	180,69 m	Del Punto 1 al Punto 7, pasando por los Puntos 2, 3, 4, 5 y 6.
	Propietarios/ Colindantes	Con Predio restante de Oleta del Carmen Atencio de Fajardo.	
ORIENTE	Longitud	0,00 m	Punto 7.
	Propietarios/ Colindantes	Termina en Punta Con Zona de Carretera.	
SUR	Longitud	166,50 m	Del Punto 7 al Punto 11, Pasando por los Puntos 8, 9 y 10.
	Propietarios/ Colindantes	Con la Vía existente, Majagual-Guaranda.	
OCCIDENTE	Longitud	36,76 m	Del Punto 11 al Punto 1, Pasando por el Punto 12.
	Propietarios/ Colindantes	Con la Vía existente, Majagual-Achí.	
AREA: 2604,24 m²			

LINDEROS AREA LOTE-2			
ABSCISA INICIAL		ABSCISA FINAL	PUNTOS EN EL PLANO
KM 0 + 299,76 I		KM 0 + 354,97 I	
NORTE	Longitud	56,03 m	Del Punto 13 al Punto 14
	Propietarios/ Colindantes	Con Predio restante de Oleta del Carmen Atencio de Fajardo.	
ORIENTE	Longitud	30,16 m	Del Punto 14 al Punto 15.
	Propietarios/ Colindantes	Con Predio de Pedro Pablo Perarroyo Gutierrez.	
SUR	Longitud	72,75 m	Del Punto 15 al Punto 13.
	Propietarios/ Colindantes	Con la Vía existente, Majagual-Guaranda.	
OCCIDENTE	Longitud	0,00 m	Punto 13.
	Propietarios/ Colindantes	Termina en Punta Con Zona de Carretera.	
AREA: 331,49 m2			

LINDEROS AREA-LOTE 3			
ABSCISA INICIAL		ABSCISA FINAL	PUNTOS EN EL PLANO
KM 85 + 971,31 O		KM 85 + 970,50 O	
NORTE	Longitud	0,00 m	Punto 16.
	Propietarios/ Colindantes	Termina en Punta Con Zona de Carretera.	
ORIENTE	Longitud	242,69 m	Del Punto 16 al Punto 23, pasando por los Puntos 17, 18, 19, 20, 21 y 22.
	Propietarios/ Colindantes	Con Predio restante de Oleta del Carmen Atencio de Fajardo.	
SUR	Longitud	0,00 m	Punto 25.
	Propietarios/ Colindantes	Termina en Punta Con Zona de Carretera.	
OCCIDENTE	Longitud	271,18 m	Del Punto 25 al Punto 16, pasando por los Puntos 24, 25, 26 y 27.
	Propietarios/ Colindantes	Con la Vía existente, Majagual-Achí.	
AREA : 4922,56 m²			

El **INMUEBLE** requerido incluye las mejoras y construcciones que se relacionan a continuación:

DESCRIPCION DE LAS MEJORAS REQUERIDAS:

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCIONES:	CANTIDAD	UNID
CERCADO FRONTAL 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS CALIBRE 14, SOPORTADO POR POSTES DE MADERA BURDA A CADA 0,50 METRO, DIAMETRO APROXIMADO 10 CM Y	483,03	ml

ALTURA 1.5 M (TRASLADAR)		
CERCADO LATERAL A 3 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS CALIBRE 14, SOPORTADO POR POSTES DE MADERA BURDA A CADA 1,0 M, DIÁMETRO DE POSTES APROXIMADO 10 CM Y ALTURA 1.5 M	15,95	ml
CERCA INTERNO A 3 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS CALIBRE 14, SOPORTADO POR POSTES DE MADERA BURDA A CADA 1,0 M, DIÁMETRO APROXIMADO DE POSTES 10 CM Y ALTURA 1.5 M	29,59	ml

CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	DENS	UN
CAMPANO Ø < 140	1,00	0,00	Und
CAMPANO Ø < 120	1,00	0,00	Und
OREGERO Ø < 35	5,00	0,00	Und
OREGERO Ø < 45	3,00	0,00	Und
OREGERO Ø < 10	1,00	0,00	Und
CEIBA Ø < 30	1,00	0,00	Und
GUAYABA DE 5 AÑOS	1,00	0,00	Und
PIÑIQUI Ø < 10	320,00	0,00	Und
PIÑIQUI Ø < 20	18,00	0,00	Und
PIÑIQUI Ø < 30	26,00	0,00	Und
PASTO CLIMACUNA	200,00	0,00	m2
GUASIMO Ø < 35	15,00	0,00	Und
HIGO AMARILLO Ø < 45	6,00	0,00	Und
HIGO AMARILLO Ø < 30	23,00	0,00	Und
MATARRATON Ø < 20	12,00	0,00	Und
ROBLE Ø < 15	14,00	0,00	Und
ROBLE Ø < 35	18,00	0,00	Und
CEDRO Ø < 30	6,00	0,00	Und

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a la señora **OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE FAJARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 22.977.013 quien figura como propietaria del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 21 JUN. 2018

FERNANDO IREGUI MEJÍA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Sociedad Vías de las Américas S.A.S.
Revisó: Jenny Adriana Buitrago Prieto – Abogada Contratista GIT Asesoría Jurídica Predial
Aidée Jeanette Lora Pineda – Asesor Experto G3 Grado 7
Aprobó: Alexandra Rodríguez Zambrano – Coordinadora GIT de Asesoría Jurídica Predial

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180923826915280328 **Nro Matrícula: 340-60179**

Pagina 1

Impreso el 23 de Septiembre de 2018 a las 09:41:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 340 - SINCELEJO DEPTO: SUCRE MUNICIPIO: MAJAGUAL VEREDA: MAJAGUAL

FECHA APERTURA: 24-04-1997 RADICACIÓN: 1997-3796 CON: ESCRITURA DE: 22-04-1997

CODIGO CATASTRAL: **00-01-0001-0296-000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 334 de fecha 18-04-97 en NOTARIA UNICA de SUCRE PREDIO LAS MELLAS. con area de 12 HAS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

1.EL SE\OR ALVARO ALFONSO FLOREZ BLANQUICET,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION DE TERRENO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL DE LA COMUNIDAD QUE TENIA FORMADA CON LOS SE\ORES JOSE INOCENCIO BLANQUICET,LUIS GABRIEL,ANA GREGORIA,MIGUEL ALFREDO EMIL CLARET FLOREZ BLANQUICET,SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA#183 DE FECHA 07-12-96,DE LA NOTARIA UNICA DE MAJAGUAL,REGISTRADA EL DIA 12-12-96,EN EL FOLIO 340-0058.558.LOS SE\ORES FLOREZ BLANQUICET,HABIAN ADQUIRIDO POR COMPRA A ABIGAIL DE SALES ROSALES,SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA#10 DE 02-03-85,DE LA NOTARIA UNICA DE MAJAGUAL,REGISTRADA EL DIA 29-05-85,EN EL FOLIO 340-001602.POSTERIORMENTE POR ESCRITURA 31 DE FECHA 05-03-94,DE LA NOTARIA UNICA DE MAJAGUAL,REGISTRADA EL 09-03-94,EN EL FOLIO 340-0001602,EL COMUNERO JOSE INOCENCIO FLOREZ BLANQUICET VENDIO LA PARTE QUE LE CORRESPONDIA A LUIS GABRIEL FLOREZ BLANQUICET.2.EL SE\OR EUSEBIO ABIGAIL DE SALES ROSALES,ADQUIRIO POR COMPRA A EMMA ALVAREZ DE SAMPAYO,SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 988 DE FECHA 14-05-80,DE LA NOTARIA UNICA DE MAGANGUE,REGISTRADA EL 28-05-80,EN EL FOLIO 340-0001602.EMMA RAQUEL ALVAREZ DE SAMPAYO,HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA DE FRANCISCO JAVIER VANEGAS,SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 1712 DE 21-08-73,DE LA NOTARIA 1.DE SINCELEJO,REGISTRADA EL DIA 13-09-73,EN EL FOLIO 340-0001602.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) FINCA LAS MELLAS #

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

340 - 58558

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-04-1997 Radicación: 1997-3796

Doc: ESCRITURA 334 DEL 18-04-1997 NOTARIA UNICA DE SUCRE VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ BLANQUICETH ALVARO ALFONSO CC# 9057264

A: ATENCIO DE FAJARDOO OFELIA DEL CARMEN **CC# 22977013 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-08-2013 Radicación: 2013-340-6-7117

Doc: OFICIO 2013-110-002189-1 DEL 17-06-2013 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE MONTERIA

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180923826915280328 **Nro Matrícula: 340-60179**

Impreso el 23 de Septiembre de 2018 a las 09:41:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ATENCIO DE FAJARDO OFELIA DEL CARMEN X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-02-2017 Radicación: 2017-340-6-1020

Doc: ESCRITURA 008 DEL 25-01-2017 NOTARIA UNICA DE MAJAGUAL VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y CUANTIA INDETERMINADA.-------B.F.7088888816278 DE 6-02-2017 $ 2012.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ATENCIO DE FAJARDOO OFELIA DEL CARMEN CC# 22977013 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. **NIT# 8000378008**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO La guarda de la fe pública

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-340-1-43083 **FECHA: 23-09-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Rodolfo Machado O.

El Registrador: RODOLFO MACHADO OTALORA

109

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 44 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N.° 7619 de 22 DE ABRIL DE 2016

Convocante (s): OFELIA ATENCIO DE FAJARDO

Convocado (s): AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ANI; CONSORCIO VIA DE LAS AMERICAS SAS;

Medio de control: REPARACION DIRECTA

En los términos del artículo 2.° de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.° del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015[1], el (la) Procurador (a) 44 Judicial II para Asuntos Administrativos expide la siguiente

CONSTANCIA:

1. Mediante apoderado, el convocante OFELIA ATENCIO DE FAJARDO, con C.C. No. 22'097.013, presentó solicitud de conciliación extrajudicial el día 22 DE ABRIL DE 2016, convocando a AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ANI; CONSORCIO VIA DE LAS AMERICAS SAS;.

2. Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes: Conciliar sobre los daños y perjuicios que la indebida actuación de los convocadas le ha causado con la ocupación permanente del predio de su propiedad, y sobre el precio de venta de las porciones de terreno que resultaron comprometidas por la obra pública desarrollada por las Convocadas; Solicita el pago de $15'000.000.oo, como lucro cesante consolidado por la pérdida del atributo de la propietaria de usar y gozar la parte del predio comprometido en la obra vial desde agosto de 2014, y $225'000.000, por concepto de lucro cesante futuro correspondiente al periodo en que se privara de la explotación de la franja de terreno ocupada permanentemente por las convocadas; $5'000.000 por el traslado de mejoras que hay que realizar y arreglos de rejas como daño emergente; $708'000.000.oo, que corresponde a los 16.000 metros cuadrados de los que el concesionario terminó privando a la Convocante. En los hechos narra, que ante la yuxtaposición de oferta de consorcio y propietaria, las partes no pudieron llegar a ningún acuerdo, sin embargo, eso no fue óbice para que el consorcio en agosto de 2014, tiraran al suelo el portón de hierro y techo que tenia la entrada la finca, el cual se perdió, y realizara movimiento y obras en el predio, abarcando áreas que exceden lo que le habían socializado como área requerida. Estima la cuantía de las pretensiones en la suma de **$703'000.000.oo.**

3. El día de la audiencia celebrada el miércoles, 25 de mayo de 2016, la conciliación se declaró fallida ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, por no existir ánimo conciliatorio de las partes Convocadas Agencia Nacional de Infraestructura ANI – Consorcio Vías de las Américas.

---

[1] *Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". Antiguo artículo 9° del Decreto 1716 de 2009.*

4. De conformidad con lo anteriormente expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -- CPACA.

5. En los términos de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación.

Dada en Sincelejo, a los veinticinco (25) días del mes de Mayo del año 2016.

RAUL ENRIQUE VERGARA ALVIZ
Procurador (a) 44 Judicial II para Asuntos Administrativos

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 44 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N.° 7619 de 22 DE ABRIL DE 2016

Convocante (s): OFELIA ATENCIO DE FAJARDO

Convocado (s): AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ANI; CONSORCIO VIA DE LAS AMERICAS SAS;

Medio de Control: REPARACION DIRECTA

En Sincelejo, hoy miércoles, 25 de mayo de 2016, siendo las 10:00:00 AM, procede el despacho de la Procuraduría 44 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia la señora **OFELIA ATENCIO DE FAJARDO,** con C.C. No. C.C. No. 22'097.013, en su calidad de convocante, quien dentro de esta diligencia manifiesta que otorga poder especial, amplio y suficiente al doctor **ENYER BAUTISTA NUÑEZ HERNANDEZ,** con C.C. No. 92'527.563 y T.P. No. 219.416 del C. S. de la J. para que la representa en esta audiencia, con facultades para conciliar. Al doctor Núñez Hernández se le reconoce personería para actuar como apoderado de la parte convocante, entendiéndose que queda revocado el poder otorgado a la doctora MONICA MARLYN OTERO MIGUEL, identificado (a) con C.C. No. 32'831.354 y T.P. No. 94'794 del C. S. de la J., en calidad de apoderado (a) del (la) convocante reconocido como tal mediante auto de 25 de Abril de 2016; Igualmente, comparece la doctora **SOL MILENA DIAZ VILORIA**, con C.C. No. 34'942.189 y T.P. No. 78.278 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de la Agencia Nacional de Infraestructura, según poder otorgado por Alejandro Gutierrez Ramírez – Gerente de Defensa Judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura, conforme a documentos que anexa. A la doctora Diaz Viloria, se le reconoce personería para actuar como apoderada de la parte Convocada – Agencia Nacional de Infraestructura ANI. También asiste la doctora **KATHERIN PAOLA MENDOZA ORTEGA**, con C.C. No. 1.103'948.450 y T.P. No. 240.116 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada del Consorcio Vía de las Américas, según poder otorgado por Carlos Arturo Contreras Durán – Representante Legal de la Convocada, conforme a documentos que anexa. A la doctora Mendoza Ortega, se le reconoce personería para actuar como apoderada de la parte Convocada – Consorcio Vía de las Américas S.A.S. Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. **EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA PARTE CONVOCANTE PARA QUE EXPONGA SUCINTAMENTE SU POSICION, EN VIRTUD DE LO CUAL MANIFIESTA:** Conciliar sobre los daños y perjuicios que la indebida actuación de los convocadas le ha causado con la ocupación permanente del predio de su propiedad, y sobre el precio de venta de las porciones de terreno que resultaron comprometidas por la obra pública desarrollada por las Convocadas; Solicita el pago de $15'000.000.oo, como lucro cesante consolidado por la pérdida del atributo de la propietaria de usar y gozar la parte del predio comprometido en la obra vial desde agosto de 2014, y $225'000.000, por concepto de lucro cesante futuro correspondiente al periodo en que se privara de la explotación de la franja de terreno ocupada permanentemente por las convocadas; $5'000.000 por el traslado de mejoras que hay que realizar y arreglos de rejas como daño emergente; $708'000.000.oo, que corresponde a los 16.000 metros cuadrados de los que el concesionario terminó privando a la Convocante. En los hechos narra, que ante la yuxtaposición de oferta de consorcio y propietaria, las partes no pudieron llegar a ningún acuerdo, sin embargo, eso no fue óbice para que el consorcio en agosto de 2014, tiraran al suelo el portón de hierro y techo que tenía la entrada la finca, el cual se perdió, y realizara movimiento y obras en el predio, abarcando áreas que exceden lo que le habían socializado como área requerida. Estima la cuantía de las pretensiones en la suma de **$703'000.000.oo.**

SEGUIDAMENTE, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL APODERADO DE LA PARTE CONVOCADA – AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, CON EL FIN DE QUE SE SIRVA INDICAR LA DECISIÓN TOMADA POR EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD INCOADA: El Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Infraestructura en sesión ordinaria, realizada el día 10 de mayo de 2016, encontró ajustada la posición de no conciliar en la medida que conforme al contrato de concesión No. 0008 de 2010, la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las obras públicas están a cargo del Concesionario Vía de las Américas SAS, configurándose la inexistencia de la obligación, falta de legitimación en la causa por pasiva e inexistencia del daño antijurídico reclamado ante la entidad que represento. Me permito anexar certificación emanado de la Secretaría Técnica del Comité en un folio. **SEGUIDAMENTE, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL APODERADO DE LA PARTE CONVOCADA – CONSORCIO VIA DE LAS AMERICAS SAS, CON EL FIN DE QUE SE SIRVA INDICAR LA DECISIÓN TOMADA POR EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD INCOADA:** sea lo primero dejar constancia que la convocante suscribió a favor de la sociedad permiso de intervención voluntaria de fecha 5 de marzo de 2014, conforme permite el artículo 27 de la ley 1682 de 2013 autorizando la realización de los trabajos del proyecto vial en su propiedad hasta tanto finalizara el trámite de adquisición del bien de manera voluntaria o vía expropiación. Así las cosas VIAS DE LAS AMERICAS SAS asiste a la presente diligencia sin ánimo conciliatorio, respecto a las pretensiones de reconocimiento de daño emergente, lucro cesante consolidado y futuro, no obstante adelantará las gestiones pertinentes a efecto de lograr la concreción de la etapa de enajenación voluntaria con la propietaria, teniendo en cuenta la disposición de que habla se encuentra la convocante, sin embargo en caso de no lograrse acuerdo satisfactorio se procederá a iniciar el trámite de expropiación que se nos faculta de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política y demás normas aplicables en materia de adquisición predial, para la ejecución de proyectos de infraestructura vial. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** El Procurador Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de las partes Convocadas AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI – CONSORCIO VÍAS DE LAS AMERICAS SAS, declara fallida la presente audiencia de conciliación y da por surtido el trámite conciliatorio extrajudicial; en consecuencia, ordena la expedición de la constancia de Ley, la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 10:30 a.m.

ENYER BAUTISTA NUÑEZ HERNANDEZ
C.C. No. 92'527.563
T.P. No. 219.416 del C. S. de la J.
Apoderado del convocante

OFELIA ATENCIO DE FAJARDO
C.C. No. 22'097.013
Convocante

SOL MILENA DIAZ VILORIA
C.C. No 34'942.189
T.P. No. 78.278 del C.S. de la J.
Apoderada de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI.

KATHERIN PAOLA MENDOZA ORTEGA
C.C. No. 1.103'948.450
T.P. No. 240.116 del C.S. de la J.
Apoderada del Consorcio Vía de las Américas

RAUL ENRIQUE VERGARA ALVIZ
Procurador 44 Judicial II Administrativo

RICARDO E. SANDOVAL LLANEZ
Sustanciador Judicial

Al responder por favor citese este numero
No 2018-180-029021-2
Fecha Radicado 10/08/2018 14:54:52
Se recibe para Verificación, no implica Aceptación.
Radicador ANGELICA HERRAN
Sistema de Gestión - OrfeoGpl

Majagual – Sucre, Agosto 10 de 2018

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
CONCESION VIAL VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.
Atn. Sr. Vicepresidente Planeación, Riesgo y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.-
E. S. D.

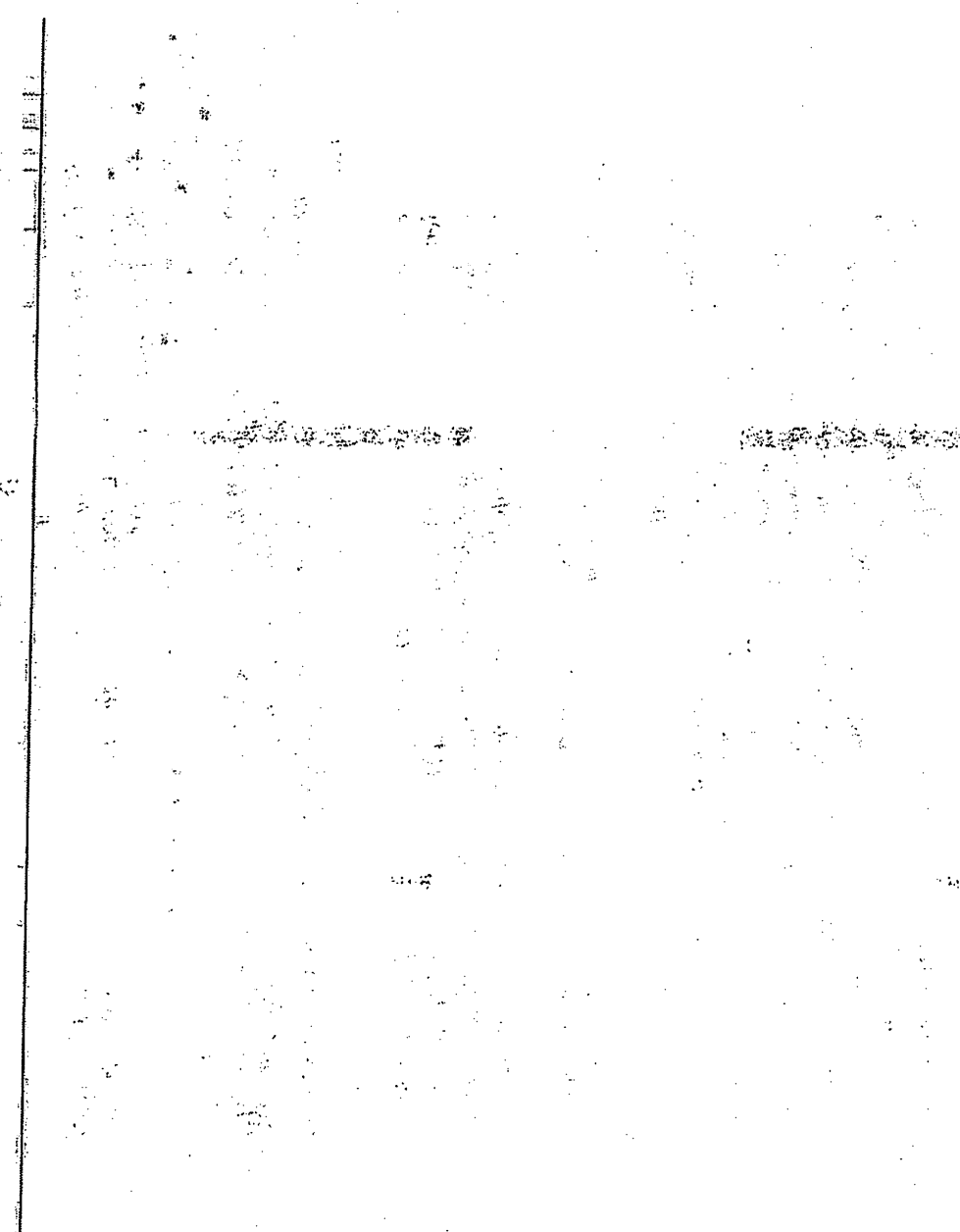
REF: Proceso de Expropiación por motivo de utilidad pública de interés social contra la señora Ofelia del Carmen Atencio de Fajardo, ordenado por Resolución No. 1085 del 21 de junio de 2018.-
ASUNTO: Proyecto Vial Transversal Las Américas – Sector No. 1.

NESTOR A. OJEDA MARTINEZ, *mayor de edad, vecino y residente en Sincelejo, abogado en ejercicio, identificado con la C.C No. 92.509.053 de Sincelejo y T.P No. 68.285 del C. S de la J., de tránsito por esta ciudad, a usted comedidamente le manifiesto:*

1. *Agrego el poder que con destino al proceso de la referencia me ha conferido en legal forma la señora* ***OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE FAJARDO,*** *mayor de edad, vecina y residente en el municipio de Majagual - Sucre, identificada con la C.C No. 22.977.013 de Majagual, para que la asista en el asunto de la referencia.*

2. *En base a lo anterior, le solicito me reconozca la personería, de conformidad al poder a mi conferido y para los fines allí indicados.*

3. *En mi calidad de apoderado de la señora Ofelia del Carmen Atencio de Fajardo, me permito manifestarle y de conformidad con los artículos 76, 77 ss., del C.P.A.C.A., estando en la oportunidad procesal para ello, que por medio del presente escrito INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION, contra la Resolución No. 1085 del 21 de julio de 2018, "****por medio de la cual se ordene iniciar los trámites de expropiación por motivo de utilidad pública e interés social de tres zonas de terrenos requeridas para la ejecución del Proyecto Vial Transversal de las Américas, Sector No. 1, tramo San Marcos – Majagual – Achí – Guaranda, ubicado en el municipio***



de Majagual, Departamento de Sucre", *pertenecientes a la finca de propiedad de mi poderdante, denominado* ***"Las Mellas",*** *que se segregan de un predio de mayor extensión,ubicado en la vereda las Flores del municipio de Majagual – Departamento de Sucre, y con M.I., No. 340-60179 de la O.R.I.P de Sincelejo, y referencia catastral No.70429000100010296000.*

4. *El Recurso se orienta para que a través del Recurso Horizontal de Reposición se revoque en su totalidad la mentada resolución, o a través del Recurso Vertical de Apelación por el funcionario superior jerárquico que corresponda y ante la negativa del inferior de revocarlo, proceda a revocar y dejar sin efecto, la resolución objeto de la impugnación, por las razones que se exponen a continuación:*

Razones del Recurso

1. *Por Resolución No. 1085 del 21 de julio de 2018,****se ordenó iniciar los trámites de expropiación por motivo de utilidad pública e interés social de tres zonas de terrenos requeridas para la ejecución del Proyecto Vial Transversal de las Américas, Sector No. 1, tramo San Marcos – Majagual – Achí – Guaranda, ubicado en el municipio de Majagual, Departamento de Sucre",*** *pertenecientes a la finca de propiedad de mi mandante, denominado "Las Mellas", que se segregan de un predio de mayor extensión,ubicado en la vereda las Flores del municipio de Majagual – Departamento de Sucre, y con M.I., No. 340-60179 de la O.R.I.P de Sincelejo, y referencia catastral No.70429000100010296000, en un área según la resolución antes dicha de 8.358.69 metros cuadrados, la cual se encuentra delimitada dentro de las abscisas inicial Km 0 +006.15 y final km 0+354.97. (Ord. 1º. Res. 1085).*

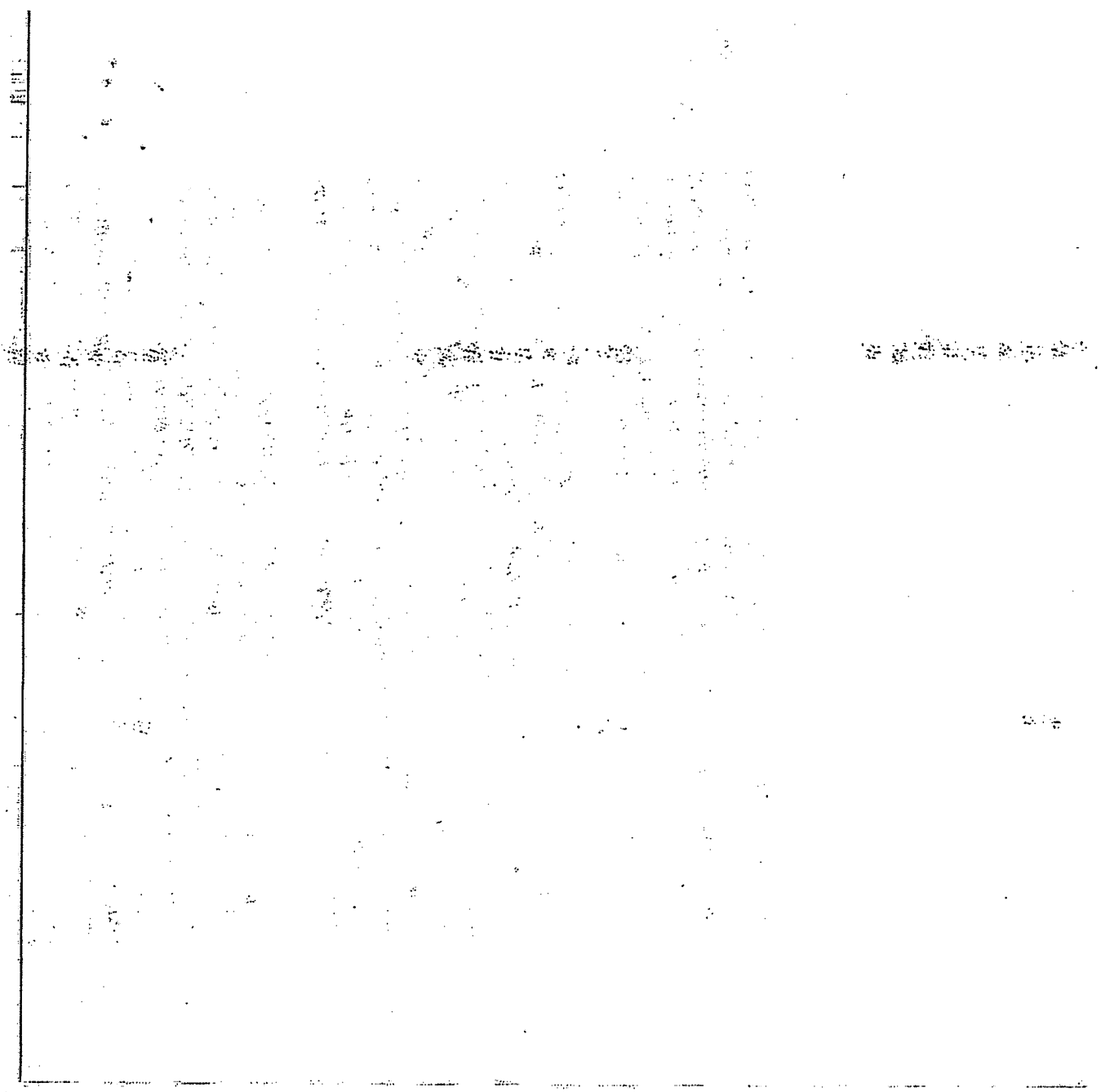
2. *Da cuenta la resolución que se impugna que a mi poderdante y previo avalúo que hizo la Asociación Nacional de lonjas y Colegios Inmobiliarios – Asolonjas, la sociedad VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., formuló la oferta formal de compra No. 3405 de junio 10 de 2016, la cual fue remitida por Servientrega, entregada el 15 de junio de 2016, quedando notificada el 16 de junio del mismo año, mediante la cual, le formuló la compra por valor $36.543.295.*

que el avalúo había caducado y por tanto, había perdido su vigencia y para efectos de proferir la resolución ordenando el trámite de la expropiación indefectiblemente se requería un nuevo avalúo, lo cual la entidad no hizo, saltándose así todo el procedimiento para ello y en especial violando el debido proceso a mi poderdante. (Decreto 1420 del 24 de julio de 1998 y normas concordantes).

5. *Como quiera que mi cliente fue despojada por vía de hecho del predio en mención, no le tocó otro camino que iniciar el Proceso de Reparación Directa ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Sincelejo, tendiente a que se le reparen los perjuicios que por la expropiación de hecho fue objeto por parte del Estado. Este proceso está radicado como se dijo en el Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre, Magistrado Ponente: Doctor Cesar Enrique Gómez Cárdenas, medio de control reparación directa. Demandante: Ofelia del Carmen Atencio de Fajardo. Demandado: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y Consorcio Vías de las Américas S.A.S., radicado 2017-00343-00. La demanda fue admitida por providencia de fecha 9 de abril de 2018, como se constata con la copia de la providencia de esa fecha que se agrega a este recurso. Actualmente se encuentra en etapa de notificación a la parte demandada.*

6. ***La ANI perdió competencia en sede administrativa cuando hay proceso judicial en curso.*** *Frente al escenario que se indica en el punto anterior, se sabe que cuando se inicia el proceso de Reparación Directa ante el órgano judicial, la entidad en sede administrativa, en este caso, Agencia Nacional de Infraestructura – ANIy Consorcio Vías de las Américas S.A.S., pierde la competencia para proferir la resolución de inicio de expropiación judicial, toda vez que el interesado ha optado por el trámite de lo Contencioso Administrativo, órgano competente desde el punto de vista judicial para conocer del proceso y por ende obtener el resarcimiento de los perjuicios ocasionados con la expropiación en este caso de facto por parte del Estado.*

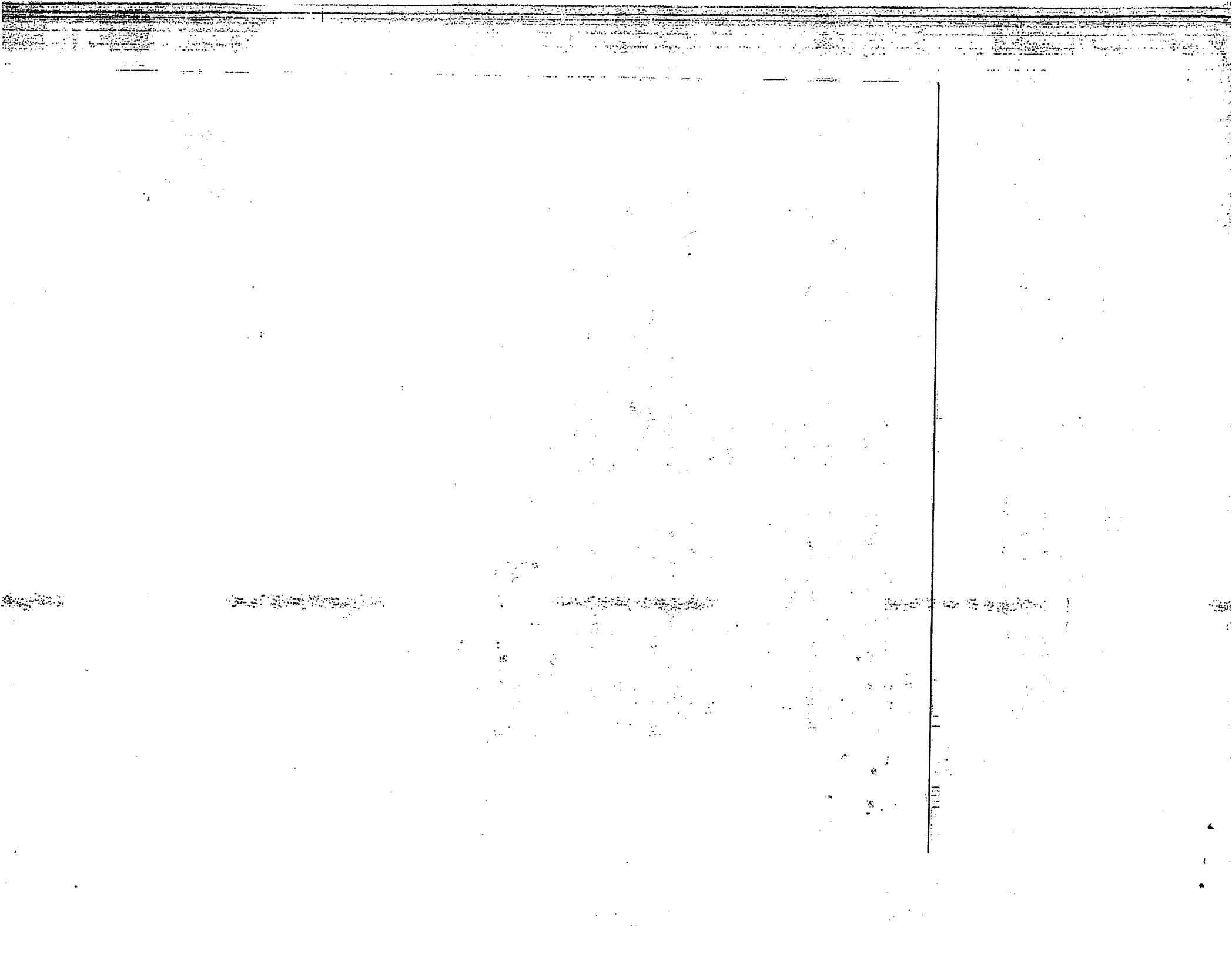
7. *Con fundamento en lo mismo y dado que mi cliente ha iniciado el proceso de Reparación Directa para los perjuicios ocasionados por la entidad y en el entendido de que la resolución 1085 del 21 de junio de 2018, tiene su fundamento fáctico en los mismos de la demanda y el objeto jurídico el mismo, toda vez que lo que se pretende a través del trámite administrativo es la expropiación y pagar la indemnización, estaríamos frente a una dualidad de*



proceso, que si bien están en sedes diferentes se configura la ***PrejudicialidadContenciosa Administrativa*** *causal para la suspensión del trámite de expropiación que se ordena a través de la resolución arriba citada. El artículo 161 del C.G.P., aplicable por disposición del art. 1º del C.G.P., asuntos administrativos, establece en su numeral 1º una causal de suspensión por prejudicialidad Contenciosa Administrativa.*

PRUEBAS

- *El poder que se agrega a este escrito.*
- *Copia de la providencia de fecha 9 de abril de 2016, proferida por el Tribunal Administrativo de Sucre. M.P. Cesar Enrique Gómez Cárdenas, por la cual se admitió el medio de control de Reparación Directa en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y Consorcio Vías de las Américas S.A.S.*
- ***Oficios.*** *De conformidad con el artículo 77 del C.P.A.C.A., le solicito a su Señoría, se oficie al Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre, y con cargo a mi poderdante copia de todo el proceso de Reparación Directa de Ofelia del Carmen Atencio de Fajardo, contra la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y Consorcio Vías de las Américas S.A.S., radicado bajo el No. 2017-00343-00.*
- ***Inspección judicial con la intervención de perito.*** *Si el despacho lo considera, se ordene y practique una inspección judicial en el lote denominado "Las Mellas", que se segrega de un predio de mayor extensión, ubicado en la vereda las Flores del municipio de Majagual – Departamento de Sucre, y con M.I., No. 340-60179 de la O.R.I.P de Sincelejo, y referencia catastral No.70429000100010296000, en el área específica de los 8.358.69 metros cuadrados, la cual se encuentra delimitada dentro de las abscisas inicial Km 0 +006.15 y final km 0+354.97, con el objeto de establecer que el área cuya expropiación se ordena fue expropiada de hecho y en ella se encuentra construida la vía San Marcos – Majagual – Achí – Guaranda, y está en pleno uso y actividad como vía pública.*
- *Las que estime su señoría.*



NOTIFICACIONES

Las personales en la Calle 17 No. 17-58. Sincelejo – Sucre. Email: ojedaarrazola@hotmail.com.
Mi poderdante en la Calle 3ª No. 19-91. Barrio José Gabaldá – Hotel Las mellas – Majagual – Sucre

Atentamente,

NESTOR ALONSO OJEDA MARTINEZ
C.C No. 92.509.053 de Sincelejo
T.P No. 68.285 del C. S de la J.-

Recibo: 2- folios anexos.

117

Majagual – Sucre, Julio 17 de 2018

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
CONCESION VIAL VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.
Atn. Sr. Vicepresidente Planeación, Riesgo y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.-
E. S. D.

REF: Proceso de Expropiación por motivo de utilidad pública de interés social contra la señora Ofelia del Carmen Atencio de Fajardo, ordenado por Resolución No. 1085 del 21 de junio de 2018.-
ASUNTO: Proyecto Vial Transversal Las Américas – Sector No. 1.

OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE FAJARDO, *mayor de edad, vecina y residente en el municipio de Majagual - Sucre, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma en este escrito, a usted comedidamente le manifiesto, que confiero poder al doctor* ***NESTOR ALONSO OJEDA MARTINEZ,*** *abogado en ejercicio, identificado con la C.C No. 92.509.053 de Sincelejo y T.P No. 68.285 del C. S de la J., para que me asista y me represente e interponga los recursos legales pertinentes contra la Resolución No. 1085 del 21 de julio de 2018,* ***"por medio de la cual se ordene iniciar los trámites de expropiación por motivo de utilidad pública e interés social de tres zonas de terrenos requeridas para la ejecución del Proyecto Vial Transversal de las Américas, Sector No. 1, tramo San Marcos – Majagual – Achí – Guaranda, ubicado en el municipio de Majagual, Departamento de Sucre"****, pertenecientes a la finca de mi propiedad, denominado Las Mellas, que se segregan de un predio de mayor extensión ,ubicado en la vereda las Flores del municipio de majagual – Departamento de Sucre, y con M.I., No. 340-60179 de la O.R.I.P de Sincelejo, y referencia catastral No.70429000100010296000, cuyos linderos y medidas se determinan en la resolución antes mencionada.*

Doy a mi apoderado las facultades de ley, especialmente para recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar, conciliar, reasumir este mandato sin restricción alguna este mandato, las previstas en el Art. 77 del C.G.P.

Lo relevo de gastos y costas.

Atentamente,

OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE FAJARDO
C.C No. 22.977.013 de Majagual

Acepto:

NESTOR ALONSO OJEDA MARTINEZ
C.C No. 92.509.053 de Sincelejo
T.P No. 68.285 del C. S de la J.-

Notaría Única de Majagual
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE DOCUMENTO CON CERTIFICACIÓN
DE HUELLA
Ante mí Jhonnes E. Gómez M.
Notario Único del Círculo de Majagual
Ofelia del Carmen Atencio de Fajardo
22.977.013
Expedida en
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas que el contenido de mismo es cierto.
Se identificó con la solicitud del usuario
FIRMA
31/07/2018
Fecha
Jhonnes E. Gómez M.
NOTARIO UNICO

Notaría Única de Majagual
SE AUTENTICA POR
PRESENCIA DEL
USUARIO

31/07/18

118

1671

12747

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 1671 **DE 2018**

(04 SEP. 2018)

"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 1085 del 21 de junio de 2018, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura"

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".*

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio

propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *"como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".*

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *"En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".*

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la Sociedad Vías de las Américas S.A.S, el Contrato de Concesión Nº 008 de 2010, en virtud del cual dicha Sociedad se encuentra adelantando el Proyecto de Infraestructura Vial Transversal de las Américas Sector No. 1.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,** obrando de conformidad a lo establecido en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 1682 del 2013, y demás normas concordantes; procedió a dar inicio al procedimiento de expropiación por vía judicial de tres zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial "Transversal de las Américas Sector No. 1", identificadas con la ficha predial **VA-Z2-10_04-001** de fecha 09 de mayo de 2015, elaborada por la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., Tramo San Marcos-Majagual-Achí-Guaranda, con un área requerida de terreno de **OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (8358.69M2),** debidamente delimitada dentro de las abscisas Inicial **km 0+006.15 (I) y final Km 0+354.97 (I),** las cuales se segregan de un predio de mayor extensión denominado "Las Mellas", ubicado, en el Municipio de Majagual, Departamento de Sucre, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340-60179 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y la cédula catastral 70429000100010296000 de propiedad de la señora **OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE FAJARDO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 22.977.013; mediante la Resolución No. 1085 de 21 de junio de 2018, en razón a que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.

Que la mencionada Resolución fue notificada personalmente a señora **OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE FAJARDO** a través de su apoderado señor **NESTOR ALFONSO OJEDA MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.509.053 y tarjeta profesional 68285 del C.S de la Judicatura el día 26 de julio de 2018 en las instalaciones de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S.

Que el señor **NESTOR ALFONSO OJEDA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.509.053 y tarjeta profesional 68285 del C.S de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE FAJARDO**, conforme al poder especial de fecha 17 de julio de 2018 otorgado en la Notaría Única de Majagual, interpuso Recurso de Reposición contra la Resolución No. 1085 de 21 de junio de 2018, mediante escrito radicado en las oficinas de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., con el No. 2018-180-029021-2 de fecha 10 de agosto de 2018, a fin de que *"(...) se revoque en su totalidad la mentada Resolución (...)"*.

SOLICITUD DEL RECURSO

Que de conformidad con el escrito antes mencionado, el recurrente solicita:

> *"4. El Recurso se orienta para que a través del recurso Horizontal de Reposición se revoque en su totalidad la mentada Resolución a través del recurso vertical de apelación por el funcionario superior jerárquico que corresponda y ante la negativa del inferior de revocarlo, proceda a revocar y dejar sin efecto la resolución objeto de la impugnación, por las razones que se exponen a continuación (...)"*

HECHOS Y FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Que el apoderado de la señora **OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE FAJARDO**, en el recurso de reposición presentó en síntesis los siguientes hechos y argumentos:

> *"(...)*
>
> *1. Por Resolución N° 1085 de 21 de junio de 2018, **se ordenó iniciar los trámites de expropiación por motivo de utilidad pública e interés social de tres zonas de terrenos requeridas para la ejecución del proyecto Vial transversal de las Américas, sector 1, tramo San Marcos-Majagual-Achí-Guaranda, ubicado en el municipio de Majagual, Departamento de Sucre"**, pertenecientes a la finca propiedad de mi mandante, denominado "Las Mellas", que se segregan de un predio de mayor extensión ubicado en la vereda las Flores del municipio de Majagual- Departamento de Sucre (...).*
>
> *2. Da cuenta la resolución que se impugna que a mi poderdante y previo avalúo que hizo la Asociación Nacional de Lonjas y Colegios Inmobiliarios –Asolonjas, la sociedad vías de las Américas S.A.S., formulo la oferta formal de compra No. 3405 de junio 10 de 2016, la cual fue remitida por Servientrega, entregada el 15 de junio de 2016, quedando notificada el 16 de junio del mismo año, mediante la cual le formulo la compra por valor $36.543.295.*
>
> *3. Dice igualmente la resolución impugnada que pasados 30 días de la oferta formal de compra, no se llegó a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, razón por la cual se procede en consecuencia a proferir la mentada resolución para el inicio del trámite de expropiación judicial de los inmuebles requeridos para la construcción de las vías por parte de la sociedad VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.*
>
> *4. Observado el procedimiento para el trámite que a través de la resolución se ordena se le hacen los siguientes reparos: a) La entidad, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI, utilizando las vías de hecho y sin formula de juicio alguno, la expropio puesto que en la actualidad la carretera se encuentra debidamente construida y habilitada prestando el servicio en forma adecuada y sin obstáculos y tropiezos de ninguna índole. b) ello significa que el Estado mismo desconoció el debido proceso a mi poderdante, porque bajo ninguna circunstancia podría la entidad en mención utilizar el área de terreno requerida de 8.358.69m2, antes de iniciar el trámite de expropiación, obtener la misma y pagar la indemnización que corresponda por el perjuicio irrogado. C) En las consideraciones de la misma resolución que se impugna, se resalta que el área requerida lo es para la construcción de la vía San Marcos-Majagual-Achí-Guaranda, pero no se percató que la vía está en pleno servicio y*

actividad. d) No es política del Estado, que por vía de hecho se adueñe de un predio, se genere el perjuicio y después se inicie el trámite de rigor para la expropiación por vía judicial, es decir que se invirtió el procedimiento, pues ello tiene que ser previo a la utilización del área requerida.

*5. **Vigencia del avalúo.** - Según la resolución, la señora Ofelia del Carmen Atencio de Fajardo, se le formulo la oferta formal de compra, la cual recibió el 15 de junio de 2016, quedando notificada el 16 del mismo mes y año. La resolución mediante la cual se ordena iniciar el trámite de expropiación tiene fecha 21 de 2018, es decir que entre la notificación de la oferta de compra, 16 de junio de 2016 y fecha del avalúo elaborado por Asolonja, 21 de junio de 2015, han transcurrido más de un año de vigencia del avalúo para que el mismo sea considerado como fundamento para el inicio del trámite de la expropiación. (...).*

Como quiera que mi cliente fue despojada por via d hecho del predio en mención, no le toco otro camino que iniciar el proceso de Reparación Directa ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Sincelejo, tendiente a que se le reparen los perjuicios que por la expropiación de hecho fue objeto por parte del Estado (...).

*6. **La ANI perdió competencia en sede administrativa cuando hay proceso judicial en curso.** Frente al escenario que se indica en el punto anterior, se sabe que cuando se inicia el proceso de Reparación Directa ante el órgano judicial, la entidad en sede administrativa, en este caso, Agencia Nacional de Infraestructura –ANI y Consorcio Vías de las Américas S.A.S., pierde la competencia para proferir la resolución de inicio de expropiación judicial, toda vez que el interesado ha optado por el trámite de lo Contencioso Administrativo, órgano competente desde el punto de vista judicial para conocer del proceso y por ende obtener el resarcimiento de los perjuicios ocasionados con la expropiación en este caso de facto por parte del estado.*

7. Con fundamento en lo mismo y dado que mi cliente ha iniciado el proceso de reparación directa para los perjuicios ocasionados por la entidad y en el entendido de que la resolución 1085 del 21 de junio, tiene su fundamento factico en los términos de la demanda y objeto jurídico mismo, toda vez que lo que se pretende a través del trámite administrativo es la expropiación y pagar la indemnización frente a una dualidad de procesos (...)"

MEDIOS PROBATORIOS APORTADOS

El recurrente aportó los siguientes documentos:

1. Poder para actuar debidamente autenticado
2. Copia de la providencia de fecha 9 de abril de 2016, proferida por el Tribunal Administrativo de Sucre. M.P. Cesar Enrique Gomez Cárdenas, por la cual se admitió el medio de control de Reparación Directa en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI y el Consorcio Vías de las Américas.

El recurrente solicito lo siguiente:

- *"**Oficios.** De conformidad con el artículo 77 del C.P.A.C.A., le solicito su Señoría, se oficie al Tribunal Administrativo de Sucre y con cargo a mi poderdante copia de todo el proceso de Reparación Directa de Ofelia del Carmen Atencio de Fajardo, contra la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI y Consorcio Vías de las Américas S.A.S., radicado bajo el No. 2017-00343-00.*

- ***Inspección judicial con la intervención de perito.** Si el despacho lo considera, se ordene y practique una inspección judicial en el lote denominado "Las Mellas", que se segrega de un predio de mayor extensión, ubicado en la vereda Las flores del municipio de Majagual – Departamento de Sucre y con M.I., No. 340-60179 de la O.R.I.P de Sincelejo (...)*

- *Las que estime su señoría".*

OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Que se analiza pues, la Procedencia, Requisitos y Oportunidad del Recurso interpuesto por el recurrente, de acuerdo con los artículos 22 de la Ley 9 de 1989, 31 de la Ley 1682 de 2013 y 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, considerándose lo siguiente:

Que de acuerdo con la legislación colombiana y la doctrina existente, el recurso de reposición tiene como finalidad permitir que quien profirió un acto administrativo revise a instancia de la parte interesada la inconformidad del acto con el ordenamiento jurídico que le es aplicable, de modo que la administración pueda aclarar, modificar o revocar dicho acto si resultare procedente.

Que en estricto sentido, la finalidad del recurso de reposición no es otra distinta a que el funcionario emisor del acto administrativo, enmiende o corrija los errores o desaciertos de hecho o de derecho que pudieron afectarlo en el momento de su formación o nacimiento a la vida jurídica.

Que el Capítulo VI de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en su artículo 74 establece lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 74. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.** Por regla general, contra los actos administrativos definitivos procederán los siguientes recursos:*
>
> *El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. (...)."*

Que así mismo en cuanto a la oportunidad y presentación de los recursos, el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expresa:

> *"**ARTÍCULO. 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN.** Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.*
>
> *Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.*
>
> *El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.*
>
> *Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios."*

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, todos los recursos deberán reunir los siguientes requisitos:

> *"**ARTÍCULO 77. REQUISITOS.** Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*
>
> *Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:*
> *1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
> *2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si la recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber."

Que en cumplimiento de los requisitos legales consagrados en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 77 antes señalado, la Resolución No. 1085 del 21 de julio de 2018 por medio de la cual se inició el proceso de expropiación judicial del predio identificado con ficha predial **VA-Z2-10_04-001**, se notificó al titular del derecho real de dominio a través de su apoderado el 26 de julio de 2018, fecha a partir de la cual iniciaron los diez (10) días para la interposición del recurso de reposición, según los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El recurso de reposición mencionado fue radicado en fecha **diez (10) de agosto de 2018**. Por lo tanto, el recurso se interpuso dentro del plazo legal con que se contaba para ejercer el derecho de defensa y cumple con los demás requisitos planteados, por lo que se tiene por presentado conforme a derecho.

CONSIDERACIONES

Que de la revisión efectuada al expediente contentivo del proceso de enajenación del inmueble identificado con ficha predial **No. VA-Z2-10_04-001** se pudo verificar que el proceso predial se ha desarrollado dando cabal cumplimiento a las normas legales vigentes sobre la materia, esto es, ciñéndose a las directrices contenidas en las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997, 1682 del 2013 y 1742 de 2014.

Que en este punto debemos tener en cuenta que la Constitución declara solemnemente en su Preámbulo que los fines buscados por el Constituyente al sancionarla y promulgarla no son otros que los de "fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo", expresiones todas estas del bien común como desideratum de la sociedad y del Estado.

Que el artículo 1º de la Carta Política de 1991 desarrolla esa voluntad del Constituyente cuando, al enunciar los fundamentos del Estado Social de Derecho, incluye la **prevalencia del interés general** como una de las características esenciales de la organización política.

Que ese principio aparece ratificado en varios preceptos constitucionales, especialmente en el artículo 58, a cuyo tenor "cuando de la aplicación de una ley expedida por motivo de utilidad pública o interés social, **resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social**".

Que ahora bien, la expropiación judicial o administrativa tiene su base constitucional en la disposición del artículo 58 de la Constitución Política de 1991, y para el caso particular de la expropiación por vía judicial, el legislador estableció un procedimiento especial, el cual se encuentra reglado por las Leyes 9 de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, artículo 399 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes; procedimiento aplicado por la Agencia Nacional de Infraestructura sin contrariar las disposiciones constitucionales y legales.

Que es así como el proceso de enajenación voluntaria y expropiación judicial tiene su fundamento constitucional en el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, el cual señala:

> *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa."*

Que en este sentido es igualmente importante precisar que, todos los inmuebles requeridos para los diferentes proyectos de infraestructuras a nacional, mediante el proceso de enajenación voluntaria o expropiación en los términos de la Ley 1882 de 2018, 1682 de 2013 Ley 388 de 1997, Ley 9 de 1989 y demás normas concordantes, tienen un estudio previo, a través de un mecanismo y/o instrumentos jurídico denominado ***"Estudio de Títulos"*** en cual se identifica y se estudia el predio requerido para el respectivo proyecto, en cuanto a su tradición física y jurídica, como también el área adquirir, de la mano de una ficha y plano predial, entre otras cosas. Una vez analizado e identificado el predio se procede con la notificación al propietario de la oferta formal de compra, la cual se dirige al propietario, con la identificación del inmueble, área de terreno, mejoras, construcciones, especie y cultivos afectados por el Proyecto Vial y el valor total ofertado, es así como se empiezan los tramites de enajenación voluntaria y/o expropiación judicial, quedando en la voluntad del titular del derecho real de dominio en aceptar o no la oferta formal de compra y que este proceso culmine con la suscripción de la Escritura Pública de Compraventa, siempre y cuando el propietario ejerza de manera plena la titularidad del derecho.

Que dentro de las actividades de reconocimiento del predio, se hace la verificación de propietarios, linderos, nomenclatura predial; confirmación de datos jurídicos y el inventario de las áreas, y mejoras afectadas; esto con el fin de obtener el insumo de la Ficha Predial y el Plano de Afectación, determinándose la compra total del bien.

Que se debe resaltar que para la realización de proyectos de infraestructura de transporte donde se deben adelantar procedimientos de adquisición de inmuebles por motivos de utilidad pública e interés social, y en los cuales se presenta la necesidad de realizar la intervención de los predios con el objeto de dar inicio al proyecto de infraestructura de transporte, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

Que ahora bien, dado que los proyecto de infraestructura de transporte no pueden quedar suspendidos o supeditados a la voluntad particular del titular del derecho real de dominio, el procedimiento idóneo ante la imposibilidad jurídica de llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de la oferta formal de compra, es la expropiación judicial prevista en el artículo 399 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997, 1682 del 2013 y 1742 de 2014.

Que acerca de la naturaleza de la expropiación, la Corte Constitucional mediante la sentencia C-389 de septiembre 1° de 1994 (M. P. Antonio Barrera Carbonell), expuso:

> *"La expropiación constituye un medio o instrumento del cual dispone el Estado para incorporar al dominio público los bienes de los particulares, previo el pago de una indemnización, cuando éstos se requieran para atender o satisfacer necesidades de 'utilidad pública e interés social', reconocidas o definidas por la ley, con intervención de la autoridad judicial (expropiación por vía judicial) o mediante la utilización de los poderes públicos propios del régimen administrativo (expropiación por vía administrativa). También se le ha dado sustento a la expropiación con fundamento en la función social de la propiedad cuando se la utiliza con fines de redistribución de la propiedad o para conminar a los propietarios a explotar las tierras en forma eficiente o con arreglo a programas de producción diseñados por el Estado.*
>
> ***Esta figura jurídica comporta una limitación al derecho de propiedad, el cual no se anula con la expropiación; simplemente a través de ésta se pone en vigencia y se hace***

operativo y realizador el principio de la prevalencia del interés público o social sobre el interés particular;(...)

Que en relación con la función social de la propiedad, la Corte Constitucional se pronunció en la Sentencia C-595 de 1995, en la cual señaló:

> *"La función social de la propiedad se incorpora al contenido de ella para imponer al titular del dominio obligaciones en beneficio de la sociedad. En otros términos, el contenido social de las obligaciones limita internamente el contenido individual de facultades o poderes del propietario, según la concepción duguitiana de la propiedad función. (...) en una palabra, la función social consiste en que el derecho de propiedad debe ser ejercido en forma tal que no perjudique, sino que beneficie a la sociedad, dándole la destinación o uso acorde con las necesidades colectivas y respetando los derechos de los demás"*
>
> De igual manera, la Corte Constitucional señaló que *"el Estado social de derecho, la protección del derecho de propiedad y los demás derechos adquiridos está vinculada a los principios de solidaridad y de prevalencia del interés general (C.P art 1). Precisamente, la función social inherente a la propiedad está orientada a realizar los intereses de la comunidad y por ello impone a quien sea propietario que, sin renunciar al ejercicio de sus derechos, contribuya a la realización de intereses que trascienden la esfera meramente individual. (...)"*

Que adicionalmente sobre la función social de la propiedad, esta corporación en la sentencia C-491 de junio 26 de 2002 (M. P. Marco Gerardo Monroy Cabra), afirmó:

> *"El artículo 58 de la Carta Política de Colombia dispone que el ordenamiento jurídico nacional preservará la propiedad privada y los derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles. Esta protección, común a todo régimen constitucional que reconozca la primacía de los derechos individuales, no es absoluta. La limitación del ejercicio del derecho de propiedad atiende al reconocimiento de que, según el artículo 95 de la Carta Política, el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución implica responsabilidades, toda vez que las decisiones humanas no repercuten exclusivamente en la órbita personal del individuo sino que afectan, de manera directa o indirecta, el espectro jurídico de los demás.*
>
> ***En virtud de este principio político, la explotación de la propiedad privada no admite concesiones absolutas. Por el contrario, exige la adopción de medidas que tiendan a su integración en la sociedad como elemento crucial del desarrollo.***
>
> *(...)*
>
> *Por supuesto que el constituyente del 91 no fue ajeno a esa evolución de la doctrina. Como primera medida, **la actual Carta reconoce que el interés privado debe ceder ante el interés público o social cuando quiera que aquellos se encuentren en conflicto (Art. 58 C.P.). En concordancia con lo anterior, la Constitución prescribe que la propiedad es función social** y que, como tal, le corresponde ser una función ecológica; además, en desarrollo de estas máximas, **el constituyente admite la posibilidad de decretar expropiaciones por motivos de utilidad pública o de interés social, mediante sentencia judicial, indemnización previa y por motivos expresamente señalados por el legislador** (Ibídem).*
>
> *(...)*
>
> *Así las cosas, con el ingrediente ecológico dispuesto en la Constitución de 1991, **la propiedad involucra un deber social destinado a contribuir al bienestar de los asociados** y a la defensa del medio ambiente, por cuya virtud puede llegar a ser objeto*

de medidas y limitaciones de distinto orden y alcance, como es, entre otras, la figura de la expropiación.

*Lo precedente se extrae específicamente del precepto 58 superior al disponer que, (i) "... **Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivo de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado debe ceder al interés público o social y (ii)"... Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado.** En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio".*

Desbordada la concepción clásica de la propiedad como derecho subjetivo al servicio exclusivo y excluyente de su titular, la expropiación en las condiciones descritas constituye el resultado de las exigencias de justicia y desarrollo económico. A juicio de la Corte Suprema de Justicia, "es un acto contra la voluntad del dueño pero en provecho público o social; es una figura esencialmente distinta de derecho público, enderezada al bien de la comunidad y en virtud de la cual, por motivos superiores, la Administración toma la propiedad particular y como esta medida genera daño, éste se satisface mediante una indemnización".

(...)

Que en torno al trámite de expropiación la Corte Constitucional en la sentencia C-227 de marzo 30 de 2011 (M. P. Juan Carlos Henao Pérez), agregó:

"Esta Corte ha establecido que la expropiación puede ser definida 'como una operación de derecho público por la cual el Estado obliga a un particular a cumplir la tradición del dominio privado al dominio público de un bien, en beneficio de la comunidad y mediante una indemnización previa. Dado que esta es la limitación más gravosa que puede imponerse sobre el derecho de propiedad legítimamente adquirido, la Carta ha rodeado la figura de la expropiación de un conjunto de garantías, entre las más importantes: i. el principio de legalidad, ii. el respeto al derecho de defensa y el debido proceso y, ii. la indemnización previa y justa al afectado que no haga de la decisión de la Administración un acto confiscatorio, expresamente prohibido en el artículo 34 de la Constitución"

***La expropiación comporta una tensión entre el principio de prevalencia del interés general y el derecho a la propiedad privada, la cual ha sido resuelta por el Constituyente mediante la cesión del interés particular por motivos utilidad pública o interés social**, pero garantizando al propietario expropiado una sentencia judicial y el establecimiento de una indemnización previa.*

(...)

*En suma, el artículo 58 de la carta desarrolla unos principios que esta corporación ha distinguido así: (i) la garantía a la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles; (ii) la protección y promoción de formas asociativas y solidarias de propiedad; (iii) **el reconocimiento del carácter limitable de la propiedad; (iv) las condiciones de prevalencia del interés público o social sobre el interés privado;** (v) el señalamiento de su función social y ecológica, y (vi) las modalidades y los requisitos de la expropiación*[28].

(...)

La Corte Constitucional ha manifestado en forma reiterada que el derecho de propiedad como función social, se halla vinculado a los principios de solidaridad y prevalencia del interés general (artículo 1° superior) e implica de su titular una contribución para la realización de los deberes sociales del Estado (artículo 2° ib.), trascendiendo de esta manera la esfera meramente individual. (...)". **(subrayado y negrilla fuera de texto).**

Que de igual forma la Corte Constitucional en Sentencia C-306 de 2013 al referirse a los límites de la propiedad privada señala:

> *"(...) El artículo 58 de la Constitución, modificado por el Acto Legislativo 01 de 1999, "garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores". Sin embargo, tal protección no comporta un carácter absoluto en cuanto debe enmarcarse en las funciones social y ecológica que le son inherentes, generadoras de obligaciones para los sujetos titulares del dominio o derecho real (art.669 del Código Civil).*

Que acerca de este aspecto sustancial, la Corte Constitucional ha sido clara y enfática, al disponer:

> *"En el derecho moderno, se reconoce la propiedad como un derecho relativo y no absoluto, como resultado de la evolución de principios de orden filosófico y político que han influido en el proceso de su consolidación jurídica, los cuales han contribuido a limitar en buena medida los atributos o poderes exorbitantes reconocidos a los propietarios.*
>
> *El carácter relativo y no absoluto del derecho de propiedad que ha sido reconocido por esta Corte en diferentes sentencias (C-428/94 y T-431/94), habilita al legislador y excepcionalmente a las autoridades administrativas para establecer restricciones a dicho derecho cuando medien razones de interés general que razonablemente las justifiquen. (Sentencia T-245 de 1997. M.P. Fabio Morón Díaz).*
>
> *El régimen de la propiedad privada en el nuevo orden constitucional se aleja decididamente de las tendencias individualistas del derecho, que únicamente lo tienen como fuente de prerrogativas jurídicas subjetivas, para inclinarse por la visión del derecho-deber, en la que su ejercicio sólo se legitima cuando persigue la promoción del bienestar social."*
>
> *(...)*

Que de lo anterior se colige que para la realización de proyectos de infraestructura de transporte donde se deben adelantar procedimientos de adquisición de inmuebles por motivos de utilidad pública e interés social, y en los cuales se presenta la necesidad de realizar la intervención de los predios con el objeto de dar inicio al proyecto de infraestructura de transporte, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

Que es igualmente necesario precisar que el Proyecto Vial Transversal de las Américas Sector No. 1 hace parte de la modernización de la Red Vial Nacional, enmarcado dentro de las políticas de mejoramiento de la red vial de integración nacional e internacional, para el desarrollo integral de los departamentos afectados con la ejecución del proyecto, así como dentro de las inversiones estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo, Ley 812 de 2003, para los años 2006.

Que visto lo anterior, es pertinente analizar los argumentos planteados sobre el caso concreto por el recurrente así:

1. **Respecto al Recurso:**

Que en primer lugar es menester indicar que, contra la Resolución No. 1085 del 21 de junio de 2018, el recurso procedente es el de Reposición en efecto devolutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989, el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la delegación de funciones

contenida en el numeral 6 del artículo 1 de la Resolución No. 955 del 23 de julio de 2016, proferida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que por lo anterior no es procedente dar el trámite al recurso de apelación incoado contra la Resolución No. 1085 del 21 de junio de 2018, en la medida que solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo, según las normas legales y reglamentarias referidas.

2. Del área afectada:

Que por motivos de utilidad pública e interés social se requiere de tres zonas de terreno identificadas en la ficha predial No. **VA-Z2-10_04-001** de fecha 9 de mayo de 2015, la cual modifica las fichas del 20 de marzo de 2013 y del 28 de febrero de 2014, elaboradas por la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., en el Tramo San Marcos-Majagual-Achí-Guaranda, con un área requerida de terreno total de **OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (8358.69M2),** las cuales se encuentran debidamente delimitadas dentro de las abscisas Inicial **km 0+006.15 (I) y final Km 0+354.97 (I)**, las cuales se segregan de un predio de mayor extensión denominado "Las Mellas", ubicado en la Vereda Las Flores del Municipio de Majagual, Departamento de Sucre, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340-60179 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y la cédula catastral 70429000100010296000 comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial así:

LINDEROS AREA LOTE-1			
ABSCISA INICIAL		ABSCISA FINAL	PUNTOS EN EL PLANO
KM 0 + 006,15 I		KM 0 + 163,86 I	
NORTE	Longitud	180,69 m	Del Punto 1 al Punto 7, pasando por los Puntos 2, 3, 4, 5 y 6.
	Propietarios/ Colindantes	Con Predio restante de Ofelia del Carmen Atencio de Fajardo.	
ORIENTE	Longitud	0,00 m	Punto 7.
	Propietarios/ Colindantes	Termina en Punta Con Zona de Carretera.	
SUR	Longitud	166,50 m	Del Punto 7 al Punto 11, Pasando por los Puntos 8, 9 y 10.
	Propietarios/ Colindantes	Con la Vía existente, Majagual-Guaranda.	
OCCIDENTE	Longitud	36,76 m	Del Punto 11 al Punto 1, Pasando por el Punto 12.
	Propietarios/ Colindantes	Con la Vía existente, Majagual-Achí.	
AREA: 2604,24 m^2			

LINDEROS AREA LOTE-2			
ABSCISA INICIAL		ABSCISA FINAL	PUNTOS EN EL PLANO
KM 0 + 299,76 I		KM 0 + 354,97 I	
NORTE	Longitud	56,03 m	Del Punto 13 al Punto 14.
	Propietarios/ Colindantes	Con Predio restante de Ofelia del Carmen Atencio de Fajardo.	
ORIENTE	Longitud	30,16 m	Del Punto 14 al Punto 15.
	Propietarios/ Colindantes	Con Predio de Pedro Pablo Pezarroyo Gutierrez.	
SUR	Longitud	72,75 m	Del Punto 15 al Punto 13.
	Propietarios/ Colindantes	Con la Vía existente, Majagual-Guaranda.	
OCCIDENTE	Longitud	0,00 m	Punto 13.
	Propietarios/ Colindantes	Termina en Punta Con Zona de Carretera.	
AREA: 831,89 m2			

LINDEROS AREA-LOTE 3			
ABSCISA INICIAL		ABSCISA FINAL	PUNTOS EN EL PLANO
KM 85 + 571,91 D		KM 85 + 920,50 D	
NORTE	Longitud	0,00 m	Punto 16.
	Propietarios/ Colindantes	Termina en Punta Con Zona de Carretera.	
ORIENTE	Longitud	242,69 m	Del Punto 16 al Punto 23, pasando por los Puntos 17, 18, 19, 20, 21 y 22.
	Propietarios/ Colindantes	Con Predio restante de Ofelia del Carmen Atencio de Fajardo.	
SUR	Longitud	0,00 m	Punto 23.
	Propietarios/ Colindantes	Termina en Punta Con Zona de Carretera.	
OCCIDENTE	Longitud	271,18 m	Del Punto 23 al Punto 16, pasando por los Puntos 24, 25, 26 y 27.
	Propietarios/ Colindantes	Con la Vía existente. Majagual-Achí.	
AREA : 4922,56 m^2			

Que el **INMUEBLE** requerido incluye las mejoras y construcciones que se relacionan a continuación:

DESCRIPCION DE LAS MEJORAS REQUERIDAS:

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCIONES:	CANTIDAD	UNID
CERCADO FRONTAL 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS CALIBRE 14, SOPORTADO POR POSTES DE MADERA BURDA A CADA 0,50 METRO, DIAMETRO APROXIMADO 10 CM Y ALTURA 1.5 M (TRASLADAR)	483,03	ml
CERCADO LATERAL A 3 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS CALIBRE 14, SOPORTADO POR POSTES DE MADERA BURDA A CADA 1,0 M, DIÁMETRO DE POSTES APROXIMADO 10 CM Y ALTURA 1.5 M	15,95	ml
CERCA INTERNO A 3 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS CALIBRE 14, SOPORTADO POR POSTES DE MADERA BURDA A CADA 1,0 M, DIÁMETRO APROXIMADO DE POSTES 10 CM Y ALTURA 1.5 M	29,59	ml

CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	DENS	UN
CAMPANO Ø < 140	1,00	0,00	Und
CAMPANO Ø < 120	1,00	0,00	Und
OREGERO Ø < 35	5,00	0,00	Und
OREGERO Ø < 45	3,00	0,00	Und
OREGERO Ø < 10	1,00	0,00	Und
CEIBA Ø < 30	1,00	0,00	Und
GUAYABA DE 5 AÑOS	1,00	0,00	Und
PIÑIQUI Ø < 10	320,00	0,00	Und
PIÑIQUI Ø < 20	18,00	0,00	Und
PIÑIQUI Ø < 30	26,00	0,00	Und
PASTO CLIMACUNA	200,00	0,00	m2

GUASIMO Ø < 35	15,00	0,00	Und
HIGO AMARILLO Ø < 45	6,00	0,00	Und
HIGO AMARILLO Ø < 30	23,00	0,00	Und
MATARRATON Ø < 20	12,00	0,00	Und
ROBLE Ø < 15	14,00	0,00	Und
ROBLE Ø < 35	18,00	0,00	Und
CEDRO Ø < 30	6,00	0,00	Und

3. De la Oferta Formal de compra:

Que con base en el avalúo comercial corporativo de fecha 4 de junio de 2013, la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. le formuló a la señora **OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE FAJARDO** oferta formal de compra No VA- 2013-110-002188-1 del 14 de julio de 2013, la cual fue notificada personalmente el día 30 de julio de 2013, en los términos del artículo 4 de la Ley 1742 de 2014.

Que la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., posterior a la notificación de la oferta de compra, evidenció que el área requerida era menor a la ofertada inicialmente, lo que generó una modificación en la afectación predial y como consecuencia se modificó la ficha predial y se solicitó a la Lonja la elaboración de un nuevo avalúo, el cual fue expedido el 21 de junio de 2015, reconociendo un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.543.295)** .

Que así las cosas, la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., con base en el nuevo avalúo formuló a la señora **OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE FAJARDO**, alcance a la oferta de compra No. 3405 del 10 de junio de 2016 por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.543.295),** la cual fue notificada mediante aviso No. VA-6203 de 2016, el cual fue enviado con la guía No. 940585811 de Servientrega y entregado el día 15 de junio de 2016, quedando notificada el 16 de junio de 2016.

Que de acuerdo con lo anterior, el nuevo avalúo tiene fecha del 21 de junio de 2015, el cual fue ofertado y notificado el 16 de junio de 2016, esto es, dentro del año de vigencia del avalúo, razón por la cual dicho avalúo quedó en firme y con la oferta formal de compra inscrita en el respectivo folio de matrícula el 09 de agosto de 2013, sacó el predio del comercio, según lo señalado en el artículo 28 de la Ley 9 de 1989, artículos 61 y 132 de la Ley 388 de 1997, el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013 y el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014.

Que por consiguiente, no es cierto que se haya empleado una vía de hecho para expropiar el predio, sino que se actuó de conformidad con las normas legales referidas.

Que posteriormente, una vez vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio, y no habiendo llegado la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria con la señora **OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE FAJARDO**, conforme a los documentos remitidos por la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. la Agencia Nacional de Infraestructura dio inicio a los trámites de expropiación judicial de las zonas requeridas para el proyecto, según lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014, que a su tenor dice:

> **Artículo 4.** El artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 quedará así:
>
> "**Artículo 25. *Notificación de la oferta.*** *La oferta deberá ser notificada únicamente al titular de derechos reales que figure registrado en el folio de matrícula del inmueble objeto de expropiación o al respectivo poseedor regular inscrito de conformidad con las leyes vigentes.*

La oferta será remitida por el representante legal de la entidad pública competente para realizar la adquisición del inmueble o su delegado; para su notificación se cursará oficio al propietario o poseedor inscrito, el cual contendrá como mínimo:

1. Indicación de la necesidad de adquirir el inmueble por motivo de utilidad pública.

2. Alcance de conformidad con los estudios de viabilidad técnica.

3. Identificación precisa del inmueble.

4. Valor como precio de adquisición acorde con lo previsto en el artículo 37 de la presente ley.

5. Información completa sobre los posibles procesos que se pueden presentar como son: enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial.

Se deberán explicar los plazos, y la metodología para cuantificar el valor que se cancelará a cada propietario o poseedor según el caso.

La oferta deberá ser notificada únicamente al titular de derechos reales que figure registrado en el folio de matrícula del inmueble objeto de adquisición o al respectivo poseedor regular inscrito, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez notificada la oferta se entenderá iniciada la etapa de negociación directa, en la cual el propietario o poseedor inscrito tendrán un término de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.
NOTA: El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-750 de 2015.

Si la oferta es aceptada, deberá suscribirse escritura pública de compraventa o la promesa de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar correspondiente.

Se entenderá que el propietario o poseedor del predio renuncian a la negociación cuando:

a). Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa.

b). Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo.

c). No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente ley por causas imputables a ellos mismos.

Será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

Notificada la oferta de compra de los inmuebles sobre los que recaiga la declaratoria de utilidad pública o de interés social, e inscrita dicha oferta en el respectivo Certificado de Libertad y Tradición, los mismos no podrán ser objeto de ninguna limitación al dominio. El Registrador se abstendrá de efectuar la inscripción de actos, limitaciones, gravámenes, medidas cautelares o afectaciones al dominio sobre aquellos".

Que por lo anteriormente expuesto, y debido al silencio presentado por la señora **OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE FAJARDO** al alcance a la oferta de compra realizado y trascurridos treinta (30) días desde su notificación, se dio inicio a los trámites de expropiación judicial de las zonas requeridas para el proyecto, teniendo como fundamento lo dispuesto en las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997, 1682 del 2013 y 1742 de 2014.

4. Vigencia del avalúo.

Que el Decreto 1420 de 1998, al tenor de lo expresado en su artículo 19, establece: "*Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación*", término que hace alusión al tiempo que tiene la entidad adquirente para iniciar el trámite de oferta formal de compra sobre las áreas requeridas, por lo anterior, una vez se notifica dicha oferta el vencimiento del informe técnico de avalúo deja de acaecer.

Que conforme lo antes expuesto no existe vicio alguno, como quiera que al momento de notificarle el alcance de la oferta formal de compra VA-3405 de fecha 10 de junio de 2016 a la señora **OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE FAJARDO**, el avaluó corporativo realizado por la Asociación Nacional de Lonjas Inmobiliarias -**ASOLONJAS** estaba vigente, **como resulta el caso sub-examine.**

Que así las cosas una vez notificada la señora **OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE FAJARDO** en su calidad de titular del derecho real de dominio del **INMUEBLE** requerido tanto de la oferta formal de compra como de su alcance, e inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria N° 340-60179 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley ibídem, recae sobre el área de terreno ofertada una limitación de dominio, teniendo en cuenta que las áreas se requieren para el desarrollo de un proyecto de infraestructura vial catalogado como de utilidad pública e interés social.

5. De la perdida de competencia y prejudicialidad contenciosa.

Que conforme a los argumentos expuestos por el recurrente es oportuno traer a colación en torno a este fundamento del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 1085 del 21 de julio de 2018, un pronunciamiento del Honorable Consejo de Estado que aplica al caso sub examine, el cual se encuentra contenido en la sentencia 2013-01290 de marzo 2 de 2016, en la cual hace referencia a la excepción de pleito pendiente y "prejudicialidad", pronunciamiento que indica lo siguiente:

> *"(...)*
>
> ***6.1. Requisitos legales para configurar la excepción de pleito pendiente y solicitar la suspensión del proceso por prejudicialidad. El Código General del Proceso entre los artículos 161 a 163 se encarga de regular el tema de la solicitud de suspensión del proceso por prejudicialidad en los siguientes términos:***
>
> ***"ART. 161. —Suspensión del proceso.*** *El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:*
>
> ***1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvención.*** *El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción.*
>
> *2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.*
>
> ***PAR. —****Si la suspensión recae solamente sobre uno de los procesos acumulados, aquel será excluido de la acumulación para continuar el trámite de los demás.*
>
> *También se suspenderá el trámite principal del proceso en los demás casos previstos en este código o en disposiciones especiales, sin necesidad de decreto del juez.*
>
> *(...)*
>
> *Para que sea procedente la suspensión del proceso por prejudicialidad, es menester que este se encuentre en etapa para dictar sentencia y, a su vez, que el proceso que guarda íntima*

relación con el que se pretende suspender no haya concluido, es decir, que no se haya proferido sentencia, por cuanto depende de lo que se decida en aquél para poder suspender el presente. No tendría ningún sentido suspender el proceso cuando en el otro ya se profirió sentencia que hizo tránsito a cosa juzgada, pues ya no hay que esperar a que se adopte decisión alguna, en esa circunstancia se valoraría la sentencia que se produjo en el otro proceso para efectos de determinar si hay lugar a reconocer la existencia de cosa juzgada.

También es necesario que obre prueba de la existencia del proceso que guarda íntima relación con el que se busca suspender.

6.2. Jurisprudencia de la corporación en torno a la suspensión del proceso por prejudicialidad y sus diferencias con la excepción de pleito pendiente.

"Con respecto al tema de la prejudicialidad, deberá la Sala señalar que conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 171 del Código de Procedimiento Civil, aplicable al asunto presente por remisión expresa que hace el artículo 167 del Código Contencioso Administrativo, que: "La suspensión a que se refieren los numerales 1º y 2º del artículo precedente, sólo se decretará mediante la prueba de la existencia del proceso que la determina y una vez que el proceso que debe suspenderse se encuentre en estado de dictar sentencia".

Que como bien se expone en el anterior pronunciamiento del Consejo de Estado, para el caso sub examine no se configura la prejudicialidad, debido a que el proceso de reparación directa que se alude por el recurrente, esto es, el Proceso de Reparación Directa No. 700012333000-201-00343-00 que cursa actualmente en el Tribunal Administrativo de Sucre, se encuentra en etapa de traslado y contestación de la demanda, proceso que aun cuando pueda tener relación con los trámites de expropiación judicial que deben adelantarse para contar con las áreas requeridas para el proyecto de infraestructura vial Transversal de las Américas en el estado en que se encuentra no impide que se pueda continuar con el proceso de expropiación judicial que se soporta en la Resolución Ni. 1085 del 21 de julio de 2018.

Que solo sería predicable la prejudicialidad alegada por el recurrente si el Proceso de Reparación Directa que se invoca como sustento de esta alegación, estuviese en etapa para dictar sentencia en cuyo caso la actuación que procedería es la solicitud en la sede judicial donde se surta el Proceso de Expropiación Judicial de las áreas requeridas para el desarrollo del proyecto de infraestructura vial Transversal de las Américas Sector No. 1 de la suspensión del mismo.

Que con base en las mismas consideraciones tampoco hay lugar a la perdida de competencia por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura, ya que por tratarse de un proceso especial reglado por la Leyes 9 de 1989, 388 de 1997, 1682 del 2013 y 1742 de 2014, se le debe dar el tratamiento en ellas indicado, teniendo en cuenta que no existe óbice para no realizarlo.

Que por lo anterior, la Resolución No. 1085 del 21 de julio de 2018, se encuentra debidamente motivada, ya que como se manifestó en el momento de su expedición se encontraba vencido el término de treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la oferta de compra, sin llegar a un acuerdo formal, evidenciado en la suscripción de una promesa de compraventa y/o Escritura Pública de compraventa, conforme lo consagrado en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014.

Que así las cosas, la expropiación ordenada por motivos de utilidad pública e interés social, es el proceso enmarcado en la constitución y la Ley para la adquisición los inmuebles con destino a la ejecución del Proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, como ya se manifestó no fue viable llegar a un acuerdo para la enajenación voluntaria.

Que el proceso llevado por la Agencia Nacional de Infraestructura, a través de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. se adecua a las previsiones del artículo 58 de la Constitución Política, como consecuencia del fracaso de la etapa de negociación voluntaria.

Que estando, así las cosas, la Resolución que ordenó dar inicio a los trámites de expropiación judicial cuenta con los argumentos técnicos y jurídicos para continuar con el proceso de expropiación judicial, ya que no existen pruebas fehacientes y útiles para dejar sin efectos el avaluó sobre el que se soportó la

oferta formal de compra y su respectivo alcance, como tampoco existen razones para predicar la falta de competencia de la Agencia Nacional de Infraestructura para proferir dicho acto administrativo.

Que de esta manera, no habiendo razones que justifiquen la pretendida reposición de la Resolución No. 1085 del 21 de junio de 2018, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, se debe proceder a su confirmación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHÁCESE el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 1085 del 21 de junio de 2018, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, radicado en las oficinas de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., el día 10 de agosto de 2018, por el señor **NESTOR ALFONSO OJEDA MARTINEZ** en su calidad de apoderado de la señora **OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE FAJARDO,** identificada con cédula de ciudadanía N° 22.977.013, titular del derecho real de dominio del **INMUEBLE** requerido para el proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFÍRMESE en todas sus partes la Resolución No. 1085 del 21 de junio de 2018, *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de tres zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo San Marcos – Majagual – Achí – Guaranda, ubicadas en el municipio de Majagual, Departamento de Sucre".*

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución personalmente o por aviso al señor **NESTOR ALFONSO OJEDA MARTINEZ** en su calidad de apoderado de la señora **OFELIA DEL CARMEN ATENCIO DE FAJARDO,** identificada con cédula de ciudadanía N° 22.977.013, quien figura como titular del derecho real de dominio del **INMUEBLE** requerido para el proyecto, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso en vía administrativa, la cual se encuentra agotada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

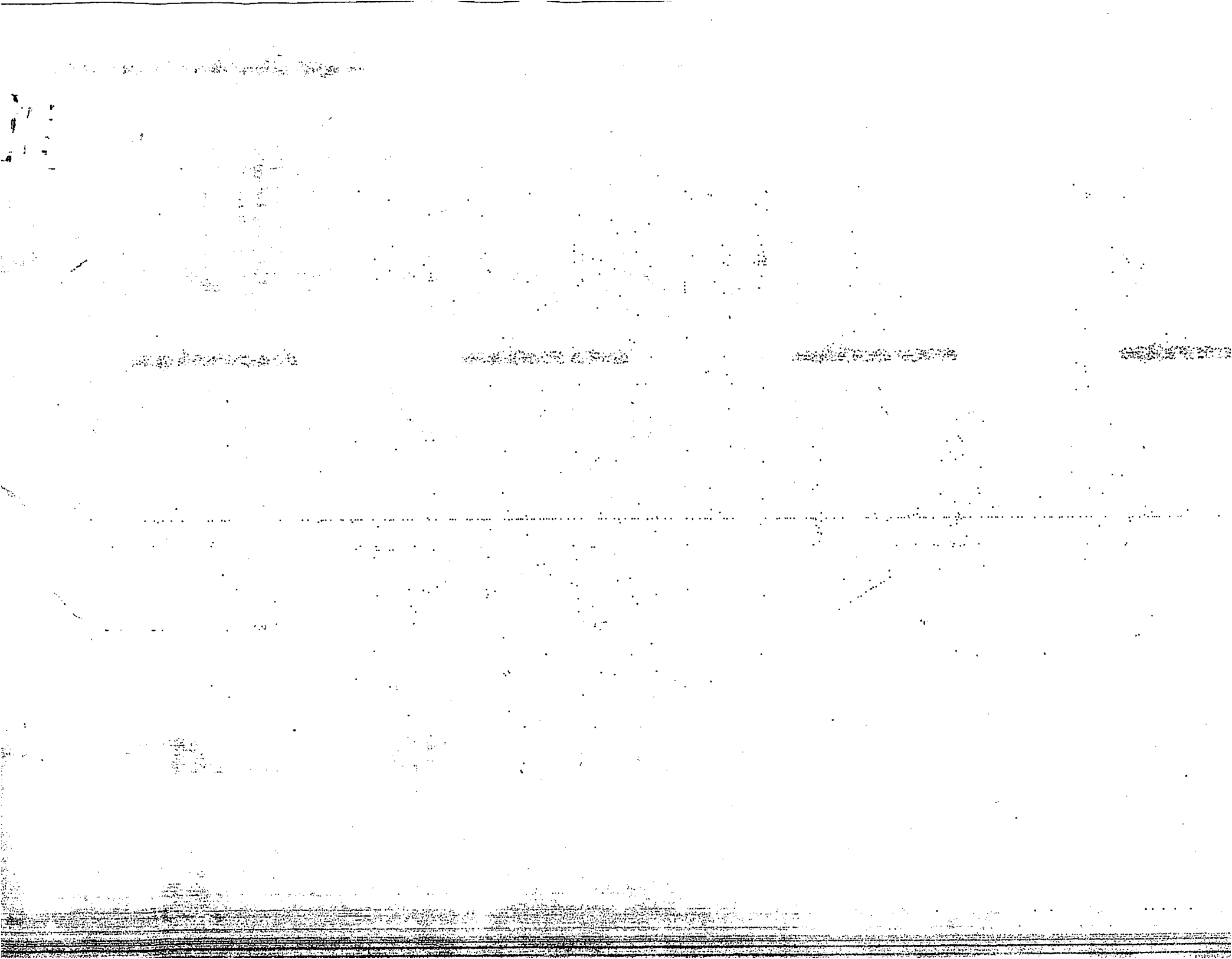
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

04 SEP. 2018

FERNANDO IREGUI MEJIA
Vicepresidente Planeación Riesgos y Entorno

Proyectó: Sociedad Vías de las Américas S.A.S.
Revisó: Jenny Adriana Bultrago Prieto – Apoyo Jurídico Predial GIT de Asesoría Jurídica Predial
Aidée Jeanette Lora Pineda - Experto G3 Grado 7 GIT de Asesoría Jurídica Predial
Willmer Yezid Latorre Moya – Ingeniero GIT Predial
Aprobó: Alexandra Rodríguez Zambrano – Coordinadora GIT de Asesoría Jurídica Predial
Xiomara Patricia Juris Jimenez – Coordinadora GIT Predial



VÍAS
DE LAS AMÉRICAS S.A.S.
NIT 900.373.783-3

Montería, septiembre 24 de 2018.

Tribunal Administrativo de Sucre
24 SET. 2018
Study 7+AS + 1 cd.
+ 1 copia traslado

Señores:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE
E. S. D.

Referencia:	Radicado:	2017-00343-00
	Medio de control:	Reparación directa.
	Demandante:	Ofelia Atencio de Fajardo
	Demandado:	Agencia Nacional de Infraestructura y Vías de las Américas S.A.S.

Asunto: Llamamiento en garantía a compañía de seguros CONFIANZAS S.A.

GLORIA PATRICIA GARCÍA RUÍZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.935.038 expedida en Cali y tarjeta profesional No. 122.501, actuando en calidad de apoderada judicial de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S, con domicilio contractual en la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, en virtud de poder conferido por la Representante Legal de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S, demandada en el proceso de la referencia, comedidamente solicito a usted que involucre en el presente proceso judicial a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**, identificada con NIT 860.070.374-9, representada legalmente por el señor LUIS ALEJANDRO RUEDAS RODRÍGUEZ, identificado con c.c. 79.435.0245 expedida en Bogotá, o a quien haga sus veces, en calidad de **LLAMADO EN GARANTÍA**, a efectos de que ampare el pago de prejuicios que resulten probados en el presente trámite en contra de mi mandante y a favor del demandante, teniendo en cuenta lo siguiente:

HECHOS.

PRIMERO: Entre mi mandante y la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., se suscribió contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual para amparar daños a terceros que ocurrieren dentro de la ejecución del Contrato de Concesión Nº 008 de 2010 suscrito entre la Agencia Nacional De Infraestructura y la Sociedad Vías de las Américas S.A.S.

SEGUNDO: Perfeccionado el contrato, se elevó póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual con número 24 RE000599, que empezó a regir el día 6 de agosto de 2.010 hasta el 6 de agosto de 2012, la cual se evidencia con la certificación No. 24 RE000719, suscrita por mi mandante y la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., en las cuales se ampara el siniestro reclamado por el accionante en el proceso que nos

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 icontec SC-CER238258
ISO 14001 icontec SA-CER238261
OHSAS 18001 icontec OS-CER238263
IQNet

ocupa, cabe recalcar que esta póliza fue aclarada mediante certificado No. 24 RE 000912 de fecha 23 de agosto de 2011.

TERCERO: La anterior póliza de seguros número 24 RE000599, siendo igualmente renovada mediante diversos certificados, ampliándose hasta la fecha actual su vigencia y aumentando el valor asegurado, mediante la Póliza Nº 05 RE002175, con certificado No. 05 RE004405, vigente desde el 6 de agosto de 2.012 hasta el 6 de agosto de 2014, con certificación de anexo No. 05 RE 007785; así mismo, se prorrogó la vigencia por dos años más mediante la Póliza No. 05 RE005140, con certificado No. 05 RE010419, vigente desde el 6 de agosto de 2.014 hasta el 6 de agosto de 2016, a su vez, se aclara, con certificado No. 05 RE010421.

CUARTO: Expone el libelo introductorio que presuntamente que a partir del día 14 de agosto de 2014 inició ocupación permanente de tres zonas de terreno de su bien inmueble, identificado con Cédula Catastral No. 00-01-0001-0296-000 y matrícula inmobiliaria 340-60179, ubicado en municipio de Majagual, Departamento de Sucre, Tramo San Marcos – Majagual – Achí – Guaranda, requeridas para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, hechos que se producirían en la ejecución de las obligaciones contractuales de Vías de las Américas S.A.S., en cual asegura el apoderado de la demandante, sufrió daños patrimoniales la señora Ofelia Atencio de Fajardo, constituyéndose a criterio del apoderado, los perjuicios materiales padecidos en antijurídicos para la demandante, base para el ejercicio de derecho de acción en contra esta sociedad que represento, reclamados ante su autoridad judicial administrativa a través del medio de control, reparación directa, incoada por cuanto aducen los demandantes, verse involucrados en los hechos la responsabilidad civil extracontractual del estado a título de ocupación permanente.

QUINTO: Teniendo en cuenta que las presuntas circunstancias descritas en el hecho anterior ocurrirían a partir del día 14 de agosto de 2014, fecha que se ubica en el lapso de vigencia de la póliza de seguros suscrita con el llamado en garantía, toda vez que mediante la Póliza No. 05 RE005140, con certificado No. 05 RE010419, vigente desde el 6 de agosto de 2.014 hasta el 6 de agosto de 2016, se realizó una prorroga a la póliza de seguros número 24 RE000599.

SEXTO: A lo anterior se le suma que los hechos se ajustan al siniestro asegurado en la póliza plurimencionada, de modo que es la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., es quien podría resultar afectada con la sentencia proferida en el presente proceso toda vez que de declararse probado los perjuicios y el título de imputabilidad debe ser ella quien sufrague los gastos requeridos por el demandante por los daños ocasionados, en virtud del contrato de seguro legalmente constituido.

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

ISO 9001 icontec SC-CER238258
ISO 14001 icontec SA-CER238261
OHSAS 18001 icontec OS-CER238263
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

PRETENSIÓN

Que dé, eventualmente, hallarse probada la responsabilidad en cabeza de la sociedad VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. y proferirse fallo de condenatorio, ya sea de primera o segunda instancia, en contra de ella, en el medio de control de reparación directa de la referencia, se condene a la Compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A., en virtud del contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual existente entre ambas para el momento de ocurrencia de los hechos, al pago de todas las condenas impuestas en el fallo a mi representada; incluyendo las indemnizaciones por perjuicios, sus respectivos ajustes, costas, gastos del proceso y demás erogaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 64, 65, 66 y demás normas concordantes de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, el artículo 225 y demás concordantes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 1036 y siguientes del Código de Comercio.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas los siguientes documentos:

1. Copia del contrato No. 008 de 2010 (medio magnético).

2. Copia de la Póliza de seguros No 24 RE000599, con certificación No. 24 RE000719, suscrita por mi mandante y la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., en las cuales se ampara el siniestro reclamado por el accionante en el proceso que nos ocupa, con vigencia desde el 6 de agosto de 2010 hasta el 06 de agosto de 2012 y consta de 7 folios útiles.

1. Copia de la Póliza de seguros No 24 RE000599, con certificación No. 24 RE000912, suscrita por mi mandante y la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., en las cuales se ampara el siniestro reclamado por el accionante en el proceso que nos ocupa, con vigencia desde el 1 de junio de 2011 hasta el 06 de agosto de 2012 y consta de 15 folios útiles.

2. Copia de la Póliza de seguros No 05 RE002175, con certificación No. 05 RE004405, suscrita por mi mandante y la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

ISO 9001 icontec SC-CER238258
ISO 14001 icontec SA-CER238261
OHSAS 18001 icontec OS-CER238263
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

FIANZAS S.A., en las cuales se ampara el siniestro reclamado por el accionante en el proceso que nos ocupa, con vigencia desde el 6 de agosto de 2012 hasta el 06 de agosto de 2014 y consta de 15 folios útiles.

3. Copia de la Póliza de seguros No 05 RE002175, con certificación No. 05 RE007785, suscrita por mi mandante y la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., en las cuales se ampara el siniestro reclamado por el accionante en el proceso que nos ocupa, con vigencia desde el 6 de agosto de 2012 hasta el 06 de agosto de 2014 y consta de 8 folios útiles.

4. Copia de la Póliza de seguros No 05 RE005140, con certificación No. 05 RE010419, suscrita por mi mandante y la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., en las cuales se ampara el siniestro reclamado por el accionante en el proceso que nos ocupa, con vigencia desde el 6 de agosto de 2014 hasta el 06 de agosto de 2016 y consta de 8 folios útiles.

5. Copia de la Póliza de seguros No 05 RE005140, con certificación No. 05 RE010421, suscrita por mi mandante y la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., en las cuales se ampara el siniestro reclamado por el accionante en el proceso que nos ocupa, con vigencia desde el 6 de agosto de 2014 hasta el 06 de agosto de 2016 y consta de 8 folios útiles.

6. Certificado de existencia y representación legal de la personería jurídica expedido por la Cámara de Comercio de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., que consta que su representante legal es LUIS ALEJANDRO RUEDAS RODRÍGUEZ, persona a la cual se pretende citar en llamamiento en garantía, que consta de 5 folios útiles.

ANEXOS

Adjunto al presente libelo de llamamiento en garantía se adjuntan los siguientes:

1. Los documentos señalados en el acápite de pruebas, en medio físico y magnético.

2. Copia de lo anterior para el traslado al llamado en garantía, en medio físico y magnético.

3. Copia del poder para actuar otorgado por el representante legal de Vías de las Américas S.A.S., para el presente caso. Este documento fue radicado ante la Secretaría de su honorable Despacho el día 13 de julio de 2018 y se encuentra en el expediente desde esa fecha.

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

ISO 9001 icontec SC-CER238258 ISO 14001 icontec SA-CER238261 OHSAS 18001 icontec OS-CER238263
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

4. Certificado de Existencia y representación legal de mi representada.

NOTIFICACIONES

La suscrita en la dirección Carrera 13 No. 60-29, barrio La Castellana (Montería–Córdoba); Teléfono: (57-4)7911207. Correo electrónico notificaciones@transversaldelasamericas.com.

El representante legal de la empresa aseguradora que se pretende vincular en llamamiento en garantía en la calle 82 Nº 11-37 piso 7, Bogotá D.C.

Del Señor Juez,

GLORIA PATRICIA GARCIA RUIZ.
Apoderada judicial Vías de las Américas S.A.S.
TP: 122.501 del CSJ.

Adjunto a la presente (77) folios útiles y dos (02) CD.

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

ISO 9001 icontec SC-CER238258
ISO 14001 icontec SA-CER238261
OHSAS 18001 icontec OS-CER238263
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

VÍAS
DE LAS AMÉRICAS S.A.S.
NIT 900.373.783-3

Montería, julio 12 de 2018.

Señores:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE
E. S. D.

NOTARÍA 1ra DE MONTERÍA
LUZ ANGELA MARTINEZ SORIANO
Notaria Encargada
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Referencia:
Radicado: 2017-00343-00
Medio de control: Reparación directa.
Demandante: Ofelia Atencio de Fajardo.
Demandado: Agencia Nacional de Infraestructura y Consorcio Vías de las Américas S.A.S.

Asunto: Autorización dentro del trámite de la referencia por el representante legal de la Sociedad Vías de Las Américas S.A.S.

EDGAR HERRERA MARCIALES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.629.009 expedida en la ciudad de Bogotá, actuando en mi condición de representante legal de la sociedad VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S., constituida mediante documento privado de asamblea de accionistas del 5 de agosto de 2010, inscrita bajo el No. 01403918 del libro IX, de la Cámara de Comercio de Bogotá, con posterior traslado de domicilio a la ciudad de Montería, quedando en el registro mercantil de esa ciudad bajo el radicado No. 27276 del Libro IX desde el día 17 de febrero de 2012, identificada con NIT 900373783-3, tal como consta en el certificado de existencia y representación adjunto, por medio del presente comunico que he otorgado poder especial, amplio y suficiente a la doctora GLORIA PATRICIA GARCIA RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.935.038 expedida en Cali y tarjeta profesional No. 122.501 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la sociedad dentro del medio de control Reparación Directa, admitido por su despacho mediante auto de fecha 09/04/2018 y notificado el día 04/06/2018.

Quedando mi apoderada facultada para adelantar todo el trámite en sede judicial, esto es: contestar la demanda, contestar el llamamiento en garantía, llamar en garantía, requerir la intervención de otras partes o de terceros, proponer excepciones, solicitar la práctica de pruebas, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, objetar, recibir, desistir, promover incidentes, asistir a audiencias y/o diligencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, realizar todas las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella y en general toda actuación necesaria para el ejercicio de la labor de conformidad a lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Otorgante:

EDGAR HERRERA MARCIALES
Representante Legal.
VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.

Aceptante:

GLORIA PATRICIA GARCIA RUIZ
Apoderada Especial
VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.

Anexo: Certificado de existencia y representación legal.

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.
Tel: (574)7911207
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ISO 9001 icontec SC-CER238258
ISO 14001 icontec SA-CER238261
OHSAS 18001 icontec OS-CER238263
IQNet

6

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 7819292 EXT 308,303 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccmonteria.org.co"

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900373783-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : MONTERIA
DOMICILIO : MONTERIA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 115858
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 17 DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 22 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 492,772,766,790.00
GRUPO NIIF : 3.- GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 13 NO 60-29
MUNICIPIO / DOMICILIO: 23001 - MONTERIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7911207
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 7917232
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 7917240
CORREO ELECTRÓNICO : notificaciones@transversaldelasamericas.com
SITIO WEB : www.transversaldelasamericas.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 13 NO 60-29
MUNICIPIO : 23001 - MONTERIA
TELÉFONO 1 : 7911207
TELÉFONO 2 : 7917232
TELÉFONO 3 : 7917240
CORREO ELECTRÓNICO : notificaciones@transversaldelasamericas.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4210 - CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL

7

ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 05 DE AGOSTO DE 2010 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27547 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MARZO DE 2012, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2011 DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27276 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE FEBRERO DE 2012, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : DE BOGOTA A MONTERIA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO			INSCRIPCION	FECHA
AC-4	20111004	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	GENERAL	BOGOTA	RM09-27276	20120217
AC-41	20140415	JUNTA DIRECTIVA		MONTERIA	RM09-31961	20140502
AC-12	20151105	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	GENERAL	MONTERIA	RM09-37228	20151231

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACION, FINANCIACION, EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DE NEGOCIOS DE INFRAESTRUCTURA Y LA EJECUCION DE TODAS LAS ACTIVIDADES Y OBRAS PROPIAS DE LA INGENIERIA Y LA ARQUITECTURA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, MODALIDADES Y ESPECIALIDADES, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL BAJO CUALQUIER SISTEMA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: - EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE LA INGENIERIA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, INCLUYENDO PERO NO LIMITADA, A DISEÑO, CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, INFRAESTRUCTURA DE TODO TIPO, ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y RECAUDO Y ADMINISTRACION DE PEAJES. OPERACION VIAL Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE VIAS E INFRAESTRUCTURA VIAL. CELEBRAR Y EJECUTAR EL CONTRATO DE CONCESION CORRESPONDIENTES A LA LICITACION PUBLICA SEA -L P - 002 - 2009 PARO LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION, REHABILITACION, AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION, SEGUN CORRESPONDA. DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS Y, LA PREPARACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCION Y/O MODIFICACION DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACION, LA OPERACION Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS, EN EL CORREDOR VIAL "TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1 ". DENOMINADO CORREDOR VIAL DEL CARIBE., SEGUN SE ESTABLECE EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, EN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO, SUS ADENDAS, EN LOS APENDICES DEL CONTRATO Y DEMAS ANEXOS DEL PLIEGO; ASI COMO TAMBIEN EXPLOTAR TODOS LOS BIENES DE LA CONCESION EN ESE SECTOR, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE CONCESION Y EN LA LEY, EXPLOTACION QUE COMPRENDE EL USO PARA FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS DE LOS ACTIVOS CONCESIONADOS, E IGUALMENTE DE LOS BIENES INMUEBLES (POR ADHESION O ACCESION) O MUEBLES QUE FORMEN PARTE DEL SECTOR 1 Y HAYAN SIDO CONSTRUIDOS POR LA SOCIEDAD CONCESIONARIA O QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS POR EL INCO EN CONCESION, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONCESION, CON SUJECION A LOS TERMINOS Y CONDICIONES EXPRESAMENTE - PREVISTOS EN ESTE, ASI COMO EJECUTAR CUALQUIER OTRA OBLIGACION QUE SE DERIVE DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEL CONTRATO DE CONCESION. - LA INVERSION, APLICACION DE RECURSOS O DISPONIBILIDADES DE LA SOCIEDAD EN EMPRESAS ORGANIZADAS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS

AUTORIZADAS POR LA LEY SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS Y QUE TENGAN POR OBJETO LA EJECUCION DE NEGOCIOS DE INFRAESTRUCTURA. - LA PLANEACION. CONTRATACION Y ADMINISTRACION DE NEGOCIOS DE INFRAESTRUCTURA Y EN ESPECIAL LAS CONCESIONES, EN LOS MODOS CARRETERO, FLUVIAL. MARITIMO. FERREO Y PORTUARIO, Y PROYECTOS RELACIONADOS CON OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS DE INGENIERIA, Y EN GENERAL EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION. - LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Y DE CONSULTORIA Y DE ASESORIA EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE INGENIERIA CIVIL. - ESTUDIAR, DISEÑAR, PLANEAR, FINANCIAR, EXPLOTAR Y ADMINISTRAR NEGOCIOS DE INFRAESTRUCTURA Y O EJECUCION DE TODAS LOS ACTIVIDADES Y OBRAS PROPIAS DE LA INGENIERIA Y LA ARQUITECTURA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, MODALIDADES Y ESPECIALIDADES. EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE LA INGENIERIA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, INCLUYENDO PERO NO LIMITADA, O DISEÑO, CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, INFRAESTRUCTURA DE TODO TIPO Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS. - EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CONTEMPLA LA EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO, INDICADAS EN EL CONTRATO DE CONCESION OBJETO LA LICITACION PUBLICA SEA -L P- 002 -2009 PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS QUE CONSTITUYEN ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR O EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL YA DETERMINADO, COMO POR EJEMPLO, ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR Y TOMAR EN, ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PIGNORARLOS O HIPOTECARIOS SEGUN EL CASO, DAR, ACEPTOR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, DESCONTAR Y NEGOCIAR, DAR EN PRENDA O EN GARANTIA TODA CLASE DE TITULOS VALORES, O EFECTOS DE COMERCIO O CIVILES, ORGANIZAR Y ASESORAR EMPRESAS DE CUALQUIER NATURALEZA; OBTENER Y EXPLOTAR CONCESIONES Y PRIVILEGIOS ECONOMICAMENTE UTILES A LA ACTIVIDAD SOCIAL Y CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS Y LOS DEMAS QUE SEAN NECESARIOS PARO EL LOGRO DE SUS FINES SOCIALES. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXOS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LO INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO 1: LA SOCIEDAD NO PODRA EN NINGUN CASO GARANTIZAR U ATORGAR AVALES Y/O GARANTIAS EN RELACION CON OBLIGACIONES Y/O ACTOS JURIDICOS DE TERCEROS, ASI COMO TAMPOCO POR ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS ACCIONISTAS SIN QUE MEDIE AUTORIZACION EXPRESA Y ESCRITA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ADOPTADA POR UNANIMIDAD. DICHA PROHIBICION NO CONTEMPLO LAS OBLIGACIONES QUE SEA NECESARIO QUE LA SOCIEDAD AVALE FRENTE AL FIDEICOMISO CONSTITUIDO EN CUMPLIMENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE RESULTARAN DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE CONCESION OBJETO DE LA LICITACION PUBLICA SEA-LP-002 -2009 EN CONSECUENCIA LA SOCIEDAD PODRA AVALAR LAS OBLIGACIONES DE DICHO FIDEICOMISO SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION ALGUNA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	26.000.000.000,00	260.000,00	100.000,00
CAPITAL SUSCRITO	26.000.000.000,00	260.000,00	100.000,00
CAPITAL PAGADO	26.000.000.000,00	260.000,00	100.000,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017 SUSCRITO POR CONSTRUCCIONES EL CONDOR SA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42334 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE OCTUBRE DE 2017, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

SITUACION DE CONTROL SUBORDINADA

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.
MATRIZ
IDENTIFICACION : 8909224474

8

MUNICIPIO : 05001 - MEDELLIN
PAIS : Colombia

** **EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S
MUNICIPIO : MONTERIA
PAIS :

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37229 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	GALLEGO OKE ADRIANA MARIA	CC 43,570,139

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37229 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	ARANGO LOPEZ ALBERTO	CC 98,542,322

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37229 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	MASSARD LLINAS FERNANDO MARIO	CC 79,960,516

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37229 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	SALAZAR OCAMPO NASLLY JEANNE	CC 30,401,832

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37229 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	MEJIA GOMEZ JUAN PABLO	CC 75,072,449

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 19 DE JULIO DE 2018 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44699 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE AGOSTO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	TORRES SANCHEZ HECTOR DARIO	CC 9,091,615

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 66 DEL 09 DE FEBRERO DE 2017 DE JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40393 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE FEBRERO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	HERRERA MARCIALES EDGAR	CC 79,629,009

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2011 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27578 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE MARZO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	GALLEGO OKE ADRIANA MARIA	CC 43,570,139

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 05 DE AGOSTO DE 2010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27547 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MARZO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	MASSARD LLINAS FERNANDO MARIO	CC 79,960,516

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: PARA LOS FINES DE SU DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION, LA SOCIEDAD TENDRA LOS SIGUIENTES ORGANOS: A). ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, B) JUNTA DIRECTIVA, C) REPRESENTANTE LEGAL, QUE SERA EJERCIDO POR UN GERENTE, QUE SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES POR UN SUPLENTE. CADA UNO DE ESTOS ORGANOS DESEMPEÑA SUS FUNCIONES SEPARADAMENTE CONFORME A LAS LEYES Y DENTRO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LES CONFIEREN LOS PRESENTES ESTATUTOS. REPRESENTACION LEGAL. REPRESENTANTE LEGAL LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUE SERA SU REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN TENDRA A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECION A LA LEY. EL GERENTE DE LA SOCIEDAD, TENDRA DOS (2) SUPLENTES, QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTOS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, EN TODAS SUS FUNCIONES INCLUYENDO LA REPRESENTACION LEGAL. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE DECESO O DE INCAPACIDAD. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNO INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL COSO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. TODO REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LO SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADO POR LA JUNTO DIRECTIVA. NOMBRAMIENTO: TANTO EL

GERENTE COMO SUS SUPLENTES, SERAN DESIGNADOS POR LO JUNTO DIRECTIVA Y PODRAN SER REMOVIDOS LIBREMENTE CUMPLIENDO LOS REQUISITOS LEGALES. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIOS DE LO NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS SUS ACTOS, ANTE LOS ACCIONISTAS Y ANTE TERCEROS. 2. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS, CON LA OBSERVANCIA DE LA LIMITACION EN AQUELLOS PARA LOS CUALES REQUIERA AUTORIZACION. 3. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y LAS DECISIONES QUE SEAN ADOPTADAS POR LO ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 4. AUTORIZAR CON SU FIRMA, TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN ESTOS ESTATUTOS. 5. PRESENTAR O LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACION NO ESTE ASIGNADO A LA JUNTA DIRECTIVA. 7. TOMAR TODOS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHO DE LA COMPAÑIA. 8. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 9. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 10. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTO DIRECTIVA, Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBE APROBAR PREVIAMENTE LA JUNTA DIRECTIVO SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 11. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 12. OTORGAR MANDATOS JUDICIALES CON EL FIN DE QUE SE REPRESENTE A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O DE POLICIA. 13. OTORGAR MANDATOS EXTRAJUDICIALES DE CARACTER ESPECIAL Y POR UN PERIODO MAXIMO DE UN AÑO. 14. ADMINISTRAR, SEGUN INSTRUCCIONES RECIBIDAS DE LA JUNTO DIRECTIVA, LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD, CUIDAR DE SU RECAUDO E INVERSION. LLEVAR O HACER LLEVAR LOS LIBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL DE REGISTRO DE ACCIONISTAS Y LOS DEMAS QUE DISPONGA LA LEY OLA JUNTA DIRECTIVA. 15. EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTOR TODOS LOS ACTOS Y DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN COMO TAL, CONFORME A LA LEY. LOS ESTATUTOS, LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA CON EL OBJETO DE DAR DEBIDO REALIZACION AL OBJETO SOCIAL QUE PERSIGUE LA EMPRESA. PARAGRAFO 1: AUTORIZACION EXPRESA: EL GERENTE TIENE AUTORIZACION EXPRESA PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE CONCESION QUE SE SUSCRIBO CON EL INCO EN DESARROLLO DE LA LICITACION PUBLICA NO SEA -L P- 00 2- 2009. PARAGRAFO 2: PROHIBICION EXPRESA: LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTO PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMO O MODALIDAD JURIDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. INFORMES: EL GERENTE DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION, CUANDO SE LO EXIJAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 05 DE AGOSTO DE 2010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27547 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MARZO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PERSONA	CONSULTORIA NACIONAL CONTABLE	NI 800086982-9	1111111

JURIDICA LTDA

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 05 DE AGOSTO DE 2010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27547 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MARZO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GARCIA VELASQUEZ HEINER	CC 14,249,331	11111111

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 05 DE AGOSTO DE 2010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27547 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MARZO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MANRIQUE ACOSTA CARLOS SEVERIANO	CC 93,394,107	1111111211

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $5,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siimonteria.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación NYM89Wg35b

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



10

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 24 RE000599
CERTIFICADO 24 RE000719
Página 1

SUCURSAL 24. AVENIDA CHILE | USUARIO VALDESA | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICION 20-08-2010

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: | TELEFONO: 6501919

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 6501919

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: | CIUDAD: | TEL.

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2010	HASTA 06-08-2012	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 18,025,000,000.00

INTERMEDIARIO

%	NOMBRE	COMPAÑIA
	ASESORA FINANCIERA DE SEGUR	TOTAL
33.	MILENIUM ASESORES INTEGRALES	
6.5	RISK INSURANCE LTDA	
6.5	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA	
17.	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES	

COASEGURO

%	PRIMA	VALOR ASEGURADO

PRIMA

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	180,496,918.00
GAST.EXPED	
IVA	28,879,507.00
TOTAL	209,376,425.00

OBJETO
AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL TOMADOR DE LA POLIZA, CON OCASION DE LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 008 DE 2010, CUYO OBJETO SERA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 105 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 2474 DE 2008, EL DECRETO 4533 DE 2008, EL DECRETO 4829 DE 2008 Y EL DECRETO 2493 DE 2009, EL CONCESIONARIO, REALICE POR SU CUENTA Y RIESGO, LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION, REHABILITACION, AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION, SEGUN CORRESPONDA. DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS Y LA PREPARACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCION Y/ O MODIFICACION DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACION, LA OPERACION Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS, EN EL CORREDOR VIAL "TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR I", DENOMINADO CORREDOR VIAL DEL CARIBE.
TOMADOR/ GARANTIZADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. NIT. 900.373.783-3
CONFORMADO POR:
VALORCON S.A NIT. 800.182.330 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 33.33%
CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A NIT. 890.922.447 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 33.33%
GRUPO ODINSA S.A. NIT. 800.169.499 PORCENTAJE DE PARTIPACION 33.34%.

COBERTURAS:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES INCLUYENDO:

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601
RESOLUCION DIAN N° 310000039292 DEL 23 DE ABRIL DE 2009
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

CONFIANZA
NIT.860.070.374-9

20-08-2010
2RP36Q5A

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

CONFIANZA
Nit. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 24 RE000599
CERTIFICADO 24 RE000719
Página 2

SUCURSAL 24. AVENIDA CHILE | USUARIO VALDESA | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICION 20-08-2010

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: | TELEFONO: 6501919

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 6501919

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: . | CIUDAD: . | TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2010	HASTA 06-08-2012	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 18,025,000,000.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO			PRIMA	
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
	ASESORA FINANCIERA DE SEGUR(TOTAL					PRIMA NETA	180,496,918.00
3.5	MILENIUM ASESORES INTEGRALE					GAST.EXPED	
6.5	RISK INSURANCE LTDA						
6.5	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA						

oINCENDIO Y EXPLOSIÓN, DERRUMBES, DESBORDAMIENTOS Y ANEGACIONES POR AGUAS REPRESADAS, POR HECHOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO.
oUSO DE GRÚAS. MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, ESCALERAS AUTOMÁTICAS
oUSO DE RESTAURANTES Y CAFETERÍAS
oUSO DE GRÚAS, ELEVADORES, MONTACARGAS Y SIMILARES
oUSO DE VALLAS Y AVISOS
oACTIVIDADES SOCIALES Y DEPORTIVAS
oOPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE
oERRORES DE PUNTERÍA POR EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO POR PARTE CELADORES Y VIGILANTES AL SERVICIO DEL ASEGURADO
oRC POR MANEJO Y CUSTODIA DE MERCANCÍAS AZAROSAS Y COMBUSTIBLES
oRC POR LA POSESIÓN Y USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO

SUBLIMITES
- PERJUICIOS MORALES POR LESIONES CORPORALES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FISICO CUBIERTO POR LA PÓLIZA, SUBLIMITADO AL 20% DE LA SUMA ASEGURAD POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

- LUCRO CESANTE, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FISICO CUBIERTO POR LA PÓLIZA, SUBLIMITADO AL 20% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

- GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA, SUBLIMITADO AL 20% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601
RESOLUCION DIAN Nº 310000039292 DEL 23 DE ABRIL DE 2009
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

20-08-2010
2RP36Q5A

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 24 RE000599
CERTIFICADO 24 RE000719
Página 3

SUCURSAL 24. AVENIDA CHILE | USUARIO VALDESA | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICION 20-08-2010

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: | TELEFONO: 6501919

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 6501919

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: . | CIUDAD: . | TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2010	HASTA 06-08-2012	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 18,025,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
	ASESORA FINANCIERA DE SEGUR(	TOTAL				PRIMA NETA	180,496,918.00
3	MILENIUM ASESORES INTEGRALE!					GAST.EXPED	
6.5	RISK INSURANCE LTDA						
6.5	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA						

- CONTAMINACIÓN Y POLUCIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA, SUBLIMITADO AL 30% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO LA COBERTURA PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES. NMA1685 DE ACUERDO AL TEXTO ADJUNTO.

- VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, EN EXCESO DE LOS AMPAROS QUE OTORGA UNA PÓLIZA BÁSICA DE SEGURO DE AUTOS CONTRATADA O NO, CON LIMITES ASEGURADOS NO INFERIORES A $100'000.000 / $100'000.000 /$200'000.000 POR EVENTO. EL AMPARO OFRECIDO POR SEGUROS CONFIANZA SE SUBLIMITA A $000'000.000 POR EVENTO Y A $3.000'000.000 AGREGADO VIGENCIA.

- CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, EN EXCESO DE SUS PROPIAS PÓLIZAS CONTRATADAS O NO, CON UN LÍMITE MÍNIMO DE $50'000.000 POR EVENTO. SI NO ESTÁN CONTRATADAS, EL MONTO DE $50'000.000 SE TOMARÁ COMO DEDUCIBLE ADICIONAL POR EVENTO.
- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS ENTRE SI, EN EXCESO DE LAS PROPIAS PÓLIZAS DE CADA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA CONTRATADAS O NO, CON UN LÍMITE MÍNIMO DE $50'000.000 POR EVENTO. SI NO ESTÁN CONTRATADAS, EL MONTO DE $50'000.000 POR EVENTO SE TOMARÁ COMO UN DEDUCIBLE ADICIONAL POR EVENTO.
- LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA APLICAN SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE.

- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL EN EXCESO DE LAS COBERTURAS OTORGADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUBLIMITADO A $1.000'000.000 POR PERSONA Y $3.000'000.000 EVENTO/ AGREGADO VIGENCIA, EXCLUYENDO ENFERMEDAD PROFESIONAL.
- GASTOS MÉDICOS, SUBLIMITADO A $200'000.000 POR PERSONA Y $600'000.000 EVENTO/ AGREGADO, VIGENCIA, SIN DEMOSTRACION PREVIA DE RESPONSABILIDAD

DEDUCIBLES, APLICAN AUN PARA COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA, TODA Y CADA PERDIDA:

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RESOLUCION DIAN Nº 310000039292 DEL 23 DE ABRIL DE 2009

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA NIT. 860.070.374-9

20-08-2010
2RP36Q5A

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 24 RE000599
CERTIFICADO 24 RE000719
Página

SUCURSAL 24. AVENIDA CHILE | USUARIO VALDESA | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICION 20-08-2010

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: | TELEFONO: 6501919

ASEGURADO:: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 6501919

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: | CIUDAD: | TEL.

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2010	HASTA 06-08-2012	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 18,025,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
	ASESORA FINANCIERA DE SEGURC TOTAL					PRIMA NETA	180,496,918.00
	MILENIUM ASESORES INTEGRALES					GAST.EXPED	
6.5	RISK INSURANCE LTDA						
6.5	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA						

- 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO COP $20'000.000 PARA PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES
- 20% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO COP $20'000.000 PARA CONTAMINACIÓN Y POLUCIÓN SÚBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA
- 20% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO COP $50'000.000 PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
- 20% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO COP $50'000.000 PARA RC CRUZADA
- 20% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO COP $25'000.000 PARA DAÑO MORAL
- 20% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO $25'000.000 PARA LUCRO CESANTE
- 20% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO $20'000.000 PARA GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA
- 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO $20'000.000 PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
- 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO $20'000.000 PARA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
- PARA LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS NO ES APLICABLE DEDUCIBLE

ASEGURADO ADICIONAL: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, POR LOS DAÑOS QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL, LE CAUSE A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS A SU CARGO.

CONDICIONES ESPECIALES:
- LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.
- CLÁUSULA DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA: 30 DÍAS
- BASE DE COBERTURA: OCURRENCE + 2 AÑOS SUN SET.
- TERRITORIALIDAD Y JURISDICCIÓN: COLOMBIA
- LA PRESENTE COTIZACIÓN SE SUJETA A LA CONDICIÓN DE QUE SI SE OTORGAN LOS AMPAROS E Y F BAJO LAS PÓLIZAS TRM/TRC, ESTA PÓLIZA OPERARÍA

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RESOLUCION DIAN Nº 310000039292 DEL 23 DE ABRIL DE 2009

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

CONFIANZA NIT 860.070.374-9

20-08-2010
2RP36Q5A

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 24 RE000599
CERTIFICADO 24 RE000719
Página 5

SUCURSAL 24. AVENIDA CHILE | USUARIO VALDESA | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICION 20-08-2010

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: | TELEFONO: 6501919

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 6501919

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: . | CIUDAD: . | TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2010	HASTA 06-08-2012	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 18,025,000,000.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO			PRIMA	
% DAT	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
-	ASESORA FINANCIERA DE SEGUR	TOTAL				PRIMA NETA	180,496,918.00
-	MILENIUM ASESORES INTEGRALE					GAST.EXPED	
6.5	RISK INSURANCE LTDA						
6.5	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA						

EN EXCESO DEL LIMITE CONTRATADO EN ESTAS COBERTURAS.
- CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS: SUBLIMITE DE COP$1.000.000.000 POR EVENTO Y COP$3.000.000.000 AGREGADO VIGENCIA. DE ACUERDO AL TEXTO ADJUNTO.
- CLÁUSULA DE AJUSTE, ADJUNTA.
- CLÁUSULA DE RC CRUZADA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, ADJUNTA.
- CLÁUSULA DE CONTAMINACION ADJUNTA.

EXCLUSIONES PARTICULARES
RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASÍ COMO LA EFICIENCIA O GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CÁLCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA
DAÑOS A PROPIEDADES ADYACENTES
SINIESTROS OCURRIDOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN.
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD
HUNDIMIENTO DE TERRENO, DERRUMBES Y/O DESLIZAMIENTO DE TIERRA, ASENTAMIENTO, VIBRACIONES Y/O INUNDACIONES (CAUSADAS POR ACTIVIDADES DEL ASEGURADO)
LAS DEL SLIP DE COTIZACIÓN Y LAS DE LA PÓLIZA ORIGINAL.

EXCLUSIONES

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601
RESOLUCION DIAN Nº 310000039292 DEL 23 DE ABRIL DE 2009
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

20-08-2010
2RP36Q5A

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 24 RE000599
CERTIFICADO 24 RE000719
Página

SUCURSAL 24. AVENIDA CHILE | USUARIO VALDESA | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICION 20-08-2010

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3
DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA
E-MAIL: | TELEFONO: 6501919

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3
DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 6501919

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001
DIRECCION: | CIUDAD: | TEL.

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2010	HASTA 06-08-2012	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 18,025,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
	ASESORA FINANCIERA DE SEGUR(TOTAL					PRIMA NETA	180,496,918.00
	MILENIUM ASESORES INTEGRALES					GAST.EXPED	
6.5	RISK INSURANCE LTDA						
6.5	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA						

Además de las exclusiones consignadas en las condiciones generales del contrato de seguros, las del slip de cotización de Seguros Confianza y, lo que se pacte por escrito en el mismo sentido y/o en contrario en las condiciones particulares y/o anexos al presente, este contrato de seguro no cubre la responsabilidad civil extracontractual derivada total o parcialmente, directa o indirectamente de:

Fallas y variaciones en el suministro
Campos Electromagnéticos
RC profesional
Pérdidas Financieras Puras
Multas y Daños punitivos y/o ejemplares
Pérdidas consecuenciales que no provengan de un daño material o lesión corporal.
Pérdida de mercado
R.C. Contractual
Respecto a la R.C. Cruzada, se excluyen daños a la propiedad, bien, obra o instalaciones en las que y/o con las que esté trabajando cualquiera de los Asegurados y se excluyen igualmente daños consecuenciales y los daños al asegurado principal y/o tomador de la póliza.
RC Arrendatário
Robo, Hurto, Hurto calificado y/o Desaparición Misteriosa
Guerra y guerra civil, motín, huelga, alborroto popular, lock-out, paro, conmoción civil, actos de terrorismo, confiscación, sabotaje.
Culpa grave de la víctima, Culpa grave, Dolo y Actos malintencionados
Casos fortuitos / Actos de Dios / Fuerza mayor / Actos de naturaleza.
Daños como consecuencia de errores de diseño.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601
RESOLUCION DIAN N° 310000039292 DEL 23 DE ABRIL DE 2009
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

20-08-2010
2RP36Q5A

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 24 RE000599
CERTIFICADO 24 RE000719

SUCURSAL 24. AVENIDA CHILE | USUARIO VALDESA | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICION 20-08-2010

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: | TELEFONO: 6501919

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 6501919

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: | CIUDAD: | TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2010	HASTA 06-08-2012	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 18,025,000,000.00

INTERMEDIARIO

%	NOMBRE
	ASESORA FINANCIERA DE SEGUR(TOTAL
3	MILENIUM ASESORES INTEGRALES
6.5	RISK INSURANCE LTDA
6.5	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO

PRIMA

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	180,496,918.00
GAST.EXPED	

Daños previsibles o a consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito o que se deban a errores de carácter profesional
Secuestro y desaparición de personas
Daños materiales y consecuenciales tanto a las obras civiles, como a la instalación mecánica y todo lo relacionado con obras de construcción y/o montaje.
Daños a la obra misma de construcción, instalación o montaje así como a otras propiedades del dueño de la obra, ni a los aparatos, equipos, ...tales y maquinaria de construcción empleados para la ejecución de la obra.
...a inmuebles derivados de trabajos de derribo y demolición, que se produzcan en un círculo cuyo radio equivalga a la altura de la construcción a demoler o derribar.
Daños materiales derivados de trabajos con explosivos, ocasionados a inmuebles dentro de un radio de cien metros con respecto al lugar de la explosión.
Daños ocasionados a los terrenos, edificios, partes de edificios o instalaciones a apuntalar, socalzar o recalzar, así como los daños por no apuntalar, socalzar o recalzar cuando estas actividades debieran hacerse.
Reclamaciones de los miembros de un consorcio de trabajo entre sí, ni reclamaciones del consorcio frente a sus miembros o viceversa, así como cualquier tipo de responsabilidad civil llamada "cruzada", o sea daños causados o sufridos por las personas físicas o morales mencionadas como aseguradas en esta póliza.
Responsabilidad civil por productos o trabajos terminados así como la eficiencia o garantía de calidad de los productos utilizados, responsabilidad civil profesional y errores de cálculo o de diseño de la obra.
Modificación del nivel freatico de las aguas
Derrumbres y desplazamientos
La cobertura de daños a conducciones subterráneas, se sujeta a que las mismas no aparezcan en planos y se limita a los costos de reparación de ...conducciones pero excluye daños o pérdidas consecuenciales.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601
RESOLUCION DIAN Nº 310000039292 DEL 23 DE ABRIL DE 2009
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

20-08-2010
2RP36Q5A

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 24 RE000599
CERTIFICADO 24 RE000719
Página 8

SUCURSAL 24. AVENIDA CHILE | USUARIO VALDESA | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICION 20-08-2010

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3
DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA
E-MAIL: | TELEFONO: 6501919

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3
DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 6501919

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001
DIRECCION: | CIUDAD: | TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2010	HASTA 06-08-2012	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 18,025,000,000.00

INTERMEDIARIO

%	NOMBRE
	ASESORA FINANCIERA DE SEGUR(TOTAL
	MILENIUM ASESORES INTEGRALE
6.5	RISK INSURANCE LTDA
6.5	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO

PRIMA

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	180,496,918.00
GAST.EXPED	

Daños a la obra o sus instalaciones y a bienes muebles o inmuebles asegurados o asegurales por una póliza de daños
Daños como consecuencia de pruebas llevadas a cabo por el asegurado y durante la etapa de operación.
Daños como consecuencia de incumplimiento de los requisitos legales administrativos y/o violación de medidas de Seguridad impuesta por las autoridades que rigen esta actividad
La cobertura de la póliza se refiere a los daños que se causen única y exclusivamente en el desarrollo del objeto previsto en la póliza.
Reclamaciones derivadas del incumplimiento total o parcial o por mora de la obligación principal de convenios y contratos
Daños no atribuibles al Asegurado debido a la imprudencia o negligencia de los usuarios.
R.C. Marítima / RC Fluvial, Daños a barcos, embarcaciones, P&I, riesgos offshore y/o costa afuera
RC Aviación, Daños a aviones
Contaminación gradual/paulatina
Daños al medio ambiente o al ecosistema. Descontaminación de suelos
Asbestos, Plomo, Tabaco y productos del tabaco, Latex, Moho y/o toxic mold
Urea de Formaldehide, PCBs, PCNB's, Hidrocarburos y Hidrogenos Clorinados, cloro fluoro carbonos, organoclorados, Askareles, Dioxinas, Cianuro, Dimetil, Tereftalatos, Isocianatos, Amianto, Phen-Fen, MTE (metil terbutil éter)
Depósitos. residuos hospitalarios, vertederos

CLAUSULAS:

CLAUSULA DE AJUSTE

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601
RESOLUCION DIAN Nº 310000039292 DEL 23 DE ABRIL DE 2009
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

20-08-2010
2RP36Q5A

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 24 RE000599
CERTIFICADO 24 RE000719
Página 9

SUCURSAL 24. AVENIDA CHILE | USUARIO VALDESA | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICION 20-08-2010

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: TELEFONO: 6501919

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 CIUDAD: BOGOTA TEL. 6501919

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: CIUDAD: TEL.

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2010	HASTA 06-08-2012	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 18,025,000,000.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO				PRIMA	
% DSCT	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO		MONEDA	PESOS
-	ASESORA FINANCIERA DE SEGUR(TOTAL						PRIMA NETA	180,496,918.00
6.5	MILENIUM ASESORES INTEGRALES						GAST.EXPED	
6.5	RISK INSURANCE LTDA							
6.5	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA							

Los valores serán ajustados anualmente al IPC y las condiciones permanecerán invariadas a menos de que exista un cambio en legislación que incremente la exposición al riesgo asegurado.

ISULA DE REVOCACIÓN

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por el asegurador, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de treinta días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito al asegurador.

En el primer caso la revocación da derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

CLAUSULA DE RC CRUZADA Y DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RESOLUCION DIAN Nº 310000039292 DEL 23 DE ABRIL DE 2009

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

CONFIANZA

20-08-2010
2RP36Q5A

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL ASEGURADO

CONFIANZA
Nit. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 24 RE000599
CERTIFICADO 24 RE000719
Página 10

SUCURSAL 24. AVENIDA CHILE | USUARIO VALDESA | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICION 20-08-2010

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3
DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA
E-MAIL: | TELEFONO: 6501919

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3
DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 6501919

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001
DIRECCION: | CIUDAD: | TEL.

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2010	HASTA 06-08-2012	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 18,025,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
	ASESORA FINANCIERA DE SEGUR(TOTAL					PRIMA NETA	180,496,918.00
33.	MILENIUM ASESORES INTEGRALE!					GAST.EXPED	
6.5	RISK INSURANCE LTDA						
6.5	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA						

Queda entendido y convenido que con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones de la póliza o a ella endosados, la cobertura de la póliza se aplicará a cada uno de los contratistas y subcontratistas, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado, siempre y cuando los hechos causantes del daño se hubieren ocasionado en el desarrollo de los actividades del asegurado principal y del objeto amparado bajo este seguro. La compañía no indemnizará al Asegurado bajo este endoso respecto a:

1.
Daños a la propiedad, bien, obra o instalaciones en las que y/o con las que esté trabajando cualquiera de los Asegurados.
2.
Recuperación de los aseguradores de Incendio en caso de siniestros debidos a Incendio y/o explosión y demás coberturas que pueden ser otorgadas bajo este tipo de seguro, así como aseguradores de Todo Riesgo Montaje y/o Todo Riesgo de Construcción:

1.
Daños consecuenciales y los daños al asegurado principal y/o tomador de la póliza.

Sin embargo, la responsabilidad total de la compañía con respecto a las partes Aseguradas no excederá en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del Límite de Indemnización estipulado en la especificación de la póliza.

CL[illegible] 2/05/07

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601
RESOLUCION DIAN Nº 310000039292 DEL 23 DE ABRIL DE 2009
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

CONFIANZA

20-08-2010
2RP36Q5A

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL ASEGURADO

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 24 RE000599
CERTIFICADO 24 RE000719

SUCURSAL 24. AVENIDA CHILE | USUARIO VALDESA | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICION 20-08-2010

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: TELEFONO: 6501919

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 CIUDAD: BOGOTA TEL. 6501919

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: . CIUDAD: . TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2010	HASTA 06-08-2012	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 18,025,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
	ASESORA FINANCIERA DE SEGUR(TOTAL				
	MILENIUM ASESORES INTEGRALE				
6.5	RISK INSURANCE LTDA				
6.5	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA				

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	180,496,918.00
GAST.EXPED	

CLÁUSULA CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN Y FILTRACION/COLADURA PARA INDUSTRIAS NMA 1685

Este seguro no cubre ningún tipo de responsabilidad por :

lesiones personales o lesiones corporales o perdida de, daño a o perdida de uso de propiedad causado directa o indirectamente por filtración/coladura , polución o contaminación previendo siempre que este párrafo (1) no aplicara a la responsabilidad por lesiones personales o lesiones corporales o perdida de o daño físico a o destrucción de propiedad tangible, o perdida de uso de dicha propiedad dañada o destruida, donde dicha polución, filtración/coladura o contaminación sea causada por una ocurrencia súbita, no intencional ni esperada durante la vigencia de este seguro

(2) El costo de remover, anular o limpiar las substancias que se hayan filtrado/colado , contaminado o polutado a menos que la filtración/coladura . contaminación o polución sea causada por una ocurrencia súbita, no intencional ni esperada, durante la vigencia de este seguro

(3) Multas, penalizaciones, o daños ejemplarizantes o punitivos

Este cláusula no extenderá este seguro a cubrir ninguna responsabilidad que no hubiese estado cubierta bajo este seguro si no se hubiese incluido la misma.

CLÁUSULA DE CONDUCCIONES/SERVICIOS SUBTERRÁNEAS.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RESOLUCION DIAN Nº 310000039292 DEL 23 DE ABRIL DE 2009

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

TOMADOR

20-08-2010
2RP36Q5A

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL ASEGURADO

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 24 RE000599
CERTIFICADO 24 RE000719

SUCURSAL 24. AVENIDA CHILE | USUARIO VALDESA | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICION 20-08-2010

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: | TELEFONO: 6501919

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 6501919

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: . | CIUDAD: . | TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2010	HASTA 06-08-2012	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 18,025,000,000.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO			PRIMA	
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
	ASESORA FINANCIERA DE SEGUR(TOTAL					PRIMA NETA	180,496,918.00
33.	MILENIUM ASESORES INTEGRALES					GAST.EXPED	
6.5	RISK INSURANCE LTDA						
6.5	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA						

Queda aquí entendido y acordado que no obstante otros términos en contrario, excepciones y condiciones de la presente póliza, los aseguradores indemnizaran al asegurado en las perdidas o daños a cables y/o tuberías u otras conducciones/servicios existentes; si y solo si con anterioridad al inicio del trabajo; el asegurado ha solicitado a la autoridad competente información acerca de la localización exacta de dichos cables y/o tuberías u otros servicios.

La indemnización se limitará (en cada caso) al costo de reparación o reemplazo de tales cables y/o tuberías u otras conducciones/servicios tal y como sea evaluado por un inspector/perito independiente y no se extenderá a cubrir costos adicionales por perdida/falta de uso, o sanciones y/o multas impuestas al asegurado por la autoridad competente como resultado de un daño o perdida consecuencial.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE %	Minimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	06-08-2010	06-08-2012	18,025,000,000.00	180,496,918.00	10	20,000,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	06-08-2010	06-08-2012	18,025,000,000.00		10	20,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	06-08-2010	06-08-2012	3,000,000,000.00		10	20,000,000.
sabilidad Civil Patronal - Evento	06-08-2010	06-08-2012	1,000,000,000.00		10	20,000,000.
ista y Subcont Independiente-Vigencia	06-08-2010	06-08-2012	18,025,000,000.00		10	50,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RESOLUCION DIAN Nº 310000039292 DEL 23 DE ABRIL DE 2009

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

20-08-2010
2RP36Q5A

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 24 RE000599
CERTIFICADO 24 RE000719

SUCURSAL 24. AVENIDA CHILE | USUARIO VALDESA | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICION 20-08-2010

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: | TELEFONO: 6501919

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 6501919

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: | CIUDAD: | TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2010	HASTA 06-08-2012	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 18,025,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
	ASESORA FINANCIERA DE SEGUR(TOTAL					PRIMA NETA	180,496,918.00
	MILENIUM ASESORES INTEGRALE!					GAST.EXPED	
6.5	RISK INSURANCE LTDA						
6.5	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA						

Contratista y Subcont Independiente-Evento	06-08-2010	06-08-2012	18,025,000,000.00		10	50,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	06-08-2010	06-08-2012	3,000,000,000.00		10	20,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	06-08-2010	06-08-2012	1,000,000,000.00		10	20,000,000.
Daño Moral - Vigencia	06-08-2010	06-08-2012	3,605,000,000.00		10	25,000,000.
Moral - Evento	06-08-2010	06-08-2012	3,605,000,000.00		10	25,000,000.
Lucro Cesante - Vigencia	06-08-2010	06-08-2012	3,605,000,000.00		10	25,000,000.
Lucro Cesante - Evento	06-08-2010	06-08-2012	3,605,000,000.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	06-08-2010	06-08-2012	18,025,000,000.00		10	50,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	06-08-2010	06-08-2012	18,025,000,000.00		10	50,000,000.
Gastos Medicos - Vigencia	06-08-2010	06-08-2012	600,000,000.00			
Gastos Medicos - Evento	06-08-2010	06-08-2012	200,000,000.00			
Contaminación - Vigencia	06-08-2010	06-08-2012	5,407,500,000.00		10	20,000,000.
Contaminación - Evento	06-08-2010	06-08-2012	5,407,500,000.00		10	20,000,000.
Gastos Judiciales - Vigencia	06-08-2010	06-08-2012	3,605,000,000.00		10	20,000,000.
Gastos Judiciales - Evento	06-08-2010	06-08-2012	3,605,000,000.00		10	20,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RESOLUCION DIAN Nº 310000039292 DEL 23 DE ABRIL DE 2009

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

Compañía Aseguradora de Fianzas
CONFIANZA
NIT.860.070.374-9

20-08-2010
2RP36Q5A

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL ASEGURADO

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 24 RE000599
CERTIFICADO 24 RE000912
Página 1

SUCURSAL 24. AVENIDA CHILE | USUARIO LOPERAC | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 23-08-2011

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3
DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TELEFONO: 6501919
E-MAIL:

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3
DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 6501919

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001
DIRECCION: | CIUDAD: | TEL.

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 01-06-2011	HASTA 06-08-2012	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		18,025,000,000.00		18,025,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			
% DADO	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
	ASESORA FINANCIERA DE SEGUR(TOTAL				
	MILENIUM ASESORES INTEGRALES				
6.5	RISK & PROTECTION LTDA				
6.5	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA				
17.	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES				

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	
GAST.EXPED	
IVA	
TOTAL	

SE ACLARA EL ASEGURADO Y BENEFICIARIO DE LA POLIZA:
ASEGURADO:
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES "INCO" Y/O VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. Y/O CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.
BENEFICIARIOS:
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES "INCO" Y/O VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. Y/O CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y/O TERCEROS AFECTADOS.

LA VIGENCIA TOTAL DE LA POLIZA ES:
DESDE EL 06 DE AGOSTO DE 2.010 HASTA EL 06 DE AGOSTO DE 2.012.

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA ACLARAR QUE LAS MODIFICACIONES A LA POLIZA RE000599 OBEDECEN, UNA A UNIFICAR TODOS LOS DEDUCIBLES AL 10% MINIMO $ 20.000.000 POR EVENTO, Y LA OTRA A INCLUIR NUEVAS COBERTURAS ASI:

- SE DEJA CONSTANCIA QUE DENTRO DEL AMPARO DE CONDUCCIONES/ SERVICIOS SUBTERRANEOS SE INCLUYEN LAS CONDUCCIONES AEREAS.

- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA INDEMNIZACION DEL TERCERO INCLUYE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE, EN EL ENTENDIDO QUE EXISTA DAÑO FISICO O MATERIAL.

- SE INCLUYE PROPIEDADES ADYACENTES CON SUBLIMITE DEL 20% DEL LIMITE PRINCIPAL AGREGADO/ VIGENCIA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601
RES. DIAN Nº 310000039292 D23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000838 AL 100.000

23-08-2011
54MCN4UE

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 24 RE000599
CERTIFICADO 24 RE000912
Página 1

SUCURSAL 24. AVENIDA CHILE | USUARIO LOPERAC | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 23-08-2011

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TELEFONO: 6501919

E-MAIL:

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 6501919

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: . | CIUDAD: . | TEL.

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 01-06-2011	HASTA 06-08-2012	ANTERIOR 18,025,000,000.00	ESTA MODIFICACION NUEVA 18,025,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			
% DAÑOS	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
	ASESORA FINANCIERA DE SEGUR(TOTAL				
	MILENIUM ASESORES INTEGRALES				
6.5	RISK & PROTECTION LTDA				
6.5	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA				
17.	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES				

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	
GAST.EXPED	
IVA	
TOTAL	

SE ACLARA EL ASEGURADO Y BENEFICIARIO DE LA PÓLIZA:
ASEGURADO:
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES "INCO" Y/O VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. Y/O CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.
BENEFICIARIOS:
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES "INCO" Y/O VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. Y/O CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y/O TERCEROS AFECTADOS.

VIGENCIA TOTAL DE LA POLIZA ES:
DESDE EL 06 DE AGOSTO DE 2.010 HASTA EL 06 DE AGOSTO DE 2.012.

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA ACLARAR QUE LAS MODIFICACIONES A LA POLIZA RE000599 OBEDECEN, UNA A UNIFICAR TODOS LOS DEDUCIBLES AL 10% MINIMO $ 20.000.000 POR EVENTO, Y LA OTRA A INCLUIR NUEVAS COBERTURAS ASI:

- SE DEJA CONSTANCIA QUE DENTRO DEL AMPARO DE CONDUCCIONES/ SERVICIOS SUBTERRANEOS SE INCLUYEN LAS CONDUCCIONES AEREAS.

- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA INDEMNIZACION DEL TERCERO INCLUYE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE, EN EL ENTENDIDO QUE EXISTA DAÑO FISICO O MATERIAL.

- SE INCLUYE PROPIEDADES ADYACENTES CON SUBLIMITE DEL 20% DEL LIMITE PRINCIPAL AGREGADO/ VIGENCIA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601
RES. DIAN Nº 310000039292 D23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000838 AL 100.000

23-08-2011
54MCN4UE

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 24 RE000599
CERTIFICADO 24 RE000912

SUCURSAL 24. AVENIDA CHILE | USUARIO LOPERAC | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 23-08-2011

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3
DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TELEFONO: 6501919
E-MAIL:

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3
DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 6501919

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001
DIRECCION: | CIUDAD: | TEL.

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 01-06-2011	HASTA 06-08-2012	ANTERIOR 18,025,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 18,025,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
	ASESORA FINANCIERA DE SEGUR(	TOTAL				PRIMA NETA	
	MILENIUM ASESORES INTEGRALES						
6.5	RISK & PROTECTION LTDA					GAST.EXPED	
6.5	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA						

- SE INCLUYE HUNDIMIENTO DE TERRENO, DERRUMBES Y/O DESLIZAMIENTO DE TIERRA, ASENTAMIENTO, VIBRACIONES Y/O INUNDACIONES; SUBLIMITE 20% DEL LIMITE PRINCIPAL AGREGADO/ VIGENCIA.

CLAUSULA DE PROPIEDADES ADYACENTES:
El presente seguro se extiende a amparar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento elementos portantes.
Para ello rigen las siguientes condiciones previas:
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial. Los daños/grietas que no afecten la estabilidad de las propiedades de terceros no serán objeto de cobertura. Si se afectan elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros, la indemnización queda restringida al colapso total o parcial de tal propiedad.
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- A solicitud, antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados. Es necesario contar con actas de vecindades, elaboradas antes de iniciarse las obras, en las que conste el buen estado de las propiedades vecinas.

El asegurador no indemnizará al asegurado en caso de responsabilidad por:
- daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
- daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
- costes por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601
RES. DIAN Nº 310000039292 D23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000838 AL 100.000

23-08-2011
54MCN4UE

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 24 RE000599
CERTIFICADO 24 RE000912
Página 3

SUCURSAL 24. AVENIDA CHILE | USUARIO LOPERAC | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 23-08-2011

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TELEFONO: 6501919

E-MAIL:

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 6501919

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: . | CIUDAD: . | TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 01-06-2011	HASTA 06-08-2012	ANTERIOR 18,025,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 18,025,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
	ASESORA FINANCIERA DE SEGUR(TOTAL				
	MILENIUM ASESORES INTEGRALE!				
6.5	RISK & PROTECTION LTDA				
6.5	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA				

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	
GAST.EXPED	

CLAUSULA DE VIBRACIÓN, DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del asegurado, la cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daños causados a terceros como consecuencia de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes.
a ello rigen las siguientes condiciones previas:
En caso de responsabilidad del asegurado por daños en propiedad, terrenos o edificios, de terceros, se indemnizarán tales daños sólo cuando tengan como consecuencia el derrumbe total o parcial.
En caso de responsabilidad del asegurado por daños en propiedad, terrenos o edificios, de terceros, se indemnizarán tales daños sólo cuando los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las medidas necesarias de seguridad y protección.
Antes de comenzar las obras civiles, el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se encuentren amenazados. (acta de vecindades).
Se considerarán expresamente excluidos:
Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución, daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad, de los terrenos o edificios de terceros, ni constituyen un peligro para los usuarios, costos por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.

OBJETO
AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL TOMADOR DE LA POLIZA, CON OCASION DE LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 008 DE 2010, CUYO OBJETO SERA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 105 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 2474 DE 2008, EL DECRETO 4533 DE 2008, EL DECRETO

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601
RES. DIAN Nº 310000039292 D23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000838 AL 100.000

23-08-2011
54MCN4UE

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 24 RE000599
CERTIFICADO 24 RE000912
Página 4

SUCURSAL 24. AVENIDA CHILE | USUARIO LOPERAC | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 23-08-2011

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TELEFONO: 6501919

E-MAIL:

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 6501919

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: . | CIUDAD: . | TEL. 1

VIGENCIA	VALOR ASEGURADO		
	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
DESDE 01-06-2011 HASTA 06-08-2012	18,025,000,000.00		18,025,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
	ASESORA FINANCIERA DE SEGUR(	TOTAL				PRIMA NETA	
	MILENIUM ASESORES INTEGRALES						
6.5	RISK & PROTECTION LTDA					GAST.EXPED	
6.5	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA						

4828 DE 2008 Y EL DECRETO 2493 DE 2009, EL CONCESIONARIO, REALICE POR SU CUENTA Y RIESGO, LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION, REHABILITACION, AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION, SEGUN CORRESPONDA, DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS Y LA PREPARACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCION Y/ O MODIFICACION DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACION, LA OPERACION Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS, EN EL CORREDOR VIAL "TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1", DENOMINADO CORREDOR VIAL DEL CARIBE.

MADOR/ GARANTIZADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. NIT. 900.373.783-3

ONFORMADO POR:

VALORCON S.A NIT. 800.182.330 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 33.33%

CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A NIT. 890.922.447 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 33.33%

GRUPO ODINSA S.A. NIT. 800.169.499 PORCENTAJE DE PARTIPACION 33.34%.

COBERTURAS:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES INCLUYENDO:

- o INCENDIO Y EXPLOSIÓN, DERRUMBES, DESBORDAMIENTOS Y ANEGACIONES POR AGUAS REPRESADAS, POR HECHOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO.
- o USO DE GRÚAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, ESCALERAS AUTOMÁTICAS
- o USO DE RESTAURANTES Y CAFETERÍAS
- o USO DE GRÚAS, ELEVADORES, MONTACARGAS Y SIMILARES
- o USO DE VALLAS Y AVISOS
- o ACTIVIDADES SOCIALES Y DEPORTIVAS
- o OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE
- o ERRORES DE PUNTERÍA POR EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO POR PARTE CELADORES Y VIGILANTES AL SERVICIO DEL ASEGURADO

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RES. DIAN Nº 310000039292 D23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000838 AL 100.000

23-08-2011
54MCN4UE

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 24 RE000599
CERTIFICADO 24 RE000912
Página 5

SUCURSAL 24. AVENIDA CHILE | USUARIO LOPERAC | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 23-08-2011

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3
DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA
E-MAIL: | TELEFONO: 6501919

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3
DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 6501919

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001
DIRECCION: | CIUDAD: | TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 01-06-2011	HASTA 06-08-2012	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		18,025,000,000.00		18,025,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
	ASESORA FINANCIERA DE SEGURC TOTAL					PRIMA NETA	
	MILENIUM ASESORES INTEGRALES						
6.5	RISK & PROTECTION LTDA					GAST.EXPED	
6.5	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA						

o RC POR MANEJO Y CUSTODIA DE MERCANCÍAS AZAROSAS Y COMBUSTIBLES
o RC POR LA POSESIÓN Y USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO

SUBLIMITES
- PERJUICIOS MORALES POR LESIONES CORPORALES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FÍSICO CUBIERTO POR LA PÓLIZA, SUBLIMITADO AL 20% LA SUMA ASEGURAD POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

- LUCRO CESANTE, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FÍSICO CUBIERTO POR LA PÓLIZA, SUBLIMITADO AL 20% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

- GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA, SUBLIMITADO AL 20% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

- CONTAMINACIÓN Y POLUCIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA, SUBLIMITADO AL 30% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO LA COBERTURA PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES. NMA1685 DE ACUERDO AL TEXTO ADJUNTO.

- VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, EN EXCESO DE LOS AMPAROS QUE OTORGA UNA PÓLIZA BÁSICA DE SEGURO DE AUTOS CONTRATADA O NO, CON LÍMITES ASEGURADOS NO INFERIORES A $100'000.000 / $100'000.000 /$200'000.000 POR EVENTO. EL AMPARO OFRECIDO POR SEGUROS CONFIANZA SE SUBLIMITA A $1.000'000.000 POR EVENTO Y A $3.000'000.000 AGREGADO VIGENCIA.

- CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, EN EXCESO DE SUS PROPIAS PÓLIZAS CONTRATADAS O NO, CON UN LÍMITE MÍNIMO DE $ 50.000.000 POR EVENTO. SI NO ESTAN CONTRATADAS, EL MONTO DE $50'000.000 SE TOMARÁ COMO DEDUCIBLE ADICIONAL POR EVENTO.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601
RES. DIAN Nº 310000039292 D23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000838 AL 100.000

23-08-2011
54MCN4UE

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 24 RE000599
CERTIFICADO 24 RE000912
Página 6

SUCURSAL 24. AVENIDA CHILE | USUARIO LOPERAC | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 23-08-2011

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TELEFONO: 6501919

E-MAIL:

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 6501919

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: | CIUDAD: | TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 01-06-2011	HASTA 06-08-2012	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		18,025,000,000.00		18,025,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
	ASESORA FINANCIERA DE SEGUR(TOTAL					PRIMA NETA	
	MILENIUM ASESORES INTEGRALE!						
6.5	RISK & PROTECTION LTDA					GAST.EXPED	
6.5	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA						

- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS ENTRE SI, EN EXCESO DE LAS PROPIAS PÓLIZAS DE CADA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA CONTRATADAS O NO, CON UN LÍMITE MÍNIMO DE $50'000.000 POR EVENTO. SI NO ESTáN CONTRATADAS, EL MONTO DE $50'000.000 POR EVENTO SE TOMARá COMO UN DEDUCIBLE ADICIONAL POR EVENTO.
- LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA APLICAN SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE.

ESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL EN EXCESO DE LAS COBERTURAS OTORGADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUBLIMITADO A $1.000'000.000 POR PERSONA $3.000'000.000 EVENTO/ AGREGADO VIGENCIA, EXCLUYENDO ENFERMEDAD PROFESIONAL
- GASTOS MéDICOS, SUBLIMITADO A $200'000.000 POR PERSONA Y $600'000.000 EVENTO/ AGREGADO, VIGENCIA, SIN DEMOSTRACION PREVIA DE RESPONSABILIDAD

DEDUCIBLES, APLICAN AUN PARA COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA, TODA Y CADA PERDIDA:
- 10% DEL VALOR DE LA PéRDIDA, MÍNIMO COP $20'000.000 PARA PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES
- 10% DEL VALOR DE LA PéRDIDA, MÍNIMO COP $20'000.000 PARA CONTAMINACIóN Y POLUCIóN SúBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA
- 10% DEL VALOR DE LA PéRDIDA, MÍNIMO COP $20'000.000 PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
- 10% DEL VALOR DE LA PéRDIDA, MÍNIMO COP $20'000.000 PARA RC CRUZADA
- 10% DEL VALOR DE LA PéRDIDA, MÍNIMO COP $20'000.000 PARA DAÑO MORAL
- 10% DEL VALOR DE LA PéRDIDA, MÍNIMO $20'000.000 PARA LUCRO CESANTE
- 10% DEL VALOR DE LA PéRDIDA, MÍNIMO $20'000.000 PARA GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA
- 10% DEL VALOR DE LA PéRDIDA, MÍNIMO $20'000.000 PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
- 10% DEL VALOR DE LA PéRDIDA, MÍNIMO $20'000.000 PARA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

.RA LA COBERTURA DE GASTOS MéDICOS NO ES APLICABLE DEDUCIBLE

ASEGURADO ADICIONAL: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, POR LOS DAÑOS QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL, LE CAUSE A TERCEROS EN EL DESARROLLO

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601
RES. DIAN Nº 310000039292 D23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000838 AL 100.000

23-08-2011
54MCN4UE

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 24 RE000599
CERTIFICADO 24 RE000912
Página 7

SUCURSAL 24. AVENIDA CHILE | USUARIO LOPERAC | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 23-08-2011

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3
DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TELEFONO: 6501919
E-MAIL:

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3
DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 6501919

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001
DIRECCION: . | CIUDAD: . | TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 01-06-2011	HASTA 06-08-2012	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		18,025,000,000.00		18,025,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
	ASESORA FINANCIERA DE SEGUR(TOTAL				
	MILENIUM ASESORES INTEGRALE!				
6.5	RISK & PROTECTION LTDA				
6.5	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA				

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	
GAST.EXPED	

DE LAS OBRAS A SU CARGO.

CONDICIONES ESPECIALES:
- LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.
- CLÁUSULA DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA: 30 DÍAS
- BASE DE COBERTURA: OCURRENCE + 2 AÑOS SUN SET.
- TERRITORIALIDAD Y JURISDICCIÓN: COLOMBIA
- SI SE OTORGAN LOS AMPAROS E Y F BAJO LAS PÓLIZAS TRM/TRC, ESTA PÓLIZA OPERARÍA EN EXCESO DEL LIMITE CONTRATADO EN ESTAS COBERTURAS.
- CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS: SUBLIMITE DE COP$1.000.000.000 POR EVENTO Y COP$3.000.000.000 AGREGADO VIGENCIA. DE ACUERDO AL TEXTO ADJUNTO.
- CLÁUSULA DE AJUSTE, ADJUNTA.
- CLÁUSULA DE RC CRUZADA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, ADJUNTA.
- CLAUSULA DE CONTAMINACION ADJUNTA.

- EXCLUSIONES PARTICULARES

RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASÍ COMO LA EFICIENCIA O GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CÁLCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA
DAÑOS A PROPIEDADES ADYACENTES
SINIESTROS OCURRIDOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN.
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601
RES. DIAN Nº 310000039292 D23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000838 AL 100.000

23-08-2011
54MCN4UE

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 24 RE000599
CERTIFICADO 24 RE000912
Página 8

SUCURSAL 24. AVENIDA CHILE | USUARIO LOPERAC | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 23-08-2011

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TELEFONO: 6501919

E-MAIL:

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 6501919

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: | CIUDAD: | TEL. 1

VIGENCIA:		VALOR ASEGURADO		
DESDE 01-06-2011	HASTA 06-08-2012	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		18,025,000,000.00		18,025,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
	ASESORA FINANCIERA DE SEGUR(TOTAL					PRIMA NETA	
	MILENIUM ASESORES INTEGRALES						
6.5	RISK & PROTECTION LTDA					GAST.EXPED	
6.5	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA						

LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD
HUNDIMIENTO DE TERRENO, DERRUMBES Y/O DESLIZAMIENTO DE TIERRA, ASENTAMIENTO, VIBRACIONES Y/O INUNDACIONES (CAUSADAS POR ACTIVIDADES DEL ASEGURADO)

EXCLUSIONES
Además de las exclusiones consignadas en las condiciones generales del contrato de seguros, las del slip de cotización de Seguros Confianza y lo que se pacte por escrito en el mismo sentido y/o en contrario en las condiciones particulares y/o anexos al presente, este contrato de seguro no cubre la responsabilidad civil extracontractual derivada total o parcialmente, directa o indirectamente de:

Fallas y variaciones en el suministro
Campos Electromagnéticos
RC profesional
Pérdidas Financieras Puras
Multas y Daños punitivos y/o ejemplares
Pérdidas consecuenciales que no provengan de un daño material o lesión corporal.
Pérdida de mercado
R.C. Contractual
Respecto a la R.C. Cruzada, se excluyen daños a la propiedad, bien, obra o instalaciones en las que y/o con las que esté trabajando cualquiera de los Asegurados y se excluyen igualmente daños consecuenciales y los daños al asegurado principal y/o tomador de la póliza.
Arrendatário
Robo, Hurto, Hurto calificado y/o Desaparición Misteriosa
Guerra y guerra civil, motín, huelga, alborroto popular, lock-out, paro, conmoción civil, actos de terrorismo, confiscación, sabotaje.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601
RES. DIAN Nº 310000039292 D23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000838 AL 100.000

23-08-2011
54MCN4UE

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 24 RE000599
CERTIFICADO 24 RE000912
Página 9

SUCURSAL 24. AVENIDA CHILE | USUARIO LOPERAC | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 23-08-2011

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3
DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TELEFONO: 6501919
E-MAIL:

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3
DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 6501919

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001
DIRECCION: | CIUDAD: | TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 01-06-2011	HASTA 06-08-2012	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		18,025,000,000.00		18,025,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
	ASESORA FINANCIERA DE SEGUR(TOTAL					PRIMA NETA	
	MILENIUM ASESORES INTEGRALES						
6.5	RISK & PROTECTION LTDA					GAST.EXPED	
6.5	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA						

Culpa grave de la víctima, Culpa grave, Dolo y Actos malintencionados
Casos fortuitos / Actos de Dios / Fuerza mayor / Actos de naturaleza.
Daños como consecuencia de errores de diseño.
Daños previsibles o a consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito o que se deban a errores de carácter profesional
Secuestro y desaparición de personas
Los materiales y consecuenciales tanto a las obras civiles, como a la instalación mecánica y todo lo relacionado con obras de construcción y/o montaje.
Daños a la obra misma de construcción, instalación o montaje así como a otras propiedades del dueño de la obra, ni a los aparatos, equipos, materiales y maquinaria de construcción empleados para la ejecución de la obra.
Daños a inmuebles derivados de trabajos de derribo y demolición, que se produzcan en un círculo cuyo radio equivalga a la altura de la construcción a demoler o derribar.
Daños materiales derivados de trabajos con explosivos, ocasionados a inmuebles dentro de un radio de cien metros con respecto al lugar de la explosión.
Daños ocasionados a los terrenos, edificios, partes de edificios o instalaciones a apuntalar, socalzar o recalzar, así como los daños por no apuntalar, socalzar o recalzar cuando estas actividades debieran hacerse.
Reclamaciones de los miembros de un consorcio de trabajo entre sí, ni reclamaciones del consorcio frente a sus miembros o viceversa, así como cualquier tipo de responsabilidad civil llamada "cruzada", o sea daños causados o sufridos por las personas físicas o morales mencionadas como aseguradas en esta póliza.
Responsabilidad civil por productos o trabajos terminados así como la eficiencia o garantía de calidad de los productos utilizados, responsabilidad civil profesional y errores de cálculo o de diseño de la obra.
Modificación del nivel freatico de las aguas
Derrumbres y desplazamientos

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601
RES. DIAN Nº 310000039292 D23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000838 AL 100.000

23-08-2011
54MCN4UE

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 24 RE000599
CERTIFICADO 24 RE000912
Página 10

SUCURSAL 24. AVENIDA CHILE | USUARIO LOPERAC | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 23-08-2011

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TELEFONO: 6501919

E-MAIL:

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 6501919

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: . | CIUDAD: . | TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 01-06-2011	HASTA 06-08-2012	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		18,025,000,000.00		18,025,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% DCTO	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
	ASESORA FINANCIERA DE SEGUR(	TOTAL				PRIMA NETA	
	MILENIUM ASESORES INTEGRALES						
6.5	RISK & PROTECTION LTDA					GAST.EXPED	
6.5	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA						

La cobertura de daños a conducciones subterráneas, se sujeta a que las mismas no aparezcan en planos y se limita a los costos de reparación de tales conducciones pero excluye daños o pérdidas consecuenciales.
Daños a la obra o sus instalaciones y a bienes muebles o inmuebles asegurados o asegurales por una póliza de daños
Daños como consecuencia de pruebas llevadas a cabo por el asegurado y durante la etapa de operación.
Daños como consecuencia de incumplimiento de los requisitos legales administrativos y/o violación de medidas de Seguridad impuesta por autoridades que rigen esta actividad
La cobertura de la póliza se refiere a los daños que se causen única y exclusivamente en el desarrollo del objeto previsto en la póliza.
Reclamaciones derivadas del incumplimiento total o parcial o por mora de la obligación principal de convenios y contratos
Daños no atribuibles al Asegurado debido a la imprudencia o negligencia de los usuarios.
R.C. Marítima / RC Fluvial, Daños a barcos, embarcaciones, P&I, riesgos offshore y/o costa afuera
RC Aviación, Daños a aviones
Contaminación gradual/paulatina
Daños al medio ambiente o al ecosistema. Descontaminación de suelos
Asbestos, Plomo, Tabaco y productos del tabaco, Latex, Moho y/o toxic mold
Urea de Formaldehide, PCBs, PCNB's, Hidrocarburos y Hidrogenos Clorinados, cloro fluoro carbonos, organoclorados, Askareles, Dioxinas, Cianuro, Dimetil, Tereftalatos, Isocianatos, Amianto, Phen-Fen, MTE (metil terbutil éter)
Depósitos, residuos hospitalarios, vertederos

CLAUSULAS:

CLAUSULA DE AJUSTE

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601
RES. DIAN N° 310000039292 D23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000838 AL 100.000

23-08-2011
54MCN4UE

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 24 RE000599
CERTIFICADO 24 RE000912
Página 11

SUCURSAL 24. AVENIDA CHILE | USUARIO LOPERAC | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 23-08-2011

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TELEFONO: 6501919

E-MAIL:

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 6501919

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: | CIUDAD: | TEL.

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 01-06-2011	HASTA 06-08-2012	ANTERIOR 18,025,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 18,025,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
	ASESORA FINANCIERA DE SEGUR(TOTAL					PRIMA NETA	
	MILENIUM ASESORES INTEGRALE!						
6.5	RISK & PROTECTION LTDA					GAST.EXPED	
6.5	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA						

Los valores serán ajustados anualmente al IPC y las condiciones permanecerán invariadas a menos de que exista un cambio en legislación que incremente la exposición al riesgo asegurado.

CLAUSULA DE REVOCACIÓN

presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por el asegurador, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de treinta días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito al asegurador.

En el primer caso la revocación da derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

CLAUSULA DE RC CRUZADA Y DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

eda entendido y convenido que con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones de la póliza o a ella endosados, cobertura de la póliza se aplicará a cada uno de los contratistas y subcontratistas, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado, siempre y cuando los hechos causantes del daño se hubieren ocasionado en el desarrollo de los actividades del asegurado principal y del objeto amparado bajo este seguro. La compañía no indemnizará al Asegurado bajo este

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RES. DIAN Nº 310000039292 D23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000838 AL 100.000

23-08-2011
54MCN4UE

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 24 RE000599
CERTIFICADO 24 RE000912
Página 12

SUCURSAL 24. AVENIDA CHILE | USUARIO LOPERAC | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 23-08-2011

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: | TELEFONO: 6501919

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 6501919

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: . | CIUDAD: . | TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 01-06-2011	HASTA 06-08-2012	ANTERIOR 18,025,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 18,025,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
	ASESORA FINANCIERA DE SEGUR(	TOTAL				PRIMA NETA	
	MILENIUM ASESORES INTEGRALE!						
6.5	RISK & PROTECTION LTDA					GAST.EXPED	
6.5	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA						

endoso respecto a:

1.
Daños a la propiedad, bien, obra o instalaciones en las que y/o con las que esté trabajando cualquiera de los Asegurados.

:uperación de los aseguradores de Incendio en caso de siniestros debidos a Incendio y/o explosión y demás coberturas que pueden ser dorgadas bajo este tipo de seguro, así como aseguradores de Todo Riesgo Montaje y/o Todo Riesgo de Construcción:

1.
Daños consecuenciales y los daños al asegurado principal y/o tomador de la póliza.

Sin embargo, la responsabilidad total de la compañía con respecto a las partes Aseguradas no excederá en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del Límite de Indemnización estipulado en la especificación de la póliza.

CL Re/In 2/05/07

CLÁUSULA CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN Y FILTRACION/COLADURA PARA INDUSTRIAS NMA 1685

e seguro no cubre ningún tipo de responsabilidad por :

(1) Lesiones personales o lesiones corporales o perdida de, daño a o perdida de uso de propiedad causado directa o indirectamente por filtración/coladura , polución o contaminación previendo siempre que este párrafo (1) no aplicara a la responsabilidad por lesiones

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601
RES. DIAN N° 310000039292 D23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000838 AL 100.000

23-08-2011
54MCN4UE

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 24 RE000599
CERTIFICADO 24 RE000912
Página 13

SUCURSAL 24. AVENIDA CHILE | USUARIO LOPERAC | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 23-08-2011

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3
DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TELEFONO: 6501919
E-MAIL:

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3
DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 6501919

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001
DIRECCION: . | CIUDAD: . | TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 01-06-2011	HASTA 06-08-2012	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		18,025,000,000.00		18,025,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
	ASESORA FINANCIERA DE SEGUR(	TOTAL			
	MILENIUM ASESORES INTEGRALE!				
6.5	RISK & PROTECTION LTDA				
6.5	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA				

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	
GAST.EXPED	

personales o lesiones corporales o perdida de o daño físico a o destrucción de propiedad tangible, o perdida de uso de dicha propiedad dañada o destruida, donde dicha polución, filtración/coladura o contaminación sea causada por una ocurrencia súbita, no intencional ni esperada durante la vigencia de este seguro

(2) El costo de remover, anular o limpiar las substancias que se hayan filtrado/colado , contaminado o polutado a menos que la filtración/coladura contaminación o polución sea causada por una ocurrencia súbita, no intencional ni esperada, durante la vigencia de este seguro

(3) Multas, penalizaciones, o daños ejemplarizantes o punitivos

Este cláusula no extenderá este seguro a cubrir ninguna responsabilidad que no hubiese estado cubierta bajo este seguro si no se hubiese incluido la misma.

CLÁUSULA DE CONDUCCIONES/SERVICIOS SUBTERRÁNEAS.
Queda aquí entendido y acordado que no obstante otros términos en contrario, excepciones y condiciones de la presente póliza, los aseguradores indemnizaran al asegurado en las perdidas o daños a cables y/o tuberías u otras conducciones/servicios existentes; si y solo si con anterioridad al inicio del trabajo; el asegurado ha solicitado a la autoridad competente información acerca de la localización exacta de dichos cables y/o tuberías u otros servicios.

La indemnización se limitará (en cada caso) al costo de reparación o reemplazo de tales cables y/o tuberías u otras conducciones/servicios y como sea evaluado por un inspector/perito independiente y no se extenderá a cubrir costos adicionales por perdida/falta de uso, o sanciones y/o multas impuestas al asegurado por la autoridad competente como resultado de un daño o perdida consecuencial.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601
RES. DIAN Nº 310000039292 D23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000838 AL 100.000

23-08-2011
54MCN4UE

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 24 RE000599
CERTIFICADO 24 RE000912

SUCURSAL 24. AVENIDA CHILE | USUARIO LOPERAC | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 23-08-2011

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 -60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TELEFONO: 6501919

E-MAIL:

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 6501919

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: . | CIUDAD: . | TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 01-06-2011	HASTA 06-08-2012	ANTERIOR 18,025,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 18,025,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
	ASESORA FINANCIERA DE SEGUR(	TOTAL				PRIMA NETA	
	MILENIUM ASESORES INTEGRALES						
6.5	RISK & PROTECTION LTDA					GAST.EXPED	
6.5	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA						

AMPAROS	Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	%	Minimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	01-06-2011	06-08-2012	18,025,000,000.00		10	20,000,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	01-06-2011	06-08-2012	18,025,000,000.00		10	20,000,000.
ponsabilidad Civil Patronal - Vigencia	01-06-2011	06-08-2012	3,000,000,000.00		10	20,000,000.
esponsabilidad Civil Patronal - Evento	01-06-2011	06-08-2012	1,000,000,000.00		10	20,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	01-06-2011	06-08-2012	18,025,000,000.00		10	20,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	01-06-2011	06-08-2012	18,025,000,000.00		10	20,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	01-06-2011	06-08-2012	3,000,000,000.00		10	20,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	01-06-2011	06-08-2012	1,000,000,000.00		10	20,000,000.
Daño Moral - Vigencia	01-06-2011	06-08-2012	3,605,000,000.00		10	20,000,000.
Daño Moral - Evento	01-06-2011	06-08-2012	3,605,000,000.00		10	20,000,000.
Lucro Cesante - Vigencia	01-06-2011	06-08-2012	3,605,000,000.00		10	20,000,000.
Lucro Cesante - Evento	01-06-2011	06-08-2012	3,605,000,000.00		10	20,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	01-06-2011	06-08-2012	18,025,000,000.00		10	20,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	01-06-2011	06-08-2012	18,025,000,000.00		10	20,000,000.
Gastos Medicos - Vigencia	01-06-2011	06-08-2012	600,000,000.00			
tos Medicos - Evento	01-06-2011	06-08-2012	200,000,000.00			
Contaminación - Vigencia	01-06-2011	06-08-2012	5,407,500,000.00		10	20,000,000.
Contaminación - Evento	01-06-2011	06-08-2012	5,407,500,000.00		10	20,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RES. DIAN Nº 310000039292 D23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000838 AL 100.000

23-08-2011
54MCN4UE

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 24 RE000599
CERTIFICADO 24 RE000912

SUCURSAL 24. AVENIDA CHILE | USUARIO LOPERAC | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 23-08-2011

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3
DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TELEFONO: 6501919
E-MAIL:

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3
DIRECCION: DIAGONAL 97 NO. 17 - 60 P. 6 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 6501919

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001
DIRECCION: . | CIUDAD: . | TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 01-06-2011	HASTA 06-08-2012	ANTERIOR 18,025,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 18,025,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
	ASESORA FINANCIERA DE SEGUR(	TOTAL				PRIMA NETA	
	MILENIUM ASESORES INTEGRALES						
6.5	RISK & PROTECTION LTDA					GAST.EXPED	
6.5	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA						

Gastos Judiciales - Vigencia	01-06-2011	06-08-2012	3,605,000,000.00		10	20,000,000.
Gastos Judiciales - Evento	01-06-2011	06-08-2012	3,605,000,000.00		10	20,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601
RES. DIAN Nº 310000039292 D23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000838 AL 100.000

23-08-2011
54MCN4UE

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 05 RE002175
CERTIFICADO 05 RE004405
Página 1

SUCURSAL 05. MEDELLIN | USUARIO LOPERAC | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICION 23-04-2012

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA

E-MAIL: | TELEFONO: 7911207

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA | TEL. 7911207

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: . | CIUDAD: . | TEL. 1

VIGENCIA	VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2012 HASTA 06-08-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 19,834,500,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL			
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALE				
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORE				
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA				
37	ASESORA FINANCIERA DE SEGUR				

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	238,014,000.00
GAST.EXPED	
IVA	38,082,240.00
TOTAL	276,096,240.00

SE RENUEVA LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS DE ACUERDO A LOS TERMINOS CONTRACTUALES

CORRELATIVA A LA POLIZA RE000599.

SE ACLARA EL ASEGURADO Y BENEFICIARIO DE LA PÓLIZA:

ASEGURADO:
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. Y/O CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. Y/O VALORCOM S.A. Y/O GRUPO ODINSA Y/O CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

BENEFICIARIOS:
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. Y/O CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. Y/O VALORCOM S.A. Y/O GRUPO ODINSA Y/O CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y/O TERCEROS AFECTADOS.

LA VIGENCIA TOTAL DE LA POLIZA ES:
DESDE EL 06 DE AGOSTO DE 2.010 HASTA EL 06 DE AGOSTO DE 2.014.

NOTAS:
- SE DEJA CONSTANCIA QUE DENTRO DEL AMPARO DE CONDUCCIONES/ SERVICIOS SUBTERRANEOS SE INCLUYEN LAS CONDUCCIONES AEREAS.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402

RES. DIAN Nº 310000039292 23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 002548 AL 100.000

25-04-2012
HZMJVJRL

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
NIT. 860.070374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 05 RE002175
CERTIFICADO 05 RE004405
Página 2

SUCURSAL 05. MEDELLIN | USUARIO LOPERAC | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICION 23-04-2012

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA

E-MAIL: | TELEFONO: 7911207

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA | TEL. 7911207

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. | C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: . | CIUDAD: . | TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2012	HASTA 06-08-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 19,834,500,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL				PRIMA NETA	238,014,000.00
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES					GAST.EXPED	
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES						
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA						

- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA INDEMNIZACION DEL TERCERO INCLUYE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE, EN EL ENTENDIDO QUE EXISTA DAÑO FISICO O MATERIAL.

- SE INCLUYE PROPIEDADES ADYACENTES CON SUBLIMITE DEL 20% DEL LIMITE PRINCIPAL AGREGADO/ VIGENCIA.

- SE INCLUYE HUNDIMIENTO DE TERRENO, DERRUMBES Y/O DESLIZAMIENTO DE TIERRA, ASENTAMIENTO, VIBRACIONES Y/O INUNDACIONES; SUBLIMITE 20% DEL LIMITE PRINCIPAL AGREGADO/ VIGENCIA.

CLAUSULA DE PROPIEDADES ADYACENTES:
El presente seguro se extiende a amparar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes.
Para ello rigen las siguientes condiciones previas:
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial. Los daños/grietas que no afecten la estabilidad de las propiedades de terceros no serán objeto de cobertura. Si se afectan elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros, la indemnización queda restringida al colapso total o parcial de tal propiedad.
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- A solicitud, antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados. Es necesario contar con actas de vecindades, elaboradas antes de iniciarse las obras, en las que conste el buen estado de las propiedades vecinas.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402
RES. DIAN Nº 310000039292 23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 002548 AL 100.000

25-04-2012
HZMJVJRL

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 05 RE002175
CERTIFICADO 05 RE004405

SUCURSAL 05. MEDELLIN | USUARIO LOPERAC | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICION 23-04-2012

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA

E-MAIL: | TELEFONO: 7911207

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA | TEL. 7911207

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: . | CIUDAD: . | TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2012	HASTA 06-08-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 19,834,500,000.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO				PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO		MONEDA	PESOS
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL					PRIMA NETA	238,014,000.00
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES						GAST.EXPED	
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES							
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA							

El asegurador no indemnizará al asegurado en caso de responsabilidad por:
- daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
- daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
- costes por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.

CLAUSULA DE VIBRACIÓN, DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del asegurado, la cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daños causados a terceros como consecuencia de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes.
Para ello rigen las siguientes condiciones previas:
En caso de responsabilidad del asegurado por daños en propiedad, terrenos o edificios, de terceros, se indemnizarán tales daños sólo cuando tengan como consecuencia el derrumbe total o parcial.
En caso de responsabilidad del asegurado por daños en propiedad, terrenos o edificios, de terceros, se indemnizarán tales daños sólo cuando los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las medidas necesarias de seguridad y protección.
Antes de comenzar las obras civiles, el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se encuentren amenazados. (acta de vecindades).
Se considerarán expresamente excluidos:
Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución, daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad, de los terrenos o edificios de terceros, ni constituyen un peligro para los usuarios, costos por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402
RES. DIAN Nº 310000039292 23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 002548 AL 100.000

23-04-2012
HZMJVJRL

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 05 RE002175
CERTIFICADO 05 RE004405
Página 4

SUCURSAL 05. MEDELLIN | USUARIO LOPERAC | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICION 23-04-2012

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA

E-MAIL: | TELEFONO: 7911207

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA | TEL. 7911207

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: | CIUDAD: | TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2012	HASTA 06-08-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 19,834,500,000.00

INTERMEDIARIO

%	NOMBRE
7	RISK & PROTECTION LTDA
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
TOTAL			

PRIMA

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	238,014,000.00
GAST.EXPED	

OBJETO
AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL TOMADOR DE LA POLIZA, CON OCASION DE LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 008 DE 2010, CUYO OBJETO SERA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 105 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 2474 DE 2008, EL DECRETO 4533 DE 2008, EL DECRETO 4828 DE 2008 Y EL DECRETO 2493 DE 2009, EL CONCESIONARIO, REALICE POR SU CUENTA Y RIESGO, LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION, REHABILITACION, AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION, SEGUN CORRESPONDA, DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS Y LA PREPARACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCION Y/ O MODIFICACION DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACION, LA OPERACION Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS, EN EL CORREDOR VIAL "TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1", DENOMINADO CORREDOR VIAL DEL CARIBE.
TOMADOR/ ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. NIT. 900.373.783-3
CONFORMADO POR:
VALORCON S.A NIT. 800.182.330 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 33.33%
CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A NIT. 890.922.447 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 33.33%
GRUPO ODINSA S.A. NIT. 800.169.499 PORCENTAJE DE PARTIPACION 33.34%.

COBERTURAS:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES INCLUYENDO:

- INCENDIO Y EXPLOSIÓN, DERRUMBES, DESBORDAMIENTOS Y ANEGACIONES POR AGUAS REPRESADAS, POR HECHOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO.
- USO DE GRÚAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, ESCALERAS AUTOMÁTICAS
- USO DE RESTAURANTES Y CAFETERÍAS

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402
RES. DIAN Nº 310000039292 23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 002548 AL 100.000

25-04-2012
HZMJVJRL

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 05 RE002175
CERTIFICADO 05 RE004405

SUCURSAL 05. MEDELLIN | USUARIO LOPERAC | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICION 23-04-2012

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA

E-MAIL: | TELEFONO: 7911207

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA | TEL. 7911207

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: . | CIUDAD: . | TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2012	HASTA 06-08-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 19,834,500,000.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO			PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL				PRIMA NETA	238,014,000.00
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES					GAST.EXPED	
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES						
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA						

- o USO DE GRÚAS, ELEVADORES, MONTACARGAS Y SIMILARES
- o USO DE VALLAS Y AVISOS
- o ACTIVIDADES SOCIALES Y DEPORTIVAS
- o OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE
- o ERRORES DE PUNTERÍA POR EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO POR PARTE CELADORES Y VIGILANTES AL SERVICIO DEL ASEGURADO
- o RC POR MANEJO Y CUSTODIA DE MERCANCÍAS AZAROSAS Y COMBUSTIBLES
- o RC POR LA POSESIÓN Y USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO

SUBLIMITES

- PERJUICIOS MORALES POR LESIONES CORPORALES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FÍSICO CUBIERTO POR LA PÓLIZA, SUBLIMITADO AL 20% DE LA SUMA ASEGURAD POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

- LUCRO CESANTE, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FÍSICO CUBIERTO POR LA PÓLIZA, SUBLIMITADO AL 20% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

- GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA, SUBLIMITADO AL 20% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

- CONTAMINACIÓN Y POLUCIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA, SUBLIMITADO AL 30% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO LA COBERTURA PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES. NMA1685 DE ACUERDO AL TEXTO ADJUNTO.

- VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, EN EXCESO DE LOS AMPAROS QUE OTORGA UNA PÓLIZA BÁSICA DE SEGURO DE AUTOS CONTRATADA O NO, CON LÍMITES

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402

RES. DIAN Nº 310000039292 23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 002548 AL 100.000

25-04-2012
HZMJVJRL

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 05 RE002175
CERTIFICADO 05 RE004405
Página 6

SUCURSAL 05. MEDELLIN | USUARIO LOPERAC | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICION 23-04-2012

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA

E-MAIL: | TELEFONO: 7911207

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA | TEL. 7911207

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: . | CIUDAD: . | TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2012	HASTA 06-08-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 19,834,500,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% DAÑOS	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL				PRIMA NETA	238,014,000.00
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES					GAST.EXPED	
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES						
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA						

ASEGURADOS NO INFERIORES A $100'000.000 / $100'000.000 /$200'000.000 POR EVENTO. SUBLIMITE, DE ACUERDO AL CONTEMPLADO EN LA CARATULA DE LA PRSENTE POLIZA.

- CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, EN EXCESO DE SUS PROPIAS PÓLIZAS CONTRATADAS O NO, CON UN LÍMITE MÍNIMO DE $ 50.000.000 POR EVENTO. SI NO ESTAN CONTRATADAS, EL MONTO DE $50'000.000 SE TOMARÁ COMO DEDUCIBLE ADICIONAL POR EVENTO.
- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS ENTRE SI, EN EXCESO DE LAS PROPIAS PÓLIZAS DE CADA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA CONTRATADAS O NO, CON UN LÍMITE MÍNIMO DE $50'000.000 POR EVENTO. SI NO ESTÁN CONTRATADAS, EL MONTO DE $50'000.000 POR EVENTO SE TOMARÁ COMO UN DEDUCIBLE ADICIONAL POR EVENTO.
- LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA APLICAN SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE.

- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL EN EXCESO DE LAS COBERTURAS OTORGADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL EXCLUYENDO ENFERMEDAD PROFESIONAL. SUBLIMITE, DE ACUERDO AL CONTEMPLADO EN LA CARATULA DE LA PRSENTE POLIZA.

- GASTOS MÉDICOS, SUBLIMITADO A $200'000.000 POR PERSONA Y $600'000.000 EVENTO/ AGREGADO, VIGENCIA, SIN DEMOSTRACION PREVIA DE RESPONSABILIDAD

DEDUCIBLES, APLICAN AUN PARA COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA, TODA Y CADA PERDIDA:
- 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO COP $20'000.000 PARA PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES
- 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO COP $20'000.000 PARA CONTAMINACIÓN Y POLUCIÓN SÚBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA
- 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO COP $20'000.000 PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
- 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO COP $20'000.000 PARA RC CRUZADA
- 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO COP $20'000.000 PARA DAÑO MORAL
- 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO $20'000.000 PARA LUCRO CESANTE

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y CON CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402
RES. DIAN Nº 310000039292 23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 002548 AL 100.000

25-04-2012
HZMJVJRL

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 05 RE002175
CERTIFICADO 05 RE004405
Página 7

SUCURSAL 05. MEDELLIN | USUARIO LOPERAC | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICION 23-04-2012

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA | TELEFONO: 7911207

E-MAIL:

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA | TEL. 7911207

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: . | CIUDAD: . | TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2012	HASTA 06-08-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 19,834,500,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL				PRIMA NETA	238,014,000.00
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES					GAST.EXPED	
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES						
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA						

- 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO $20'000.000 PARA GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA
- 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO $20'000.000 PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
- 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO $20'000.000 PARA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
- PARA LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS NO ES APLICABLE DEDUCIBLE

ASEGURADO ADICIONAL: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, POR LOS DAÑOS QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL, LE CAUSE A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS A SU CARGO.

CONDICIONES ESPECIALES:
- LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.
- CLÁUSULA DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA: 30 DÍAS
- BASE DE COBERTURA: OCURRENCE + 2 AÑOS SUN SET.
- TERRITORIALIDAD Y JURISDICCIÓN: COLOMBIA
- SI SE OTORGAN LOS AMPAROS E Y F BAJO LAS PÓLIZAS TRM/TRC, ESTA PÓLIZA OPERARÍA EN EXCESO DEL LIMITE CONTRATADO EN ESTAS COBERTURAS.
- CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS: SUBLIMITE DE COP$1.000.000.000 POR EVENTO Y COP$3.000.000.000 AGREGADO VIGENCIA. DE ACUERDO AL TEXTO ADJUNTO.
- CLÁUSULA DE AJUSTE, ADJUNTA.
- CLÁUSULA DE RC CRUZADA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, ADJUNTA.
-CLAUSULA DE CONTAMINACION ADJUNTA.

- EXCLUSIONES PARTICULARES

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402
RES. DIAN Nº 310000039292 23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 002548 AL 100.000

25-04-2012
HZMJVJRL

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 05 RE002175
CERTIFICADO 05 RE004405
Página 8

SUCURSAL 05. MEDELLIN | USUARIO LOPERAC | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICION 23-04-2012

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA

E-MAIL: | TELEFONO: 7911207

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA | TEL. 7911207

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: . | CIUDAD: . | TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2012	HASTA 06-08-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 19,834,500,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL			
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES				
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES				
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA				

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	238,014,000.00
GAST.EXPED	

RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASÍ COMO LA EFICIENCIA O GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CÁLCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA
DAÑOS A PROPIEDADES ADYACENTES
SINIESTROS OCURRIDOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN.
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD
HUNDIMIENTO DE TERRENO, DERRUMBES Y/O DESLIZAMIENTO DE TIERRA, ASENTAMIENTO, VIBRACIONES Y/O INUNDACIONES (CAUSADAS POR ACTIVIDADES DEL ASEGURADO)

EXCLUSIONES
Además de las exclusiones consignadas en las condiciones generales del contrato de seguros, las del slip de cotización de Seguros Confianza y, lo que se pacte por escrito en el mismo sentido y/o en contrario en las condiciones particulares y/o anexos al presente, este contrato de seguro no cubre la responsabilidad civil extracontractual derivada total o parcialmente, directa o indirectamente de:

Fallas y variaciones en el suministro
Campos Electromagnéticos
RC profesional
Pérdidas Financieras Puras
Multas y Daños punitivos y/o ejemplares
Pérdidas consecuenciales que no provengan de un daño material o lesión corporal.
Pérdida de mercado

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402
RES. DIAN Nº 310000039292 23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 002548 AL 100.000

25-04-2012
HZMJVJRL

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 05 RE002175
CERTIFICADO 05 RE004405

SUCURSAL 05. MEDELLIN | USUARIO LOPERAC | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICION 23-04-2012

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA | TELEFONO: 7911207

E-MAIL:

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA | TEL. 7911207

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: . | CIUDAD: . | TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2012	HASTA 06-08-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 19,834,500,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL			
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES				
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES				
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA				

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	238,014,000.00
GAST.EXPED	

R.C. Contractual
Respecto a la R.C. Cruzada, se excluyen daños a la propiedad, bien, obra o instalaciones en las que y/o con las que esté trabajando cualquiera de los Asegurados y se excluyen igualmente daños consecuenciales y los daños al asegurado principal y/o tomador de la póliza.
RC Arrendatário
Robo, Hurto, Hurto calificado y/o Desaparición Misteriosa
Guerra y guerra civil, motín, huelga, alborroto popular, lock-out, paro, conmoción civil, actos de terrorismo, confiscación, sabotaje.
Culpa grave de la víctima, Culpa grave, Dolo y Actos malintencionados
Casos fortuitos / Actos de Dios / Fuerza mayor / Actos de naturaleza.
Daños como consecuencia de errores de diseño.
Daños previsibles o a consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito o que se deban a errores de carácter profesional
Secuestro y desaparición de personas
Daños materiales y consecuenciales tanto a las obras civiles, como a la instalación mecánica y todo lo relacionado con obras de construcción y/o montaje.
Daños a la obra misma de construcción, instalación o montaje así como a otras propiedades del dueño de la obra, ni a los aparatos, equipos, materiales y maquinaria de construcción empleados para la ejecución de la obra.
Daños a inmuebles derivados de trabajos de derribo y demolición, que se produzcan en un círculo cuyo radio equivalga a la altura de la construcción a demoler o derribar.
Daños materiales derivados de trabajos con explosivos, ocasionados a inmuebles dentro de un radio de cien metros con respecto al lugar de la explosión.
Daños ocasionados a los terrenos, edificios, partes de edificios o instalaciones a apuntalar, socalzar o recalzar, así como los daños por no apuntalar, socalzar o recalzar cuando estas actividades debieran hacerse.
Reclamaciones de los miembros de un consorcio de trabajo entre sí, ni reclamaciones del consorcio frente a sus miembros o viceversa,

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402

RES. DIAN Nº 310000039292 23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 002548 AL 100.000

25-04-2012

HZMJVJRL

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 05 RE002175
CERTIFICADO 05 RE004405
Página 10

SUCURSAL 05. MEDELLIN | USUARIO LOPERAC | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICION 23-04-2012

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA

E-MAIL: | TELEFONO: 7911207

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA | TEL. 7911207

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: . | CIUDAD: . | TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2012	HASTA 06-08-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 19,834,500,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL				PRIMA NETA	238,014,000.00
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES					GAST.EXPED	
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES						
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA						

así como cualquier tipo de responsabilidad civil llamada "cruzada", o sea daños causados o sufridos por las personas físicas o morales mencionadas como aseguradas en esta póliza.
Responsabilidad civil por productos o trabajos terminados así como la eficiencia o garantía de calidad de los productos utilizados, responsabilidad civil profesional y errores de cálculo o de diseño de la obra.
Modificación del nivel freatico de las aguas
Derrumbres y desplazamientos
La cobertura de daños a conducciones subterráneas, se sujeta a que las mismas no aparezcan en planos y se limita a los costos de reparación de tales conducciones pero excluye daños o pérdidas consecuenciales.
Daños a la obra o sus instalaciones y a bienes muebles o inmuebles asegurados o asegurales por una póliza de daños
Daños como consecuencia de pruebas llevadas a cabo por el asegurado y durante la etapa de operación.
Daños como consecuencia de incumplimiento de los requisitos legales administrativos y/o violación de medidas de Seguridad impuesta por las autoridades que rigen esta actividad
La cobertura de la póliza se refiere a los daños que se causen única y exclusivamente en el desarrollo del objeto previsto en la póliza.
Reclamaciones derivadas del incumplimiento total o parcial o por mora de la obligación principal de convenios y contratos
Daños no atribuibles al Asegurado debido a la imprudencia o negligencia de los usuarios.
R.C. Marítima / RC Fluvial, Daños a barcos, embarcaciones, P&I, riesgos offshore y/o costa afuera
RC Aviación, Daños a aviones
Contaminación gradual/paulatina
Daños al medio ambiente o al ecosistema. Descontaminación de suelos
Asbestos, Plomo, Tabaco y productos del tabaco, Latex, Moho y/o toxic mold
Urea de Formaldehide, PCBs, PCNB's, Hidrocarburos y Hidrogenos Clorinados, cloro fluoro carbonos, organoclorados, Askareles, Dioxinas, Cianuro, Dimetil, Tereftalatos, Isocianatos, Amianto, Phen-Fen, MTE (metil terbutil éter)

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402
RES. DIAN Nº 310000039292 23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 002548 AL 100.000

25-04-2012
HZMJVJRL

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ESTE DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
NIT. 860.010374-2

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 05 RE002175
CERTIFICADO 05 RE004405
Página 11

SUCURSAL 05. MEDELLIN | USUARIO LOPERAC | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICION 23-04-2012

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3
DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA | TELEFONO: 7911207
E-MAIL:

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3
DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA | TEL. 7911207

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001
DIRECCION: . | CIUDAD: . | TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2012	HASTA 06-08-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 19,834,500,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% DCTO	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL				PRIMA NETA	238,014,000.00
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES					GAST.EXPED	
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES						
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA						

Depósitos, residuos hospitalarios, vertederos

CLAUSULAS:

CLAUSULA DE AJUSTE

Los valores serán ajustados anualmente al IPC y las condiciones permanecerán invariadas a menos de que exista un cambio en legislación que incremente la exposición al riesgo asegurado.

CLAUSULA DE REVOCACIÓN

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por el asegurador, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de treinta días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito al asegurador.

En el primer caso la revocación da derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402
RES. DIAN Nº 310000039292 23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 002548 AL 100.000

25-04-2012
HZMJVJRL

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 05 RE002175
CERTIFICADO 05 RE004405
Página 12

SUCURSAL 05. MEDELLIN | USUARIO LOPERAC | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICION 23-04-2012

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3
DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA | TELEFONO: 7911207
E-MAIL:

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3
DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA | TEL. 7911207

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001
DIRECCION: . | CIUDAD: . | TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2012	HASTA 06-08-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 19,834,500,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			
% DAIVT	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL			
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES				
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES				
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA				

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	238,014,000.00
GAST.EXPED	

CLAUSULA DE RC CRUZADA Y DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Queda entendido y convenido que con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones de la póliza o a ella endosados, la cobertura de la póliza se aplicará a cada uno de los contratistas y subcontratistas, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado, siempre y cuando los hechos causantes del daño se hubieren ocasionado en el desarrollo de los actividades del asegurado principal y del objeto amparado bajo este seguro. La compañía no indemnizará al Asegurado bajo este endoso respecto a:

1.
Daños a la propiedad, bien, obra o instalaciones en las que y/o con las que esté trabajando cualquiera de los Asegurados.
2.
Recuperación de los aseguradores de Incendio en caso de siniestros debidos a Incendio y/o explosión y demás coberturas que pueden ser otorgadas bajo este tipo de seguro, así como aseguradores de Todo Riesgo Montaje y/o Todo Riesgo de Construcción:

1.
Daños consecuenciales y los daños al asegurado principal y/o tomador de la póliza.

Sin embargo, la responsabilidad total de la compañía con respecto a las partes Aseguradas no excederá en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del Límite de Indemnización estipulado en la especificación de la póliza.

CL Re/in 2/05/07

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402
RES. DIAN Nº 310000039292 23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 002548 AL 100.000

25-04-2012
HZMJVJRL

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 05 RE002175
CERTIFICADO 05 RE004405
Página 13

SUCURSAL 05. MEDELLIN | USUARIO LOPERAC | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICION 23-04-2012

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA

E-MAIL: | TELEFONO: 7911207

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA | TEL. 7911207

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: . | CIUDAD: . | TEL. 1

VIGENCIA	VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2012 HASTA 06-08-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 19,834,500,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% BROK	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL				PRIMA NETA	238,014,000.00
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES					GAST.EXPED	
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES						
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA						

CLÁUSULA CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN Y FILTRACION/COLADURA PARA INDUSTRIAS NMA 1685

Este seguro no cubre ningún tipo de responsabilidad por :

(1) Lesiones personales o lesiones corporales o perdida de, daño a o perdida de uso de propiedad causado directa o indirectamente por filtración/coladura , polución o contaminación previendo siempre que este párrafo (1) no aplicara a la responsabilidad por lesiones personales o lesiones corporales o perdida de o daño físico a o destrucción de propiedad tangible, o perdida de uso de dicha propiedad dañada o destruida, donde dicha polución, filtración/coladura o contaminación sea causada por una ocurrencia súbita, no intencional ni esperada durante la vigencia de este seguro

(2) El costo de remover, anular o limpiar las substancias que se hayan filtrado/colado , contaminado o polutado a menos que la filtración/coladura , contaminación o polución sea causada por una ocurrencia súbita, no intencional ni esperada, durante la vigencia de este seguro

(3) Multas, penalizaciones, o daños ejemplarizantes o punitivos

Este cláusula no extenderá este seguro a cubrir ninguna responsabilidad que no hubiese estado cubierta bajo este seguro si no se hubiese incluido la misma.

CLÁUSULA DE CONDUCCIONES/SERVICIOS SUBTERRÁNEAS.
Queda aquí entendido y acordado que no obstante otros términos en contrario, excepciones y condiciones de la presente póliza, los aseguradores indemnizaran al asegurado en las perdidas o daños a cables y/o tuberías u otras conducciones/servicios existentes; si y solo si con anterioridad al inicio del trabajo; el asegurado ha solicitado a la autoridad competente información acerca de la localización exacta

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y CON CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402

RES. DIAN Nº 310000039292 23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 002548 AL 100.000

25-04-2012
HZMJVJRL

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 05 RE002175
CERTIFICADO 05 RE004405

SUCURSAL 05. MEDELLIN | USUARIO LOPERAC | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICION 23-04-2012

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA | TELEFONO: 7911207

E-MAIL:

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA | TEL. 7911207

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: | CIUDAD: | TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
		ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
DESDE 06-08-2012	HASTA 06-08-2014			19,834,500,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL				PRIMA NETA	238,014,000.00
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES					GAST.EXPED	
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES						
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA						

de dichos cables y/o tuberías u otros servicios.

La indemnización se limitará (en cada caso) al costo de reparación o reemplazo de tales cables y/o tuberías u otras conducciones/servicios tal y como sea evaluado por un inspector/perito independiente y no se extenderá a cubrir costos adicionales por perdida/falta de uso, o sanciones y/o multas impuestas al asegurado por la autoridad competente como resultado de un daño o perdida consecuencial.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE %	Minimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	06-08-2012	06-08-2014	19,834,500,000.00	238,014,000.00	10	20,000,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	06-08-2012	06-08-2014	19,834,500,000.00		10	20,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	06-08-2012	06-08-2014	3,966,900,000.00		10	20,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	06-08-2012	06-08-2014	1,983,450,000.00		10	20,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	06-08-2012	06-08-2014	19,834,500,000.00		10	20,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	06-08-2012	06-08-2014	19,834,500,000.00		10	20,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	06-08-2012	06-08-2014	3,966,900,000.00		10	20,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	06-08-2012	06-08-2014	1,983,450,000.00		10	20,000,000.
Daño Moral - Vigencia	06-08-2012	06-08-2014	3,966,900,000.00		10	20,000,000.
Daño Moral - Evento	06-08-2012	06-08-2014	3,966,900,000.00		10	20,000,000.
Lucro Cesante - Vigencia	06-08-2012	06-08-2014	3,966,900,000.00		10	20,000,000.
Lucro Cesante - Evento	06-08-2012	06-08-2014	3,966,900,000.00		10	20,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	06-08-2012	06-08-2014	19,834,500,000.00		10	20,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402

RES. DIAN Nº 310000039292 23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 002548 AL 100.000

25-04-2012

HZMJVJRL

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 05 RE002175
CERTIFICADO 05 RE004405

SUCURSAL 05. MEDELLIN | USUARIO LOPERAC | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICION 23-04-2012

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA

E-MAIL: | TELEFONO: 7911207

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA | TEL. 7911207

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: . | CIUDAD: . | TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2012	HASTA 06-08-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 19,834,500,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL				PRIMA NETA	238,014,000.00
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES					GAST.EXPED	
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES						
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA						

Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	06-08-2012	06-08-2014	19,834,500,000.00		10	20,000,000.
Gastos Medicos - Vigencia	06-08-2012	06-08-2014	900,000,000.00		10	
Gastos Medicos - Evento	06-08-2012	06-08-2014	3,600,000,000.00			
Contaminación - Vigencia	06-08-2012	06-08-2014	3,966,900,000.00		10	20,000,000.
Contaminación - Evento	06-08-2012	06-08-2014	1,983,450,000.00		10	20,000,000.
Gastos Judiciales - Vigencia	06-08-2012	06-08-2014	5,950,350,000.00		10	20,000,000.
Gastos Judiciales - Evento	06-08-2012	06-08-2014	5,950,350,000.00		10	20,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

SU-FO-01-L.0

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402

RES. DIAN Nº 310000039292 23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 002548 AL 100.000

25-04-2012

HZMJVJRL

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

Decreto 734 de 2012

POLIZA 05 RE002175
CERTIFICADO 05 RE007785
Página 1

SUCURSAL 05. MEDELLIN USUARIO QUINTERA1 TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 08-10-2013

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. C.C. o NIT: 900373783 3
DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 CIUDAD: MONTERIA TELEFONO: 7911207
E-MAIL:

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. C.C. o NIT: 900373783 3
DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 CIUDAD: MONTERIA TEL. 7911207

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 0000001
DIRECCION: . CIUDAD: . TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2012	HASTA 06-08-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		19,834,500,000.00	798,000,000.00	20,632,500,000.00

INTERMEDIARIO

% PART	NOMBRE	COMPAÑIA
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL
	MILENIUM ASESORES INTEGRALES	
	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES	
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA	
37	ASESORA FINANCIERA DE SEGUR	

COASEGURO

%	PRIMA	VALOR ASEGURADO

PRIMA

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	9,576,000.00
GAST.EXPED	
IVA	1,532,160.00
TOTAL	11,108,160.00

OBJETO DEL PRESENTE ANEXO:
POR SOLICITUD DE LA ENTIDAD ASEGURADA Y SEGUN SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE DEL AÑO 2013. "589.500" SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

SE RENUEVA LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS DE ACUERDO A LOS TERMINOS CONTRACTUALES

CORRELATIVA A LA POLIZA RE000599.

LARA EL ASEGURADO Y BENEFICIARIO DE LA PÓLIZA:

ASEGURADO:
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. Y/O CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. Y/O VALORCOM S.A. Y/O GRUPO ODINSA Y/O CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

BENEFICIARIOS:
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. Y/O CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. Y/O VALORCOM S.A. Y/O GRUPO ODINSA Y/O CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y/O TERCEROS AFECTADOS.

LA VIGENCIA TOTAL DE LA POLIZA ES:

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN Nº 310000070181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006240 AL 100.000

08-10-2013
1A51QREI

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

PO-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

Decreto 734 de 2012

POLIZA 05 RE002175
CERTIFICADO 05 RE007785

Página 2

SUCURSAL 05. MEDELLIN | USUARIO QUINTERA1 | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 08-10-2013

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783-2

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA

E-MAIL: | TELEFONO: 7911207

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783-2

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA | TEL. 7911207

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 00000001

DIRECCION: . | CIUDAD: . | TEL. 1

VIGENCIA

DESDE 06-08-2012 HASTA 06-08-2014

VALOR ASEGURADO

ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
19,834,500,000.00	798,000,000.00	20,632,500,000.00

INTERMEDIARIO

% DIST	NOMBRE
7	RISK & PROTECTION LTDA
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
TOTAL			

PRIMA

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	9,576,000.00
GAST.EXPED	

DESDE EL 06 DE AGOSTO DE 2.010 HASTA EL 06 DE AGOSTO DE 2.014.

NOTAS:
- SE DEJA CONSTANCIA QUE DENTRO DEL AMPARO DE CONDUCCIONES/ SERVICIOS SUBTERRANEOS SE INCLUYEN LAS CONDUCCIONES AEREAS.

- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA INDEMNIZACION DEL TERCERO INCLUYE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE, EN EL ENTENDIDO QUE EXISTA DAÑO FISICO O MATERIAL.

- SE INCLUYE PROPIEDADES ADYACENTES CON SUBLIMITE DEL 20% DEL LIMITE PRINCIPAL AGREGADO/ VIGENCIA.

- SE INCLUYE HUNDIMIENTO DE TERRENO, DERRUMBES Y/O DESLIZAMIENTO DE TIERRA, ASENTAMIENTO, VIBRACIONES Y/O INUNDACIONES; SUBLIMITE 20% DEL LIMITE PRINCIPAL AGREGADO/ VIGENCIA.

CLAUSULA DE PROPIEDADES ADYACENTES:
El presente seguro se extiende a amparar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes.
Para ello rigen las siguientes condiciones previas:
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial. Los daños/grietas que no afecten la estabilidad de las propiedades de terceros no serán objeto de cobertura. Si se afectan elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros, la indemnización queda restringida al colapso total o parcial de tal propiedad.
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN Nº 310000070181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006240 AL 100.000

08-10-2013
1A51QREI

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

Decreto 734 de 2012

POLIZA 05 RE002175
CERTIFICADO 05 RE007785
Página 3

SUCURSAL 05. MEDELLIN USUARIO QUINTERA1 TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 08-10-2013

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. C.C. o NIT: 900373783 3
DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 CIUDAD: MONTERIA TELEFONO: 7911207
E-MAIL:

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. C.C. o NIT: 900373783 3
DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 CIUDAD: MONTERIA TEL. 7911207

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 0000001
DIRECCION: . CIUDAD: . TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2012	HASTA 06-08-2014	ANTERIOR 19,834,500,000.00	ESTA MODIFICACION 798,000,000.00	NUEVA 20,632,500,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL				PRIMA NETA	9,576,000.00
7	MILENIUM ASESORES INTEGRALES					GAST.EXPED	
7	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES						
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA						

civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- A solicitud, antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados. Es necesario contar con actas de vecindades, elaboradas antes de iniciarse las obras, en las que conste el buen estado de las propiedades vecinas.

El asegurador no indemnizará al asegurado en caso de responsabilidad por:
- daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
- daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un o para los usuarios.
- es por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.

CLAUSULA DE VIBRACIÓN, DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del asegurado, la cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daños causados a terceros como consecuencia de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes.
Para ello rigen las siguientes condiciones previas:
En caso de responsabilidad del asegurado por daños en propiedad, terrenos o edificios, de terceros, se indemnizarán tales daños sólo cuando tengan como consecuencia el derrumbe total o parcial.
En caso de responsabilidad del asegurado por daños en propiedad, terrenos o edificios, de terceros, se indemnizarán tales daños sólo cuando los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las medidas necesarias de seguridad y protección.
Antes de comenzar las obras civiles, el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se encuentren amenazados. (acta de vecindades).

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN Nº 310000070181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006240 AL 100.000

08-10-2013
1A51QREI

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

Decreto 734 de 2012

POLIZA 05 RE002175
CERTIFICADO 05 RE007785
Página 4

SUCURSAL 05. MEDELLIN | USUARIO QUINTERA1 | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 08-10-2013

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. C.C. o NIT 900373783-3

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 CIUDAD: MONTERIA

E-MAIL: TELEFONO: 7911207

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. C.C. o NIT 900373783-3

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 CIUDAD: MONTERIA TEL. 7911207

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT 10000001

DIRECCION: . CIUDAD: . TEL. 1

VIGENCIA

DESDE 06-08-2012 HASTA 06-08-2014

VALOR ASEGURADO

ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
19,834,500,000.00	798,000,000.00	20,632,500,000.00

INTERMEDIARIO

% PART	NOMBRE	COMPAÑIA
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES	
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES	
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA	

COASEGURO

%	COMPAÑIA	PRIMA	VALOR ASEGURADO

PRIMA

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	9,576,000.00
GAST.EXPED	

Se considerarán expresamente excluidos:
Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución, daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad, de los terrenos o edificios de terceros, ni constituyen un peligro para los usuarios, costos por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.

OBJETO
AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL TOMADOR DE LA POLIZA, CON OCASION DE LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 008 DE 2010, CUYO OBJETO SERA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 105 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 2474 DE 2008, EL DECRETO 4533 DE 2008, EL DECRETO 4828 DE 2008 Y EL DECRETO 2493 DE 2009, EL CONCESIONARIO, REALICE POR SU CUENTA Y RIESGO, LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION, REHABILITACION, AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION, SEGUN CORRESPONDA, DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS Y LA PREPARACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCION Y/ O MODIFICACION DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACION, LA OPERACION Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS, EN EL CORREDOR VIAL "TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1", DENOMINADO CORREDOR VIAL DEL CARIBE.
TOMADOR/ ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. NIT. 900.373.783-3
CONFORMADO POR:
VALORCON S.A NIT. 800.182.330 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 33.33%
CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A NIT. 890.922.447 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 33.33%
GRUPO ODINSA S.A. NIT. 800.169.499 PORCENTAJE DE PARTIPACION 33.34%.

COBERTURAS:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES INCLUYENDO:

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN Nº 310000070181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006240 AL 100.000

08-10-2013
1A51QREI

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

Decreto 734 de 2012

POLIZA 05 RE002175
CERTIFICADO 05 RE007785
Página 5

SUCURSAL 05. MEDELLIN | USUARIO QUINTERA1 | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 08-10-2013

TOMADOR VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT. 900373783 3

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA

E-MAIL: | TELEFONO: 7911207

ASEGURADO VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT. 900373783 3

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA | TEL. 7911207

BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT. 0000001 1

DIRECCION: . | CIUDAD: . | TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2012	HASTA 06-08-2014	ANTERIOR 19,834,500,000.00	ESTA MODIFICACION 798,000,000.00	NUEVA 20,632,500,000.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO			PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL				PRIMA NETA	9,576,000.00
-	MILENIUM ASESORES INTEGRALES						
	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES					GAST.EXPED	
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA						

- o INCENDIO Y EXPLOSIÓN, DERRUMBES, DESBORDAMIENTOS Y ANEGACIONES POR AGUAS REPRESADAS, POR HECHOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO.
- o USO DE GRÚAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, ESCALERAS AUTOMÁTICAS
- o USO DE RESTAURANTES Y CAFETERÍAS
- o USO DE GRÚAS, ELEVADORES, MONTACARGAS Y SIMILARES
- o USO DE VALLAS Y AVISOS
- o ACTIVIDADES SOCIALES Y DEPORTIVAS
- RACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE
- ORES DE PUNTERÍA POR EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO POR PARTE CELADORES Y VIGILANTES AL SERVICIO DEL ASEGURADO
- o RC POR MANEJO Y CUSTODIA DE MERCANCÍAS AZAROSAS Y COMBUSTIBLES
- o RC POR LA POSESIÓN Y USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO

SUBLIMITES

- PERJUICIOS MORALES POR LESIONES CORPORALES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FISICO CUBIERTO POR LA PÓLIZA, SUBLIMITADO AL 20% DE LA SUMA ASEGURAD POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

- LUCRO CESANTE, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FÍSICO CUBIERTO POR LA PÓLIZA, SUBLIMITADO AL 20% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

- GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA, SUBLIMITADO AL 20% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN Nº 310000070181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006240 AL 100.000

08-10-2013
1A51QREI

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

*** 0-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

Decreto 734 de 2012

POLIZA 05 RE002175
CERTIFICADO 05 RE007785
Página 6

SUCURSAL 05. MEDELLIN | USUARIO QUINTERA1 | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 08-10-2013

TOMADOR: MAS DE LAS AMERICAS S.A.S. C.C.o NIT: 900374783 3

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 CIUDAD: MONTERIA

E-MAIL: TELEFONO: 7911207

ASEGURADO: MAS DE LAS AMERICAS S.A.S. C.C.o NIT: 900374783 3

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 CIUDAD: MONTERIA TEL. 7911207

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C.o NIT: 0000001

DIRECCION: . CIUDAD: . TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2012	HASTA 06-08-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		19,834,500,000.00	798,000,000.00	20,632,500,000.00

INTERMEDIARIO

% PART	NOMBRE
7	RISK & PROTECTION LTDA
38	MILENIUM ASESORES INTEGRALES
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
TOTAL			

PRIMA

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	9,576,000.00
GAST.EXPED	

- CONTAMINACIÓN Y POLUCIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA, SUBLIMITADO AL 30% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO LA COBERTURA PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES. NMA1685 DE ACUERDO AL TEXTO ADJUNTO.

- VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, EN EXCESO DE LOS AMPAROS QUE OTORGA UNA PÓLIZA BÁSICA DE SEGURO DE AUTOS CONTRATADA O NO, CON LÍMITES ASEGURADOS NO INFERIORES A $100'000.000 / $100'000.000 /$200'000.000 POR EVENTO. SUBLIMITE, DE ACUERDO AL CONTEMPLADO EN LA CARATULA DE LA PRSENTE POLIZA.

- CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, EN EXCESO DE SUS PROPIAS PÓLIZAS CONTRATADAS O NO, CON UN LÍMITE MÍNIMO DE $ 50.000.000 POR EVENTO. SI NO ESTAN CONTRATADAS, EL MONTO DE $50'000.000 SE TOMARÁ COMO DEDUCIBLE ADICIONAL POR EVENTO.
- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS ENTRE SI, EN EXCESO DE LAS PROPIAS PÓLIZAS DE CADA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA CONTRATADAS O NO, CON UN LÍMITE MÍNIMO DE $50'000.000 POR EVENTO. SI NO ESTÁN CONTRATADAS, EL MONTO DE $50'000.000 POR EVENTO SE TOMARÁ COMO UN DEDUCIBLE ADICIONAL POR EVENTO.
- LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA APLICAN SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE.

- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL EN EXCESO DE LAS COBERTURAS OTORGADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL EXCLUYENDO ENFERMEDAD PROFESIONAL. SUBLIMITE, DE ACUERDO AL CONTEMPLADO EN LA CARATULA DE LA PRSENTE POLIZA.

- GASTOS MÉDICOS, SUBLIMITADO A $200'000.000 POR PERSONA Y $600'000.000 EVENTO/ AGREGADO, VIGENCIA, SIN DEMOSTRACION PREVIA DE RESPONSABILIDAD

DEDUCIBLES, APLICAN AUN PARA COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA, TODA Y CADA PERDIDA:
- 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO COP $20'000.000 PARA PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES
- 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO COP $20'000.000 PARA CONTAMINACIÓN Y POLUCIÓN SÚBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN N° 310000070181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006240 AL 100.000

08-10-2013
1A51QREI

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

Decreto 734 de 2012

POLIZA 05 RE002175
CERTIFICADO 05 RE007785
Página 7

SUCURSAL 05. MEDELLIN | USUARIO QUINTERA1 | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 08-10-2013

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS SAS | C.C. o NIT: 900373783 3
DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA
E-MAIL: | TELEFONO: 7911207

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS SAS | C.C. o NIT: 900373783 3
DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA | TEL. 7911207

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001
DIRECCION: . | CIUDAD: . | TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2012	HASTA 06-08-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		19,834,500,000.00	798,000,000.00	20,632,500,000.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO			PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL				PRIMA NETA	9,576,000.00
3	MILENIUM ASESORES INTEGRALES						
	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES					GAST.EXPED	
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA						

- 10% DEL VALOR DE LA PéRDIDA, MíNIMO COP $20'000.000 PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
- 10% DEL VALOR DE LA PéRDIDA, MíNIMO COP $20'000.000 PARA RC CRUZADA
- 10% DEL VALOR DE LA PéRDIDA, MíNIMO COP $20'000.000 PARA DAÑO MORAL
- 10% DEL VALOR DE LA PéRDIDA, MíNIMO $20'000.000 PARA LUCRO CESANTE
- 10% DEL VALOR DE LA PéRDIDA, MíNIMO $20'000.000 PARA GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA
- 10% DEL VALOR DE LA PéRDIDA, MíNIMO $20'000.000 PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
- 10% DEL VALOR DE LA PéRDIDA, MíNIMO $20'000.000 PARA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
- LA COBERTURA DE GASTOS MéDICOS NO ES APLICABLE DEDUCIBLE

ASEGURADO ADICIONAL: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, POR LOS DAÑOS QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL, LE CAUSE A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS A SU CARGO.

CONDICIONES ESPECIALES:
- LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.
- CLÁUSULA DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA: 30 DÍAS
- BASE DE COBERTURA: OCURRENCE + 2 AÑOS SUN SET.
- TERRITORIALIDAD Y JURISDICCIÓN: COLOMBIA
- SI SE OTORGAN LOS AMPAROS E Y F BAJO LAS PÓLIZAS TRM/TRC, ESTA PÓLIZA OPERARÍA EN EXCESO DEL LIMITE CONTRATADO EN ESTAS COBERTURAS.
- CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS: SUBLIMITE DE COP$1.000.000.000 POR EVENTO Y COP$3.000.000.000 AGREGADO VIGENCIA. DE ACUERDO AL TEXTO ADJUNTO.
- CLáUSULA DE AJUSTE, ADJUNTA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN Nº 310000070181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006240 AL 100.000

08-10-2013
1A51QREI

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

[illegible]O-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

Decreto 734 de 2012

POLIZA 05 RE002175
CERTIFICADO 05 RE007785

Página 8

SUCURSAL 05. MEDELLIN | USUARIO QUINTERA1 | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 08-10-2013

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783-4

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA

E-MAIL: | TELEFONO: 7911207

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783-4

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA | TEL. 7911207

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000000

DIRECCION: . | CIUDAD: . | TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2012	HASTA 06-08-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		19,834,500,000.00	798,000,000.00	20,632,500,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL				MONEDA: PESOS
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES					PRIMA NETA: 9,576,000.00
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES					GAST.EXPED:
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA					

- CLÁUSULA DE RC CRUZADA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, ADJUNTA.
-CLAUSULA DE CONTAMINACION ADJUNTA.

- EXCLUSIÓNES PARTICULARES
RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASÍ COMO LA EFICIENCIA O GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CÁLCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA
DAÑOS A PROPIEDADES ADYACENTES
SINIESTROS OCURRIDOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN.
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD
HUNDIMIENTO DE TERRENO, DERRUMBES Y/O DESLIZAMIENTO DE TIERRA, ASENTAMIENTO, VIBRACIONES Y/O INUNDACIONES (CAUSADAS POR ACTIVIDADES DEL ASEGURADO)

EXCLUSIONES
Además de las exclusiones consignadas en las condiciones generales del contrato de seguros, las del slip de cotización de Seguros Confianza y, lo que se pacte por escrito en el mismo sentido y/o en contrario en las condiciones particulares y/o anexos al presente, este contrato de seguro no cubre la responsabilidad civil extracontractual derivada total o parcialmente, directa o indirectamente de:

Fallas y variaciones en el suministro
Campos Electromagnéticos
RC profesional

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN N° 310000070181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006240 AL 100.000

08-10-2013
1A51QREI

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
Decreto 734 de 2012

POLIZA 05 RE002175
CERTIFICADO 05 RE007785

SUCURSAL 05. MEDELLIN | USUARIO QUINTERA1 | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 08-10-2013

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 - 3
DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA | TELEFONO: 7911207
E-MAIL:

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 - 3
DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA | TEL. 7911207

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001 - 2
DIRECCION: . | CIUDAD: . | TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2012	HASTA 06-08-2014	ANTERIOR 19,834,500,000.00	ESTA MODIFICACION 798,000,000.00	NUEVA 20,632,500,000.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO			PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL				PRIMA NETA	9,576,000.00
7	MILENIUM ASESORES INTEGRALES					GAST.EXPED	
	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES						
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA						

Pérdidas Financieras Puras
Multas y Daños punitivos y/o ejemplares
Pérdidas consecuenciales que no provengan de un daño material o lesión corporal.
Pérdida de mercado
R.C. Contractual
Respecto a la R.C. Cruzada, se excluyen daños a la propiedad, bien, obra o instalaciones en las que y/o con las que esté trabajando cualquiera de los Asegurados y se excluyen igualmente daños consecuenciales y los daños al asegurado principal y/o tomador de la póliza.
Tendatário
Hurto, Hurto calificado y/o Desaparición Misteriosa
Guerra y guerra civil, motín, huelga, alborroto popular, lock-out, paro, conmoción civil, actos de terrorismo, confiscación, sabotaje.
Culpa grave de la víctima, Culpa grave, Dolo y Actos malintencionados
Casos fortuitos / Actos de Dios / Fuerza mayor / Actos de naturaleza.
Daños como consecuencia de errores de diseño.
Daños previsibles o a consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito o que se deban a errores de carácter profesional
Secuestro y desaparición de personas
Daños materiales y consecuenciales tanto a las obras civiles, como a la instalación mecánica y todo lo relacionado con obras de construcción y/o montaje.
Daños a la obra misma de construcción, instalación o montaje así como a otras propiedades del dueño de la obra, ni a los aparatos, equipos, materiales y maquinaria de construcción empleados para la ejecución de la obra.
Daños a inmuebles derivados de trabajos de derribo y demolición, que se produzcan en un círculo cuyo radio equivalga a la altura de la construcción a demoler o derribar.
Daños materiales derivados de trabajos con explosivos, ocasionados a inmuebles dentro de un radio de cien metros con respecto al lugar

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN Nº 310000070181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006240 AL 100.000

08-10-2013
1A51QREI

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

FO-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
Decreto 734 de 2012

POLIZA 05 RE002175
CERTIFICADO 05 RE007785
Página 10

SUCURSAL 05. MEDELLIN | USUARIO QUINTERA1 | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 08-10-2013

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783-3

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA
E-MAIL: | TELEFONO: 7911207

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783-3

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA | TEL. 7911207

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: . | CIUDAD: . | TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2012	HASTA 06-08-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		19,834,500,000.00	798,000,000.00	20,632,500,000.00

INTERMEDIARIO

% PART	NOMBRE
7	RISK & PROTECTION LTDA
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
TOTAL			

PRIMA

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	9,576,000.00
GAST.EXPED	

de la explosión.
Daños ocasionados a los terrenos, edificios, partes de edificios o instalaciones a apuntalar, socalzar o recalzar, así como los daños por no apuntalar, socalzar o recalzar cuando estas actividades debieran hacerse.
Reclamaciones de los miembros de un consorcio de trabajo entre sí, ni reclamaciones del consorcio frente a sus miembros o viceversa, así como cualquier tipo de responsabilidad civil llamada "cruzada", o sea daños causados o sufridos por las personas físicas o morales mencionadas como aseguradas en esta póliza.
Responsabilidad civil por productos o trabajos terminados así como la eficiencia o garantía de calidad de los productos utilizados, responsabilidad civil profesional y errores de cálculo o de diseño de la obra.
Modificación del nivel freatico de las aguas
Derrumbres y desplazamientos
La cobertura de daños a conducciones subterráneas, se sujeta a que las mismas no aparezcan en planos y se limita a los costos de reparación de tales conducciones pero excluye daños o pérdidas consecuenciales.
Daños a la obra o sus instalaciones y a bienes muebles o inmuebles asegurados o asegurales por una póliza de daños
Daños como consecuencia de pruebas llevadas a cabo por el asegurado y durante la etapa de operación.
Daños como consecuencia de incumplimiento de los requisitos legales administrativos y/o violación de medidas de Seguridad impuesta por las autoridades que rigen esta actividad
La cobertura de la póliza se refiere a los daños que se causen única y exclusivamente en el desarrollo del objeto previsto en la póliza.
Reclamaciones derivadas del incumplimiento total o parcial o por mora de la obligación principal de convenios y contratos
Daños no atribuibles al Asegurado debido a la imprudencia o negligencia de los usuarios.
R.C. Marítima / RC Fluvial, Daños a barcos, embarcaciones, P&I, riesgos offshore y/o costa afuera
RC Aviación, Daños a aviones
Contaminación gradual/paulatina

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN Nº 310000070181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006240 AL 100.000

08-10-2013
1A51QREI

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

Decreto 734 de 2012

POLIZA 05 RE002175
CERTIFICADO 05 RE007785

SUCURSAL 05. MEDELLIN | USUARIO QUINTERA1 | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 08-10-2013

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT.: 900373783 3
DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA | TELEFONO: 7911207
E-MAIL:

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT.: 900373783 3
DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA | TEL. 7911207

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT.: 0000001
DIRECCION: . | CIUDAD: . | TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2012	HASTA 06-08-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		19,834,500,000.00	798,000,000.00	20,632,500,000.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO			PRIMA	
% DAOT	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL				PRIMA NETA	9,576,000.00
7	MILENIUM ASESORES INTEGRALES					GAST.EXPED	
7	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES						
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA						

Daños al medio ambiente o al ecosistema. Descontaminación de suelos
Asbestos, Plomo, Tabaco y productos del tabaco, Latex, Moho y/o toxic mold
Urea de Formaldehide, PCBs, PCNB's, Hidrocarburos y Hidrogenos Clorinados, cloro fluoro carbonos, organoclorados, Askareles, Dioxinas, Cianuro, Dimetil, Tereftalatos, Isocianatos, Amianto, Phen-Fen, MTE (metil terbutil éter)
Depósitos, residuos hospitalarios, vertederos

CLAUSULAS:

CLAUSULA DE AJUSTE

Los valores serán ajustados anualmente al IPC y las condiciones permanecerán invariadas a menos de que exista un cambio en legislación que incremente la exposición al riesgo asegurado.

CLAUSULA DE REVOCACIÓN

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por el asegurador, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de treinta días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito al asegurador.

En el primer caso la revocación da derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN Nº 310000070181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006240 AL 100.000

08-10-2013
1A51QREI

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

"O-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
Decreto 734 de 2012

POLIZA 05 RE002175
CERTIFICADO 05 RE007785
Página 12

SUCURSAL 05. MEDELLIN | USUARIO QUINTERA1 | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 08-10-2013

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | CC o NIT: 900373783 33

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA

E-MAIL: | TELEFONO: 7911207

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | CC o NIT: 900373783 33

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA | TEL. 7911207

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | CC o NIT: 0000000 1

DIRECCION: . | CIUDAD: . | TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2012	HASTA 06-08-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		19,834,500,000.00	798,000,000.00	20,632,500,000.00

INTERMEDIARIO

% PART	NOMBRE
7	RISK & PROTECTION LTDA
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
TOTAL			

PRIMA

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	9,576,000.00
GAST.EXPED	

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

CLAUSULA DE RC CRUZADA Y DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Queda entendido y convenido que con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones de la póliza o a ella endosados, la cobertura de la póliza se aplicará a cada uno de los contratistas y subcontratistas, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado, siempre y cuando los hechos causantes del daño se hubieren ocasionado en el desarrollo de los actividades del asegurado principal y del objeto amparado bajo este seguro. La compañía no indemnizará al Asegurado bajo este endoso respecto a:

1.
Daños a la propiedad, bien, obra o instalaciones en las que y/o con las que esté trabajando cualquiera de los Asegurados.
2.
Recuperación de los aseguradores de Incendio en caso de siniestros debidos a Incendio y/o explosión y demás coberturas que pueden ser otorgadas bajo este tipo de seguro, así como aseguradores de Todo Riesgo Montaje y/o Todo Riesgo de Construcción:

1.
Daños consecuenciales y los daños al asegurado principal y/o tomador de la póliza.

Sin embargo, la responsabilidad total de la compañía con respecto a las partes Aseguradas no excederá en total, para un accidente o una

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN Nº 310000070181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006240 AL 100.000

08-10-2013
1A51QREI

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

Decreto 734 de 2012

POLIZA 05 RE002175
CERTIFICADO 05 RE007785
Página 13

SUCURSAL 05. MEDELLIN | USUARIO QUINTERA1 | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 08-10-2013

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. E.P. | C.C. o NIT: 900373783 3
DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA
E-MAIL: | TELEFONO: 7911207

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. E.P. | C.C. o NIT: 900373783 3
DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA | TEL. 7911207

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001
DIRECCION: . | CIUDAD: . | TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2012	HASTA 06-08-2014	ANTERIOR 19,834,500,000.00	ESTA MODIFICACION 798,000,000.00	NUEVA 20,632,500,000.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO			PRIMA	
% DAÑOS	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL				PRIMA NETA	9,576,000.00
7	MILENIUM ASESORES INTEGRALES					GAST.EXPED	
	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES						
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA						

serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del Límite de Indemnización estipulado en la especificación de la póliza.

CL Re/In 2/05/07

CLÁUSULA CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN Y FILTRACION/COLADURA PARA INDUSTRIAS NMA 1685

Este seguro no cubre ningún tipo de responsabilidad por :

lesiones personales o lesiones corporales o perdida de, daño a o perdida de uso de propiedad causado directa o indirectamente por filtración/coladura , polución o contaminación previendo siempre que este párrafo (1) no aplicara a la responsabilidad por lesiones personales o lesiones corporales o perdida de o daño físico a o destrucción de propiedad tangible, o perdida de uso de dicha propiedad dañada o destruida, donde dicha polución, filtración/coladura o contaminación sea causada por una ocurrencia súbita, no intencional ni esperada durante la vigencia de este seguro .

(2) El costo de remover, anular o limpiar las substancias que se hayan filtrado/colado , contaminado o polutado a menos que la filtración/coladura , contaminación o polución sea causada por una ocurrencia súbita, no intencional ni esperada, durante la vigencia de este seguro

(3) Multas, penalizaciones, o daños ejemplarizantes o punitivos

Este cláusula no extenderá este seguro a cubrir ninguna responsabilidad que no hubiese estado cubierta bajo este seguro si no se hubiese incluido la misma.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN N° 310000070181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006240 AL 100.000

08-10-2013
1A51QREI

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

O-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

Decreto 734 de 2012

POLIZA 05 RE002175
CERTIFICADO 05 RE007785

SUCURSAL 05. MEDELLIN | USUARIO QUINTERA1 | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 08-10-2013

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. O NIT: 900373083-3

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA

E-MAIL: | TELEFONO: 7911207

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. O NIT: 900373083-3

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA | TEL. 7911207

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. O NIT: 00000001

DIRECCION: . | CIUDAD: . | TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2012	HASTA 06-08-2014	ANTERIOR 19,834,500,000.00	ESTA MODIFICACION 798,000,000.00	NUEVA 20,632,500,000.00

INTERMEDIARIO

% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL			
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES				
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES				
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA				

COASEGURO

PRIMA

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	9,576,000.00
GAST.EXPED	

CLÁUSULA DE CONDUCCIONES/SERVICIOS SUBTERRÁNEAS.
Queda aquí entendido y acordado que no obstante otros términos en contrario, excepciones y condiciones de la presente póliza, los aseguradores indemnizaran al asegurado en las perdidas o daños a cables y/o tuberías u otras conducciones/servicios existentes; si y solo si con anterioridad al inicio del trabajo; el asegurado ha solicitado a la autoridad competente información acerca de la localización exacta de dichos cables y/o tuberías u otros servicios.

La indemnización se limitará (en cada caso) al costo de reparación o reemplazo de tales cables y/o tuberías u otras conducciones/servicios tal y como sea evaluado por un inspector/perito independiente y no se extenderá a cubrir costos adicionales por perdida/falta de uso, o sanciones y/o multas impuestas al asegurado por la autoridad competente como resultado de un daño o perdida consecuencial.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE %	Minimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	06-08-2012	06-08-2014	20,632,500,000.00	9,576,000.00	10	20,000,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	06-08-2012	06-08-2014	20,632,500,000.00		10	20,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	06-08-2012	06-08-2014	3,966,900,000.00		10	20,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	06-08-2012	06-08-2014	1,983,450,000.00		10	20,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	06-08-2012	06-08-2014	19,834,500,000.00		10	20,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	06-08-2012	06-08-2014	19,834,500,000.00		10	20,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	06-08-2012	06-08-2014	3,966,900,000.00		10	20,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	06-08-2012	06-08-2014	1,983,450,000.00		10	20,000,000.
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	06-08-2012	06-08-2014	3,966,900,000.00		10	20,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN Nº 310000070181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006240 AL 100.000

08-10-2013
1A51QRBI

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
NIT. 860.503.749

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

Decreto 734 de 2012

POLIZA 05 RE002175
CERTIFICADO 05 RE007785

SUCURSAL 05. MEDELLIN | USUARIO QUINTERA1 | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 08-10-2013

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3
DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA | TELEFONO: 7911207
E-MAIL:

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | C.C. o NIT: 900373783 3
DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA | TEL. 7911207

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 0000001
DIRECCION: . | CIUDAD: . | TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2012	HASTA 06-08-2014	ANTERIOR 19,834,500,000.00	ESTA MODIFICACION 798,000,000.00	NUEVA 20,632,500,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			
% DAÑOS	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL			
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES				
1.	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES				
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA				

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	9,576,000.00
GAST.EXPED	

Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	06-08-2012	06-08-2014	3,966,900,000.00		10	20,000,000.
Lucro Cesante - Vigencia	06-08-2012	06-08-2014	3,966,900,000.00		10	20,000,000.
Lucro Cesante - Evento	06-08-2012	06-08-2014	3,966,900,000.00		10	20,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	06-08-2012	06-08-2014	19,834,500,000.00		10	20,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	06-08-2012	06-08-2014	19,834,500,000.00		10	20,000,000.
Gastos Medicos - Vigencia	06-08-2012	06-08-2014	900,000,000.00		10	
G Medicos - Evento	06-08-2012	06-08-2014	3,600,000,000.00			
C ninación - Vigencia	06-08-2012	06-08-2014	3,966,900,000.00		10	20,000,000.
Contaminación - Evento	06-08-2012	06-08-2014	1,983,450,000.00		10	20,000,000.
Gastos Judiciales - Vigencia	06-08-2012	06-08-2014	5,950,350,000.00		10	20,000,000.
Gastos Judiciales - Evento	06-08-2012	06-08-2014	5,950,350,000.00		10	20,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN N° 310000070181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006240 AL 100.000

08-10-2013
1A51QREI

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

[illegible]-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
NIT. 830.054.539-0

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

POLIZA 05 RE005140
CERTIFICADO 05 RE010419
Página 1

SUCURSAL 05. MEDELLIN. USUARIO LOPERAC TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 11-07-2014

TOMADOR (MAS DE LAS AMERICAS SAS)

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60-29 CIUDAD: MONTERIA
E-MAIL: TELEFONO: 7911207

ASEGURADO (MAS DE LAS AMERICAS SAS)

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60-29 CIUDAD: MONTERIA TEL. 7911207

BENEFICIARIO (TERCEROS AFECTADOS)

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 1

VIGENCIA

DESDE 06-08-2014 HASTA 06-08-2016

VALOR ASEGURADO

ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		21,560,000,000.00

INTERMEDIARIO

% PART	NOMBRE
7	RISK & PROTECTION LTDA
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA
37	ASESORA FINANCIERA DE SEGURO

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
TOTAL			

PRIMA

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	259,074,411.00
GAST.EXPED	
IVA	41,451,906.00
TOTAL	300,526,317.00

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN LA SECCION 11-02 DEL CONTRATO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA POR 2 AÑOS MAS.
LA PRESENTE POLIZA ES CORRELATIVA A LA POLIZA RE002175.

OBJETO DE LA MODIFICACION: POR SOLICITUD DE LA ENTIDAD ASEGURADA Y SEGUN SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE DEL AÑO 2014. $616.000" SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE POLIZA SON:
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O VIAS DE LAS AMERICAS SAS NIT. 900.373.783-3 Y CONSORCIO CONSTRUCTOR LAS AMERICAS Y LAS EMPRESAS QUE LOS CONFORMAN: CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. NIT. 890.922.447 Y/O VALORCOM S.A. NIT. 800.182.330 Y/O GRUPO ODINSA S.A NIT 800.169.499 CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y/O TERCEROS AFECTADOS.

ASEGURADO:
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. Y/O CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. Y/O VALORCOM S.A. Y/O GRUPO ODINSA Y/O CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

LA VIGENCIA TOTAL DE LA POLIZA ES:
DESDE EL 06 DE AGOSTO DE 2.010 HASTA EL 06 DE AGOSTO DE 2.014.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO, Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA EMAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES • I.V.A. • RÉGIMEN COMUN • AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

- CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
- RES. DIAN Nº 310000070181 25-04-2013
- NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
- NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006240 AL 100.000

11-07-2014
3390SGUL

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO DE TRATAMIENTO

CONFIANZA
NIT 830.054.538-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

POLIZA 05 RE005140
CERTIFICADO 05 RE010419
Página 2

SUCURSAL 05. MEDELLIN USUARIO LOPERAC TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 11-07-2014

TOMADOR VIAS DE LA SAVEGC

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60-29 CIUDAD: MONTERIA
E-MAIL: TELEFONO: 7911207

ASEGURADO VIAS DE LA SAVEGC

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 CIUDAD: MONTERIA TEL. 7911207

BENEFICIARIOS A TERCEROS

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 1

VIGENCIA DESDE 06-08-2014 HASTA 06-08-2015

VALOR ASEGURADO ANTERIOR ESTA MODIFICACION NUEVA 21,560,000,000.00

INTERMEDIARIO **COASEGURO**

% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL			
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES				
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES				
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA				

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	259,074,411.00
GAST.EXPED	

CORRELATIVA A LA POLIZA RE000599.

NOTAS:
- SE DEJA CONSTANCIA QUE DENTRO DEL AMPARO DE CONDUCCIONES/ SERVICIOS SUBTERRANEOS SE INCLUYEN LAS CONDUCCIONES AEREAS.

- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA INDEMNIZACION DEL TERCERO INCLUYE DA?O MORAL Y LUCRO CESANTE, EN EL ENTENDIDO QUE EXISTA DA?O FISICO O MATERIAL.

- SE INCLUYE PROPIEDADES ADYACENTES CON SUBLIMITE DEL 20% DEL LIMITE PRINCIPAL AGREGADO/ VIGENCIA.

- SE INCLUYE HUNDIMIENTO DE TERRENO, DERRUMBES Y/O DESLIZAMIENTO DE TIERRA, ASENTAMIENTO, VIBRACIONES Y/O INUNDACIONES; SUBLIMITE 20% DEL LIMITE PRINCIPAL AGREGADO/ VIGENCIA.

CLAUSULA DE PROPIEDADES ADYACENTES:
EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVA DE DA?OS A CAUSA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.
PARA ELLO RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:
- EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PERDIDAS O DA?OS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO TALES DA?OS O PERDIDAS SOLO CUANDO TENGAN POR CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL. LOS DA?OS/GRIETAS QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LAS PROPIEDADES DE TERCEROS NO SERAN OBJETO DE COBERTURA. SI SE AFECTAN ELEMENTOS SOPORTANTES O EL SUBSUELO DE PROPIEDADES DE TERCEROS, LA INDEMNIZACION QUEDA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL DE TAL PROPIEDAD.
- EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PERDIDAS O DA?OS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO TALES DA?OS O PERDIDAS SOLO SUJETO A QUE LA REFERIDA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN N° 310000070181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006240 AL 100.000

11-07-2014
3590SGUL

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ESTE DOCUMENTO ES FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1510 de 2013

POLIZA 05 RE005140
CERTIFICADO 05 RE010419

SUCURSAL 05 MEDELLIN | USUARIO LOPERAC | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICION 11-07-2014

TOMADOR VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.
DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 CIUDAD: MONTERIA
E-MAIL: TELEFONO: 7911207

ASEGURADO VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.
DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 CIUDAD: MONTERIA TEL. 7911207

BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS
DIRECCION: CIUDAD: TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
		ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
DESDE 06-08-2014	HASTA 06-08-2016			21,560,000,000.00

INTERMEDIARIO

% PART	NOMBRE
7	RISK & PROTECTION LTDA
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
TOTAL			

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	259,074,411.00
GAST.EXPED	

CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS NECESARIAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.
- A SOLICITUD, ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES EL ASEGURADO ELABORARA POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE HALLAN AMENAZADOS. ES NECESARIO CONTAR CON ACTAS DE VECINDADES, ELABORADAS ANTES DE INICIARSE LAS OBRAS, EN LAS QUE CONSTE EL BUEN ESTADO DE LAS PROPIEDADES VECINAS.

EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR:
- DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION O SU EJECUCION.
- DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS.
- COSTES POR CONCEPTO DE PREVENCION O AMINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.

CLAUSULA DE VIBRACION, DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES:
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.
PARA ELLO RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:
EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARAN TALES DAÑOS SOLO CUANDO TENGAN COMO CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL.
EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARAN TALES DAÑOS SOLO CUANDO LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION.
ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES, EL ASEGURADO ELABORARA POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE ENCUENTREN AMENAZADOS. (ACTA DE VECINDADES).

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO CORREARÁ LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - RÉGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN Nº 310000070181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006240 AL 100.000

11-07-2014
3590SGUL

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO IMPRESO ELECTRONICAMENTE

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

POLIZA 05 RE005140
CERTIFICADO 05 RE010419
Página 4

SUCURSAL 05. MEDELLIN | USUARIO LOPERAC | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICION 11-07-2014

TOMADOR VIAS DE LAS AMERICAS

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60-29 | CIUDAD: MONTERIA
E-MAIL: | TELEFONO: 7911207

ASEGURADO VIAS DE LAS AMERICAS

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60-29 | CIUDAD: MONTERIA | TEL. 7911207

BENEFICIARIO A TERCEROS

DIRECCION: | CIUDAD: | TEL.

VIGENCIA | **VALOR ASEGURADO**

DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
06-08-2014	06-08-2016			21,560,000,000.00

INTERMEDIARIO

% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL			
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES				
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES				
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA				

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	259,074,411.00
GAST.EXPED	

SE CONSIDERARAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS:
DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION O SU EJECUCION, DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS DE TERCEROS, NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS, COSTOS POR CONCEPTO DE PREVENCION O AMINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.

OBJETO
AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL TOMADOR DE LA POLIZA, CON OCASION DE LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 008 DE 2010, CUYO OBJETO SERA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 105 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 2474 DE 2008, EL DECRETO 4533 DE 2008, EL DECRETO 4828 DE 2008 Y EL DECRETO 2493 DE 2009, EL CONCESIONARIO, REALICE POR SU CUENTA Y RIESGO, LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION, REHABILITACION, AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION, SEGUN CORRESPONDA, DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS Y LA PREPARACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCION Y/ O MODIFICACION DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACION, LA OPERACION Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS, EN EL CORREDOR VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1", DENOMINADO CORREDOR VIAL DEL CARIBE.
TOMADOR/ ASEGURADO: VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. NIT. 900.373.783-3
CONFORMADO POR:
VALORCON S.A NIT. 800.182.330 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 33.33%
CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A NIT: 890.922.447. PORCENTAJE DE PARTICIPACION 33.33%
GRUPO ODINSA S.A. NIT. 800.169.499 PORCENTAJE DE PARTIPACION 33.34%.

COBERTURAS:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES INCLUYENDO:

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN Nº 3100000701B1-25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEGI 00000 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEGI 006240 AL 100.000

11-07-2014
3590SGUL

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO GENERADO ELECTRONICAMENTE

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1510 de 2013

POLIZA 05 RE005140
CERTIFICADO 05 RE010419
Página 5

SUCURSAL 05. MEDELLIN | USUARIO LOPERAC | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICION 11-07-2014

TOMADOR / ASEGURADO / AFIANZADO

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA
E-MAIL: | TELEFONO: 7911207

ASEGURADO / VALIDO HASTA VIGENCIA

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA | TEL. 7911207

BENEFICIARIO / ACREEDOR PRENDARIO

DIRECCION: | CIUDAD: | TEL. 1

VIGENCIA

DESDE 06-08-2014 HASTA 06-08-2016

VALOR ASEGURADO

ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		21,560,000,000.00

INTERMEDIARIO

% PART	NOMBRE
7	RISK & PROTECTION LTDA.
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
TOTAL			

PRIMA

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	259,074,411.00
GAST.EXPED	

O INCENDIO Y EXPLOSION, DERRUMBES, DESBORDAMIENTOS Y ANEGACIONES POR AGUAS REPRESADAS, POR HECHOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO.
O USO DE GRUAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION; ESCALERAS AUTOMATICAS
O USO DE RESTAURANTES Y CAFETERIAS
O USO DE GRUAS, ELEVADORES, MONTACARGAS Y SIMILARES
O USO DE VALLAS Y AVISOS
O ACTIVIDADES SOCIALES Y DEPORTIVAS
O OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE
O ERRORES DE PUNTERIA POR EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO POR PARTE CELADORES Y VIGILANTES AL SERVICIO DEL ASEGURADO
O RC POR MANEJO Y CUSTODIA DE MERCANCIAS AZAROSAS Y COMBUSTIBLES
O RC POR LA POSESION Y USO DE DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIAS DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO

SUBLIMITES

- PERJUICIOS MORALES POR LESIONES CORPORALES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FISICO CUBIERTO POR LA POLIZA, SUBLIMITADO AL 20% DE LA SUMA ASEGURAD POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

- LUCRO CESANTE, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FISICO CUBIERTO POR LA POLIZA, SUBLIMITADO AL 20% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

- GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA, SUBLIMITADO AL 20% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

- CONTAMINACION Y POLUCION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA, SUBLIMITADO AL 30% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA; BAJO LA COBERTURA

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

SU-FO-01-4.0

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN Nº 310000070181 25-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 005240 AL 100.000

11-07-2014
3590SGUL

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO PRIVADO DIAMENTE

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1510 de 2013

POLIZA 05 RE005140

CERTIFICADO 05 RE010419

SUCURSAL 05. MEDELLIN USUARIO LOPERAC TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 11-07-2014

TOMADOR Y DIRECCIONES DE NOTIFICACIONES

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60-29 CIUDAD: MONTERIA

E-MAIL: TELEFONO: 7911207

ASEGURADO Y DIRECCIONES DE NOTIFICACIONES

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60-29 CIUDAD: MONTERIA TEL. 7911207

BENEFICIARIOS Y DIRECCIONES DE NOTIFICACIONES

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 1

VIGENCIA

DESDE: 06-08-2014 HASTA: 06-08-2016

VALOR ASEGURADO

ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		21,560,000,000.00

INTERMEDIARIO

% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
7	RISK & PROTECTION LTDA.	TOTAL			
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES				
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES				
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA.				

FORMA

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	259,074,411.00
GAST.EXPED	

PRINCIPAL DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES. NMA1685 DE ACUERDO AL TEXTO ADJUNTO.

- VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, EN EXCESO DE LOS AMPAROS QUE OTORGA UNA POLIZA BASICA DE SEGURO DE AUTOS CONTRATADA O NO, CON LIMITES ASEGURADOS NO INFERIORES A $100'000.000 / $100'000.000 /$200'000.000 POR EVENTO. SUBLIMITE, DE ACUERDO AL CONTEMPLADO EN LA CARATULA DE LA PRSENTE POLIZA.

- CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, EN EXCESO DE SUS PROPIAS POLIZAS CONTRATADAS O NO, CON UN LIMITE MINIMO DE $ 50.000.000 POR EVENTO. SI NO ESTAN CONTRATADAS, EL MONTO DE $50'000.000 SE TOMARA COMO DEDUCIBLE ADICIONAL POR EVENTO.
- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS ENTRE SI, EN EXCESO DE LAS PROPIAS POLIZAS DE CADA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA CONTRATADAS O NO, CON UN LIMITE MINIMO DE $50'000.000 POR EVENTO. SI NO ESTAN CONTRATADAS, EL MONTO DE $50'000.000 POR EVENTO SE TOMARA COMO UN DEDUCIBLE ADICIONAL POR EVENTO.
- LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA APLICAN SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE.

- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL EN EXCESO DE LAS COBERTURAS OTORGADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL EXCLUYENDO ENFERMEDAD PROFESIONAL. SUBLIMITE, DE ACUERDO AL CONTEMPLADO EN LA CARATULA DE LA PRSENTE POLIZA.

- GASTOS MEDICOS, SUBLIMITADO A $200'000.000 POR PERSONA Y $600'000.000 EVENTO/ AGREGADO, VIGENCIA, SIN DEMOSTRACION PREVIA DE RESPONSABILIDAD

DEDUCIBLES, APLICAN AUN PARA COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA, TODA Y CADA PERDIDA:
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP $20'000.000 PARA PREDIOS LABORES Y OPERACIONES
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP $20'000.000 PARA CONTAMINACION Y POLUCION SUBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP $20'000.000 PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN Nº 310000070181 25-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEGI 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEGI 006240 AL 100.000

11-07-2014

3590SGUL

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:

Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
NIT: 830.003.564-7

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

POLIZA 05 RE005140
CERTIFICADO 05 RE010419
Página 7

SUCURSAL: 05. MEDELLIN | USUARIO: LOPERAC | TIP CERTIFICADO: Nuevo | FECHA EXPEDICION: 11-07-2014

TOMADOR
DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA | TELEFONO: 7911207
E-MAIL:

ASEGURADO
DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA | TEL. 7911207

BENEFICIARIO
DIRECCION: . | CIUDAD: | TEL. 1

VIGENCIA
DESDE 06-08-2014 HASTA 06-08-2016.

VALOR ASEGURADO

ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		21,560,000,000.00

INTERMEDIARIO

% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL		
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES			
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES			
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA			

COASEGURO

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	259,074,411.00
GAST.EXPED	

- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP $20'000.000 PARA RC CRUZADA
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP $20'000.000 PARA DAÑO MORAL
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO $20'000.000 PARA LUCRO CESANTE
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO $20'000.000 PARA GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO $20'000.000 PARA VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO $20'000.000 PARA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
- PARA LA COBERTURA DE GASTOS MEDICOS NO ES APLICABLE DEDUCIBLE

ASEGURADO ADICIONAL: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, POR LOS DAÑOS QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL, LE CAUSE A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS A SU CARGO.

CONDICIONES ESPECIALES:
- LA COBERTURA DE LA POLIZA ESTA LIMITADA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA POLIZA.
- CLAUSULA DE CANCELACION DE LA POLIZA: 30 DIAS
- BASE DE COBERTURA: OCURRENCE + 2 AÑOS SUN SET.
- TERRITORIALIDAD Y JURISDICCION: COLOMBIA
- SI SE OTORGAN LOS AMPAROS E Y F BAJO LAS POLIZAS TRM/TRC, ESTA POLIZA OPERARIA EN EXCESO DEL LIMITE CONTRATADO EN ESTAS COBERTURAS.
- CONDUCCIONES SUBTERRANEAS: SUBLIMITE DE COP$1.000.000.000 POR EVENTO Y COP$3.000.000.000 AGREGADO VIGENCIA. DE ACUERDO AL TEXTO ADJUNTO.
- CLAUSULA DE AJUSTE, ADJUNTA.
- CLAUSULA DE RC CRUZADA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, ADJUNTA.
- CLAUSULA DE CONTAMINACION ADJUNTA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN, CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - LVJc - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN Nº 310000070181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006240 AL 100.000

11-07-2014
3590SGUL

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-3.0

ESTE DOCUMENTO ES MERAMENTE INFORMATIVO

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

POLIZA 05 RE005140
CERTIFICADO 05 RE010419
Página 1 de 3

SUCURSAL 05. MEDELLIN USUARIO LOPERAC TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 11-07-2014

TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 CIUDAD: MONTERIA
E-MAIL: TELEFONO: 7911207

ASEGURADO ADICIONAL

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 CIUDAD: MONTERIA TEL. 7911207

BENEFICIARIO ONEROSO / ACREEDOR

DIRECCION: CIUDAD: TEL.

VIGENCIA

DESDE: 06-08-2014 HASTA 06-08-2016

	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
			21,560,000,000.00

INTERMEDIARIO

% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL		
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES			
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES			
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA			

COASEGURO

VALOR ASEGURADO

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	259,074,411.00
GAST.EXPED	

- EXCLUSIONES PARTICULARES :
RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASI COMO LA EFICIENCIA O GARANTIA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CALCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA
DAÑOS A PROPIEDADES ADYACENTES
SINIESTROS OCURRIDOS DESPUES DE LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACION.
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD
HUNDIMIENTO DE TERRENO, DERRUMBES Y/O DESLIZAMIENTO DE TIERRA, ASENTAMIENTO, VIBRACIONES Y/O INUNDACIONES (CAUSADAS POR ACTIVIDADES DEL ASEGURADO)

EXCLUSIONES
ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGUROS, LAS DEL SLIP DE COTIZACION DE SEGUROS CONFIANZA Y, LO QUE SE PACTE POR ESCRITO EN EL MISMO SENTIDO Y/O EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ANEXOS AL PRESENTE, ESTE CONTRATO DE SEGURO NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA TOTAL O PARCIALMENTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE:

FALLAS Y VARIACIONES EN EL SUMINISTRO
CAMPOS ELECTROMAGNETICOS
RC PROFESIONAL
PERDIDAS FINANCIERAS PURAS
MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES
PERDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESION CORPORAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN, CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO, Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN Nº 310000070181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006240 AL 100.000

11-07-2014
3590SGUL

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-170

COPIA CONTROLADA

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1510 de 2013

POLIZA 05 RE005140

CERTIFICADO 05 RE010419

SUCURSAL 05-MEDELLIN USUARIO LOPERAC TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 11-07-2014

TOMADOR

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60-29 CIUDAD: MONTERIA TELEFONO: 7911207

E-MAIL:

ASEGURADO

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60-29 CIUDAD: MONTERIA TEL. 7911207

BENEFICIARIO

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 1

VIGENCIA

DESDE 06-08-2014 HASTA 06-08-2016

VALOR ASEGURADO

ANTERIOR | ESTA MODIFICACION | NUEVA 21,560,000,000.00

INTERMEDIARIO

% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL			
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES				
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES				
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA				

COASEGURO

PRIMA

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	259,074,411.00
GAST.EXPED	

PERDIDA DE MERCADO
R.C. CONTRACTUAL
RESPECTO A LA R.C. CRUZADA, SE EXCLUYEN DAÑOS A LA PROPIEDAD, BIEN, OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE Y/O CON LAS QUE ESTE TRABAJANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS Y SE EXCLUYEN IGUALMENTE DAÑOS CONSECUENCIALES Y LOS DAÑOS AL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR DE LA POLIZA.
RC ARRENDATARIO
ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO Y/O DESAPARICION MISTERIOSA
GUERRA Y GUERRA CIVIL, MOTIN, HUELGA, ALBORROTO POPULAR, LOCK-OUT, PARO, CONMOCION CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACION, SABOTAJE.
CULPA GRAVE DE LA VICTIMA, CULPA GRAVE, DOLO Y ACTOS MALINTENCIONADOS
CASOS FORTUITOS / ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / ACTOS DE NATURALEZA.
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE ERRORES DE DISEÑO.
DAÑOS PREVISIBLES O A CONSECUENCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O QUE SE DEBAN A ERRORES DE CARACTER PROFESIONAL
SECUESTRO Y DESAPARICION DE PERSONAS
DAÑOS MATERIALES Y CONSECUENCIALES TANTO A LAS OBRAS CIVILES, COMO A LA INSTALACION MECANICA Y TODO LO RELACIONADO CON OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE.
DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCION, INSTALACIÓN O MONTAJE ASI COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION EMPLEADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.
DAÑOS A INMUEBLES DERIVADOS DE TRABAJOS DE DERRIBO Y DEMOLICION, QUE SE PRODUZCAN EN UN CIRCULO CUYO RADIO EQUIVALGA A LA ALTURA DE LA CONSTRUCCION A DEMOLER O DERRIBAR.
DAÑOS MATERIALES DERIVADOS DE TRABAJOS CON EXPLOSIVOS, OCASIONADOS A INMUEBLES DENTRO DE UN RADIO DE CIEN METROS CON RESPECTO AL LUGAR DE LA EXPLOSION.
DAÑOS OCASIONADOS A LOS TERRENOS, EDIFICIOS, PARTES DE EDIFICIOS O INSTALACIONES A APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR, ASI COMO LOS DAÑOS POR NO APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR CUANDO ESTAS ACTIVIDADES DEBIERAN HACERSE.
RECLAMACIONES DE LOS MIEMBROS DE UN CONSORCIO DE TRABAJO ENTRE SI, NI RECLAMACIONES DEL CONSORCIO FRENTE A SUS MIEMBROS O VICEVERSA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

SU-FO-01-1.0

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN Nº 310000070181 25-04-2013
NUMERACIÓN AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006240 AL 100.000

11-07-2014
3590SGUL

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

ESTE DOCUMENTO DERIVA DE UN CLAUSULADO

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

POLIZA 05 RE005140
CERTIFICADO 05 RE010419
Página 10

SUCURSAL 05. MEDELLIN : USUARIO LOPERAC TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 11-07-2014

TOMADOR Y/O ASEGURADO

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 CIUDAD: MONTERIA
E-MAIL: TELEFONO: 7911207

ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 CIUDAD: MONTERIA TEL. 7911207

BENEFICIARIO DEL PREDIO O PROYECTO

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 1

VIGENCIA

DESDE 06-08-2014 HASTA 06-08-2016

VALOR ASEGURADO

ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		21,560,000,000.00

INTERMEDIARIO

% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL		
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES			
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES			
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA			

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	259,074,411.00
GAST.EXPED	

ASI COMO CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL LLAMADA "CRUZADA", O SEA DAÑOS CAUSADOS O SUFRIDOS POR LAS PERSONAS FISICAS O MORALES MENCIONADAS COMO ASEGURADAS EN ESTA POLIZA.
RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASI COMO LA EFICIENCIA O GARANTIA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CALCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA.
MODIFICACION DEL NIVEL FREATICO DE LAS AGUAS
DERRUMBRES Y DESPLAZAMIENTOS
LA COBERTURA DE DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRANEAS, SE SUJETA A QUE LAS MISMAS NO APAREZCAN EN PLANOS Y SE LIMITA A LOS COSTOS DE REPARACION DE TALES CONDUCCIONES PERO EXCLUYE DAÑOS O PERDIDAS CONSECUENCIALES.
DAÑOS A LA OBRA O SUS INSTALACIONES Y A BIENES MUEBLES O INMUEBLES ASEGURADOS O ASEGURABLES POR UNA POLIZA DE DAÑOS
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACION.
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD
LA COBERTURA DE LA POLIZA SE REFIERE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA POLIZA.
RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACION PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS.
DAÑOS NO ATRIBUIBLES AL ASEGURADO DEBIDO A LA IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA DE LOS USUARIOS.
R.C. MARITIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, P&I, RIESGOS OFFSHORE Y/O COSTA AFUERA
RC AVIACION, DAÑOS A AVIONES
CONTAMINACION GRADUAL/PAULATINA
DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA. DESCONTAMINACION DE SUELOS, GASTOS DE LIMPIEZA Y BIORREMEDIACIÓN.
ASBESTOS, PLOMO, TABACO Y PRODUCTOS DEL TABACO, LATEX, MOHO Y/O TOXIC MOLD
UREA DE FORMALDEHIDE, PCBS, PCNB'S, HIDROCARBUROS Y HIDROGENOS CLORINADOS, CLORO FLUORO CARBONOS, ORGANOCLORADOS, ASKARELES, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, TEREFTALATOS, ISOCIANATOS, AMIANTO, PHEN-FEN, MTE (METIL TERBUTIL ETER)

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION. DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN Nº 310000070181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006240 AL 100,000

11-07-2014
3590SGUL

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ESTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA NI SELLO

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

POLIZA 05 RE005140
CERTIFICADO 05 RE010419
Página 11

SUCURSAL 05. MEDELLIN. USUARIO LOPERAC TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 11-07-2014

TOMADOR VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.
DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60-29 CIUDAD: MONTERIA
E-MAIL: TELEFONO: 7911207

ASEGURADO VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.
DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60-29 CIUDAD: MONTERIA TEL. 7911207

BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS
DIRECCION: CIUDAD: TEL. 1

VIGENCIA
DESDE 06-08-2014 HASTA 06-08-2016

VALOR ASEGURADO

ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		21,560,000,000.00

INTERMEDIARIO COASEGURO

% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL			
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES				
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES				
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA				

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	259,074,411.00
GAST.EXPED	

DEPOSITOS, RESIDUOS HOSPITALARIOS, VERTEDEROS

CLAUSULAS:

CLAUSULA DE AJUSTE

LOS VALORES SERAN AJUSTADOS ANUALMENTE AL IPC Y LAS CONDICIONES PERMANECERAN INVARIADAS A MENOS DE QUE EXISTA UN CAMBIO EN LEGISLACION QUE INCREMENTE LA EXPOSICION AL RIESGO ASEGURADO.

CLAUSULA DE REVOCACION

EL PRESENTE CONTRATO PODRA SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR LOS CONTRATANTES. POR EL ASEGURADOR, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ULTIMA DIRECCION CONOCIDA, CON NO MENOS DE TREINTA DIAS DE ANTELACION, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVIO; POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO AL ASEGURADOR.

EN EL PRIMER CASO LA REVOCACION DA DERECHO AL ASEGURADO A RECUPERAR LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACION Y LA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO. LA DEVOLUCION SE COMPUTARA DE IGUAL MODO, SI LA REVOCACION RESULTA DEL MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES..

EN EL SEGUNDO CASO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCION SE CALCULARÁN TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DE SEGUROS A CORTO PLAZO.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO; SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN Nº 310000070181 25-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006240 AL 100.000

11-07-2014
3590SGUL

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO EMITIDO ELECTRONICAMENTE

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1510 de 2013

POLIZA 05 RE005140

CERTIFICADO 05 RE010419

SUCURSAL 05. MEDELLIN USUARIO LOPERAC TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 11-07-2014

TOMADOR

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 CIUDAD: MONTERIA

E-MAIL: TELEFONO: 7911207

ASEGURADO

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 CIUDAD: MONTERIA TEL. 7911207

BENEFICIARIO

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 1

VIGENCIA

DESDE 06-08-2014 HASTA 06-08-2016

VALOR ASEGURADO

ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		21,560,000,000.00

INTERMEDIARIOS

% PART	NOMBRE	COMPAÑIA
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES	
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES	
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA	

COASEGURO

%	VALOR ASEGURADO

PRIMA

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	259,074,411.00
GAST.EXPED	

CLAUSULA DE RC CRUZADA Y DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CON SUJECION A LOS DEMAS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LA COBERTURA DE LA POLIZA SE APLICARA A CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA POLIZA POR SEPARADO, SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS CAUSANTES DEL DAÑO SE HUBIEREN OCASIONADO EN EL DESARROLLO DE LOS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO PRINCIPAL Y DEL OBJETO AMPARADO BAJO ESTE SEGURO. LA COMPAÑIA NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO BAJO ESTE ENDOSO RESPECTO A:

1.
DAÑOS A LA PROPIEDAD, BIEN, OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE Y/O CON LAS QUE ESTE TRABAJANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS.
2.
RECUPERACION DE LOS ASEGURADORES DE INCENDIO EN CASO DE SINIESTROS DEBIDOS A INCENDIO Y/O EXPLOSION Y DEMAS COBERTURAS QUE PUEDEN SER OTORGADAS BAJO ESTE TIPO DE SEGURO, ASI COMO ASEGURADORES DE TODO RIESGO MONTAJE Y/O TODO RIESGO DE CONSTRUCCION.

1.
DAÑOS CONSECUENCIALES Y LOS DAÑOS AL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR DE LA POLIZA.

SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPAÑIA CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERA EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO, DEL LIMITE DE INDEMNIZACION ESTIPULADO EN LA ESPECIFICACION DE LA POLIZA.

CL RE/IN 2/05/07

CLAUSULA CONTAMINACION, POLUCION Y FILTRACION/COLADURA PARA INDUSTRIAS NMA 1685

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION. DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN Nº 3100000070181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006240 AL 100,000

11-07-2014
3590SGUL

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO FINAL COMPLEMENTARIO

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1510 de 2013

POLIZA 05 RE005140

CERTIFICADO 05 RE010419

Página 13

SUCURSAL 05. MEDELLIN USUARIO LOPERAC TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 11-07-2014

TOMADOR MASDELAS AVENTURAS

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60-29 CIUDAD: MONTERIA

E-MAIL: TELEFONO: 7911207

ASEGURADO MASDELAS AVENTURAS

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60-29 CIUDAD: MONTERIA TEL. 7911207

BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2014	HASTA 06-08-2016	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 21,560,000,000.00

INTERMEDIARIO(S)

% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%.	PRIMA	VALOR ASEGURADO
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL			
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES				
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES				
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA.				

COASEGUROS

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	259,074,411.00
GAST.EXPED	

ESTE SEGURO NO CUBRE NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR :

(1) LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE, DAÑO A O PERDIDA DE USO DE PROPIEDAD CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FILTRACION/COLADURA, POLUCION O CONTAMINACION PREVIENDO SIEMPRE QUE ESTE PARRAFO (1) NO APLICARA A LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE O DAÑO FISICO A O DESTRUCCION DE PROPIEDAD TANGIBLE, O PERDIDA DE USO DE DICHA PROPIEDAD DAÑADA O DESTRUIDA, DONDE DICHA POLUCION, FILTRACION/COLADURA O CONTAMINACION SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SUBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

(2) EL COSTO DE REMOVER, ANULAR O LIMPIAR LAS SUBSTANCIAS QUE SE HAYAN FILTRADO/COLADO, CONTAMINADO O POLUTADO A MENOS QUE LA FILTRACION/COLADURA, CONTAMINACION O POLUCION SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SUBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

(3) MULTAS, PENALIZACIONES, O DAÑOS EJEMPLARIZANTES O PUNITIVOS

ESTE CLAUSULA NO EXTENDERA ESTE SEGURO A CUBRIR NINGUNA RESPONSABILIDAD QUE NO HUBIESE ESTADO CUBIERTA BAJO ESTE SEGURO SI NO SE HUBIESE INCLUIDO LA MISMA.

CLAUSULA DE CONDUCCIONES/SERVICIOS SUBTERRANEAS.
QUEDA AQUI ENTENDIDO Y ACORDADO QUE NO OBSTANTE OTROS TERMINOS EN CONTRARIO, EXCEPCIONES Y CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, LOS ASEGURADORES INDEMNIZARAN AL ASEGURADO EN LAS PERDIDAS O DAÑOS A CABLES Y/O TUBERIAS U OTRAS CONDUCCIONES/SERVICIOS EXISTENTES; SI Y SOLO SI CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL TRABAJO; EL ASEGURADO HA SOLICITADO A LA AUTORIDAD COMPETENTE INFORMACION ACERCA DE LA LOCALIZACION EXACTA DE DICHOS CABLES Y/O TUBERIAS U OTROS SERVICIOS.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN Nº 310000070181 25-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 005240 AL 100.000

11-07-2014

3590SGUL

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD EXCLUSIVA DE CONFIANZA

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

POLIZA 05 RE005140
CERTIFICADO 05 RE010419
Página 14

SUCURSAL 05. MEDELLIN USUARIO LOPERAC TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 11-07-2014

TOMADOR Y DIRECCION DE NOTIFICACIONES

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60-29 CIUDAD: MONTERIA
E-MAIL: TELEFONO: 7911207

ASEGURADO Y DIRECCION DE NOTIFICACIONES

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60-29 CIUDAD: MONTERIA TEL. 7911207

BENEFICIARIO Y DIRECCION DE NOTIFICACIONES

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 1

VIGENCIA

DESDE 06-08-2014 HASTA 06-08-2016

VALOR ASEGURADO

ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		21,560,000,000.00

INTERMEDIARIO Y COASEGURO

% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL			
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES				
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES				
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA				

VALORES

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	259,074,411.00
GAST.EXPED	

LA INDEMNIZACION SE LIMITARA (EN CADA CASO) AL COSTO DE REPARACION O REEMPLAZO DE TALES CABLES Y/O TUBERIAS U OTRAS CONDUCCIONES/SERVICIOS TAL Y COMO SEA EVALUADO POR UN INSPECTOR/PERITO INDEPENDIENTE Y NO SE EXTENDERA A CUBRIR COSTOS ADICIONALES POR PERDIDA/FALTA DE USO, O SANCIONES Y/O MULTAS IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE COMO RESULTADO DE UN DAÑO O PERDIDA CONSECUENCIAL.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE %	Minimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	06-08-2014	06-08-2016	21,560,000,000.00	259,074,411.00	10	20,000,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	06-08-2014	06-08-2016	21,560,000,000.00		10	20,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	06-08-2014	06-08-2016	3,966,900,000.00		10	20,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	06-08-2014	06-08-2016	1,983,450,000.00		10	20,000,000.
Contratista y Subcont-Independiente-Vigencia	06-08-2014	06-08-2016	19,834,500,000.00		10	20,000,000.
Contratista y Subcont-Independiente-Evento	06-08-2014	06-08-2016	19,834,500,000.00		10	20,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	06-08-2014	06-08-2016	3,966,900,000.00		10	20,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios - Evento	06-08-2014	06-08-2016	1,983,450,000.00		10	20,000,000.
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	06-08-2014	06-08-2016	3,966,900,000.00		10	20,000,000.
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	06-08-2014	06-08-2016	3,966,900,000.00		10	20,000,000.
Lucro Cesante - Vigencia	06-08-2014	06-08-2016	3,966,900,000.00		10	20,000,000.
Lucro Cesante - Evento	06-08-2014	06-08-2016	3,966,900,000.00		10	20,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	06-08-2014	06-08-2016	19,834,500,000.00		10	20,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Evento	06-08-2014	06-08-2016	19,834,500,000.00		10	20,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN Nº 3100000070181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006240 AL 100.000

11-07-2014
3590SGUL

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

COPIA CONTROLADA DOCUMENTO INFORMATIVO

FIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PARA ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1510 de 2013

POLIZA 05 RE005140

CERTIFICADO 05 RE010419

SUCURSAL 05 MEDELLIN | USUARIO LOPERAC | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICION 11-07-2014

TOMADOR DE LA POLIZA

CIUDAD: MONTERIA

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60-29 | TELEFONO: 7911207

E-MAIL:

ASEGURADO VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60-29 | CIUDAD: MONTERIA | TEL. 7911207

BENEFICIARIO TERCEROS DETERMINADOS

DIRECCION: | CIUDAD: | TEL. 1

VIGENCIA

DESDE 06-08-2014 HASTA 06-08-2016

VALOR ASEGURADO

ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		21,560,000,000.00

INTERMEDIARIO

% PART	NOMBRE	COMPAÑIA
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES	
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES	
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA	

PRIMA

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	259,074,411.00
GAST.EXPED	

AMPARO

Gastos Medicos - Vigencia	06-08-2014	06-08-2016	3,600,000,000.00			
Gastos Medicos - Evento	06-08-2014	06-08-2016	900,000,000.00		10	20,000,000.
Contaminación - Vigencia	06-08-2014	06-08-2016	3,966,900,000.00		10	20,000,000.
Contaminación - Evento	06-08-2014	06-08-2016	1,983,450,000.00		10	20,000,000.
Gastos Judiciales - Vigencia	06-08-2014	06-08-2016	5,950,350,000.00		10	20,000,000.
Gastos Judiciales - Evento	06-08-2014	06-08-2016	5,950,350,000.00			

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCURRA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN Nº 310000070181 25-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006240 AL 100.000

11-07-2014

3590SGUL

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:

Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
NIT. 830.003.564-7

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

POLIZA 05 RE005140
CERTIFICADO 05 RE010421
Página 1

SUCURSAL 05. MEDELLIN USUARIO LOPERAC TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 11-07-2014

TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO

CIUDAD: MONTERIA
DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 TELEFONO: 7911207
E-MAIL:

ASEGURADO / BENEFICIARIO

CIUDAD: MONTERIA TEL. 7911207
DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29

BENEFICIARIO / ASEGURADO ADICIONAL

CIUDAD: TEL. 1
DIRECCION:

VIGENCIA

DESDE: 06-08-2014 HASTA 06-08-2016

VALOR ASEGURADO

ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
21,560,000,000.00		21,560,000,000.00

INTERMEDIARIO

% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
7	RISK & PROTECTION LTDA.	TOTAL			
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES				
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES				
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA				
37	ASESORA FINANCIERA DE SEGUR				

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	
GAST.EXPED	
IVA	
TOTAL	

SE ACLARA EN EL TEXTO AL VIGENCIA TOTAL DE LA POLIZA:
DESDE EL 06 DE AGOSTO DE 2.010 HASTA EL 06 DE AGOSTO DE 2.016.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN LA SECCION 11-02 DEL CONTRATO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA POR 2 AÑOS MAS.
LA PRESENTE POLIZA ES CORRELATIVA A LA POLIZA RE002175.

OBJETO DE LA MODIFICACION:_ POR SOLICITUD DE LA ENTIDAD ASEGURADA Y SEGUN SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE DEL AÑO 2014. $616.000" SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE POLIZA SON:
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O VIAS DE LAS AMERICAS SAS NIT. 900.373.783-3 Y CONSORCIO CONSTRUCTOR LAS AMERICAS Y LAS EMPRESAS QUE LOS CONFORMAN: CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. NIT. 890.922.447 Y/O VALORCOM S.A. NIT. 800.182.330 Y/O GRUPO ODINSA S.A NIT 800.169.499 CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y/O TERCEROS AFECTADOS.

ASEGURADO:
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. Y/O CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. Y/O VALORCOM S.A. Y/O GRUPO ODINSA Y/O CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN Y/O CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

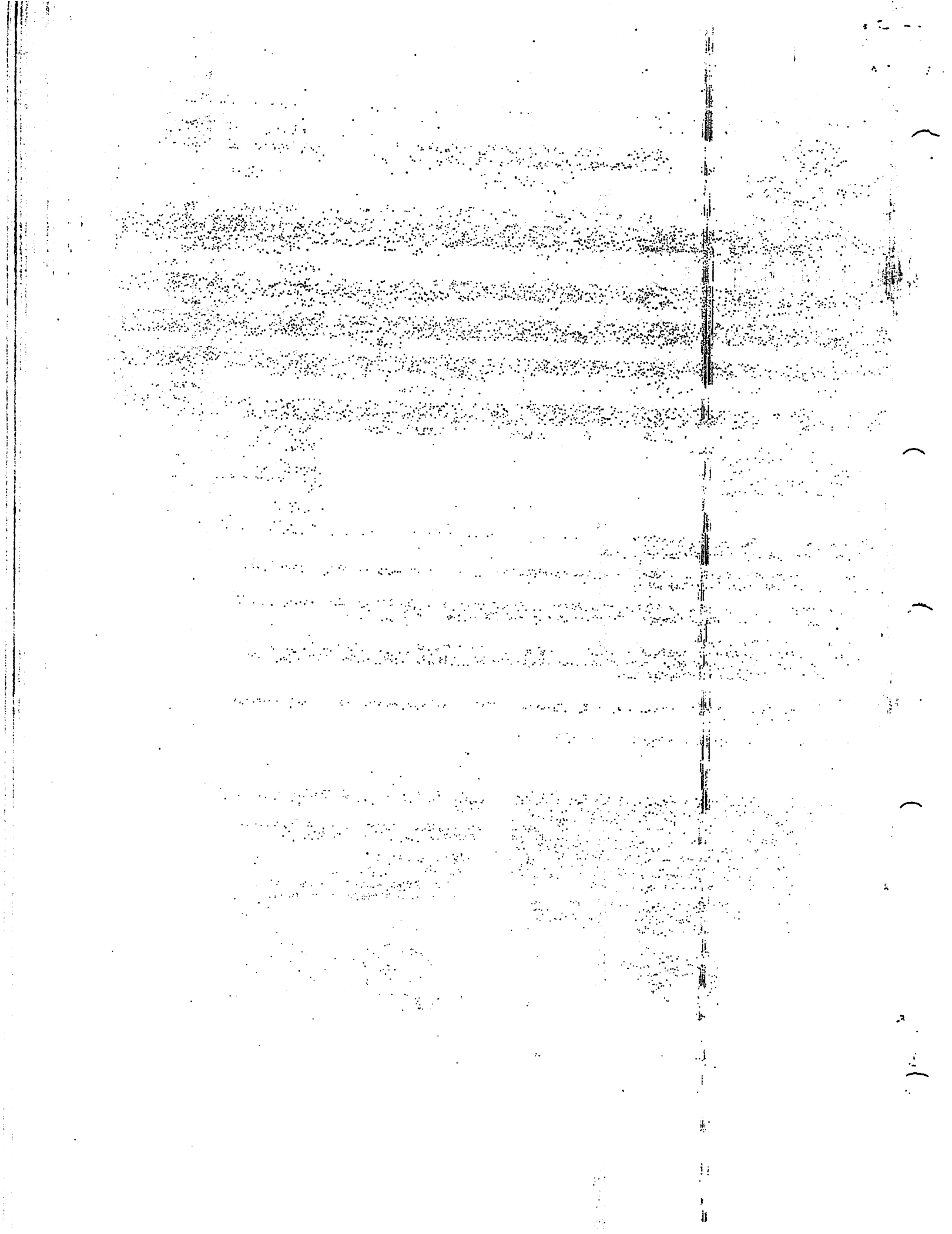
CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN Nº 310000070181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006240 AL 100.000

11-07-2014
3590SGUL

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

ST-FO-01-1.0

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA



CONFIANZA
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1510 de 2013

POLIZA 05 RE005140
CERTIFICADO 05 RE010421
Página 2

SUCURSAL 05 MEDELLIN | USUARIO LOPERAC | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 11-07-2014

TOMADOR / MASIDELAS AVICOLAS S.A.S.

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA
E-MAIL: | TELEFONO: 7911207

ASEGURADO / MASIDELAS AVICOLAS S.A.S.

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA | TEL. 7911207

BENEFICIARIO / TERCEROS AFECTADOS

DIRECCION: | CIUDAD: | TEL. 1

VIGENCIA

DESDE 06-08-2014 HASTA 06-08-2016

VALOR ASEGURADO

ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
21,560,000,000.00		21,560,000,000.00

INTERMEDIARIO

% PART	NOMBRE	COMPAÑIA
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES	
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES	
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA	

COASEGURO

%	PRIMA	VALOR ASEGURADO

PRIMA

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	
GAST.EXPED	

LA VIGENCIA TOTAL DE LA PÓLIZA ES:
DESDE EL 06 DE AGOSTO DE 2.010 HASTA EL 06 DE AGOSTO DE 2.016.

CORRELATIVA A LA POLIZA RE000599.

NOTAS:
- SE DEJA CONSTANCIA QUE DENTRO DEL AMPARO DE CONDUCCIONES/ SERVICIOS SUBTERRANEOS SE INCLUYEN LAS CONDUCCIONES AEREAS.
- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA INDEMNIZACION DEL TERCERO INCLUYE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE, EN EL ENTENDIDO QUE EXISTA DAÑO FISICO O MATERIAL.
- SE INCLUYE PROPIEDADES ADYACENTES CON SUBLIMITE DEL 20% DEL LIMITE PRINCIPAL AGREGADO/ VIGENCIA.
- SE INCLUYE HUNDIMIENTO DE TERRENO, DERRUMBES Y/O DESLIZAMIENTO DE TIERRA, ASENTAMIENTO; VIBRACIONES Y/O INUNDACIONES; SUBLIMITE 20% DEL LIMITE PRINCIPAL AGREGADO/ VIGENCIA.

CLAUSULA DE PROPIEDADES ADYACENTES:
EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVA DE DAÑOS A CAUSA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.
PARA ELLO RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:
- EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PERDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PERDIDAS SOLO CUANDO TENGAN POR CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL. LOS DAÑOS/GRIETAS QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LAS PROPIEDADES

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN N° 310000070181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006240 AL 100.000

11-07-2014
3590SGUL

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO FIRMA DIGITALMENTE



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1510 de 2013

POLIZA 05 RE005140
CERTIFICADO 05 RE010421
Página 3

SUCURSAL 05: MEDELLIN USUARIO LOPERAC TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 11-07-2014

TOMADOR / DATOS DEL TOMADOR

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 CIUDAD: MONTERIA
E-MAIL: TELEFONO: 7911207

ASEGURADO VIA DIZ / DATOS DEL ASEGURADO

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 CIUDAD: MONTERIA TEL. 7911207

BENEFICIARIO / DATOS DEL BENEFICIARIO

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 1

VIGENCIA / VALOR ASEGURADO

DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
06-08-2014	06-08-2016	21,560,000,000.00		21,560,000,000.00

INTERMEDIARIO / COASEGURO

% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL			
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES				
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES				
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA				

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	
GAST.EXPED	

DE TERCEROS NO SERAN OBJETO DE COBERTURA. SI SE AFECTAN ELEMENTOS SOPORTANTES O EL SUBSUELO DE PROPIEDADES DE TERCEROS, LA INDEMNIZACION QUEDA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL DE TAL PROPIEDAD.

- EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PERDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PERDIDAS SOLO SUJETO A QUE LA REFERIDA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS NECESARIAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.
- A SOLICITUD, ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES EL ASEGURADO ELABORARA POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE HALLAN AMENAZADOS. ES NECESARIO CONTAR CON ACTAS DE VECINDADES, ELABORADAS ANTES DE INICIARSE LAS OBRAS, EN LAS QUE CONSTE EL BUEN ESTADO DE LAS PROPIEDADES VECINAS.

EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR:

- DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION O SU EJECUCION.
- DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS.
- COSTES POR CONCEPTO DE PREVENCION O AMINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.

CLAUSULA DE VIBRACION, DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.

PARA ELLO RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:

EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARAN TALES DAÑOS SOLO CUANDO TENGAN COMO CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL.

EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARAN TALES DAÑOS SOLO

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION. DEL CONTRATO DE SEGURO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CÓDIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN N° 310000070181 25-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006240 AL 100.000

11-07-2014
3590SGUL

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1510 de 2013

POLIZA 05 RE005140
CERTIFICADO 05 RE010421
Página 4

SUCURSAL 05.-MEDELLIN | USUARIO LOPERAC | TIP CERTIFICADO ..Modificacion | FECHA EXPEDICION 11-07-2014

TOMADOR VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60-29 | CIUDAD: MONTERIA | TELEFONO: 7911207

E-MAIL:

ASEGURADO VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60-29 | CIUDAD: MONTERIA | TEL. 7911207

BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS

DIRECCION: . | CIUDAD: | TEL.

VIGENCIA

DESDE 06-08-2014 HASTA 06-08-2016

VALOR ASEGURADO

ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
21,560,000,000.00		21,560,000,000.00

INTERMEDIARIO

% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL			
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES				
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES				
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA				

PRIMA

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	
GAST.EXPED	

CUANDO LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION.
ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES, EL ASEGURADO ELABORARA POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE ENCUENTREN AMENAZADOS. (ACTA DE VECINDADES).
SE CONSIDERARAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS:
DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION O SU EJECUCION, DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS DE TERCEROS, NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS, COSTOS POR CONCEPTO DE PREVENCION O AMINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.

OBJETO
AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL TOMADOR DE LA POLIZA, CON OCASIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 008 DE 2010; CUYO OBJETO SERA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 105 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 2474 DE 2008, EL DECRETO 4533 DE 2008, EL DECRETO 4828 DE 2008 Y EL DECRETO 2493 DE 2009, EL CONCESIONARIO, REALICE POR SU CUENTA Y RIESGO, LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION, REHABILITACION, AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION, SEGUN CORRESPONDA, DEL PROYECTO VIÁL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS Y LA PREPARACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCION Y/ O MODIFICACION DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACION, LA OPERACION Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS, EN EL CORREDOR VIAL "TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1", DENOMINADO CORREDOR VIAL DEL CARIBE.
TOMADOR/ ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. NIT. 900.373.783-3
CONFORMADO POR:
VALORCON S.A NIT. 800.182.330 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 33.33%
CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A NIT. 890.922.447 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 33.33%

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y SIN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN Nº 310000070181 25-04-2013.
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006240 AL 100.000

11-07-2014
3590SGUL

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-PO-01-L0

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1510 de 2013

POLIZA 05 RE005140
CERTIFICADO 05 RE010421
Página 5

SUCURSAL 05. MEDELLIN | USUARIO LOPERAC | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 11-07-2014

TOMADOR

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 CIUDAD: MONTERIA
E-MAIL: TELEFONO: 7911207

ASEGURADO

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 CIUDAD: MONTERIA TEL. 7911207

BENEFICIARIO

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 1

VIGENCIA

DESDE 06-08-2014 HASTA 06-08-2016

VALOR ASEGURADO

ANTERIOR 21,560,000,000.00 | ESTA MODIFICACION | NUEVA 21,560,000,000.00

INTERMEDIARIO

% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
7	RISK & PROTECTION LTDA.	TOTAL			
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES				
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES				
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA				

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	
GAST.EXPED	

GRUPO ODINSA S.A. NIT. 800.169.499 PORCENTAJE DE PARTIPACION 33.34%.

COBERTURAS:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES INCLUYENDO:

O INCENDIO Y EXPLOSION, DERRUMBES, DESBORDAMIENTOS Y ANEGACIONES POR AGUAS REPRESADAS, POR HECHOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO.
O USO DE GRUAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION, ESCALERAS AUTOMATICAS
O USO DE RESTAURANTES Y CAFETERIAS
O USO DE GRUAS, ELEVADORES, MONTACARGAS Y SIMILARES
O USO DE VALLAS Y AVISOS
O ACTIVIDADES SOCIALES Y DEPORTIVAS
O OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE
O ERRORES DE PUNTERIA POR EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO POR PARTE CELADORES Y VIGILANTES AL SERVICIO DEL ASEGURADO
O RC POR MANEJO Y CUSTODIA DE MERCANCIAS AZAROSAS Y COMBUSTIBLES
O RC POR LA POSESION Y USO DE DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIAS DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO

SUBLIMITES
- PERJUICIOS MORALES POR LESIONES CORPORALES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FISICO CUBIERTO POR LA POLIZA, SUBLIMITADO AL 20% DE LA SUMA ASEGURAD POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

- LUCRO CESANTE, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FISICO CUBIERTO POR LA POLIZA, SUBLIMITADO AL 20% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO CONLLEVARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN N° 310000070181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006240 AL 100.000

11-07-2014
3590SGUL

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-L0

DOCUMENTO PROVISIONAL

CONFIANZA
NIT. 900.010.334-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1510 de 2013

POLIZA 05 RE005140
CERTIFICADO 05 RE010421
Página 6

SUCURSAL 05. MEDELLIN - USUARIO LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA EXPEDICION 11-07-2014

TOMADOR / MANDATARIO / CONTRATISTA

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 CIUDAD: MONTERIA TELEFONO: 7911207

E-MAIL:

ASEGURADO / BENEFICIARIO

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 CIUDAD: MONTERIA TEL. 7911207

BENEFICIARIOS A TERCEROS AFECTADOS

DIRECCION: . CIUDAD: . TEL. 1

VIGENCIA | **VALOR ASEGURADO**

DESDE 06-08-2014 HASTA 06-08-2016

ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
21,560,000,000.00		21,560,000,000.00

INTERMEDIARIOS

% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES	
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES	
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA	

COASEGURO

%	PRIMA	VALOR ASEGURADO

PRIMA

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	
GAST.EXPED	

- GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA, SUBLIMITADO AL 20% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

- CONTAMINACION Y POLUCION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA, SUBLIMITADO AL 30% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO LA COBERTURA PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES. NMA1685 DE ACUERDO AL TEXTO ADJUNTO.

- VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, EN EXCESO DE LOS AMPAROS QUE OTORGA UNA POLIZA BASICA DE SEGURO DE AUTOS CONTRATADA O NO, CON LIMITES ASEGURADOS NO INFERIORES A $100'000.000 / $100'000.000 /$200'000.000 POR EVENTO. SUBLIMITE, DE ACUERDO AL CONTEMPLADO EN LA CARATULA DE LA PRSENTE POLIZA.

- CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, EN EXCESO DE SUS PROPIAS POLIZAS CONTRATADAS O NO, CON UN LIMITE MINIMO DE $ 50.000.000 POR EVENTO. SI NO ESTAN CONTRATADAS, EL MONTO DE $50'000.000 SE TOMARA COMO DEDUCIBLE ADICIONAL POR EVENTO.
- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS ENTRE SI, EN EXCESO DE LAS PROPIAS POLIZAS DE CADA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA CONTRATADAS O NO, CON UN LIMITE MINIMO DE $50'000.000 POR EVENTO. SI NO ESTAN CONTRATADAS, EL MONTO DE $50'000.000 POR EVENTO SE TOMARA COMO UN DEDUCIBLE ADICIONAL POR EVENTO.
- LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA APLICAN SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE.

- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL EN EXCESO DE LAS COBERTURAS OTORGADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL EXCLUYENDO ENFERMEDAD PROFESIONAL. SUBLIMITE, DE ACUERDO AL CONTEMPLADO EN LA CARATULA DE LA PRSENTE POLIZA.

- GASTOS MEDICOS, SUBLIMITADO A $200'000.000 POR PERSONA Y $600'000.000 EVENTO/ AGREGADO, VIGENCIA, SIN DEMOSTRACION PREVIA DE RESPONSABILIDAD

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO; EN MI CALIDAD DE TOMADOR DUPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511.

RES. DIAN Nº.310000070181 25-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006240 AL 100.000.

11-07-2014
3590SGUL

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO PROTEGIDO DIGITALMENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1510 de 2013

POLIZA 05 RE005140
CERTIFICADO 05 RE010421
Página 7

SUCURSAL 05. MEDELLIN USUARIO LOPERAC TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 11-07-2014

TOMADOR Y/O ASEGURADO

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60-29 CIUDAD: MONTERIA
E-MAIL: TELEFONO: 7911207

BENEFICIARIO

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60-29 CIUDAD: MONTERIA TEL. 7911207

COASEGURO

DIRECCION: . CIUDAD: TEL. 1

VIGENCIA

DESDE 06-08-2014 HASTA 06-08-2016

ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
21,560,000,000.00		21,560,000,000.00

INTERMEDIARIOS

% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
7	RISK & PROTECTION LTDA.	TOTAL			
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES				
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES				
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA				

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	
GAST.EXPED	

DEDUCIBLES, APLICAN AUN PARA COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA, TODA Y CADA PERDIDA:
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP $20'000.000 PARA PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP $20'000.000 PARA CONTAMINACION Y POLUCION SUBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP $20'000.000 PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP $20'000.000 PARA RC CRUZADA
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP $20'000.000 PARA DA?O MORAL
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO $20'000.000 PARA LUCRO CESANTE
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO $20'000.000 PARA GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO $20'000.000 PARA VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO $20'000.000 PARA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
- PARA LA COBERTURA DE GASTOS MEDICOS NO ES APLICABLE DEDUCIBLE

ASEGURADO ADICIONAL: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, POR LOS DA?OS QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL, LE CAUSE A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS A SU CARGO.

CONDICIONES ESPECIALES:
- LA COBERTURA DE LA POLIZA ESTA LIMITADA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DA?OS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA POLIZA.
- CLAUSULA DE CANCELACION DE LA POLIZA: 30 DIAS
- BASE DE COBERTURA: OCURRENCE + 2 A?OS SUN SET.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN Nº 310000070181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006240 AL 100.000

11-07-2014
3590SGUL

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ESTE DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1510 de 2013

POLIZA 05 RE005140
CERTIFICADO 05 RE010421
Página 1

SUCURSAL 05. MEDELLIN USUARIO LOPERAC TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 11-07-2014

TOMADOR VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 CIUDAD: MONTERIA TELEFONO: 7911207
E-MAIL:

ASEGURADO VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 CIUDAD: MONTERIA TEL. 7911207

BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS

DIRECCION: CIUDAD: TEL.

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE: 06-08-2014	HASTA 06-08-2016	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		21,560,000,000.00		21,560,000,000.00

INTERMEDIARIO COASEGUROS

% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL			
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES				
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES				
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA				

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	
GAST.EXPED	

- TERRITORIALIDAD Y JURISDICCION: COLOMBIA
- SI SE OTORGAN LOS AMPAROS E Y F BAJO LAS POLIZAS TRM/TRC, ESTA POLIZA OPERARIA EN EXCESO DEL LIMITE CONTRATADO EN ESTAS COBERTURAS.
- CONDUCCIONES SUBTERRANEAS: SUBLIMITE DE COP$1.000.000.000 POR EVENTO Y COP$3.000.000.000 AGREGADO VIGENCIA. DE ACUERDO AL TEXTO ADJUNTO.
- CLAUSULA DE AJUSTE, ADJUNTA.
- CLAUSULA DE RC CRUZADA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, ADJUNTA.
- CLAUSULA DE CONTAMINACION ADJUNTA.

- EXCLUSIONES PARTICULARES
RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASI COMO LA EFICIENCIA O GARANTIA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CALCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA
DAÑOS A PROPIEDADES ADYACENTES
SINIESTROS OCURRIDOS DESPUES DE LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACION.
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD
HUNDIMIENTO DE TERRENO, DERRUMBES Y/O DESLIZAMIENTO DE TIERRA, ASENTAMIENTO, VIBRACIONES Y/O INUNDACIONES (CAUSADAS POR ACTIVIDADES DEL ASEGURADO)

EXCLUSIONES
ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGUROS, LAS DEL SLIP DE COTIZACION DE SEGUROS CONFIANZA Y, LO QUE SE PACTE POR ESCRITO EN EL MISMO SENTIDO Y/O EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ANEXOS AL PRESENTE, ESTE CONTRATO DE SEGURO NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA TOTAL O PARCIALMENTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE:

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CÓDIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN Nº 310000070181-25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006240 AL 100.000

11-07-2014
3590SGUL

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.9

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1510 de 2013

POLIZA 05 RE005140

CERTIFICADO 05 RE010421

SUCURSAL 05. MEDELLIN USUARIO LOPERAC TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 11-07-2014

TOMADOR Y/O DE LAS ENTIDADES ESTATALES

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60-29 CIUDAD: MONTERIA

E-MAIL: TELEFONO: 7911207

ASEGURADO Y/O DE LAS ENTIDADES ESTATALES

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60-29 CIUDAD: MONTERIA TEL. 7911207

BENEFICIARIO Y/O DE LAS ENTIDADES ESTATALES

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE: 06-08-2014	HASTA: 06-08-2016	ANTERIOR: 21,560,000,000.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA: 21,560,000,000.00

INTERMEDIARIO COASEGURO

% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
7	RISK & PROTECTION LTDA.	TOTAL			
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES				
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES				
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA				

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	
GAST.EXPED	

FALLAS Y VARIACIONES EN EL SUMINISTRO
CAMPOS ELECTROMAGNETICOS
RC PROFESIONAL
PERDIDAS FINANCIERAS PURAS
MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES
PERDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESION CORPORAL.
PERDIDA DE MERCADO
R.C. CONTRACTUAL
RESPECTO A LA R.C. CRUZADA, SE EXCLUYEN DAÑOS A LA PROPIEDAD, BIEN, OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE Y/O CON LAS QUE ESTE TRABAJANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS Y SE EXCLUYEN IGUALMENTE DAÑOS CONSECUENCIALES Y LOS DAÑOS AL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR DE LA POLIZA.
RC ARRENDATARIO
ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO Y/O DESAPARICION MISTERIOSA.
GUERRA Y GUERRA CIVIL, MOTIN, HUELGA, ALBORROTO POPULAR, LOCK-OUT, PARO, CONMOCION CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACION, SABOTAJE.
CULPA GRAVE DE LA VICTIMA, CULPA GRAVE, DOLO Y ACTOS MALINTENCIONADOS
CASOS FORTUITOS / ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / ACTOS DE NATURALEZA.
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE ERRORES DE DISEÑO.
DAÑOS PREVISIBLES O A CONSECUENCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O QUE SE DEBAN A ERRORES DE CARACTER PROFESIONAL
SECUESTRO Y DESAPARICION DE PERSONAS.
DAÑOS MATERIALES Y CONSECUENCIALES TANTO A LAS OBRAS CIVILES, COMO A LA INSTALACION MECANICA Y TODO LO RELACIONADO CON OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE.
DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCION, INSTALACION O MONTAJE ASI COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS,

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y CON CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN N° 3100000070181 25-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006240 AL 100,000

11-07-2014

3590SGUL

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:

Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ESTE DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

CONFIANZA
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1510 de 2013

POLIZA 05 RE005140
CERTIFICADO 05 RE010421
Página 10

SUCURSAL 05. MEDELLIN. USUARIO LOPERAC TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 11-07-2014

TOMADOR Y/O DELEGATARIO

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 CIUDAD: MONTERIA
E-MAIL: TELEFONO: 7911207

ASEGURADO Y/O DELEGATARIO

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 CIUDAD: MONTERIA TEL. 7911207

BENEFICIARIO(S) DEL(OS) ASEGURADO(S)

DIRECCION: . CIUDAD: . TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 06-08-2014	HASTA 06-08-2016	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		21,560,000,000.00		21,560,000,000.00

INTERMEDIARIO

% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL			
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES				
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES				
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA				

PRIMA

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	
GAST.EXPED	

MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION EMPLEADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.
DAÑOS A INMUEBLES DERIVADOS DE TRABAJOS DE DERRIBO Y DEMOLICION, QUE SE PRODUZCAN EN UN CIRCULO CUYO RADIO EQUIVALGA A LA ALTURA DE LA CONSTRUCCION A DEMOLER O DERRIBAR.
DAÑOS MATERIALES DERIVADOS DE TRABAJOS CON EXPLOSIVOS, OCASIONADOS A INMUEBLES DENTRO DE UN RADIO DE CIEN METROS CON RESPECTO AL LUGAR DE LA EXPLOSION.
DAÑOS OCASIONADOS A LOS TERRENOS, EDIFICIOS, PARTES DE EDIFICIOS O INSTALACIONES A APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR, ASI COMO LOS DAÑOS POR NO APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR CUANDO ESTAS ACTIVIDADES DEBIERAN HACERSE.
RECLAMACIONES DE LOS MIEMBROS DE UN CONSORCIO DE TRABAJO ENTRE SI, NI RECLAMACIONES DEL CONSORCIO FRENTE A SUS MIEMBROS O VICEVERSA, ASI COMO CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL LLAMADA "CRUZADA", O SEA DAÑOS CAUSADOS O SUFRIDOS POR LAS PERSONAS FISICAS O MORALES MENCIONADAS COMO ASEGURADAS EN ESTA POLIZA.
RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASÍ COMO LA EFICIENCIA O GARANTIA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CALCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA.
MODIFICACION DEL NIVEL FREATICO DE LAS AGUAS
DERRUMBRES Y DESPLAZAMIENTOS
LA COBERTURA DE DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRANEAS, SE SUJETA A QUE LAS MISMAS NO APAREZCAN EN PLANOS Y SE LIMITA A LOS COSTOS DE REPARACION DE TALES CONDUCCIONES PERO EXCLUYE DAÑOS O PERDIDAS CONSECUENCIALES.
DAÑOS A LA OBRA O SUS INSTALACIONES Y A BIENES MUEBLES O INMUEBLES ASEGURADOS O ASEGURALES POR UNA POLIZA DE DAÑOS
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACION.
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD
LA COBERTURA DE LA POLIZA SE REFIERE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA POLIZA.
RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACION PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO AGRREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN Nº 310000070181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006240 AL 100.000

11-07-2014
3590SGUL

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1510 de 2013

POLIZA 05 RE005140
CERTIFICADO 05 RE010421
Página 11

SUCURSAL 05. MEDELLIN USUARIO LOPERAC TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 11-07-2014

TOMADOR

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60-29 CIUDAD: MONTERIA
E-MAIL: TELEFONO: 7911207

ASEGURADO

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60-29 CIUDAD: MONTERIA TEL. 7911207

BENEFICIARIO

DIRECCION: CIUDAD: TEL.

VIGENCIA

DESDE 06-08-2014 HASTA 06-08-2016

VALOR ASEGURADO

ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
21,560,000,000.00		21,560,000,000.00

INTERMEDIARIO

% part	NOMBRE
7	RISK & PROTECTION LTDA
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA

COASEGUROS

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
TOTAL			

IVA

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	
GAST.EXPED	

DAÑOS NO ATRIBUIBLES AL ASEGURADO DEBIDO A LA IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA DE LOS USUARIOS.
R.C. MARITIMA Y RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, P&I, RIESGOS OFFSHORE Y/O COSTA AFUERA
RC AVIACION, DAÑOS A AVIONES
CONTAMINACIÓN GRADUAL/PAULATINA
DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA: DESCONTAMINACION DE SUELOS, GASTOS DE LIMPIEZA Y BIORREMEDIACIÓN.
ASBESTOS; PLOMO, TABACO Y PRODUCTOS DEL TABACO, LATEX, MOHO Y/O TOXIC MOLD
UREA DE FORMALDEHIDE, PCBS, PCNB'S, HIDROCARBUROS Y HIDROGENOS CLORINADOS, CLORÓ FLUORO CARBONOS, ORGANOCLORADOS, ASKARELES, DIOXINAS,
CIANURO, DIMETIL, TEREFTALATOS, ISOCIANATOS, AMIANTO, PHEN-FEN, MTE (METIL TERBUTIL ETER)
DEPOSITOS, RESIDUOS HOSPITALARIOS, VERTEDEROS

CLAUSULAS:

CLAUSULA DE AJUSTE

LOS VALORES SERAN AJUSTADOS ANUALMENTE AL IPC Y LAS CONDICIONES PERMANECERAN INVARIADAS A MENOS DE QUE EXISTA UN CAMBIO EN LEGISLACION QUE INCREMENTE LA EXPOSICION AL RIESGO ASEGURADO.

CLAUSULA DE REVOCACION

EL PRESENTE CONTRATO PODRA SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR LOS CONTRATANTES. POR EL ASEGURADOR, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ULTIMA DIRECCION CONOCIDA, CON NO MENOS DE TREINTA DIAS DE ANTELACION, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVIO; POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO AL ASEGURADOR.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN Nº 310000070181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 005240 AL 100.000

11-07-2014
3590SGUL

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ESTE DOCUMENTO SE EMITE ELECTRONICAMENTE

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

POLIZA 05 RE005140
CERTIFICADO 05 RE010421
Página 12

SUCURSAL 05. MEDELLIN | USUARIO LOPERAC | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 11-07-2014

TOMADOR DE LA POLIZA

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA
E-MAIL: | TELEFONO: 7911207

ASEGURADO

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA | TEL. 7911207

BENEFICIARIOS

DIRECCION: . | CIUDAD: | TEL. 1

VIGENCIA | **VALOR ASEGURADO**

DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
06-08-2014	06-08-2016	21,560,000,000.00		21,560,000,000.00

INTERMEDIARIOS | **COASEGURO**

% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL			
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES				
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES				
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA				

PRIMA

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	
GAST.EXPED	

EN EL PRIMER CASO LA REVOCACION DA DERECHO AL ASEGURADO A RECUPERAR LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACION Y LA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO. LA DEVOLUCION SE COMPUTARA DE IGUAL MODO, SI LA REVOCACION RESULTA DEL MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

EN EL SEGUNDO CASO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCION SE CALCULARÁN TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DE SEGUROS A CORTO PLAZO.

CLAUSULA DE RC CRUZADA Y DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CON SUJECION A LOS DEMAS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LA COBERTURA DE LA POLIZA SE APLICARA A CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA POLIZA POR SEPARADO, SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS CAUSANTES DEL DAÑO SE HUBIEREN OCASIONADO EN EL DESARROLLO DE LOS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO PRINCIPAL Y DEL OBJETO AMPARADO BAJO ESTE SEGURO. LA COMPAÑIA NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO BAJO ESTE ENDOSO RESPECTO A:

1.
DAÑOS A LA PROPIEDAD, BIEN, OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE Y/O CON LAS QUE ESTE TRABAJANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS.
2.
RECUPERACION DE LOS ASEGURADORES DE INCENDIO EN CASO DE SINIESTROS DEBIDOS A INCENDIO Y/O EXPLOSION Y DEMAS COBERTURAS QUE PUEDEN SER OTORGADAS BAJO ESTE TIPO DE SEGURO, ASI COMO ASEGURADORES DE TODO RIESGO MONTAJE Y/O TODO RIESGO DE CONSTRUCCION.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS POR CORREO CON FIRMA AUTORIZADA, CON CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO NO TENDRÁ VALIDEZ NI COMPROMETERÁ A LA COMPAÑÍA EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADAS EN LA LEY.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN Nº 310000070181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006240 AL 100.000

11-07-2014
3590SGUL

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1510 de 2013

POLIZA 05 RE005140

CERTIFICADO 05 RE010421

Página 13

SUCURSAL 05. MEDELLIN USUARIO LOPERAC TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 11-07-2014

TOMADOR VIAS DE LA VEREDA

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60-29 CIUDAD: MONTERIA

E-MAIL: TELEFONO: 7911207

ASEGURADO VIAS DE LA VEREDA

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60-29 CIUDAD: MONTERIA TEL. 7911207

BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 1

VIGENCIA

DESDE: 06-08-2014 HASTA: 06-08-2016

VALOR ASEGURADO

ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
21,560,000,000.00		21,560,000,000.00

INTERMEDIARIO COASEGURO

% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
7	RISK & PROTECTION LTDA.	TOTAL			
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES				
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES				
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA				

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	
GAST.EXPED	

1.

DAÑOS CONSECUENCIALES Y LOS DAÑOS AL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR DE LA POLIZA.

SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPAÑIA CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERA EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO, DEL LIMITE DE INDEMNIZACION ESTIPULADO EN LA ESPECIFICACION DE LA POLIZA.

CL RE/IN 2/05/07

CLAUSULA CONTAMINACION, POLUCION Y FILTRACION/COLADURA PARA INDUSTRIAS NMA 1685

ESTE SEGURO NO CUBRE NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR:

(1) LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE, DAÑO A O PERDIDA DE USO DE PROPIEDAD CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FILTRACION/COLADURA, POLUCION O CONTAMINACION PREVIENDO SIEMPRE QUE ESTE PARRAFO (1) NO APLICARA A LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE O DAÑO FISICO A O DESTRUCCION DE PROPIEDAD TANGIBLE, O PERDIDA DE USO DE DICHA PROPIEDAD DAÑADA O DESTRUIDA; DONDE DICHA POLUCION, FILTRACION/COLADURA O CONTAMINACION SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SUBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

(2) EL COSTO DE REMOVER, ANULAR O LIMPIAR LAS SUBSTANCIAS QUE SE HAYAN FILTRADO/COLADO, CONTAMINADO O POLUTADO A MENOS QUE LA FILTRACION/COLADURA, CONTAMINACION O POLUCION SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SUBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

(3) MULTAS, PENALIZACIONES, O DAÑOS EJEMPLARIZANTES O PUNITIVOS

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO CAERA EN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN. RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN Nº 310000070181 25-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006240 AL 100.000

11-07-2014

3590SGUL

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO IMPRESO ELECTRONICAMENTE

CONFIANZA
NIT: 830.002.344-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

POLIZA 05 RE005140
CERTIFICADO 05 RE010421

SUCURSAL 05. MEDELLIN | USUARIO LOPERAC | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 11-07-2014

TOMADOR / MAS DE LAS AVENIDAS S.A.S. | CODIGO

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA
E-MAIL: | TELEFONO: 7911207

ASEGURADO / MAS DE LAS AVENIDAS S.A.S. | CODIGO

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 | CIUDAD: MONTERIA | TEL. 7911207

BENEFICIARIO / TERCEROS AFECTADOS | CODIGO

DIRECCION: | CIUDAD: | TEL. 1

VIGENCIA | **VALOR ASEGURADO**

DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
06-08-2014	06-08-2016	21,560,000,000.00		21,560,000,000.00

INTERMEDIARIO | **COASEGURO**

% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
7	RISK & PROTECTION LTDA	TOTAL			
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES				
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES				
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA				

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	
GAST.EXPED	

ESTE CLAUSULA NO EXTENDERA ESTE SEGURO A CUBRIR NINGUNA RESPONSABILIDAD QUE NO HUBIESE ESTADO CUBIERTA BAJO ESTE SEGURO SI NO SE HUBIESE INCLUIDO LA MISMA.

CLAUSULA DE CONDUCCIONES/SERVICIOS SUBTERRANEAS.
QUEDA AQUI ENTENDIDO Y ACORDADO QUE NO OBSTANTE OTROS TERMINOS EN CONTRARIO, EXCEPCIONES Y CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, LOS ASEGURADORES INDEMNIZARAN AL ASEGURADO EN LAS PERDIDAS O DAÑOS A CABLES Y/O TUBERIAS U OTRAS CONDUCCIONES/SERVICIOS EXISTENTES; SI Y SOLO SI CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL TRABAJO; EL ASEGURADO HA SOLICITADO A LA AUTORIDAD COMPETENTE INFORMACION ACERCA DE LA LOCALIZACION EXACTA DE DICHOS CABLES Y/O TUBERIAS U OTROS SERVICIOS.

LA INDEMNIZACION SE LIMITARA (EN CADA CASO) AL COSTO DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE TALES CABLES Y/O TUBERIAS U OTRAS CONDUCCIONES/SERVICIOS TAL Y COMO SEA EVALUADO POR UN INSPECTOR/PERITO INDEPENDIENTE Y NO SE EXTENDERA A CUBRIR COSTOS ADICIONALES POR PERDIDA/FALTA DE USO, O SANCIONES Y/O MULTAS IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE COMO RESULTADO DE UN DAÑO O PERDIDA CONSECUENCIAL.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	06-08-2014	06-08-2016	21,560,000,000.00		10	20,000,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	06-08-2014	06-08-2016	21,560,000,000.00		10	20,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	06-08-2014	06-08-2016	3,966,900,000.00		10	20,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	06-08-2014	06-08-2016	1,983,450,000.00		10	20,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	06-08-2014	06-08-2016	19,834,500,000.00		10	20,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	06-08-2014	06-08-2016	19,834,500,000.00		10	20,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION. DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O; SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN PLENA AUTORIZADA Y CONTRATO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO CONLLEVARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN Nº 310000070181 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEGI 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEGI 006240 AL 100.000

11-07-2014
3590SGUL

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1510 de 2013

POLIZA 05 RE005140

CERTIFICADO 05 RE010421

Página 15

SUCURSAL 05. MEDELLIN USUARIO LOPERAC TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 11-07-2014

TOMADOR

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 CIUDAD: MONTERIA

E-MAIL: TELEFONO: 7911207

ASEGURADO

DIRECCION: CARRERA 13 NO. 60- 29 CIUDAD: MONTERIA TEL. 7911207

BENEFICIARIO

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 1

VIGENCIA

DESDE 06-08-2014 HASTA 06-08-2016

ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
21,560,000,000.00		21,560,000,000.00

INTERMEDIARIOS Y COASEGUROS

% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
7	RISK & PROTECTION LTDA.	TOTAL			
33	MILENIUM ASESORES INTEGRALES				
17	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES				
7	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTDA				

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	
GAST.EXPED	

Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	06-08-2014	06-08-2016	3,966,900,000.00		10	20,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios - Evento	06-08-2014	06-08-2016	1,983,450,000.00		10	20,000,000.
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	06-08-2014	06-08-2016	3,966,900,000.00		10	20,000,000.
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	06-08-2014	06-08-2016	3,966,900,000.00		10	20,000,000.
Lucro Cesante - Vigencia	06-08-2014	06-08-2016	3,966,900,000.00		10	20,000,000.
Lucro Cesante - Evento	06-08-2014	06-08-2016	3,966,900,000.00		10	20,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	06-08-2014	06-08-2016	19,834,500,000.00		10	20,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Evento	06-08-2014	06-08-2016	19,834,500,000.00		10	20,000,000.
Gastos Medicos - Vigencia	06-08-2014	06-08-2016	3,600,000,000.00			
Gastos Medicos - Evento	06-08-2014	06-08-2016	900,000,000.00			
Contaminación - Vigencia	06-08-2014	06-08-2016	3,966,900,000.00		10	20,000,000.
Contaminación - Evento	06-08-2014	06-08-2016	1,983,450,000.00		10	20,000,000.
Gastos Judiciales - Vigencia	06-08-2014	06-08-2016	5,950,350,000.00		10	20,000,000.
Gastos Judiciales - Evento	06-08-2014	06-08-2016	5,950,350,000.00		10	20,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA FAX TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - EV.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN Nº 310000070181 25-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG. 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006240 AL 100.000

11-07-2014

3590SGUL

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:

Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
SIGLA : SEGUROS CONFIANZA S.A.
N.I.T. : 860070374-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00120148 DEL 18 DE JUNIO DE 1979

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 921,388,899,469
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 82 NO. 11 - 37 P 7
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CL 82 NO. 11 - 37 P 7
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO

CERTIFICA:

AGENCIA: BOGOTA (3)

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2.504 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE JUNIO DE 1995,INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 1995 BAJO EL NO. 498.882 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE POR EL DE COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA CONFIANZA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 598 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

21 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02100350 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ADICIONÓ LA SIGLA: SEGUROS CONFIANZA S.A.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1363	4-VI -1979	18 BOGOTA	18- VI-1979 NO.71.796
2660	27-VII-1982	18 BOGOTA	3- IX-1982 NO.121164
1930	30-V -1983	29 BOGOTA	9-VIII-1983 NO.137104
2282	26-IV -1984	29 BOGOTA	3- V-1984 NO.150941
73	15-I -1988	31 BOGOTA	27- I-1988 NO.227448
3889	10-VIII-1990	31 BOGOTA	10-XII -1990 NO.312491
1276	8-III -1993	31 BOGOTA	25-III -1993 NO.400413
5985	14-IX -1993	36 STF BTA	24-IX -1993 NO.421375
1886	23-V -1995	36 STF BTA	30-VI -1995 NO.498888
2504	27-VI-1995	36 STAFE BTA	30-VI-1995 NO. 498.882

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0004894	1996/11/07	NOTARIA 36	1998/12/01	00658816
0005535	1998/12/10	NOTARIA 36	1998/12/18	00661270
0005601	1998/12/14	NOTARIA 31	1998/12/21	00661449
0001513	2000/04/28	NOTARIA 31	2000/08/18	00741470
0002534	2000/06/30	NOTARIA 31	2000/07/24	00737862
2000/07/07	REVISOR FISCAL		2000/08/18	00741486
0002953	2000/07/24	NOTARIA 31	2000/08/18	00741487
0001044	2002/04/30	NOTARIA 36	2002/05/15	00826881
0001265	2003/05/15	NOTARIA 35	2003/05/19	00880333
0004216	2005/11/09	NOTARIA 35	2005/11/29	01023509
0000001	2006/03/15	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2006/08/09	01071348
0000848	2006/04/05	NOTARIA 35	2006/08/09	01071343
0001407	2007/05/02	NOTARIA 35	2007/05/16	01131396
0003851	2007/09/21	NOTARIA 35	2007/10/08	01163231
1042	2010/04/20	NOTARIA 35	2010/06/23	01393348
1043	2011/04/18	NOTARIA 35	2011/04/20	01472464
1001	2012/05/08	NOTARIA 35	2012/05/30	01638444
1614	2014/09/19	NOTARIA 35	2014/09/25	01871214
598	2016/04/21	NOTARIA 35	2016/05/04	02100350

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE JUNIO DE 2078

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES OPERAR LOS RAMOS DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO, DE MANEJO, DE CRÉDITO, VIDA GRUPO, ACCIDENTES PERSONALES, SEGUROS LABORALES COLECTIVOS OBLIGATORIOS Y OTROS TIPOS DE SEGUROS GENERALES, ACTUANDO COMO ASEGURADORA Y REASEGURADORA DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS QUE PARA LA EXPLOTACIÓN DE DICHO RAMOS FIJA LA LEY Y LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. LA SOCIEDAD PODRÁ EN CONSECUENCIA EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES CONVENIENTES A LOS INTERESES DE LA MISMA RELACIONADOS CON LOS SEGUROS Y REASEGUROS QUE DEMANDE EL MERCADO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ INSPECCIONAR Y ASUMIR RIESGOS, EXPEDIR PÓLIZAS, RENOVACIONES Y MODIFICACIONES Y PROCEDER FRENTE A RECUPERACIONES Y EN LA DISMINUCIÓN Y PREVENCIÓN DE SINIESTROS ASUMIENDO LA EJECUCIÓN O TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES AFIANZADAS. ADICIONALMENTE, PODRÁ CEDER Y ACEPTAR REASEGUROS DE TODO TIPO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, EN LOS RAMOS

PARA LOS CUALES ACTUALMENTE ESTÁ AUTORIZADA LA SOCIEDAD Y LOS QUE EN EL FUTURO LE APRUEBE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y EN GENERAL REALZIAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIOANDAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL .

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6511 (SEGUROS GENERALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $60,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 60,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $49,753,863,372.00
NO. DE ACCIONES	: 49,753,863.37
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $49,753,863,372.00
NO. DE ACCIONES	: 49,753,863.37
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 069 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02251404 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ANGEL REYES EDUARDO	C.C. 000000019092223
SEGUNDO RENGLON	
BROHM AXEL FRANK	P.P. 000000C4YLM14C4
TERCER RENGLON	
ALVAREZ FERNANDEZ VALENTIN	P.P. 0000000PA018524
CUARTO RENGLON	
RUEDA GOMEZ SAMUEL	C.C. 000000005552706
QUINTO RENGLON	
RUEDA RODRIGUEZ ANDRES MAURICIO	C.C. 000000080418630

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 069 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02251404 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	

BARNIER GONZALEZ FRANCISCO EUGENIO C.C. 000000079230359
SEGUNDO RENGLON
GONZALEZ BABATIVA IVAN JAVIER P.P. 0000000AP518205
TERCER RENGLON
PINEDA GARCIA JAIME ALIRIO C.C. 000000079943292
CUARTO RENGLON
ORDOÑEZ NORIEGA ENRIQUE JESUS C.C. 000000019177275
QUINTO RENGLON
FIGUEROA RUEDA JULIAN ANDRES C.C. 000000079685483

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029951 DEL LIBRO V, LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.435.025 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A JANNE KARIME MENDOZA VARGAS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.280.571, Y QUIEN SE DESEMPEÑA COMO GERENTE DE INDEMNIZACIONES EN CONFIANZA S.A., PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, EN AUSENCIA TEMPORAL O PERMANENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CONFIANZA S.A.: 1.- FIRMAR LAS OBJECIONES QUE POR RECLAMACIONES DE SEGUROS SE PRESENTEN A COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. 2.- REPRESENTAR A SEGUROS CONFIANZA S.A., ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS Y ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE O COMO COADYUDANTE, PARA NOTIFICARSE INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. 3.- OTORGAR PODERES PARA ABOGADOS INTERNOS Y EXTERNOS PARA REPRESENTAR A CONFIANZA S.A., ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, DE A RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS Y ADSCRITOS, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE O COMO COADYUDANTE, PARA NOTIFICARSE, INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. SEGUNDO: ES ENTENDIDO QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER OBLIGAN A LA ENTIDAD. NO OBSTANTE OTROS ACTOS QUE INVOLUCREN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LAS ANTERIORES DELEGACIONES, POR LO TANTO CONTINUARÁN SIENDO DEL RESORTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 22 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031139 DEL LIBRO V, SANDRA LILIANA SERRATO AMORTEGUI IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.784.501 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE A LA SEÑORA FABIOLA BAQUERO PORTELA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.656.308 DE BOGOTA, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIFICAS A PARTIR DE LA FECHA: A. DE REPRESENTACIÓN: PARA QUE REPRESENTE A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO, JUEZ O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE, CONVOCADO,

COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES O COMO TERCERO INTERVINIENTE, EN CUALQUIER DILIGENCIA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O CUALQUIER ACTUACIÓN JUDICIAL, JUICIO FISCAL O ADMINISTRATIVA, ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTÍA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO CUALQUIER TÍTULO VALOR A FAVOR DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. B. TRANSACCIÓN Y CONCILIACIÓN: PODRÁ ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, TRANSIGIR O CONCILIAR PLEITOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE SU PODERDANTE, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. C. SUSCRIPCIÓN: PROMOVER Y ADELANTAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS Y FIRMAR LAS PÓLIZAS QUE OTORGUE LA COMPAÑÍA EN LOS RAMOS AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 2. LIQUIDAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCIÓN, LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLÍTICAS QUE AL RESPECTO FIJE LA COMPAÑÍA. D. PARA QUE SE NOTIFIQUE Y PRESENTE ANTE CUALQUIER ENTE ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RECURSOS O EN GENERAL, ADELANTE CUALQUIER ACTO, DILIGENCIA O ACTUACIÓN. E. PARA QUE PERSONALMENTE O EN QUIEN DELEGUE, OBTENGA COPIAS Y DESGLOSES DE DOCUMENTOS DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN. EL PRESENTE PODER DEROGA TODOS LOS ANTERIORES Y ESTARÁ VIGENTE HASTA TANTO NO SEA REVOCADO POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEAGL DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 13 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034036 DEL LIBRO V, LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.435.025 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE A NURY ESPERANZA CORREALES LEAL IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52268537 DE BOGOTA, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIFICAS A PARTIR DE LA FECHA: EL(A) SEÑOR(A) NURY ESPERANZA CORREALES LEAL, TENDRÁ TAMBIÉN LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCIÓN Y FIRMA A PARTIR DE LA FECHA: 1. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA A LA COMPAÑÍA, EN CONCORDANCIA CON LA DELEGACIÓN OTORGADA POR ESTE DOCUMENTO, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN ESTABLECIDAS POR LA COMPAÑÍA EN EL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. LIQUIDAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCIÓN, LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLÍTICAS QUE AL RESPECTO FIJE

LA COMPAÑÍA. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECIÓN AL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" DE LA COMPAÑÍA Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 4. FIRMAR LAS PÓLIZAS QUE OTORGUE LA COMPAÑÍA, EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. REQUISITOS PARA EJECERCER LA DELEGACION DE SUSCRIPCIÓN: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE TODA SUSCRIPCIÓN DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" DE LA COMPAÑÍA Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 3. UNA AUTORIZACIÓN NO DESLIGA DE RESPONSABILIDAD AL SUSCRIPTOR QUE RECIBIÓ Y EVALUÓ LA INFORMACIÓN DEL RIESGO POR PRIMERA VEZ, POR LO TANTO EN LA CADENA DE DELEGACIONES TODOS LOS INVOLUCRADOS ASUMEN UNA RESPONSABILIDAD SOBRE LA ACEPTACIÓN DE UN RIESGO. 4. ESTA DELEGACIÓN ESTÁ CONDICIONADA A LA DEMOSTRACIÓN DE ACEPTACIÓN DUAL DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO, ES DECIR, SE REQUIERE DEMOSTRAR FORMALMENTE QUE AL MENOS DOS SUSCRIPTORES PARTICIPAN EN LA APROBACIÓN SIEMPRE Y CUANDO LA SUSCRIPCIÓN ESTE EN DELEGACIÓN DE UN GERENTE O CARGO SUPERIOR. DICHA CONDICIÓN NO ES APLICABLE PARA NEGOCIOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA DELEGACION DE SUSCRIPTOR, SUSCRIPTOR JUNIOR, SUSCRIPTOR SENIOR Y/O DIRECTOR COMERCIAL, EN DONDE LA FIRMA DE UNO SOLO DE ELLOS BASTARÁ PARA DOCUMENTAR ESTA AUTORIDAD. 5. LA PRUEBA FORMAL DE LA APROBACIÓN DUAL DEBE SER DEMOSTRABLE EN CUALQUIER MOMENTO QUE SEA REQUERIDA. 6. PARA LA DEMOSTRACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DUAL DEL NEGOCIO, PARA EL RAMO DE CUMPLIMIENTO, DISPOSICIONES LEGALES Y CAUCIONES JUDICIALES DEBE PROCEDER ASÍ: A) GERENTE SUCURSAL Y SUSCRIPTOR SUCURSAL (SEGÚN CORRESPONDA AL LÍMITE. DEL SUSCRIPTOR) B) DIRECTOR TÉCNICO CUMPLIMIENTO Y GERENTE SUCURSAL C) GERENTE TÉCNICO CUMPLIMIENTO Y DIRECTOR TÉCNICO D) VICEPRESIDENTE TÉCNICO Y GERENTE TÉCNICO CUMPLIMIENTO 7. TRATÁNDOSE DE RCITRC/MM DEBE PROCEDER ASÍ: A) GERENTE SUCURSAL Y SUSCRIPTOR SUCURSAL (SEGÚN CORRESPONDA AL LÍMITE DEL SUSCRIPTOR). PARA EL CASO DE TRC/MM ES FORZOSO QUE EL SUSCRIPTOR CAPACITADO EN ESTOS RAMOS SUSCRIBA Y ACEPTE EL RIESGO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE DE LA SUCURSAL. B) ASISTENTE TÉCNICO Y GERENTE DE SUCURSAL C) GERENTE TÉCNICO DE LA LÍNEA Y ASISTENTE TÉCNICO D) VICEPRESIDENTE TÉCNICO Y GERENTE TÉCNICO DE LA LÍNEA RECOMENDACIONES PARA EJERCER RESPONSABLEMENTE LA DELEGACION: 1. REALIZAR EL MEJOR ESFUERZO PARA DOCUMENTAR Y DEMOSTRAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL RIESGO EN LA PRESENTACIÓN DE LOS NEGOCIOS QUE SE ESCALAN A LAS GERENCIAS TÉCNICAS Y/O BUREAU, DE TAL MANERA QUE SE TOMEN LAS DECISIONES DE MANERA OPORTUNA, Y CON EL MAYOR GRADO DE PRECISIÓN POSIBLE, LA NO CONSIDERACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS RELEVANTES PUEDE CONLLEVAR A TOMAR UNA DECISIÓN ERRÓNEA. 2. REVISAR CONJUNTAMENTE CON LA GERENCIA TÉCNICA LAS SERIEDADES DE OFERTA DE LOS NEGOCIOS COMPLEJOS CUYAS GARANTÍAS FUTURAS NO ESTÁN BAJO DELEGACIÓN DE LA SUCURSAL, LO ANTERIOR PARA QUE EN EL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, NO OCASIONE DEMORAS EN LA AUTORIZACIÓN DE LA MISMA. 3. LA DELEGACIÓN OTORGADA POR EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN VOTO DE CONFIANZA EN SU CONOCIMIENTO, TRAYECTORIA Y EXPERIENCIA POR LO TANTO LE INVITAMOS A USARLA EN TODO SU CONTEXTO ANTES DE IR A CONSULTAR RIESGOS A LA OFICINA PRINCIPAL QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE SU DELEGACIÓN. 4. RESPECTO DE LAS DELEGACIONES OTORGADAS A LOS CANALES DE CONFIBROKERS / CONFIRED, ESTOS ACTÚAN EN REPRESENTACIÓN Y BAJO LA DELEGACIÓN QUE SE OTORGA AL GERENTE DE LA SUCURSAL, POR LO TANTO DEBEN SER DIRECTAMENTE

MANEJADOS, CONTROLADOS Y SUPERVISADOS BAJO SU AUTORIDAD. DADO LO ANTERIOR LA OFICINA PRINCIPAL SOLO ATENDERÁ CASOS QUE EN LAS POLÍTICAS Y AUTORIDADES DE DELEGACIÓN SUPEREN LOS VALORES DELEGADOS A LOS GERENTES Y/O SUSCRIPTORES Y QUE SEAN REFERENCIADOS POR ESTOS MISMOS DIRECTAMENTE Y NO POR LOS CANALES DESCRITOS. 5. TODO SUSCRIPTOR INDEPENDIENTEMENTE DE SU RANGO DEBE EMITIR UN CONCEPTO PARA SUSTENTAR LA EXPEDICIÓN DE LOS NEGOCIOS. 6. TOMAR LAS DEBIDAS PRECAUCIONES PARA QUE TODA LA INFORMACIÓN RELEVANTE PARA EL ADECUADO ANÁLISIS DEL RIESGO SEA EFECTIVO, EN ESPECIAL LA INFORMACIÓN FINANCIERA ACTUALIZADA AL MENOS AL CORTE DEL ÚLTIMO AÑO FISCAL CERRADO. 7. CUANDO LA ATRIBUCIÓN DE APROBACIÓN CORRESPONDA AL BUREAU DE SUSCRIPCIÓN ES ABSOLUTAMENTE IMPORTANTE QUE EL SUSCRIPTOR REVISE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y COMERCIAL DE LOS CLIENTES CON LA DEBIDA ANTELACIÓN, DE IGUAL MANERA SE RECOMIENDA ENVIAR LOS DOCUMENTOS SOPORTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS CON SUS RESPECTIVAS NOTAS AL ÁREA TÉCNICA; CON EL OBJETIVO DE DESPEJAR DUDAS PUNTUALES QUE SE PRESENTEN EN EL PROCESO DE APROBACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE ESTE NIVEL, BUSCANDO CELERIDAD Y DECISIONES BASADAS EN INFORMACIÓN PRECISA. RESTRICCIONES: PARA ACEPTAR Y/O SUSCRIBIR UN RIESGO DENOMINADO COMO RESTRINGIDO CONFORME AL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN", EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERÁ PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA DE LA PERSONA Y/O PERSONAS QUE TENGAN LA FACULTAD CONFORME LA POLÍTICA DE DELEGACIÓN Y COMENTADA EN EL ANEXO DE LÍMITES DE DELEGACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, PARA LO CUAL DEBERÁ CEÑIRSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL "MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS" Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. PROHIBICIONES EXPRESAS: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" ESTÁ TOTALMENTE PROHIBIDO PARA EL ACEPTANTE DE ESTE PODER SUSCRIBIR, COMPROMETER A LA COMPAÑÍA O GENERAR ALGUNA EXPECTATIVA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO LOS MISMOS ESTÉN BAJO LA DENOMINACIÓN DE RIESGOS PROHIBIDOS DESCRITOS EN EL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" Y POR LO TANTO NO TENDRÁ NINGUNA FACULTAD, SALVO QUE MEDIE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ÓRGANO INTERNO DE LA COMPAÑÍA QUE TENGA LA FACULTAD PARA ESTE TIPO DE RIESGOS, PARA PODER SUSCRIBIR ESTE TIPO DE CONTRATOS. ASÍ MISMO, NO PODRÁ ASIGNAR A ALGÚN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISIÓN, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON LA COMPAÑÍA PARA LA CELEBRACIÓN DEL MISMO. SANCIONES: QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPAÑÍA REVOQUE EL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ESTATUTO DISCIPLINARIO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR LA COMPAÑÍA,

DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA EVALUARÁ CADA CASO DE INFRACCIÓN PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUMERO, DEL 16 DE ENERO DE 2018 INSCRITO EL 12 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00038765 DEL LIBRO V COMPARECIO SANDRA LILIANA SERRATO AMORTEGUI, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.784.501 QUIEN OBRANDO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER ESPECIAL A SUSANA BARROSO BALAGUERA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.032.358.625, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., SEGUROS CONFIANZA S.A. , LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECÍFICAS A PARTIR DE LA FECHA: A. DE REPRESENTACIÓN: PARA QUE REPRESENTE A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., SEGUROS CONFIANZA S.A. EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO, JUEZ O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA. COMO DEMANDADO, DEMANDANTE, CONVOCADO, COADYUVANTE, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES O COMO TERCERO INTERVINIENTE, EN CUALQUIER DILIGENCIA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O CUALQUIER ACTUACIÓN JUDICIAL, JUICIO FISCAL O ADMINISTRATIVO, ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTÍA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CUALQUIER TÍTULO VALOR A FAVOR DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., SEGUROS CONFIANZA S.A. B. TRANSACCIÓN Y CONCILIACIÓN: PODRÁ ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., SEGUROS CONFIANZA S.A. , TRANSIGIR O CONCILIAR PLEITOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHO U OBLIGACIONES DE SU PODERDANTE, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. C. SUSCRIPCIÓN: 1. PROMOVER Y ADELANTAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS Y FIRMAR LAS PÓLIZAS QUE OTORGUE LA COMPAÑÍA EN LOS RAMOS AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 2. LIQUIDAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCIÓN, LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBA PAGAR, CONFORME A LAS POLÍTICAS QUE AL RESPECTO FIJE LA COMPAÑÍA. D. PARA QUE SE NOTIFIQUE Y PRESENTE ANTE CUALQUIER ENTE ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RECURSOS O EN GENERAL, ADELANTE CUALQUIER ACTO, DILIGENCIA O ACTUACIÓN. E. PARA QUE PERSONALMENTE O EN QUIEN DELEGUE, OBTENGA COPIAS Y DESGLOSES DE DOCUMENTOS DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., SEGUROS CONFIANZA S.A. , ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN. EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE HASTA TANTO NO SEA REVOCADO POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., SEGUROS CONFIANZA S.A. .

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 19 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02278399 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
NOVA MARTINEZ ANDRES LEONARDO	C.C. 000000080074331
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
VALENCIA GUTIERREZ DINA MARCELA	C.C. 000001143830030

QUE POR ACTA NO. 069 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02278398 DEL

* *

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC	N.I.T. 000008600020626

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01888290 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- SWISS RE LTD
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-11-04

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : CONFIANZA S A AGENCIA CENTRO ANDINO
MATRICULA : 01275052
RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CARRERA 10 NO. 80 66
TELEFONO : 6444690
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ccorreos@confianza.com.co

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : CONFIANZA S A AGENCIA CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA : 01275054
RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 7 NO. 26 - 20 P 1 LC 4
TELEFONO : 2824085
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ccorreos@confianza.com.co

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : CONFIANZA S A AGENCIA AVENIDA CHILE
MATRICULA : 01275055
RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 7 NO. 72 - 64 IN 16
TELEFONO : 3220806
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ccorreos@confianza.com.co

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 11 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.